TOMO XLVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 No. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONTRALORÍA GENERAL
LINEAMIENTOS para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. ---- **1**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CÓDIGO DE CONDUCTA Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal. ---- **5**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR
LINEAMIENTOS para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. ---- **14**
CÓDIGO DE ÉTICA de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur. ---- **20**
CALENDARIO de Días Inhábiles Correspondientes al año 2020. ---- **32**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del Periodo Precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-46/2020. ---- **33**
IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueba la acreditación del Partido Político Nacional de reciente registro denominado Encuentro Solidario en cumplimiento a la Resolución INE/CG271/2020 emitida por el Instituto Nacional Electoral. ---- **35**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.:229 ACTA NÚMERO:44 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de mayo de 2008 y se Aprueba el nuevo Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur. ---- **39**
ACUERDO No.:230 ACTA NÚMERO:44 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO Se solicita la aplicación del Artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para declararlo como asunto de clara urgencia y rápida resolución, relativo al acceso de las playas “Las Viudas” y “Twin Serena, S.A. de R.L. de C.V. ---- **82**

ACUERDO No.:231 ACTA NÚMERO:44 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO Se autoriza el otorgamiento de un estímulo económico por concepto de reconocimiento a los trabajadores de la Dirección General de Servicios Públicos, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **166**
ACUERDO No.:232 ACTA NÚMERO:44 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO Se aprueba la modificación presupuestaria de los Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS ejercicio fiscal 2020, aprobado el día 10 de junio de 2020, con número de acuerdo 200, de la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al Acta número 40, en razón de los ahorros que con el mismo techo financiero aprobado y derivado de los procesos de licitación pública de los que resultan $3,126,004.19 (tres millones ciento veintiséis mil cuatro pesos 10/100 m.n.) mismos que deben ser aprovechados con mayores metas en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para beneficios sociales. **170**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de ENERO 2020. **176**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de FEBRERO 2020. **197**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de MARZO 2020. **218**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de ABRIL 2020. **239**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de MAYO 2020. **260**
INFORME DE AVANCE de Gestión Financiera, correspondiente al mes de JUNIO 2020. **280**

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo del Honorable Décimo Sexto Ayuntamiento de Mulegé. **301**
REGLAMENTO INTERIOR de Rastros Municipales. **308**

AVISOS Y EDICTOS
EDICTO
ERIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O ERIC BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. **330**

SONIA MURILLO MANRIQUEZ, Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción XII, 18 y 32, fracciones I, VIII, X, XII, XVIII, XX, XXVI, XXXIV, XXXV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1 y 6, fracción XLI, XLII y LIV del Reglamento Interior de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, plantea un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, optimice el uso de los recursos públicos, y haga uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación;

Que el Programa Estatal de Combate a la Corrupción 2015-2021, establece como prioridades para el Estado, el dar un impulso significativo en materia de prevención de actos de corrupción que deriven del indebido manejo, custodia y ejercicio de los recursos públicos, con objeto de posicionar a Baja California Sur, en los mejores niveles en el ámbito Nacional, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y

Que por tanto, resulta necesario emitir las disposiciones que habrán de observar las dependencias y entidades de la administración pública estatal en los casos en que consideren necesario dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes, a través de los denominados Libros Blancos, así como destacar las acciones y resultados alcanzados en algún programa, proyecto o asunto de gobierno respecto del cual se tenga interés particular en documentar a través de la elaboración de una Memoria, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto de los Lineamientos

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán observar para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Dependencias:** A las Secretarías de Estado, así como sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

II. **Entidades:** A los organismos descentralizados, entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, a que se refieren los artículos 9, 33,34, 41,42, 43, 46, 47, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

III. **Libro Blanco:** El documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Estatal;

IV. **Memoria Documental:** al documento público gubernamental, que describe las acciones y resultados obtenidos de un programa, proyecto o asunto de la Administración Pública Estatal, del cual se tiene interés en dejar constancia y que por sus características no reviste la relevancia y trascendencia que en estos Lineamientos se establecen para un Libro Blanco;

V. **Contraloría:** a la Contraloría General.

TÍTULO II. DE LOS LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES

Capítulo I. De los Libros Blancos

TERCERO.- Las dependencias y entidades elaborarán un Libro Blanco, cuando consideren necesario dejar constancia documental del desarrollo de programas o proyectos de gobierno, así como de otros asuntos que se estimen relevantes y lo autorice su titular.

Se podrá considerar que un programa, proyecto o asunto es relevante, cuando:

I. Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;

II. Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;

III. Se trate de un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales, o de un programa regional ejecutado con recursos públicos estatales y/o federales de alto impacto en la sociedad o que contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con los municipios y sus órganos político-administrativos;

IV. Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, o bien de un proyecto estratégico vinculado con funciones y/o actividades a que se refieren los artículos 6 y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

V. Se trate de un asunto de gobierno, que por virtud de su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda ciudadana emergente, una exigencia de aplicación de justicia, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos públicos estatales y/o federales; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública Estatal, y

VI. Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros factores.

CUARTO.- Para efecto de lo establecido en el lineamiento anterior, las dependencias y entidades deberán informar a la Contraloría y con copia al titular del órgano interno de control respectivo, la relación de los Libros Blancos que pretendan elaborar autorizada por su titular.

QUINTO.- Los Libros Blancos deberán elaborarse preferentemente con los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada dependencia y entidad.

Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceros, dicha contratación deberá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad respectiva, y realizarse conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Los Libros Blancos se elaborarán e integrarán conforme a los apartados siguientes:

I. Presentación.

En este apartado se describirá el nombre y objetivo del programa, proyecto o asunto de que se trate; periodo de vigencia que se documenta; ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

III. Antecedentes.

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o asunto de que se trate.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o asunto.

V. Vinculación del programa, proyecto o asunto con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

Se señalará la vinculación existente entre el programa, proyecto o asunto de que se trate con el Plan Estatal de Desarrollo que corresponda y el o los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o asunto.

Este apartado incluirá una breve descripción cronológica de las principales acciones realizadas desde la planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación, hasta el informe final del responsable de su realización.

VII. Acciones realizadas.

El objetivo de este apartado es integrar documentación suficiente que permita la evaluación de las principales acciones realizadas durante la ejecución y puesta en operación del programa, proyecto o asunto. Como mínimo deberá incluirse la documentación relativa a lo siguiente:

a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;

b) Autorizaciones y permisos;

c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios;

d) Programa de Trabajo;

e) Presupuesto y calendario de gasto autorizado;

f) Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos, entre ésta, la correspondiente a los trámites y registros contables y presupuestarios realizados, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto estatal y/o federal autorizado y ejercido y, en su caso, el soporte documental de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación; a los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; a los convenios y/o contratos celebrados, entre otros.

VIII. Seguimiento y control.

En este apartado se integrarán los informes periódicos sobre los avances, situación del programa y situación e informe final del proyecto o asunto de que se trate, así como en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución; las auditorías practicadas por los entes de fiscalización y la atención a las observaciones determinadas.

IX. Resultados y beneficios alcanzados.

En este apartado se precisará el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, proyecto o asunto, los resultados obtenidos y los beneficios alcanzados.

X. Informe final del servidor público de la dependencia o entidad, responsable de la ejecución del programa, proyecto o asunto.

La documentación soporte a que se refiere este Lineamiento se integrará en razón de las particularidades de cada programa, proyecto o asunto, y de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. Anexos.

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental, que las dependencias y entidades requieran incluir, como soporte adicional, generado durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- En el Libro Blanco se describirán y se presentarán de manera cronológica las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o asunto de que se trate, soportando todo lo anterior con copias fotostáticas de los documentos originales respectivos.

OCTAVO.- Un ejemplar impreso de cada Libro Blanco se resguardará por la unidad responsable de su elaboración y validación, y una copia en medio digital o electrónico será entregada:

a) Al titular de la dependencia o entidad correspondiente.

b) Al titular del Órgano Interno de Control, en su caso.

c) A la Contraloría, anexando, además, la relación de los Libros Blancos elaborados.

El medio que se utilice para el resguardo de la copia del Libro Blanco deberá permitir que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y que cuenten con la validación del responsable de su elaboración o expedición.

NOVENO.- En el año de cierre de la administración gubernamental, los Libros Blancos se deberán concluir a más tardar el último día hábil de junio de ese año, para incorporarse oportunamente al acta de entrega recepción del titular de la dependencia o entidad.

DÉCIMO.- Cuando se considere necesario dejar constancia documental del desarrollo de obras y/o acciones de gobierno, que se estimen relevantes por los titulares de las dependencias y entidades, relativos a programas de reconstrucción por efectos de desastres naturales, se deberá observar lo establecido en los presentes Lineamientos, o en su caso, lo contemplado en los reglamentos, reglas de operación, o legislación aplicable, conforme a la naturaleza de los recursos públicos aplicados y a los requerimientos de las instancias normativas federales.

Cuando se concluya algún proceso de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, el Libro Blanco de Desincorporación respectivo se deberá elaborar con sujeción al marco jurídico que resulte acorde con la naturaleza y particularidades de la entidad paraestatal de que se trate y, en lo que no contravenga la normativa aplicable, conforme al índice establecido en el apartado de integración de Libros Blancos.

Capítulo II. De las memorias documentales

DÉCIMO PRIMERO.- En aquellos programas, proyectos o acciones de gobierno, en los que se tenga interés en dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos, las dependencias y entidades tendrán la opción de formular Memorias Documentales, las cuales se podrán estructurar de manera similar a un Libro Blanco. Para la elaboración de las Memorias Documentales no se requerirá observar lo establecido en el numeral cuarto de los presentes Lineamientos.

Cuando se decida elaborar Memorias Documentales, éstas se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades, por lo que no deberán implicar la erogación de recursos de ninguna naturaleza.

Dichas Memorias se incluirán, en su oportunidad, como anexo del acta de Entrega - Recepción que realice el titular de la dependencia o entidad, o del servidor público que autorice su elaboración.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Contraloría, por sí o a través sus Órganos Internos de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá a la Contraloría.

DÉCIMO CUARTO.- La información contenida en los Libros Blancos y en las Memorias Documentales, será de carácter público. La información documental soporte deberá integrarse en anexos, y estará sujeta a la clasificación que, en su caso, se hubiere realizado conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a 21 de septiembre de 2020.- **La Contralora General Sonia Murillo Manríquez**. - Rúbrica.

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

CÓDIGO DE CONDUCTA

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ACUERDO 23/2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COMO PARTE INTEGRANTE DEL ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos-reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así mismo establece, se debe cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; en armonía con los dispositivos 128, 129 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, como corporación policiaca, integrante del sistema de Seguridad Pública tiene funciones constitucionales; en las que destaca la investigación y el aseguramiento de personas, por ende, parte integrante también del organigrama de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y de la Administración Pública Estatal, se está a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, a su Reglamento Interior y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que no obstante de contar con los ordenamientos antes citados, a fin de cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento de los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones, se decreta el Código de Conducta, mismo que rige la actuación del personal de servidores públicos adscritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, estando acorde con los objetivos señalados en el eje rector III "Seguridad Ciudadana" del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se busca un **Estado de Derecho** en la impartición y procuración de justicia para que los servidores públicos actúen en absoluto respeto a los derechos humanos apangándose estrictamente a la aplicación humanista de la norma y la consolidación de la Seguridad en el Estado de Baja California Sur.

Bajo este orden de ideas, el Código de Conducta, contempla el cumplimiento del deber hasta el sacrificio y que anteponga al interés personal, el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones bajo los cuales deberá conducirse el personal operativo, en su desempeño en el servicio público, ya que con cada una de sus acciones, deberá demostrar un inherente comportamiento ejemplar como miembro de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal. En atención a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de junio de 2011, se amplía la gama de derechos que deberá respetar el poder público, por lo que, el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal bajo ninguna circunstancia deberá exceder las limitaciones impuestas por las normas, las que cobran importancia única cuando preservan los derechos fundamentales; frente a una conducta adecuada por la fuerza policial.

En el deber ser, la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal establece los lineamientos de conducta que con base en los principios de obediencia, justicia, ética que contribuyen a formar los rasgos de su personalidad y desarrollo profesional en el cumplimiento de sus deberes; así como los estímulos y sanciones que en los diferentes casos procedan.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable decretar el Código de Conducta para la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, a fin que con independencia y por convicción se conduzcan de forma ética en el desempeño del servicio público, y este lo realicen de forma vinculante por estar constreñidos a ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COMO PARTE INTEGRANTE DEL ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 1. Se emite el Código de Conducta de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con las directivas, disposiciones y obligaciones que de él emana.

ARTÍCULO 2. Todo el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en su proceder deberá observar puntualmente lo que en este Código se establece, evitando los conflictos de interés, anteponiendo los objetivos institucionales al particular, sin menoscabo de los lineamientos de conducta y éticos previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, a su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. En términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal observará en su conducta, un estricto respeto a los derechos humanos de las personas; buen trato y cortesía hacía la ciudadanía, sus superiores y subordinados.

I. El Personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en el ámbito de sus competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. Para todo el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 4. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, por lo que el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal hará imperativa su conducta en las siguientes funciones:

I. Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; mediante grupos de coordinación y el intercambio de información.

III. La prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

IV. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

V. En conjunto con el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública.

ARTÍCULO 5. El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, normara su conducta en las siguientes directivas generales:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
III. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
IV. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.
V. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
VI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
VII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.
VIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.
IX. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones.
X. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio.

ARTÍCULO 6. Los elementos pertenecientes a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en estricto apego a la disciplina y con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Ejercer sus funciones con absoluta imparcialidad, evitando actos discriminatorios hacia las personas en razón de su origen étnico, sexo, edad, color de piel, religión, nacionalidad, estado civil, estado de salud, condición económica, preferencia sexual, ideología política y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
II. Asistir a los cursos de capacitación, actualización, especialización y adiestramiento a los que sean convocados.

III. Someterse cada tiempo y cuantas veces sea necesario, a las pruebas de evaluación de desempeño y de control de confianza, en los términos y condiciones que determina la Ley.
IV. Cumplir sin dilación las órdenes emitidas por sus superiores jerárquicos, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley; en cuyo caso deberán denunciarlas.
V. Respetar a sus subordinados y ser ejemplo de honradez, disciplina, honor y lealtad a las instituciones.
VI. Mantener en buen estado el armamento que este bajo su resguardo y custodia; de acuerdo a los lineamientos legales para el efecto, utilizando este de manera sapiente y concientizada.
VII. Abstenerse de usar e impedir que se utilicen indebidamente los vehículos, armamento, uniformes, insignias, identificaciones, chalecos, equipos de radiocomunicación, equipo táctico-policial y demás bienes institucionales que se proporcionen para el desempeño del servicio.
VIII. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar designado.
IX. Utilizar la sirena, altavoz y luces intermitentes del vehículo a su cargo, conforme a los protocolos de movimiento y alerta ciudadana.
X. Abstenerse de ingresar uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta, de juegos, u otros de este tipo, salvo orden expresa para el desempeño de sus funciones;

ARTÍCULO 7. El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, que tenga conferido un mando, cargo o comisión, está facultado para expedir órdenes, sin dudar en tomar la iniciativa y siempre asumir la responsabilidad por los resultados de sus decisiones; ejerciendo su mando conforme a sus atribuciones y deberes, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8. Los integrantes de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, están obligados a cumplir las órdenes que reciba por escrito, verbalmente o por cualquier medio digital; debiendo cumplirlas en el tiempo indicado manifestando por las normas legales y/o por el superior jerárquico, salvo en los casos en que ocurran circunstancias de fuerza mayor que modifiquen el tiempo previsto para su ejecución.

ARTÍCULO 9. El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, cualquiera que sea su jerarquía, cargo o comisión, no intervendrá en asunto alguno, que no sea de su competencia, especialidad y/o atribución; o los que no sean inherentes a la procuración y administración de justicia.

ARTÍCULO 10. Cuando no se trate de actos de investigación conferidos constitucionalmente; el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, podrá llevar a cabo peticiones de forma escrita, debiendo estas ser formuladas en términos respetuosos, y con atención al Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, a través de los canales de Mando correspondientes; habiendo de recaer la resolución que conforme a derecho corresponda a la brevedad posible.

ARTÍCULO 11. Los mandos jerárquicos superiores de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, únicamente podrán proporcionar información, sobre su personal,

investigaciones, operaciones y demás asuntos relativos a la procuración y administración de justicia; cuando esta sea solicitada bajo manifiestos oficiales, legales y pertinentes.

ARTÍCULO 12. El personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, pondrá especial empeño en la conservación del material y equipo bajo su cuidado o cargo, sujetándose a lo que establezcan las disposiciones o instructivos de operación, mantenimiento, reparación y otros inherentes a dicho material.

ARTÍCULO 13. Todo el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, cuando bajo su cuidado y responsabilidad tenga armamento de cargo perteneciente a la Licencia Oficial Colectiva Numero 162 y, este se dañe, sufra deterioro, se extravíe y/o le sea robado; de manera obligatoria deberá de presentarse inmediatamente con el Jefe del Departamento de Armamento y Municiones perteneciente a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, para informar de dicha situación y empezar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 14. Para todo el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, queda estrictamente prohibido la utilización de armamento en actividades ajenas a los servicios de seguridad pública; asimismo, comercializar su uso para prestar servicios de seguridad privada a personas físicas y/o morales.

ARTÍCULO 15. Todos los elementos adscritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, de acuerdo a las actividades de procuración y administración de justicia, deben de tener presente la disponibilidad y flexibilidad de horario para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 16. Los mandos jerárquicos superiores de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, deben de conocer al personal que se encuentra bajo su mando; de manera perceptiva, emotiva, y sensitiva; esto con la finalidad de detectar de manera temprana actos o acciones, que puedan repercutir en las labores diarias; y que traigan consigo un riesgo a la sociedad.

ARTÍCULO 17. Los mandos jerárquicos superiores de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, deberán privilegiar en todo sentido la seguridad, la salud y la familia; haciendo de estas premisas un imperativo en las labores diarias del personal.

ARTÍCULO 18. El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, actuará siempre con la mejor compostura y educación, espíritu de cuerpo y sentido de unidad; absteniéndose de crear situaciones que causen el desprestigio al Cuerpo Ministerial o a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 19. Los elementos de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, podrán:

I. Expresar libremente sus ideas siempre que no se trate de asuntos que afecten la disciplina, los derechos de terceros o que tengan relación con la secrecía en las investigaciones.
II. Presentar quejas respecto de sus superiores jerárquicos ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
III. Asistir uniformado a los templos o lugares donde se practiquen ceremonias religiosas y/o fúnebres con la autorización del mando de quien dependan.

IV. Participar uniformado, previa autorización del mando, en eventos culturales y deportivos.
V. Tener derecho a recibir estímulos por el buen desempeño de sus labores y funciones; pudiéndose hacerse acreedores a un reconocimiento institucional y/o a la promoción de ascenso laboral.

ARTÍCULO 20. El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, tiene prohibido:

I. Realizar actividades de proselitismo político o religioso en cualquiera de las instalaciones en donde preste y/o desarrolles sus funciones oficiales y/ o en actos del servicio.
II. Dar crédito a denuncias o quejas anónimas, cualesquiera que ellas sean, sin hacer del conocimiento al mando superior jerárquico y/o sin haberlas verificado con antelación.
III. Hacer presión para conseguir de otro miembro de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, cualquiera que fuere su sexo, determinadas concesiones o favores.
IV. Aceptar todo compromiso que implique deshonor, falta de disciplina o menoscabo de la reputación de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.
V. Dar un aspecto desaliñado en su presentación, denote la falta de pulcritud y/o la omisión de su aseo personal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del comunicado del presente acuerdo a todo el personal adscrito a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, estará a cargo de su titular el Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

Tercero. Se instruye a los titulares de las diversas áreas de la institución, y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido de este acuerdo en el ámbito de sus competencias.

Cuarto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, 2 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 24 de septiembre de 2020.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

PROCURADOR GENERAL DE JSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Esta hoja pertenece al acuerdo número 23/2020 por el que se emite el Código de Conducta de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, como parte integrante del organigrama de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California Sur.

SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

La suscrita Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, en ejecución del acuerdo **ACT-OG/CC- SEA/31/08/2020.05**, y con base en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19, fracciones XI y XXV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite para su publicación el siguiente:

A C U E R D O

Acuerdo número **ACT-OG/CC-SEA/31/08/2020.05:** Los integrantes del Órgano de Gobierno/Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por **unanimidad, APRUEBAN** el Lineamiento para la Emisión del Código de Ética en el Estado de Baja California Sur.

"Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 Bis de la Constitución Política del Estado, 8 y 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de octubre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se dieron a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética, de observancia obligatoria y su aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, corresponde al Sistema Estatal Anticorrupción emitir los lineamientos a los cuales habrán de ceñirse los Códigos de Ética que sean expedidos por la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la expedición de los referidos Códigos de Ética, guarda una relación directa con la causal de responsabilidad administrativa, señalada en la fracción I del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la cual prevé como falta administrativa, que los actos u omisiones de las personas Servidoras Públicas, incumplan o transgredan con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de la propia Ley.

Que dentro del servicio público se deben promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas de manera individual, por lo que deben de asumir una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

Que conforme al artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, el Sistema Estatal Anticorrupción tendrá, entre otras facultades, la determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; por lo que ha tenido a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos que deberán observarse al expedir los Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; así como sentar las bases de los principios que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.*

SEGUNDO. *El presente instrumento es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos del Estado y sus Municipios, y se dictan de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y el diverso numeral 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

***TERCERO**. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

***I.- Contraloría:** La Contraloría General del Estado de Baja California Sur.*

***II. Contraloría Municipal:** Las Contralorías de los Municipios del Estado de Baja California Sur.*

***III.- Comité Coordinador:** El Comité Coordinador Local, es decir la instancia a la que hace referencia el apartado A, del artículo 160 Bis de la Constitución Política del Estado y el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, responsable de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional.*

***IV. Sistema:** El Sistema Estatal Anticorrupción.*

***V.- Secretario Técnico**: El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.*

***VI.- Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos constitucionales autónomos del Estado, las dependencias, entidades, así como cualesquier otro órgano de la Administración Pública Estatal; los municipios; la Procuraduría General de Justicia del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del Estado;*

***VII. Órganos Internos de Control:** Los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos;*

***VIII.- Servidores públicos:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 156 de la Constitución Política del Estado.*

CAPÍTULO II

DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

***CUARTO**. El Código de Ética deberá constituir un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de sus funcionarios para forjar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.*

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación a las personas Servidoras Públicas construido en los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de su función.

***QUINTO**. Cada Código de Ética, deberá contener por lo menos, los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:*

a) ***Legalidad:** Las personas Servidoras Públicas se encuentran facultadas para hacer exclusivamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento supeditan su actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*

b) ***Honradez:** Las personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros; no buscan ni aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.*

c) ***Lealtad:** Las personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.*

d) ***Imparcialidad:** Las personas Servidoras Públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

e) ***Eficiencia:*** *Las personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.*

f) ***Economía:*** *Las personas Servidoras Públicas, en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina; satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general.*

g) ***Disciplina****: Las personas Servidoras Públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.*

h) ***Profesionalismo****: Las personas Servidoras Públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas Servidoras Públicas como los particulares con los que llegare a tratar.*

i) ***Objetividad:*** *Las personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez, deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.*

j) ***Transparencia:*** *Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.*

k) ***Rendición de Cuentas:*** *Las personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.*

l) ***Competencia por Mérito:*** *Las personas Servidoras Públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia; garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*

m) ***Eficacia:*** *Las personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.*

n) ***Integridad:*** *Las personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.*

o) ***Equidad:*** *Las personas Servidoras Públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

SEXTO. *El Código de Ética que emita la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, deberá establecer un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:*

a) ***Interés Público:*** *Las personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.*

b) ***Respeto:*** *Las personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.*

c) ***Respeto a los Derechos Humanos:*** *Las personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

principios de: a. Universalidad. Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b. Interdependencia. Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c. Indivisibilidad. Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y, d. Progresividad. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) ***Igualdad y No Discriminación:*** *Las personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.*

e) ***Equidad de Género:*** *Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*

f) ***Entorno Cultural y Ecológico:*** *Las personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades protegen el patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.*

g) ***Cooperación:*** *Las personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.*

h) ***Liderazgo:*** *Las personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.*

SÉPTIMO*. El Código de Ética que emita la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.*

OCTAVO*. El Código de Ética que emita la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las funciones del ente de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:*

a) ***Actuación Pública:*** *Las personas Servidoras Públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función; conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.*

b) ***Información Pública:*** *Las personas Servidoras Públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función; conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.*

c) ***Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:*** *Las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.*

d) ***Programas Gubernamentales:*** *Las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales; garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.*

e) ***Trámites y Servicios:*** *Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios; atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, e imparcial.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

f) ***Recursos Humanos:*** *Las personas Servidoras Públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.*

g) ***Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:*** *Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transparencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*

h) ***Procesos de Evaluación:*** *Las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación; se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.*

i) ***Control Interno:*** *Las personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno; generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.*

j) ***Procedimiento Administrativo:*** *Las personas Servidoras Públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.*

k) ***Desempeño Permanentemente con Integridad:*** *Las personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función; conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.*

l) ***Cooperación con Integridad:*** *Las personas Servidoras Públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.*

m) ***Comportamiento Digno:*** *Las personas Servidoras Públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene guarda relación en la función pública.*

CAPÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

NOVENO*. El Código de Ética deberá cumplir con los siguientes elementos de estructura en su elaboración, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:*

a) ***Disposiciones Generales:*** *En las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.*

b) ***Principios Rectores del Servicio Público:*** *Previamente establecidos en apego a los presentes lineamientos.*

c) ***Valores:*** *Definidos con base en estos lineamientos, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.*

d) ***Reglas de Integridad:*** *Establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo, que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del Ente Público.*

e) ***Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad:*** *En los que se promueve el conocimiento y aplicación de éstos, y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.*

DÉCIMO*. El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.*

CAPÍTULO IV

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

SESEA
SECRETARIA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

DÉCIMO PRIMERO. *Para la aplicación del Código de Ética, cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.*

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas Servidoras Públicas que conforman cada Ente Público.

DÉCIMO SEGUNDO. *Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética, y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.*

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO*. La Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el Boletín Oficial, el contenido de los Códigos de Ética; así como hacerlo del conocimiento las personas Servidoras Públicas*

TRANSITORIOS

PRIMERO*.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el medio oficial.*

SEGUNDO*.- La Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, deberán emitir o constreñir a los presentes lineamientos, sus Códigos de Ética en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo.*

TERCERO*.- Se instruye a la Secretaria Técnica para que publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

CUARTO*.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

Se expide lo anterior para su publicación oficial, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo TERCERO transitorio del Lineamiento para la Emisión de los Códigos de Ética y el Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador/Órgano de Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2020.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de Septiembre de 2020.

A t e n t a m e n t e

Lic. Claudia Angulo Castro
Secretaria Técnica
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

La presente corresponde a la última hoja de la emisión para publicación del acuerdo ***ACT OG/CC- SEA/31/08/2020.05 Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. CONSTE.***

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

La suscrita Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, en ejecución del acuerdo **ACT-OG/CC- SEA/12/06/2020.04**, y con base en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19, fracciones XI y XXV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite para su publicación el siguiente:

A C U E R D O

Acuerdo número **ACT-OG/CC- SEA/12/06/2020.04:** Los integrantes del Órgano de Gobierno/Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por **unanimidad, APRUEBAN** el Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica del Código. *El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por la Secretaría Ejecutiva conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.*

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. *El presente Código es de aplicación obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas de la Secretaría Ejecutiva, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.*

Artículo 3.- Objeto del Ordenamiento. *El objeto del presente Código es:*

I.- *Constituir un elemento de la política de integridad de la Secretaría Ejecutiva, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e integral;*

II.- *Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;*

III.- *Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas Servidoras Públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;*

IV.- *Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*

V.- *Establecer mecanismos de capacitación de las personas Servidoras Públicas, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y*

VI.- *Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.*

Artículo 4.- Glosario. *Para efectos del presente Código, se entenderá por:*

I.- Código: *Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;*

II.- Secretaría Ejecutiva: *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;*

III.- OIC: *Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que sea constituido;*

IV. Órgano de Gobierno: *Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur;*

V.- Secretario (a) Técnico (a): *Secretario (a) Técnico (a) de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur; servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva; y*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

VI.- Personas Servidoras Públicas: *Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 156 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur.*

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Definición de principios. *Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación las personas Servidoras Públicas, son:*

I.- Legalidad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*

II.- Honradez: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.*

III.- Lealtad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.*

IV.- Imparcialidad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.*

V.- Eficiencia: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.*

VI.- Economía: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.*

VII.- Disciplina: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.*

VIII.- Profesionalismo: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas Servidoras Públicas como a particulares con los que llegue a tratar.*

IX.- Objetividad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.*

X.- Transparencia: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.*

XI.- Rendición de cuentas: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 **correo** claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

XII.- Competencia por mérito: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*

XIII.- Eficacia: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.*

XIV.- Integridad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.*

XV.- Equidad: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

Artículo 6.- Directrices. *Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, las personas Servidoras Públicas observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.*

CAPÍTULO III

VALORES

Artículo 7.- Definición de Valores. *Los valores a los que deberán sujetar su actuación las personas Servidoras Públicas son:*

I.- Interés Público: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.*

II.- Respeto: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos; de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.*

III.- Respeto a los Derechos Humanos: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los principios de:*

a) Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no Discriminación: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.*

V.- Equidad de Género: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.*

VII.- Cooperación: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.*

VIII.- Liderazgo: *Que consiste en que las personas Servidoras Públicas, sean guía, ejemplo y promotoras de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y las leyes les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.*

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8.- Definición y Objetivo de Reglas de Integridad. *Las reglas de integridad son lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones de la Secretaría Ejecutiva. El objetivo de las reglas de integridad es brindar herramientas a las personas Servidoras Públicas para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.*

Artículo 9.- Regla de Integridad de Actuación Pública. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- *Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.*

II.- *Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.*

III.- *Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.*

IV.- *Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.*

V.- *Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias.*

VI.- *Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.*

VII.- *Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.*

VIII.- *Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.*

IX.- *Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.*

X.- *Permitir que personas Servidoras Públicas subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.*

XI.- *Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas Servidoras Públicas como a toda persona en general.*

XII.- *Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra de la Secretaría Ejecutiva.*

XIII.- *Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.*

XIV.- *Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo.*

XV.- *Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad en términos de la Ley*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 **correo** claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

de Remuneraciones de las personas Servidoras Públicas del Estado y los Municipios de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.

***XVI.-** Dejar de colaborar con otras personas Servidoras Públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables a la Secretaría Ejecutiva.*

***XVII.-** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables a la Secretaría Ejecutiva.*

***XVIII.-** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.*

***XIX.-** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.*

***Artículo 10.- Regla de Integridad de Información Pública.** Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

***I.-** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.*

***II.-** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.*

***III.-** Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.*

***IV.** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.*

***V.-** Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable.*

***VI.-** Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.*

***VII.-** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.*

***VIII.-** Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.*

***IX.-** Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.*

***X.-** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.*

***XI.-** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.*

***XII.-** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.*

***XIII.-** Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.*

***Artículo 11.- Regla de Integridad de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

***I.-** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.*

***II.-** No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 **correo** claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

III.- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

IV.- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

V.- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

VI.- Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VII.- Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

VIII.- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

IX.- Influir en las decisiones de otras personas Servidoras Públicas, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X.- No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

XI.- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XII.- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

XIII.- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XIV.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XV.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XVI.- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XVII.- Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12.- Regla de Integridad de Programas Gubernamentales. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la Secretaría Ejecutiva.

II.- Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

III.- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

IV.- Difundir propaganda gubernamental con relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.

V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

VI.- Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

***VII.-** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.*

***VIII.-** Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.*

***Artículo 13.- Regla de Integridad de Trámites y Servicios.** Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

***I.-** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.*

***II.-** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.*

***III.-** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.*

***IV.-** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.*

***V.-** Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.*

***VI.-** Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.*

***Artículo 14.- Regla de Integridad de Recursos Humanos.** Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

***I.-** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.*

***II.-** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.*

***III.-** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.*

***IV.-** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.*

***V.-** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.*

***VI.-** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.*

***VII.-** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.*

***VIII.-** Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.*

***IX.-** Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.*

***X.-** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.*

***XI.-** Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

XII.- *Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas Servidoras Públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.*

XIII.- *Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas Servidoras Públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.*

XIV.- *Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código o al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva.*

Artículo 15.- Regla de Integridad de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- *Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.*

II.- *Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.*

III.- *Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.*

IV.- *Intervenir o influir en las decisiones de otras personas Servidoras Públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.*

V.- *Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.*

VI.- *Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.*

VII.- *Utilizar el cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Secretaría Ejecutiva.*

VIII.- *Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.*

IX.- *Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.*

Artículo 16.- Regla de Integridad de Procesos de Evaluación. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- *Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.*

II.- *Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.*

III.- *Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.*

IV.- *Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.*

Artículo 17.- Regla de Integridad de Control Interno. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno; generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- *Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas Servidoras Públicas.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

II.- *Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.*

III.- *Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.*

IV.- *Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.*

V.- *Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.*

VI.- *Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.*

VII.- *Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.*

Artículo 18.- Regla de Integridad de Procedimiento Administrativo. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III.- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

IV.- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

V.- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI.- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva.

VII.- Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades.

VIII.- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19.- Regla de Desempeño Permanente con Integridad. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas Servidoras Públicas.

II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

III.- Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

IV.- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

V.- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

VI.- Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.

VII.- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

Artículo 20.- Regla de Cooperación con la Integridad. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con la Secretaría Ejecutiva y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.*

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I.- *Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.*

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

II.- *Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas.*

III.- *Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.*

Artículo 21.- Regla de Integridad de Comportamiento Digno. *Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

I.- *Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.*

II.- *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo.*

III.- *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.*

IV.- *Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*

V.- *Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.*

VI.- *Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*

VII.- *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*

VIII.- *Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*

IX.- *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.*

X.- *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.*

XI.- *Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.*

XII.- *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual.*

XIII.- *Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*

XIV.- *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.*

XV.- *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.*

XVI.- *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*

XVII.- *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.*

CAPÍTULO V

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

Artículo 22.- *La Secretaría Ejecutiva deberá emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento, considerando las reglas de integridad y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas Servidoras Públicas con la Secretaría Ejecutiva.*

Artículo 23.- *Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, la Secretaría Ejecutiva deberá hacer referencia en su Código de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.*

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 24.- Objetivo de los Mecanismos. *El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión es promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.*

Artículo 25.- Mecanismos de Capacitación. *La Secretaría Ejecutiva promoverá la impartición de capacitaciones de sus personas Servidoras Públicas, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las reglas de integridad establecidas en este Código.*

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

I.- *Cursos;*

II.- *Talleres;*

III.- *Conferencias;*

IV.- *Seminarios; o*

V.- *Cualquier otro que estime pertinente la Secretaría Ejecutiva.*

La Secretaría Ejecutiva deberá impartir alguno de esos mecanismos a todas sus personas Servidoras Públicas, al menos una vez al año.

Artículo 26.- Mecanismos de Difusión. *La Secretaría Ejecutiva publicará el presente Código y, en su caso, sus reformas, por los siguientes medios:*

I.- *El Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; y*

II.- *Su página de internet oficial y/o en las páginas de internet de los integrantes de su Órgano de Gobierno. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todas sus personas Servidoras Públicas.*

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA.

Artículo 27.- Órgano de Sanción. *Al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva le corresponde, en tanto se constituya su OIC, sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar las personas Servidoras Públicas, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como artículo 10 párrafo segundo y artículo 49 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Una vez constituido su OIC, será sobre quién recaiga dicha responsabilidad.*

Artículo 28.- Órgano de Vigilancia. *La Secretaría Ejecutiva podrá contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.*

En su caso, corresponderá al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior. Una vez constituido su OIC, será sobre el Titular de la Unidad respectiva sobre quien recaiga dicha responsabilidad.

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Secretaría Ejecutiva, en un término no mayor a* ***noventa días hábiles*** *contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que las personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.*

El Código de Conducta y, en su caso, sus reformas, deberán difundirse utilizando los mecanismos previstos en el artículo 26 de este Código."

Se expide lo anterior para su publicación oficial, dando cumplimiento a lo ordenado en el **ARTÍCULO SEGUNDO** transitorio, del presente Código de Ética, así como al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador /Órgano de Gobierno, de fecha 12 de junio de 2020.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de Septiembre de 2020.

A t e n t a m e n t e

Lic. Claudia Angulo Castro

Secretaria Técnica
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

La presente corresponde a la última hoja de la emisión para publicación del acuerdo **ACT-OG/CC- SEA/12/06/2020.04, Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. CONSTE.**

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 **correo** claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES APROBADO POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Acuerdo número **ACT-OG/CC- SEA/27/01/2020.06**. Los integrantes del OG/CC del SEA, por unanimidad aprueban que la Secretaría Técnica de a conocer al público en general, en forma oficial, lo siguiente:

PRIMERO. El calendario oficial de labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, declarando como hábiles todos los días del año; y como días inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

DÍA	MES	FECHA O MOTIVO
Miércoles 01	Enero	Suspensión de Labores.
Lunes 03	Febrero	El primer Lunes de Febrero, en conmemoración del 5 de febrero de 1917, Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Lunes 16	Marzo	El Tercer Lunes de Marzo, en conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Don Benito Juárez García.
Del Lunes 06 al Viernes 10 de Abril de 2020		Semana Santa.
Viernes 01	Mayo	Día del Trabajo.
Martes 05	Mayo	Conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862.
Del Lunes 20 al Viernes 31 de Julio de 2020		1er. Período vacacional de personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.
Miércoles 16	Septiembre	En conmemoración del 210 Aniversario de la Independencia de México desde 1810.
Lunes 12	Octubre	Día de La Raza (Descubrimiento de América).
Lunes 02	Noviembre	Día de los Fieles Difuntos (Día de Muertos).
Lunes 16	Noviembre	El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana de 1910.
Del Miércoles 23 de Diciembre de 2020 al Jueves 07 de Enero de 2021		2do. Periodo vacacional de personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

En consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días antes mencionados.
En el entendido que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva podrá habilitar días y horas inhábiles cuando lo juzgue o estime necesario y de igual forma, por causas de fuerza mayor podrá decretar la suspensión de actividades de esta Secretaría, lo anterior, previo acuerdo que emita este Órgano Colegiado y se publique en los medios oficiales de comunicación determinados para tal efecto.
Asimismo, la Secretaria Técnica de la SESEA: i) Podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en el artículo **Primero**, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito; para ello; ii) Levantará el Acta correspondiente; iii) colocará aviso en la entrada de ingreso de la oficina para conocimiento del público en general y los efectos correspondientes; y iv) Deberá dar aviso del hecho, en principio por medios electrónicos, si la situación lo permite, a los integrantes del Órgano de Gobierno, independientemente de ello, se dará aviso de la situación en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria del mencionado Órgano Colegiado, a fin de que se tome conocimiento de la ocurrencia.

SEGUNDO. El horario de atención de oficina de la Secretaría Ejecutiva: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, del Acuerdo que pudiera recaer a lo solicitado en los puntos anteriores, a fin de dar cumplimento al artículo 4to. de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como en la página oficial de la SESEA.

Aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria, ejercicio 2020, del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Estado de Baja California Sur celebrada el día veintisiete del mes de enero de dos mil veinte, registrado en la minuta de Acuerdos de dicha Sesión, así lo acordaron los integrantes del órgano de Gobierno: C.P.C. Juan Liborio Fenech Cardoza, Presidente del Comité Coordinador, Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, Mtro. Conrado Mendoza Márquez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; Lic. Ramiro Ulises Contreras Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; M.C. Sonia Murillo Manríquez, Contralora General del Estado; Lic. Carlos Adrián León Zepeda, Consejero de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, en representación del Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; C.P. Ricardo Juárez Miranda, Secretario Técnico en representación del Lic. Julio Cesar López Márquez, Auditor Superior del Estado; ante la Secretaria Técnica, Lic. Claudia Angulo Castro, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. (7 firmas ilegibles)

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Claudia Angulo Castro
Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur

Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Col. Donceles Teléfono 612 106 2064 correo claudia.angulo@seseabcs.gob.mx La Paz, Baja California Sur

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020.

ANTECEDENTES

...

10. Presentación de la solicitud de atracción. Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

11. Resolución INE/CG187/2020. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

12. Impugnación de la resolución INE/CG187/2020. Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

CONSIDERANDOS

...

5. Conclusión... Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales,** lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto…

…

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas…

…

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-de-septiembre-de-2020/

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202009_11_rp_2.pdf

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG034-SEPTIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE RECIENTE REGISTRO DENOMINADO ENCUENTRO SOLIDARIO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG271/2020 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
PES:	Partido Encuentro Solidario
PPN:	Partidos Políticos Nacionales
PPL:	Partidos Políticos Locales con acreditación en el estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

1. ANTECEDENTES

1.1. Reglamento de Fiscalización. El 19 de noviembre de 2014 el INE aprobó el acuerdo [1] por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral[2].

1.2. Notificación de Intención. El día 31 de enero de 2019, la organización denominada "Encuentro Solidario", notificó al INE su intención de constituirse como PPN.

1.3. Aceptación de Notificación de Intención. El día 14 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE notificó a la organización denominada "Encuentro Solidario"[3], que fue aceptada su notificación de intención de constituirse como PPN, por lo que podría contar con el procedimiento para lo cual debería cumplir con los requisitos de la LGPP así como el del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

1.4. Aprobación de la resolución INE/CG271/2020 y anexos. El 4 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la Organización denominada "Encuentro Solidario"; misma que fue notificada a este Instituto en fecha 11 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.[4]

1.5. Turno a órganos ejecutivos. El día 11 de septiembre del 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto turnó a la DEPPP[5] la resolución mencionada en el punto de antecedente inmediato anterior, así como sus anexos, derivada de la circular INE/UTVOPL/077/2020 emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE.

1.6. Solicitud de Información al INE. Con fecha 14 de septiembre de 2020 la Consejera Presidenta de este Instituto solicitó[6] al Director de la UTVOPL, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE apoyo para consulta respecto a si se remitirá a esta autoridad los documentos básicos del nuevo partido político, así como informar sobre algún órgano directivo estatal o quien tiene la representación del partido en esta entidad debidamente acreditada en ese órgano nacional electoral.

1.7. Remisión de información por parte del INE. El 16 de septiembre de 2020 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE[7] información remitida por el representante del PES ante el Consejo General del INE para acreditar a los representantes del citado partido político ante los Organismos Públicos Locales Electorales y así dar cabal cumplimiento al resolutivo DÉCIMO del diverso INE/CG271/2020, así como los documentos básicos.

1.8. Remisión de Acreditación de representantes ante el Consejo General del INE. El día 17 de septiembre de 2020, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE[8] en alcance a la información señalada en el antecedente 1.7 certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE relativa al oficio PES/001/20 de fecha 5 de septiembre del año en curso suscrito por la ciudadana Alejandrina Moreno Romero representante legal del PES, mediante el cual acredita a los ciudadanos Ernesto Guerrero Mota y Hugo Eric Flores Cervantes como representantes propietario y suplente respectivamente, de Encuentro Solidario ante el Consejo General del INE.

1.9. Presentación de constancia de nombramiento de representantes ante el Consejo General. El día 21 de septiembre de 2020, se recibió ante la Presidencia de este Instituto, escrito signado por el Lic. Ernesto Guerrero Mota, representante propietario del PES ante el Consejo General del INE, al cual adjuntó la constancia de nombramiento de la ciudadana Mónica Trevizo Vázquez, como representante propietaria y del ciudadano Andrés Martínez Alanís como representante suplente ante el Consejo General.

2. CONSIDERANDOS

2.1.COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia y de que éstos accedan a sus prerrogativas de manera equitativa para llevar a cabo sus actividades y participar en los Procesos Locales Electorales; así como para dictar los acuerdos necesarios

[1] INE/CG263/2014.
[2] CG201/2011.
[3] Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/559/2019.
[4] Mediante Folio BCS/2020/0767/00169 circular INE/UTVOPL/077/2020.
[5] Mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C1349-2020.
[6] Mediante oficio IEEBCS-PS-0553-2020.
[7] Folio BCS/2020/0792/00179.
[8] Folio BCS/2020/0794/00180.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

para hacer efectivas sus atribuciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción II, 12 y 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral; así como en el resolutivo décimo de la resolución INE/CG271/2020 emitida por el Consejo General del INE.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

2.2.1 MARCO JURÍDICO

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales locales de los PPN y PPL con acreditación o registro ante el mismo, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.[9]

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los PPN y PPL, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.[10]

En armonía con lo anterior, la Constitución General así como la LGPP define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.[11]

Es importante también precisar que dentro de la atribuciones del Consejo General se encuentra la de aprobar acuerdos, resoluciones y lineamientos en uso de su facultad reglamentaria ejercida dentro de sus atribuciones propias y expresas en la Ley Electoral necesarios para el debido ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto; así como vigilar que las actividades de los PPN y PPL y de las agrupaciones políticas locales con el fin de que se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos conforme a lo dispuesto en el artículo18, fracciones I, IX, de la Ley Electoral, los cuales constituyen una norma de observancia obligatoria en cuanto a los procedimientos que regula.

Así tenemos que los PPN y PPL con acreditación o registro ante este Instituto, al ser entidades de interés público la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así mismo en el proceso tenemos que en la postulación de sus candidaturas se observará la paridad de género[12], de conformidad con lo establecido en el articulo 41, fracción I, de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.[13]

Por tanto, la ley prevé que los PPN y PPL cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.[14]

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución General así como del artículo 36 de la Constitución Local, y lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Electoral, tenemos que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un órgano publico autónomo denominado Instituto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores, aunado a ello, entre los fines del Instituto, se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Ahora bien tenemos que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la Constitución General el cual establece que *"No se podrá cuartar el derecho de asociarse o reunirse parcialmente con cualquier objeto lícito (...)"* así mismo este precepto señala que es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

Asimismo es un derecho de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país"*[15].

En armonía con lo anterior tenemos que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones prerrogativas que les correspondan (...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar al principio de paridad de género, así como contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos así como cualquier forma de afiliación corporativa[16].

De igual manera es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales, gremiales ya sean nacionales o extranjeras, organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa".[17]

Ahora bien, las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan constituirse como PPN deberán obtener su registro ante el INE.[18]

Asimismo deberán cumplir con los requisitos consistentes en presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; mismos que deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la LGPP; en el caso de tratarse de PPN, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y tratándose de PPL, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad

---

[9] Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, artículos 7 y 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.
[10] Artículo 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral.
[11] Artículos 41, fracción I, de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.
[12] Criterio de Jurisprudencia 20,2018, Sexta Época, del TEPJF, relativa a paridad de género, de interpretación sistemática de los artículos 1,4 y 41 base I párrafo segundo de la Constitución General, 3 y 37 párrafo 1 inciso e) de la LGPP, así como 36 fracción IV, de la Ley General Para Igualdad entre Mujeres y Hombres.
[13] Así como del artículo 1 de la LGPP.
[14] De conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.
[15] Artículo 35, fracción III, de la Constitución General.
[16] Artículo 41, párrafo segundo Base I de la Constitución General.
[17] Artículo 3, numeral 2 de la LGPP.
[18] Artículo 10, numeral 1, de la LGPP.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate[19].

De igual manera los PPN que obtengan la acreditación respectiva deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de las y los militantes a los principios del estado democrático, observando las obligaciones que se señalan en los artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la LGPP

Ahora bien, la organización de ciudadanos y ciudadanas que pretenda constituirse en PPN deberá informar al INE tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional[20], así mismo deberá cumplir con los requisitos citados en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la LGPP.

En ese sentido, una vez constituido como PPN obtiene el derecho de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales y locales. En relación con estos últimos, las legislaturas de los estados, en ejercicio de su libertad configurativa, determinarán las disposiciones legales que establezcan los requisitos que deberán cumplir los PPN para participar en las elecciones de las entidades federativas y ayuntamientos.[21]

Lo anterior, permite aseverar que se trata de diferentes supuestos, ya que la acreditación tiene verificativo una vez que un partido político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo y, el INE le ha conferido su registro.

Asimismo, la acreditación ante los Organismos Públicos Electorales Locales tiene como propósito posibilitar a los PPN de reciente creación la obtención de los beneficios previstos constitucional y legalmente.

En las relatadas condiciones, se puede concluir que el derecho que tienen los PPN a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, resulta independiente al derecho que tienen los partidos políticos de reciente constitución, para acreditarse ante los Organismos Públicos Locales Electorales con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

Ahora bien tenemos que entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de participar en las elecciones, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, así como acceder a prerrogativas y recibir financiamiento público, en términos del artículo 41 de la Constitución General, artículo 36 de la Constitución Local[22].

En ese sentido, son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a los tiempos de radio y televisión en los términos de la Constitución General y LGIPE; participar, en los términos de lo establecido en la LGPP, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; gozar del régimen fiscal dispuesto en la LGPP y en las leyes de la materia, y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones."[23]

En esa tesitura tenemos que en las entidades federativas cuya legislación contemple la asignación de financiamiento público local para los PPN que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban sus dirigencias nacionales.[24]

Asimismo, es atribución de la DEPPP, realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de dichas prerrogativas[25].

2.2.2 Registro del Partido Encuentro Solidario como PPN

Con base en lo anterior, el 4 de septiembre del 2020 el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización ciudadana "Encuentro Solidario", toda vez que reunió los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP, el cual tiene efectos constitutivos a partir del día 5 de septiembre de 2020 conforme el resolutivo PRIMERO de la Resolución INE/CG271/2020.

En ese sentido el 11 de septiembre de 2020 se recibió circular[26] por parte del Director de Vinculación con los organismos públicos locales electorales del INE mediante el cual remitió la Resolución INE/CG271/2020 y anexos, misma que en su resolutivo DÉCIMO que señala lo siguiente:

> *"DÉCIMO: Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al PPN denominado "Encuentro Solidario", así como a los Organismos Públicos Locales, a efectos de que estos últimos lo acrediten en un plazo que no exceda los diez días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales".*

Por lo que para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo Décimo antes citado, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 5 de septiembre de 2020 y concluye el 21 de septiembre del año en curso, este Instituto llevó a cabo lo siguiente:

2.2.3. De la acreditación del PPN Encuentro Solidario

En atención a la instrucción dada por la autoridad nacional citada en el considerando anterior, y dado el escaso tiempo con que cuenta este Consejo General para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo referido líneas arriba, el 14 de septiembre de 2020 este Instituto a través de la Presidencia[27] solicitó al Director de la UTVOPL, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE apoyo para consulta respecto a si se remitirá a esta autoridad los documentos básicos del nuevo partido político, así como informar sobre algún órgano directivo estatal o quien tiene la representación del partido en esta entidad debidamente acreditada en ese órgano nacional electoral.

En ese sentido, el día 16 de septiembre de 2020 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE[28] información remitida por el representante del PES ante el Consejo General del INE para acreditar a los representantes de ese PPN ante los Organismos Públicos Locales y así dar cabal cumplimiento al resolutivo DÉCIMO del diverso INE/CG271/2020, anexando la siguiente información en digital:

a) Copia certificada de fecha 9 de septiembre de 2020, expedida por la Directora del Secretariado del INE mediante el cual señala que los ciudadanos Berlín Rodríguez Soria; Ricardo Badillo Sánchez, Ernesto Guerra Mota y las ciudadanas Nadia Angélica Martínez Dupolex, Edith Carolina Anda González y Alejandrina Moreno Romero se encuentran registrados como representantes legales de la organización denominada Encuentro Solidario.
b) La declaración de principios, programas de acción y Estatutos del PES

[19] Artículo 10, numeral 2, de la LGPP.
[20] Artículo 11 de la LGPP.
[21] De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base I, párrafo cuarto y 116, fracción IV de la Constitución General, así como en la Jurisprudencia P./J. 39/2010 aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
[22] Artículo 23 de la LGPP.
[23] Artículo 26, de la LGPP,
[24] Artículo 248 de la Ley Electoral.
[25] Artículo 27, fracción I, incisos d), e), f) y g),
[26] Circular INE/UTVOPL/077/2020.
[27] Mediante oficio IEEBCS-PS-0553-2020.
[28] Folio BCS/2020/0792/00179.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

c) Escrito de fecha 15 de septiembre de 2020 signado por el ciudadano Ernesto Guerra Mota, representante del PES ante el INE, mediante el cual remite Ad Cautelam constancia de nombramientos del ciudadano Andrés Martínez Alanís, como representante propietario y de la ciudadana Mónica Trevizo Vázquez como suplente ante el Consejo General de este Instituto, así como domicilio legal temporal para recibir notificaciones.

Asimismo el día 17 de septiembre de 2020, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE en alcance a la información señalada anteriormente certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE relativa al oficio PES/001/20 de fecha 5 de septiembre del año en curso suscrito por la ciudadana Alejandrina Moreno Romero representante legal del PES, mediante el cual acredita a los ciudadanos Ernesto Guerrero Mota y Hugo Eric Flores Cervantes como representantes propietario y suplente respectivamente, de Encuentro Solidario ante el Consejo General del INE, mismo que se agrega en formato digital.

Posteriormente, en fecha 21 de septiembre de 2020 se recibió ante la Presidencia de este Instituto, escrito signado por el Lic. Ernesto Guerrero Mota, representante propietario del PES ante el Consejo General del INE, al cual adjuntó la constancia expedida por los integrantes de la Comisión Electa en la Asamblea Nacional Constitutiva del PES, de fecha 14 de septiembre del año en curso, respecto del nombramiento de la ciudadana Mónica Trevizo Vázquez, como representante propietaria y del ciudadano Andrés Martínez Alanís como representante suplente, ante este Consejo General, tal como se señaló en el antecedente 1.9 de este acuerdo.

Por lo que en consecuencia, una vez revisada la información remitida por el INE relativa al registro del PES como PPN, y en cumplimiento al resolutivo Décimo de la Resolución INE/CG271/2020 esta autoridad determina la acreditación del citado partido ante este Instituto, reconociéndose los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece la Constitución General y la Constitución Local, así como la LEGIPE, LGPP y Ley Electoral.

En este tenor, una vez dada la acreditación del PES como PPN se instruye que la DEPPP lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que "Encuentro Solidario" goce de las prerrogativas a partir de la fecha en que surtió efectos constitutivos.

Con base en lo anterior, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político nacional o local, por concepto de financiamiento público local, deben entregarse en ministraciones mensuales[29]. Por lo que, para estar en posibilidad de ministrar oportunamente el financiamiento, el PPN deberá informar, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia correspondiente a las prerrogativas para actividades ordinarias y para actividades específicas, mismas que serán aperturadas por quien tenga la facultad estatutaria y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización.

Así, para hacer efectivo lo antes expuesto, el Consejo General deberá emitir, en su caso, a propuesta de la CPPRP, el acuerdo respectivo de redistribución de financiamiento público al que tienen derechos los PPN y PPL para garantizar al PES las prerrogativas a que tiene derecho.

2.2.4 Conclusiones

Precisadas las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General acredita al PES como PPN en términos de lo señalado en el resolutivo Décimo de la Resolución INE/CG271/2020 emitida el 4 de septiembre de 2020 por el Consejo General del INE. Asimismo se instruye a la DEPPP para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que "Encuentro Solidario" goce de las prerrogativas a partir de la fecha en que surtió efectos constitutivos.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se aprueba la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Solidario", ante este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento al resolutivo Décimo de la Resolución INE/CG271/2020, lo anterior de conformidad con los considerandos 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a partir de la fecha en que surtió efectos constitutivos el PPN denominado Encuentro Solidario, goce de las prerrogativas a las que tiene derecho; una vez que el Consejo General haya determinado la redistribución del financiamiento público local de los partidos políticos para el ejercicio 2020; de conformidad con el considerando 2.2.3 del presente acuerdo.

Tercero. Se ordena al Partido Político Encuentro Solidario notifique a este órgano electoral las cuentas bancarias en las cuales deberá depositarse el financiamiento público local, las que deberán cumplir con los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización, de conformidad con el considerando 2.2.3 del presente acuerdo

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como al partido Encuentro Solidario.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 21 de septiembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonaí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General

Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

[29] Artículo 248, fracción I, III, IV y V de la Ley Electoral.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Titulo VIII, los artículos 117, 120 (d), 134, 135 párrafo 3°, 148 fracción II 149, 150, 153 fracciones II, III y 156 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 3, 17, 35, 51, fracción I inciso b), 52, 53 fracciones I y II, 60 fracción IV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos (d), (f), (r), (s) y (u), 40 fracciones I, II y VI, 42, 43 fracción IV, 55, 58, 65 fracción VIII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 44, celebrada el día 10 de septiembre de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Protección Civil del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil del Municipio de Los Cabos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de mayo de 2008 y se aprueba el nuevo Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 28 de septiembre del 2018, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II párrafo segundo que a la letra dice "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, según los artículos 117, 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; además el sustento en el artículo 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. - Derivado del escrito N° DMP /OG/2211/2019, de fecha 06 de noviembre del 2019 y signado por el TUM. Eric Apolonio Santillán Castillo, Director Municipal de Protección Civil Los Cabos; presentado ante la Secretaría General Municipal mediante el cual solicita llevar acabo la actualización del Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur., fue turnado a esta Comisión Legislativa mediante escrito N° SGM /062/2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, la solicitud de llevar a cabo reuniones de trabajo debido a la urgente necesidad para la actualización el Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur.

SEXTO. – A partir del día 14 de diciembre del 2019, se instalaron las mesas de trabajo en Comisiones Unidas de Protección Civil y Estudios Legislativos y Reglamentarios, ambas de este XIII H. Ayuntamientos de Los Cabos, para el estudio y análisis del Reglamento actual de Protección Civil Municipal, y lograr conformar un documento actualizado, concurrente y armonizado legislativamente con las Leyes Estatales y Federales, y sobre todo, adecuado a las necesidades actuales de nuestro municipio en lo que a la prevención y la Gestión Integral de Riesgo se refiere, como se explica en los considerandos del presente Dictamen.

SÉPTIMO. - Con fecha 8 de agosto del 2019, durante los trabajos de la XII Sesión Pública Ordinaria de Cabildo; Acta 24 se aprobó por mayoría **LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Municipio de Los Cabos, como primer orden respondiente de gobierno, frente a sus representados, tiene en su régimen interior y de manera concurrente con el Gobierno

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Federal y Estatal la competencia, el derecho pleno y exclusivo sobre su territorio, población y organización política y administrativa.

SEGUNDO. - El propósito del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es generar las condiciones para que los habitantes del Municipio de Los Cabos, B.C.S., tengan una vida satisfactoria bajo un fortalecimiento sustentable, y políticas públicas que generen el bien común en estricto apego de la ley.

TERCERO. – Es finalidad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para el correcto cumplimiento de nuestras funciones de autoridad; coadyuvar de manera concurrente con los gobiernos federal y estatal en temas jurídicos y de la gestión municipal que fortalezcan el federalismo y el desarrollo municipal.

CUARTO. – El **Plan de Desarrollo Municipal 2018- 2021, como Documento Normativo** contiene en sus objetivos, metas y ejes; estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que ordenan las acciones de Gobierno, en armonía con las acciones del gobierno estatal y federal. En su contenido, contempla en los objetivos 5.4.2 de la Protección Ciudadana, 5.4.2.1 al Sistema de protección civil, en materia de normatividad, de acuerdo a información proveniente del Diagnóstico 3 del Observatorio Urbano integral actualmente se cuenta con un Reglamento Municipal desactualizado de Protección Civil de Los Cabos, B.C.S. de 2008 y de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de B.C.S. 2015.

QUINTO. – El artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., señala las atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil y el Consejo Municipal de Protección Civil. Por tales motivos, es de vital importancia contar con las normas técnicas y jurídica actualizadas, tangibles y aplicables para hacer frente a cualquier eventualidad que ponga en riesgo el correcto desempeño de sus funciones conferidas y más importante aún la integridad física, material y el entorno de la población de nuestro Municipio.

SEXTO. – Este Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, ha dado muestras de responsabilidad y un real interés mediante acuerdos que dan certeza y personalidad jurídica a instrumentos cuyo objetivo es dirigir acciones en la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos de sus representados. En la generación, aplicación y observancia de programas, proyectos y normas propias y supletorias que fortalezcan la prevención y la seguridad física, material y ecológica de la población.

SÉPTIMO. – Ley General de Protección Civil, nos señala y a la letra dice:

"**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno;
VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 9. La organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia. La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

Del Sistema Nacional de Protección Civil

Artículo 14. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Artículo 15. El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.
Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las delegaciones, respectivamente.

De la Cultura de Protección Civil

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva. Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo".

OCTAVO. – Derivado del Artículo 7 de la Ley General de Protección Civil, debemos entender que al Ayuntamiento Corresponde en materia de protección civil:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;

II. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;

IV. Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa;

V. Gestionar y disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

VI. Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

VII. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;
VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y

IX. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, federal y estatal la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil.

NOVENO. – Que el **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS** a la letra dice:

"De las atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 39
Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Cumplir y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de ellas emanen y demás ordenamientos legales; respetar y hacer respetar las garantías individuales de la ciudadanía;
g)- Fijar las bases para la elaboración del plan de desarrollo municipal y participar en la formulación de planes y proyectos de desarrollo regional, cuando los elabore la Federación o el Estado, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
VI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus funciones".

DÉCIMO. - En las últimas décadas, el municipio de Los Cabos, se ha convertido en uno de los principales destinos turísticos de México, visitado en mayor número por turistas extranjeros. Según datos de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, en 2019 se recibieron más de 5 millones de turistas, cifra record en los últimos años. Esta actividad, sin duda ha sido generadora de riqueza económica y laboral, pero a la par se ha desatado un crecimiento demográfico acelerado debido a la inmigración, trayendo consigo consecuencias sociales importantes como la alta demanda de vivienda, de servicios básicos, problemas con asentamientos humanos en zonas de riesgo y alto riesgo, entre otros, que son sin duda los grandes retos para los gobiernos locales.

DÉCIMO PRIMERO. – El Municipio de Los Cabos está situado en el extremo sur de la península de Baja California, en donde se junta el Mar de Cortés con el Océano Pacífico, cerca de una de las principales zonas geográficas de formación de huracanes (Noroeste de la Cuenca del Pacífico), lo que vulnera de manera importante a nuestro Estado y muy en particular al municipio.

Esta condición de "zona de alto impacto de huracanes y tormentas tropicales" obliga a las autoridades a implementar políticas públicas estratégicas en materia de protección civil, dirigidas a mitigar los riesgos y principalmente a preservar la integridad física de la población.

Para eficientar estos trabajos, se requiere una constante actualización de los métodos y procedimientos legales, normativos y administrativos, adecuándolos a los cambios geográficos naturales de acuerdo los atlas de riesgo, al crecimiento acelerado de la población, priorizando en su armonización con los ordenamientos legales y normativos y con los sistemas de Protección Civil estatal y federal.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

DÉCIMO SEGUNDO.- El actual Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de mayo de 2008 y hasta la fecha, no ha sido sometido a ninguna actualización.

DÉCIMO TERCERO.- La Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, es un ordenamiento legal de competencia para los 5 municipios de estado, el cual se sometió a su última reforma el 30 de noviembre de 2017. De igual manera, la Ley General de Protección Civil, disposición de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio de 2012 y reformada por última vez el 19 de enero de 2017.

Esta brecha de desfase es causa de rezagos importantes en los trabajos y avances en materia de Gestión Integral de Riesgos, entendida como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso de permanente construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a lo largo de pautas.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo anterior y con base en lo obsoleto de la aplicación del actual Reglamento de Protección Civil de Los Cabos a las necesidades actuales del municipio; su población, desarrollo turístico y geografía, así como en las discordancias del mismo con los demás ordenamientos jurídicos aplicables y políticas más actuales en la materia, resulta de suma importancia su abrogación a efectos de presentar un nuevo proyecto de reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación del mismo, como una acción prioritaria para el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos y para la propia Dirección Municipal de Protección Civil.

DÉCIMO QUINTO.- Es obligación del Ayuntamiento en materia de transparencia y acceso a la información contar con la compilación de las Disposiciones Jurídicas, Reglamentarias Vigentes y mantener las mismas bases, publicadas y actualizadas, logrando con esto, dar certeza y una correcta regulación a la administración Municipal, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren, la participación ciudadana de conformidad a sus atribuciones y obligaciones conferidas.

DÉCIMO SEXTO.– Que quienes integramos y presidimos las Comisiones Edilicias de este XIII H. Ayuntamiento de Los Cabos, tenemos la iniciativa, voluntad y obligación de realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales de manera armónica y concurrente con la normativa estatal y federal.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

DÉCIMO SÉPTIMO.- Agotados los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos y demás ordenamientos Legales aplicables para su socialización y dictaminarían en comisión legislativa municipal; se presenta para su aprobación ante este Cuerpo Colegiado de Cabildo del XIII H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., el presente:

Resolutivos

PRIMERO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 20 DE MAYO DE 2008.

SEGUNDO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR., que a la letra dice:

Reglamento Municipal de Protección Civil de Los Cabos, Baja California Sur.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden Público e interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio Los Cabos Baja California Sur, siendo su observancia de carácter obligatorio para las Autoridades (en sus tres niveles de representación), Organismos, Dependencias e Instituciones de carácter Público, Social o Privado, Grupos Voluntarios, Grupos de Rescate, y en General, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ACCIÓN POPULAR: Es el derecho que tienen los habitantes de este Municipio a denunciar o señalar, para hacer del conocimiento de la autoridad los hechos, actos y omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento;

II.- AGENTE AFECTABLE: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

III. AGENTES DESTRUCTIVOS: Los fenómenos de carácter geológico, astronómico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

IV.- AGENTE PERTURBADOR: Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

V. ALTO RIESGO: La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;

VI. ANALISIS DE RIESGO; Método ordenado y sistemático solicitado y realizado por la dirección, para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno próximo y en su cuenca. El análisis de riesgo deberá contener la documentación establecida de conformidad al artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

VII. APOYO: Al conjunto de actividades administrativas y operativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastres;

VIII. ATLAS MUNICIPAL DE RIEGOS: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;

IX. AUXILIO: Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y bienes de las personas, la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;

X. BASE OPERATIVA MUNICIPAL: Espacio físico que comprende el conjunto de personal, medios e instalaciones, que permiten, la planeación y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.

XI. CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL: El Consejo Municipal.

XII. CUERPOS DE AUXILIO: Conjunto de agrupaciones públicas y privadas, así como cuerpos de voluntarios, que brindan servicios de auxilio a la población y atención a emergencias y/o desastres.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XIII. CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES: Al lugar físico, estratégico, determinado por el Consejo, que cuenta con las características específicas de operación, de comunicación, vigilancia y logística, que para efecto de su funcionalidad puede ser fijo y/o móvil;

XIV. DAMNIFICADOS: A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por los efectos de un agente perturbador, también se consideran damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

XV. DESASTRE: Al resultado de la ocurrencia de uno a más Agentes Perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVI. DIRECCIÓN MUNICIPAL: La Dirección Municipal de Protección Civil;

XVII. EMERGENCIA: La situación deriva de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que puedan afectar a la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

XVIII. ESTABLECIMIENTO: A las escuelas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro inmueble público o privado y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;

XIX. EVACUACIÓN: La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro ante la presencia de una emergencia o desastre o peligro inminente;

XX. EVACUADO: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual o establecimiento, para garantizar su seguridad y supervivencia;

XXI. FENÓMENO ANTROPOGÉNICO: Agente perturbador producido por la actividad humana;

XXII. FENÓMENO ASTRONÓMICO: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XXIII. FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR: Agente perturbador producido por la naturaleza;

XXIV. FENÓMENO GEOLÓGICO: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

XXV. FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XXVI. FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

XXVII. FENÓMENO SANITARIO-ECOLÓGICO: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXVIII. FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXIX. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;

XXX. GRUPOS VOLUNTARIOS: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXXI. HOSPITAL SEGURO: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

XXXII LEY: Normativa aplicable al caso concreto en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;

XXXIII. MITIGACIÓN: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXIV. PELIGRO: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXV. PREPARACIÓN: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un agente perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXXVI. PRESIDENTE: Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil;

XXXVII. PREVENCIÓN: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos;

XXXVIII. PREVISIÓN: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XXXIX. PROGRAMA INTERNO: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XL. PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y de apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

desastres, que sean productos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las Autoridades, Organismos, Dependencias e Instituciones de carácter público, Social o Privado, Grupos Voluntarios y en General, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la entidad Municipal;

XLI. RECUPERACIÓN: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.

XLII. REFUGIO TEMPORAL: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre por la presencia de un agente perturbador.

XLIII. RESILIENCIA: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse o recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIV. RESTABLECIMIENTO: conjunto de acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, una vez que ha ocurrido un siniestro o desastre;

XV. RIESGO: La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre;

XLVI. REDUCCIÓN DE RIESGOS: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
XLVII. RIESGO INMINENTE: Se entiende por riesgo grave e inminente aquel que resulte probable racionalmente y que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud e integridad de la población y/o sus instalaciones;

XLVIII. SISTEMA MUNICIPAL: Al Sistema Municipal de Protección Civil;

XLIX. SIMULACRO: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

L. SINIESTRO: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

LI. UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL: Son aquellas unidades formadas por el personal de las empresas, industrias comerciales o de servicios, que previa capacitación atenderá las demandas propias de prevención y atención de riesgos en sus propias instalaciones;

LII. VULNERABILIDAD: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

LIII. ZONA DE DESASTRE: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura material, social humana, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;

LIV. ZONA DE RIESGO: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y

LV. ZONA DE RIESGO GRAVE: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Capitulo II
Del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, el Presidente Municipal podrá expedir las disposiciones que se estimen pertinentes para:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil, en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la gestión integral de riesgos;

II. Promover la incorporación de la gestión integral de riesgos en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. Contemplar, en el Presupuesto de Egresos del Municipal para cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de gestión integral de riesgos establecidos conforme a la normatividad administrativa en la materia, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador; y

IV. Con excepción de los fenómenos naturales perturbadores; emitir declaratorias de emergencia o desastre, a través de los medios de comunicación social, en los casos de extrema urgencia. En ausencia del Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, podrá hacer la declaratoria de emergencia.

Artículo 4.- Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un órgano público de coordinación de acciones e instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de desastres en la entidad Municipal.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen las dependencias y entidades de sector público con jurisdicción y representación en el municipio, así como las organizaciones del sector privado y social, que tiene como objetivo salvaguardar la vida, integridad física y salud de la población, sus bienes y su entorno, así como la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la ocurrencia de algún agente perturbador, así como en la Gestión Integral de Riesgos. Para el cumplimiento de lo antes dispuesto se contará con las siguientes estructuras;

I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
II. La Dirección Municipal de Protección Civil, responsable de la coordinación, planeación, dirección y ejecución del Sistema Municipal de Protección Civil;
III. El H. Cuerpo de Bomberos y cuerpos de auxilio;
IV. Los Delegados Municipales;
V. Las o los representantes de la Comisión de Protección Civil, de los Comités de Organización y Participación de las Delegaciones y Subdelegaciones;
VI. Los Grupos Voluntarios internos y externos, así como representantes de los Sectores Público, Privado y Social; y
VII. El Centro Municipal.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil será representado por el Consejo Municipal y operado por La Dirección, de conformidad al Programa Nacional, Estatal y Municipal.
El Sistema, deberá contar para su operación, con un directorio de participantes, inventarios de recursos materiales y humanos dirigidos al fortalecimiento de los instrumentos de organización de las instituciones que se sustenten en un enfoque de Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección Civil cumplirá además de los señalados en el Artículo 5, con los siguientes objetivos:

I. Promover la cultura de Protección Civil, desarrollando acciones de Prevención, Previsión y capacitación a la población, en coordinación con la autoridad en materia;
II. Fomentar la activa y responsable participación de la población del Municipio;
III. Promover campañas masivas de difusión en materia de Protección Civil;
IV. Convocar a Funcionarios Públicos y a representantes de los Sectores Social, Privado y Grupos Voluntarios, para integrar el Consejo; y
V. Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 8.- El Sistema Municipal de Protección Civil forma parte integral del Sistema y Consejo Estatal de Protección Civil, a través del representante que designe el pleno del Consejo Municipal, conforme a la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

En fortalecimiento del Sistema, el Presidente Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a través del Consejo Municipal, fomentará la creación de programas, estudios, investigaciones, nuevos métodos, sistemas, equipos y dispositivos, que permitan prevenir y controlar los efectos adversos por la ocurrencia de un agente perturbador.

Capitulo III
Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es un órgano de coordinación, prevención y gestión de riesgos, entre los sectores público, social y privado para consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado de la siguiente manera:

1. Representantes de Gobierno Municipal;
2. Representante del Gobierno Federal;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

3. Representante del Gobierno Estatal;
4. Representante del Poder Legislativo Estatal;
5. Representantes de las Fuerzas Armadas;
6. Representantes del Sector Salud;
7. Regidor representante del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil;
8. Representante del Sector Educativo;
9. Representante de los Sectores Social y Privado;
10. Grupos Voluntarios y Cuerpos de Auxilio; y
11. Las demás que el consejo determine necesario en materia de protección civil y con representación municipal.

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, El Consejo operará de la siguiente manera:

I. Mesa Directiva: Responsable de la dirección, coordinación, seguimiento, control y vigilancia de los trabajos y procedimientos del Consejo Municipal;
II. La mesa directiva estará integrada:
a) Como Presidente de la Directiva, el Presidente Municipal en Funciones;
b) Como Secretario Ejecutivo, el Secretario General de Ayuntamiento;
c) Como Secretario Técnico, el Director Municipal de Protección Civil;
d) Como Secretario Operativo, el Director General Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; y
e) La representación de los tres órdenes de Gobierno en Materia de Protección Civil.

Esta representación contará con voz, en el planteamiento y toma de decisiones propias de la mesa directiva.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones;

I.- Establecer acciones coordinadas con los respectivos sistemas de protección civil Nacional, Estatal y con los sectores público, social y privado, para prevenir y atender integralmente las emergencias y los desastres ocasionados por la ocurrencia de algún agente perturbador; y
II.- Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal en materia de Protección Civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los Sectores Público, Social y Privado en la difusión y ejecución para la prevención de emergencias o desastres y la gestión integral de riesgos.

Artículo 12.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar técnica y operativamente la atención primaria de la emergencia a través de la instancia municipal ejecutora;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

II. Determinar y administrar los recursos y acciones para la atención integral de riesgos;
III. Aplicar la estrategia de emergencia y los programas establecidos por este Consejo, coordinando las acciones que realicen los demás participantes;
IV. Establecer la comunicación de redes de operación disponibles en situaciones normales, para asegurar la eficacia de las mismas en casos de emergencia;
V. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Municipio;
VI. Prestar auxilio a la población damnificada;
VII. Gestionar la rehabilitación de los servicios públicos afectados;
VIII. Apoyar y supervisar los centros de acopio;
IX. Apoyar y supervisar en los trabajos de habilitación y mantenimiento de los Refugios Temporales, los cuales deben contar con cortinas o protecciones contra huracanes, depósitos de agua minino de 20000 lts., sistema de generación de energía eléctrica a base de gasolina y banda de radio civil; lo anterior previamente establecido;
X. Determinar en pleno, el lugar que ocupe el Centro Municipal; y
XI. Dar seguimiento a la actualización del Atlas Municipal de Riesgos y gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

Artículo 13.- Las actividades del Consejo de Protección Civil, serán acordadas por el Presidente del Consejo cuando amenace una situación de emergencia o desastre, misma que se comunicará de inmediato al Consejo Estatal de Protección Civil y cuando el Municipio se vea afectado por un Agente Perturbador, cuyos efectos requieren de una respuesta integral e inmediata de auxilio por parte de los Organismos Estatales y Municipales de protección civil.
El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y celebraran sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias, por acuerdo del Presidente y de competencia en materia de Protección Civil.

Artículo 14.- El Consejo, tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de este Reglamento e implementar planes y programas para la prevención y gestión integral de riesgos, emergencias y desastres, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 15.- El Consejo en coordinación con el Estado y la Federación, organizarán campañas educativas y culturales para prevenir y atender situaciones de emergencia, utilizando los medios más eficaces como la profesionalización, capacitaciones, conferencias en escuelas y en lugares públicos, así como la proyección de materiales audiovisuales, exposición de publicidad impresa y cualquier otro medio de comunicación para promover y divulgar la información conveniente y necesaria.

Articulo 16.- Toda disposición no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el pleno del consejo de conformidad a la normatividad en materia de protección civil.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 17.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto económico de la mitad más uno de los miembros del consejo.

Artículo 18.- Las convocatorias para las sesiones contendrán referencia expresa de la fecha y lugar en que se celebren, naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá por lo menos, los siguientes puntos:

I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
II. Designación de moderador;
III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, y los asuntos determinados a tratar;
IV. De cada sesión se levantará Acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados;
V. Asuntos Generales; y
VI. Clausura.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente del Consejo:

I. I.- Presidir las sesiones del Consejo;
II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
III. Proponer el orden del día a que se sujetara la sesión;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
VI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil y una vez aprobado, procurara su más amplia difusión en el Municipio;
VII. Vincularse, coordinarse y en su caso solicitar apoyo al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante la presencia de algún Agente Perturbador;
VIII. Coordinarse con las dependencias Estatales y Federales, con las Instituciones Privadas y del Sector Social, en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional e Internacional que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
IX. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal;
X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta eficiente frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y el pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
XI. Hacer la declaratoria formal de la emergencia;
XII. Autorizar:
a) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo; y
b) La difusión de los avisos y alertas preventivas al respecto.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XIII. Convocar al pleno del Consejo Municipal e instalar el Centro Municipal de Operaciones; y
XIV. Las demás que la Ley, el presente Reglamento y el Consejo le otorgue.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Ejecutivo;
I. En ausencia del Presidente del Consejo, presidir las sesiones y realizar las declaraciones formales de emergencia;
II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
III. Ejercer la representación legal del Consejo;
IV. Promover ante la Instancia competente el análisis y la resolución de los recursos, en los términos del presente Reglamento; y
V. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las que provengan de acuerdo del Consejo y/o el Presidente Municipal.

Artículo 21.- Corresponde al Secretario Técnico;
I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el programa de trabajo del propio Consejo;
II. Previo acuerdo del Presidente de Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
IV. Verificar el quórum legal para cada sesión del Consejo y comunicarlo al Presidente;
V. Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
VI. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
VII. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
VIII. Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo;
IX. Conducir operativamente al Sistema Municipal de Protección Civil;
X. Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
XI. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
XII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres;
XIII. Coordinar a todos los grupos voluntarios y de rescate existentes en el Municipio en caso de una emergencia; y
XIV. Lo demás que le confieren la Ley y el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o Secretario Ejecutivo.

Artículo 22.- Corresponde al Secretario Operativo;
I. Colaborar con el Secretario Técnico para el seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
II. Apoyar en todo lo previsto en el presente Reglamento;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

III. Mantener informado al Presidente Municipal, al Secretario Ejecutivo y al Secretario Técnico en todos los casos de siniestros que se presenten; y
IV. Lo demás que la Ley, el presente Reglamento, el Consejo o el Presidente Municipal le otorgue;

Articulo 23.- Corresponde al Vocal Representante del Ayuntamiento;
I. Ser el vínculo de representación popular entre los sectores sociales, públicos y privados, para mantener una estrecha comunicación en materia de prevención de riesgos y atención ante la presencia de un Agente Perturbador; y
II. Promover, en coordinación con La Dirección, la Cultura de la Prevención de Riesgos y fomentar la participación ciudadana en la materia.

Artículo 24.- Corresponde al Gobierno Municipal, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
I. Formular y conducir las acciones de prevención, atención y gestión integral de riesgos en materia de protección civil municipal, de manera congruente con los programas estatales y nacionales;
II. Atender en forma inmediata las situaciones de emergencia que se presenten y afecten a la población del Municipio, por la presencia de algún agente perturbador; y
III. Concertar acciones con el H. Cuerpo de Bomberos Municipal y Cuerpos de Auxilio en general, Red Municipal de Brigadistas, grupos voluntarios y con los sectores público, social y privado, en materia de protección civil y gestión de riesgos, conforme a lo que establece el presente reglamento;

Artículo 25.- En congruencia con el presente Reglamento, el Ayuntamiento, podrán expedir los Reglamentos, Bandos y disposiciones en materia de Protección Civil, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su cumplimiento y vigencia.

Artículo 26.- La operatividad del Consejo Municipal, será determinada por el Municipio, de acuerdo con la vulnerabilidad y resiliencia establecidas en el Atlas Municipal correspondiente, así como a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

Capitulo IV
Del Centro Municipal de Operaciones

Artículo 27.- Cuando se presente un agente perturbador en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se designará, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, el Centro Municipal de Operaciones, integrado por los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y en su caso las Federales, representantes de los Sectores Sociales y Privados y Grupos voluntarios, miembros del Consejo, cuya participación sea necesaria para el auxilio y la recuperación de la población de la zona afectada.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 28.- Compete al Consejo y así como a los integrantes del Centro Municipal de Operaciones;

I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la actuación ante un Agente Perturbador, emergencia o desastre;
II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;
III. Aplicar el plan de emergencias a los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
IV. Garantizar la infraestructura e inventario de comunicación en el municipio, antes durante y después de la presencia de un Agente Perturbador.

Capítulo V
De la Dirección Municipal de Protección Civil

Artículo 29.- La Dirección Municipal de Protección Civil es el órgano de la Administración Pública Municipal, responsable de administrar los recursos materiales, humanos y financieros en materia de Protección Civil del Municipio. Tendrá a su cargo la atención de emergencias como primera respuesta; así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas en esta materia, en coordinación con los sectores público y privado, grupos voluntarios, cuerpos de auxilio y la población en general.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Municipal de Protección Civil, contará con la siguiente estructura orgánica;

-Un Director Municipal;
-Subdirector;
-Una Coordinación Operativa;
-Jefe del Departamento de Monitoreo y Alertamiento;
-Jefe del Departamento de Inspección; y
-Coordinador de Planeación y Capacitación.

Artículo 30 Bis. - En atención a lo expreso en el Artículo anterior. Para desempeñar el cargo de Director Municipal de Protección Civil, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad al momento de su designación;
2. Una residencia no menor a 5 años en el Estado de Baja California Sur;
3. Contar con Licenciatura en Materia de Protección Civil o con uno o más de las siguientes acreditaciones Técnicas. **T.U.M** (Técnico en Urgencias Médicas), **T.A.M.P.** (Técnico en Atención Médica Prehospitalaria), **Bombero**, **T.B.G.I.R.** (Técnico Básico en Gestión Integral de Riesgos) y **T.S.I.** (técnico en seguridad industrial;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

4. Acreditación de experiencia no menor a tres años en operación, administración y nivelación académica (cursos, talleres, simposios), en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
5. Ser propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por el Cabildo en Pleno.

Artículo 31.- La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones;

I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil, en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;
II. Elaborar, ejecutar y supervisar el Programa Municipal de Protección Civil;
III. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales y técnicos disponibles en el Municipio para hacer frente a un Agente Perturbador que represente riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
IV. Identificar los riesgos, la vulnerabilidad y el grado de resiliencia propios del Municipio que corresponda; así como ser el primer nivel de respuesta para la atención de todo tipo de emergencias que se susciten en todo el territorio Municipal;
V. Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), el Atlas Municipal de Riesgos;
VI. Elaborar el Mapa Municipal de Riesgos;
VII. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística, que, en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;
VIII. Coordinar y supervisar los centros de acopio de víveres y recursos de abastecimiento, que permitan brindar apoyo a la población afectada por un agente perturbador, a través del Sistema DIF Municipal y demás instancias de apoyos sociales y asistenciales del Municipio;
IX. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para organizaciones públicas; instituciones educativas y para la sociedad en general, que permitan fortalecer la Cultura de la Protección Civil;
X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos de auxilio, instituciones de Protección Civil y Grupos Voluntarios que nos permita una mejor y profesional atención a la ciudadanía en situación de riesgo;
XI. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismo de la administración pública Municipal, Estatal y de la Federal, cuando estas estén establecidas en el Municipio;
XII. En coordinación con la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios en el Municipio;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XIII. Coordinar las acciones con los cuerpos de auxilio y emergencia, que estén dentro del municipio;
XIV. Coordinar la Red Municipal de Brigadistas y Grupos Voluntarios;
XV. Es facultad de La Dirección, coordinarse cuando así lo considere, con el H. Cuerpo de Bomberos y demás asesores técnicos y peritos en la matera requerida.

Ante la presencia de un agente perturbador, emergencia o desastre; formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo;
Notificar a la autoridad judicial, a criterio del Director, mediante acta de hechos fundada y motivada, los actos u omisiones que en materia de gestión integral de riesgos se presenten;
Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas de difusión y promoción en materia de Gestión Integral de Riesgos;
Promover la Protección Civil en su aspecto normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un agente perturbador, emergencia o desastre;
Coordinarse con las autoridades Estatales y Federales, así como instituciones públicas y privadas y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;
Impulsar políticas públicas y acciones de colaboración con la Federación y el Estado, en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan una mejor respuesta ante la presencia de un Agente Perturbador;
Determinar la existencia de riesgos y altos riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para prevenirlos o extinguirlos;
Emitir las recomendaciones de seguridad necesarias a los establecimientos e imponer las sanciones pertinentes al presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
Expedir las Identificaciones oficiales que acrediten al personal a su cargo, de acuerdo con sus funciones y área de trabajo; y
Expedir la documentación requerida para el cumplimiento del programa municipal de protección civil en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, en cuanto a la administración, operación, funcionamiento de las diversas actividades propias de la población;

Para efecto de lo anterior se entiende por documentación requerida;
A) Documentación para trámites y servicios;
I. Factibilidad general de riesgos;
I.I Factibilidad de no afectación por escurrimientos pluviales;
I.I.I Factibilidad de seguridad y de operación de juegos mecánicos (ferias, circos y tianguis).
II. Análisis de Riesgo (gasolineras, gaseras y desarrollo en zonas consideradas de alto riesgo);
III. Factibilidad de Inicio de Obra;
IV. Factibilidad de Terminación de Obra;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

V. Factibilidad para Ampliación de Obra
VI. Visto bueno para giros comerciales; y
VII. Factibilidad para demolición.
B) Documentación para efectos de visitas de inspección;
I. Oficio de comisión;
II. Orden de Inspección;
III. Acta Circunstanciada;
IV. Acta de Inspección; y
V. Acta de Verificación.

XXVII. El Director Municipal de Protección civil podrá dar cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Subsecretaría de Protección Civil del Estado Baja California Sur; y

XXVIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo o del Centro Municipal de Operaciones.
Siendo la prevención el objetivo principal del cumplimiento del presente reglamento y criterios aplicables para salvaguardar el bien común de la población.

Artículo 32.- La Dirección Municipal de Protección Civil, proporcionará información y dará asesoría a establecimientos públicos y privados (empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social), que les permita integrar sus unidades internas de protección civil, así como supervisar y certificar su existencia y operatividad.
Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección Municipal de Protección Civil, cuando menos tres veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

Artículo 33.- La Dirección será la responsable directa para aplicar las medidas de seguridad, poniendo especial atención a los siguientes casos de alto riesgo;
a) El abastecimiento de gas de uso doméstico de la unidad repartidora a vehículos motorizados;
b) El transporte y/o almacenamiento de material peligroso o inflamable que ponga en riesgo la población y carezca de autorización;
c) Factibilidad y certificado de instalaciones de gas (pruebas de hermeticidad) y
d) Demás acciones u omisiones que sean consideradas de alto riesgo.

Artículo 34.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o fenómenos perturbadores sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales y



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Estatales de Protección Civil, La Dirección, será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.
Regular y supervisar los eventos públicos con grandes concentraciones de personas, a fin de informar oportunamente a la Dirección, para prevenir y proteger a las personas en caso de ocurrir un desastre.

Artículo 35.- Corresponde al Director Municipal de Protección Civil:

I. Coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
II. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias o desastres, en el marco de la Gestión Integral de Riegos;
III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil;
IV. Designar al personal, que cumpla con los criterios aplicables en el presente reglamento, para fungir como inspectores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Subsecretaría Estatal de Protección Civil;
V. Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y termino que establece el presente Reglamento, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que corresponda;
VI. Participar, de conformidad al presente reglamento, en la mesa directiva de consejo y en el centro municipal de operaciones; y
VII. Las demás que confieren los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal o las que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil.

Capítulo VI
De la actuación de los Grupos Voluntarios

Artículo 36.- Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las Instituciones, Organizaciones y Asociaciones a que se refiere la fracción XXX del Artículo 2 del presente ordenamiento que cuenten con su respectivo registro ante la Subsecretaría Estatal de Protección Civil y la Dirección.

Artículo 37.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupo voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Subsecretaría Estatal de Protección Civil y la Dirección, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

La Dirección, deberá certificar a los organismos constituidos como grupos voluntarios, dicha certificación deberá contener el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedican.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

El registro deberá revalidarse anualmente.

La Dirección, en caso de desastre, podrá solicitar y permitir bajo su coordinación, la intervención y participación de Grupos Voluntarios certificados provenientes de distintos países, entidades y municipios.

La dirección deberá proveer los recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, para el cumplimento eficaz de sus funciones.
Corresponde a los Grupos Voluntarios de Protección Civil;

I. Estar inscritos en el padrón de grupos voluntarios tanto en la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, como en la Dirección;
II. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
III. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un agente perturbador, riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
IV. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronostico y aviso a la Dirección Municipal de Protección Civil, de la presencia de un agente perturbador, riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
VII. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal o Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar; y
VIII. Los demás que les confiera al Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 38.- En relación con la presencia de las ambulancias y demás unidades de rescate y auxilio del sector privado en el Municipio, quedarán enmarcadas dentro de la actuación de los grupos voluntarios.

A través de la Dirección Municipal de Protección Civil se regulará y coordinara su actuar en el servicio en la vía pública, ya que para tal fin existen en el Municipio las Dependencias del sector público y social, como lo son Cruz Roja Mexicana y el H Cuerpo de Bomberos, quienes se consideran como Instituciones de primera respuesta ante la sociedad en el Municipio de Los Cabos.
Para que estas unidades de servicio de atención prehospitalaria puedan prestar servicio en la vía pública, deberán estar debidamente registradas en la Dirección. De no acatarse a lo antes dispuesto, no podrán por ningún motivo ofrecer sus servicios privados en la vía pública.

Capítulo VII
De las Unidades Internas de Respuesta de Protección Civil en los Establecimientos

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 39.- Es obligación de todos los establecimientos, excepto los estipulados en el presente capítulo, como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros cerrados y al aire libre, estadios, salones de fiesta, así como cualquier local público o privado y en general, de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo; el contar con Unidades Internas de Respuesta debidamente inspeccionadas y verificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

I. CAPACITACIÓN: El personal que integre las unidades internas de respuesta, deberá estar debidamente capacitado por un organismo o dependencia debidamente certificada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y registrada ante la Subsecretaria Estatal de Protección Civil, mediante un programa específico de carácter teórico práctico, inductivo, formativo y de constante actualización, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos;
II. BRIGADAS: Cada unidad interna de respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evaluación del inmueble y de búsqueda y rescate, coordinadas estas con el jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas;
III. SIMULACROS: Las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces al año y/o los establecidos en las demás disposiciones contenidas en las normas, leyes y reglamentos. Estos ejercicios deberán implicar la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia y planes de contingencia y Plan de Continuidad de Operaciones, contenidos en el Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 40.- Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento de competencia Municipal y de coordinación con la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Interno de Protección Civil y un plan de contingencias que deberá ser registrado por la Subsecretaría Estatal de Protección Civil y supervisado y certificado por la Dirección; que garantice, dentro de los protocolos de la fase de respuesta, la comunicación interna y externa de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones de riesgo para el personal y población aledaña. El Programa y Plan mencionado con anterioridad, deberán formar parte de un proceso de mejora y preparación continua, sucesiva y reiterada, que incorpore la experiencia adquirida que permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Artículo 41.- Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencias, en términos de las Norma Oficial Mexicana aplicable; así como solicitar la asesoría, inspección y verificación de la Dirección, tanto para su capacitación, como



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

para la elaboración de programas de continuidad de operaciones, estudios de vulnerabilidad y de riesgos en materia de Protección Civil.

Artículo 42.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitará de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias en materia de seguridad y prevención.

Articulo 43.- En referencia a lo dispuesto en el artículo 30 del presente capítulo, los establecimientos cuya planta laboral no exceda de 25 miembros, deberán elaborar un Plan de Contingencia, que observará y aplicará los criterios, de evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, valoración, medidas de acciones de autoprotección, así como de difusión y socialización, de conformidad a lo establecido en el capítulo XIII, del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Capítulo VIII

Regulaciones de Seguridad y Prevención para Centros de Población

Artículo 44.- Es una facultad del municipio atender, promover y aplicar normas preventivas de observancia general en materia de Protección y Gestión Integral de Riesgos, en colaboración con la población del municipio de Los Cabos para la correcta salvaguarda de integridad física de las personas sus bienes y el entorno.

Artículo 45.- Ante la presencia de un Agente Perturbador, emergencia o desastre, la población deberá colaborar en materia de prevención y Gestión Integral de Riesgos, en coordinación con las autoridades competentes en sus tres órdenes de gobierno, siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

Artículo 46.- Cuando una emergencia o desastre se desarrolle u origine en una propiedad privada, sus propietarios o encargados, están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de seguridad, auxilio y rescate; proporcionando toda clase de información y ayuda a su alcance a la autoridad.

Artículo 47.- Cuando el origen de la emergencia o desastre sea por causa humana y cause daños a la infraestructura urbana, el o los responsables, tendrán la obligación de reparar los daños causados atendiendo las disposiciones legales y procedimientos de la autoridad competente.

Artículo 48.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

seguridad que correspondan de conformidad a los requerimientos normativos y técnicos señalados en el presente reglamento y demás legislaciones aplicables. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados, están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente, al personal de la Dirección.

Artículo 49.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población del municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables, como hierbas o pastos secos, madera, llantas, solventes, basura entre otros que generen riesgos e inseguridad para la población, el incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la sanción prevista en el Bando de Policía y Buen Gobierno y de conformidad a lo facultado por el Capítulo XIV del presente Reglamento.

Artículo 50.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá;

I. Reportar todo tipo de riesgos a la autoridad competente a través de los medios de atención y/o emergencias disponibles en la localidad;
II. En el manejo, traspaso, suministro, almacenamiento y traslado de sustancias y materiales peligrosos, apegarse a las normas oficiales vigentes y los protocolos en el marco de la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
III. Solicitar a la Dirección, autorización y asesoría para la quema controlada de pastos y actividades similares, las cuales deberán ser coordinadas por la Dirección Municipal de Protección Civil, la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente y el H. Cuerpo de Bomberos;
IV. Por criterio y/o temor fundado, Solicitar a la Dirección, el dictamen correspondiente que determine el nivel de riesgo en zonas habitacionales específicas.

Artículo 51.- Para la prevención de accidentes, en los eventos o espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

I. Implementar las medidas de seguridad, prevención y Protección Civil en el marco de la Gestión Integral de Riesgos que sean indicadas por las autoridades en materia;
II. Contar con servicios médicos para atención y traslado; señalética y equipos básicos de seguridad; servicios sanitarios; cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad y demás requisitos establecidos por las autoridades competentes; y
III. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para mantener la seguridad antes, durante y después del evento.

Artículo 52.- En el transporte de materiales o sustancias químicas, deberá observarse lo siguiente;

I. Al suscitarse el derrame, escape o exposición de algún químico que pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo, queda obligada a cubrir los gastos que se generen para la atención de la emergencia y reparar el daño causado;

II. Queda prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad que porten el emblema de "MATERIAL PELIGROSO" o similar, se estacionen o permanezcan dentro de la zona urbana del Municipio;
III. Los vehículos identificados como transportadores de material peligroso (entre otros gas y gasolina) deberán de ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del municipio atendiendo a los dispuestos en el Reglamento de Tránsito Municipal;
IV. Queda estrictamente prohibido el derramar, verter o depositar cualquier tipo de sustancia en el suelo, agua y medio ambiente en general, que puedan ocasionar contaminación, enfermedades o accidentes;
V. Los propietarios o responsables deberán de proveer a los operadores y/o conductores de vehículos, las herramientas necesarias para el control en caso de fuga o derrame;
IV. Disponer de la señalización preventiva y de seguridad correspondiente a la materia; y
V. Solicitar asesoría a la Dirección, a fin de prevenir accidentes.

Artículo 53.- Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población, el Municipio podrá contar con una corporación de Bomberos y rescate, misma que trabajará en coordinación con la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 54.- Es obligación previo acuerdo con la dirección, de los Dueños o responsables de camiones pipa, designados al acarreo de agua, el prestar auxilio a la corporación de Bomberos en el momento que le sea solicitado por cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 55.- Con la autorización de cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil, es obligación de los responsables de los establecimientos de expendio de combustible, proveer del mismo a las unidades de emergencia debidamente identificadas, que en los momentos de una emergencia o desastre requiera de dicho combustible para llevar a cabo las actividades de auxilio; el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.
Para efecto de lo anterior dispuesto, la Dirección en coordinación con el área de la Administración Pública Municipal, concertará la sensibilización con los prestadores de servicio para efecto de dar cabal cumplimiento a las labores y protocolos en caso de emergencia o desastre.

Artículo 56.- Los elementos de la corporación de Bomberos y rescate, y demás personal adscrito a La Dirección Municipal de Protección Civil deberán portar fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados por el servicio de sus funciones deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos y número de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente.

Capítulo IX

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Del programa Municipal de Protección Civil.

Artículo 57.- El Programa Municipal de Protección Civil es el documento base del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos que regula el cumplimiento de las acciones, disposiciones y políticas de Protección Civil en el municipio, en el que se precisará las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los medios y recursos disponibles. Este programa deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondiente y a las bases establecidas sobre la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 58.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento, tomando en consideración las disposiciones específicas de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado de Baja California Sur y la Ley General de Protección Civil, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Baja California Sur y en el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 59.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contar con los siguientes subprogramas;

I. De prevención;
II. De auxilio; y
III. De recuperación, restitución y resiliencia.

Artículo 60.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

I. Los antecedentes históricos de los altos riesgos, emergencias o agentes perturbadores en el Municipio;
II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
III. La identificación de los objetivos del Programa;
IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
V. La estimación de los recursos financieros; y
VI. Los mecanismos para el control y evaluación.

Artículo 61.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de altos riesgo, emergencias o desastres provocados por un agente perturbador y a promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil en la Comunidad.

Artículo 62.- El subprograma de prevención deberá contener:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

I. Los estudios, investigaciones, proyectos y capacitaciones de Protección Civil a ser realizados;
II. Los criterios para integrar el mapa de riesgos;
III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deberán ofrecerse a la población;
IV. Las acciones que la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá ejecutar para proteger la integridad de las personas, sus bienes y el entorno;
V. El inventario de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles, así como la lista actualizada de los refugios temporales designados previamente por el consejo;
VI. Los criterios y las bases para la realización de los simulacros; y
VII. Las políticas de capacitación y comunicación social;

Artículo 63.- El subprograma de auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre ante la presencia de un agente perturbador, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases operativas municipales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

Artículo 64.- El subprograma de auxilio contendrá entro otros, los siguientes criterios;
I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las Dependencias y Organismo de la Administración Pública Municipal;
II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

Artículo 65.- El subprograma de recuperación y resiliencia, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 66.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se podrán elaborar programas especiales y específicos de Protección Civil.

Capitulo X
De la Declaratoria de Emergencia

Artículo 67.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir la declaratoria de emergencia, que será comunicada de inmediato al Consejo Estatal de Protección Civil, solicitando su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado, sin que esto limite la actuación de las autoridades correspondientes en el cumplimiento de los protocolos de la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

gestión integral de riesgos y Protección Civil. Difundiendo de forma masiva a través de los diferentes medios de comunicación.
En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 68.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos;

I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables;
III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo con el Programa Municipal.

Artículo 69.- El Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicara formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 67 de este Reglamento.

Capitulo XI
De la Declaratoria de la Zona de Desastre

Artículo 70.- Se considerará zona de desastre a aquella declarada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, a solicitud del Titular del Ejecutivo Estatal, por la presencia de algún agente perturbador, natural o humano, que haya causado daños o consecuencias que imposibiliten al municipio y al estado, hacerle frente o que sus recursos sean insuficientes para su atención.
En este caso, el Presidente Municipal exhortará al Gobierno del Estado, expedir la solicitud de declaratoria de desastre, a la Secretaría de Gobernación con atención a la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Capítulo XII
De la Acción Popular

Artículo 71.- Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la Autoridad Municipal en materia, mediante de los instrumentos y activos disponibles, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población.

Artículo 72.- La acción popular es el derecho que tienen los habitantes de este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 73.- Para que la acción popular proceda, bastará que la persona que la ejerza aporte los datos necesarios del hecho, acto u omisión.

Artículo 74.- Recibida la denuncia, la autoridad receptora, la turnará de inmediato a la Dirección, quien procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad y/o patrimonio de las personas.

Artículo 75.- Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento, atenderán de manera permanente a la ciudadanía en general, en el ejercicio de la acción popular. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

Capítulo XIII
De las Inspecciones y Medidas de Seguridad

Artículo 76.- La Dirección, tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir la ocurrencia de desastres, sin perjuicios de las facultades que se confieran a otras dependencias de la administración pública Federal, Estatal y Municipal. La Dirección, vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente reglamento, demás disposiciones legales aplicables y Normas Oficiales Mexicanas vigentes y/o las que las sustituyen, así como de aplicar las medidas de seguridad que de ellos emanen.

Articulo 77.- Las inspecciones de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados por este Reglamento, así como los ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitirlas, asimismo a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de estas.

Artículo 78.- Los inspectores de Protección Civil, son autoridades que realizan labores de observancia e identificación, con la finalidad de prevenir y mitigar riesgos, en establecimientos públicos y privados y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y aplicar suspensiones y clausuras de establecimientos en caso de violación a cualquier artículo del presente Reglamento y demás ordenamientos normativos aplicables, en observancia de lo dispuestos para cada caso por el Director Municipal de Protección Civil.
Los Inspectores Municipales de Protección Civil deberán contar con los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;
II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
III. Tener residencia de un mínimo de 3 años en el municipio;
IV. Contar con grado académico mínimo de nivel medio superior;
V. Asistir y aprobar el curso de capacitación correspondiente.
VI. Identificación Oficial del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

VII. Identificación que lo acredite como Inspector Municipal, emitida y firmada por el Director Municipal de Protección Civil.
VIII. Conocimientos necesarios en materia de Protección Civil, normas y disposiciones legales aplicables, así como del entorno municipal.
IX. Uniforme oficial de trabajo.
X. Equipo de protección personal básico y específico de acuerdo con el giro del establecimiento, inmueble o lugar a verificar.

Artículo 79.- A los inspectores designados para llevar a cabo la inspección y vigilancia, se les confieren las siguientes atribuciones;
I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que menciona el presente Reglamento;
II. Realizar recorridos de inspección y vigilancia, en los cuales, en caso de encontrar actos violatorios al presente reglamento o en la identificación de un riesgo o alto riesgo, puedan tomar las acciones preventivas y/o las medidas precautorias correspondientes;
III. Solicitar el apoyo de Seguridad Pública en el caso de oposición de parte del propietario, administrador, encargado u ocupantes, para que se cumplan con la diligencia de inspección, suspensión o clausura por violación al presente reglamento;
IV. Solicitar apoyo y colaboración a otras instancias, en caso de identificar algún riesgo inminente que sea de jurisdicción de otras áreas o instituciones del gobierno municipal, estatal o federal; y
V. Las que otorguen le presente Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 80.- Las inspecciones se clasificarán de la siguiente manera:

a. Inspecciones programadas;
b. Son aquellas que se llevan a cabo bajo oficio de inspección firmado por el director, que contendrá: la fecha, ubicación del bien mueble o inmueble por inspeccionar, objeto y aspecto de la vista fundado y motivado y el nombre del inspector;
c. Inspecciones por denuncia ciudadana;
d. Son aquellas que se llevarán a cabo en atención al derecho de denuncia por uno o varios particulares, de las cuales se indique el motivo y riesgo o alto riesgo del hecho denunciado.
e. Inspecciones por recorridos de vigilancia;
f. Son aquellas que los inspectores realizan, al encontrar actos violatorios al presente reglamento o por identificación de un riesgo o alto riesgo, durante los recorridos de vigilancia.

Articulo 81.- Para el cumplimiento de lo anterior los inspectores deberán;
I. Identificarse oficialmente con la credencial expedida por La Dirección para tal efecto, ante el propietario, arrendatario o poseedor; administrador o representante legal; o ante la persona que a su cargo este el bien mueble o inmueble;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

II. Los inspectores practicaran la visita, en caso de inspección programada, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;
III. Al inicio de la visita de la inspección, los inspectores asignados, deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza y funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por los inspectores, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
IV. De toda visita se elaborará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas; en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por está o nombrados por los inspectores, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, los inspectores lo harán constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
V. En el acta que se elabore por motivo de la inspección, se hará constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas;
VI. El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación fundada y motivada de que se trate, indicando al presunto infractor, que cuenta con cinco días hábiles, para interponer cualquier recurso administrativo por escrito a la Dirección, exhibiendo las pruebas que estimen conducentes; y
VII. Unos de los ejemplares visibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 82.- Se considerarán medidas precautorias y de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público o evitar los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiera este reglamento. Las medidas precautorias y de seguridad, si no se trata de un alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán antes de su aplicación al interesado sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieran.

Artículo 83.- Mediante resolución debidamente fundada y motivada, se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:
I. La suspensión de trabajos y servicios;
II. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o en general de cualquier inmueble;
III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
IV. El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales;
V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

VI. La realización del acto por la autoridad, ante la rebeldía de los sujetos obligados a ejecutarlos, siendo estos últimos, en quienes recaerá la restitución de gastos y costas generadas por tal omisión;
VII. El auxilio de la fuerza pública; y
VIII. La emisión de mensajes de alerta.

Artículo 84.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo de conformidad al presente reglamento, la Dirección en el ámbito de su competencia procederá como sigue;

I. Se procederá a la suspensión de la construcción, servicios o de las obras u acto relativo, a ordenar el desalojo del inmueble y a aplicar las medidas de seguridad que resulten procedentes enunciadas en este ordenamiento;
II. Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la autoridad de Protección Civil, a fin de que se evite o se extinga el riesgo;
III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Autoridad de Protección Civil, sin perjuicios de que apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resultase responsable;
IV. Cuando no obstante la aplicación de las medias a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Autoridad de Protección Civil y previa audiencia del interesado, procederá en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado; y
V. Ante un riesgo o alto riesgo y/u omisión a las medidas y recomendaciones emitidas por la Dirección, a criterio del Director, se podrá notificar mediante acta de hechos fundada y motivada, a la autoridad judicial, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 85.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias, desastres y/o riesgos inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de estos, las Autoridades de Protección Civil procederán de inmediato a la desocupación del inmueble, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo con este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y/o sanciones que establezcan las demás Leyes o Reglamentos.

Artículo 86.- Las obras que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que corresponda. Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 87.- La responsabilidad por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Capítulo XIV
De Las Sanciones

Artículo 88.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capitulo el Director Municipal de Protección Civil.

Artículo 89.- Son conductas constitutivas de infracción las que se llevan a cabo para:

I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
III. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente;
IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan recomendaciones y/o cualquier medida precautoria y de seguridad en los términos del presente Reglamento; y
V. En general, cualquier acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente Reglamento;

Artículo 90.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

I. Amonestación;
II. Suspensión de actividades;
III. Clausura total o parcial de los establecimientos;
IV. Clausura temporal o definitiva;
V. Multa equivalente al monto desde 10 hasta 10,000 de UMAS (Unidad de Medida de Actualización) vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio al momento de la comisión de la infracción;
VI. En caso de la reincidencia, el monto de la multa podrá ser duplicada, así como la clausura definitiva;
VII. Suspensión de obras, instalaciones y/o servicios; y
VIII. Arresto administrativo hasta por 72 horas.

Artículo 91.- Para los efectos de este Reglamento serán sujetos de sanción;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables, involucrados en las violaciones a este Reglamento; y
II. Quienes ejecuten orden o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de una infracción y los servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de la misma.

Artículo 92.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

Artículo 93.- El procedimiento para absolución y/o sanción se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
I. Recepción de documento para efectos de inspección;
II. Audiencia para alegato y desahogo de pruebas;
III. Resolutivo;
IV. Recursos; y
V. Absolución y/o Sanción.

Las resoluciones dictadas con motivo de la imposición de sanciones por la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnadas mediante la interposición del recurso de inconformidad.

Capitulo XV
De los Recursos

Articulo 94.- Para la interposición del recurso, el interesado deberá dirigirse por escrito a la Dirección Municipal de Protección Civil y presentar lo siguiente:
I. Los documentos en los que funda sus derechos y en los que acrediten, en su caso, el interés jurídico del promovente;
II. Los hechos en los que funde su petición; y
III. Las pruebas pertinentes para demostrar los extremos de su petición.

Artículo 95.- Una vez presentado lo anterior, se llevará a cabo la audiencia en la cual se desahogarán todas las pruebas ofrecidas y que tengan relación inmediata y tendiente a desvirtuar los hechos consignados en el acta de visita de inspección.
En la citada audiencia se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a diversas Autoridades Estatales o Federales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente. Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por la unidad de documentos públicos, pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos solo prueban plenamente que,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. Las demás pruebas quedaran a la prudente apreciación de la autoridad. Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad adquiere convicción distinta acerca de los hechos en materia del procedimiento de determinación de las infracciones, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

Artículo 96.- El escrito de ofrecimiento de pruebas deberá contener:

I. Nombre y domicilio del propietario de la negociación inspeccionada y en su caso, de quien se promueve en su representación, si fuese varios los propietarios, el nombre y el domicilio de su representante común;
II. El interés legítimo y específico que asiste al propietario;
III. La autoridad que elaboro el acta de visita de inspección;
IV. La mención precisa de los hechos consignados por la autoridad en el acta de visita de inspección y que motivan el ofrecimiento de pruebas;
V. Las pruebas que ofrezcan y que tengan relación inmediata y directa con los hechos consignados en el acta de visita de inspección, debiendo acompañar las documentales con que se cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando se actúe en nombre de otro o de personas morales; y
VI. El lugar y fecha de promoción.

Artículo 97.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles después de concluida la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección Municipal de Protección Civil determinará existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente Reglamento.

Transitorios

Primero. - El presente **Reglamento** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 229
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño. Secretaria General Municipal, y a la Dirección Municipal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, ambas de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 44, celebrada el día 10 de septiembre de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número once denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se solicita la aplicación del articulo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para declararlo como asunto de clara urgencia y rápida resolución, relativo al acceso de las playas "Las Viudas" y "Twin Dolphin", que se encuentran colindando con el Desarrollo Turístico Integral Vista Serena, S. A. de R. L. de C. V.; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante éste Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en Sesión de Cabildo, los suscritos **C. Tabita Rodríguez Morales, C. Irene Román Salgado y C. José Julio Belmar Pimentel Amador,** Regidores integrantes de La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tenemos a bien emitir el presente **Punto de Acuerdo, solicitando la aplicación del Artículo 142 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., como asunto de CLARA URGENCIA Y RÁPIDA RESOLUCIÓN; relativo al acceso de las playas "Las Viudas y Twin Dolphin", que se encuentran colindando con el Desarrollo Turístico Integral Vista Serena S. de R.L de C.V, de acuerdo los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los Cabos es uno de los cinco Municipios del estado de Baja California Sur y la Delegación de Cabo San Lucas la de mayor importancia, siendo uno de los destinos turísticos más importantes de México.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De San José del Cabo a Cabo San Lucas, se extiende el Corredor Turístico de 33 km de longitud, uno de los desarrollos turísticos más importantes del país. El Corredor Turístico es el lugar donde se encuentran hoteles de clase mundial buscados por las celebridades y personalidades del Jet Set Internacional.

El Arco es un monumento natural y tiene diferentes rutas de acceso, una de ellas y la más común es en lancha o en barco, se puede admirar la colonia de lobos marinos que ahí habita. Se dice que cada cuatro años la marea baja lo suficiente como para descubrir la arena y poder cruzar por debajo de él, pero es de mucho riesgo ya que la marea puede subir repentinamente

En el mes de febrero es cuando las ballenas concluyen su travesía desde Alaska, de regreso a su lugar de origen a buscar las aguas templadas y ricas en nutrientes de Los Cabos para aparearse y dar a luz a sus ballenatos.

Los Cabos es un destino que se ha convertido en uno de los favoritos a nivel mundial por sus playas que lo hacen único, lamentablemente muchos desarrolladores las están privatizando sin derecho alguno y en contra de lo que marca la Constitución y los Planes de Desarrollo Municipal, pretendiendo quitarnos el derecho al disfrute a todos los que vivimos en la región.

Los accesos a las playas van desapareciendo con el crecimiento urbano de nuestro municipio, ya que cada acceso que estaba en un predio que actualmente corresponde a un desarrollo turístico, este lo desaparece por no convenir a sus intereses, pues no quieren que la población siga disfrutando de las playas que por Ley le corresponden a la ciudadanía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las playas son de todos los mexicanos, por ende, podemos transitar por éstas libremente, lo cual con la intención de querer desaparecerlas van colocando obstáculos o cerrándolas, sin que autoridades en el pasado hayan hecho nada al respecto, dejando a libertad que los desarrolladores turísticos implementen sus estrategias para convertir las playas de todos los mexicanos en playas privadas limitándonos cada vez más a tener acceso a ellas.

Es el caso de la Playa de Las Viudas y de Twin Dolphin, en el pasado contaban con acceso directo, pero cuando el desarrollo del Desarrollo Turístico Integral (DTI) Vista Serena S. de R.L de C.V. se otorgó, Servidores Públicos sin escrúpulos permitieron que lo desaparecieran y sin darnos cuenta la playa entró en un proceso sigiloso de privatización paulatina, la XIII Administración está de acuerdo en el desarrollo siempre que éste sea sustentable y sostenible, que siga la normatividad y los lineamientos que marca el plan de estrategias del PDU2040.

El tema que hoy nos ocupa en este Punto de Acuerdo es la construcción del puente conocido como **"Puente Las Viudas"** que construyó el desarrollo denominado

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

"Vista Serena S. de R.L. de C.V.", así como del equipamiento de playa (baños, palapa, andadores), en razón de las irregularidades e inconsistencias al cumplimiento de los acuerdos tomados en la Sesión de Cabildo **No.199-XXXVI-2012**, en la emisión de sus Concesiones Federales, puente que construyeron para comunicar el desarrollo que divide el cauce de arroyo y con lo que están logrando su objetivo, **PRIVATIZAR LAS PLAYAS DE LAS VIUDAS Y LA DE TWIN DOLPHIN, ya que el acceso a la playa está limitado por el tipo de construcción que se realizó.**

Ésta acción se realizó con la ayuda de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, ya que emitió una Licencia de Construcción con No. 0448LIC-SJC08/LIC2017 de manera indebida y por demás dolosa al no haberse cumplido con la normatividad para hacerlo, pues la documentación que presentaron, sin número de oficio, de fecha 13 de diciembre del 2016, donde manifestaban que el trámite se realizaría bajo la concesión DGZF-437/08 Semarnat (202/15) del proyecto del puente, concesión que no coincide en sus documentos, pues en su hoja principal maneja la DGZF-437/08 y en su segunda hoja se modifica a la DGZF-238/99, la que le corresponde a la Playa Santa María y no a la Playa "Las Viudas" correspondiendo a esa zona el **Título** 01BCS105432/06EDDL15, a nombre del **Titular VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**, expedido por la Comisión Nacional del Agua, con una superficie de 41,872.17 metros cuadrados;

Anexo	Superficie (m2)	Uso que ampara el Título	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Corriente o Vaso	Latitud	Longitud
1	41,872.17	SERVICIOS	3 - BAJA CALIFORNIA SUR	8 - LOS CABOS	6 - BAJA CALIFORNIA SURESTE	15	ARROYO LAS VIUDAS	22°55'29.90"	-109°49'35.2(

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



A lo anterior se le tendría que agregar, que a la fecha, Vista Serena S. de R.L de C.V. incumplió en el Acuerdo de Cabildo No.199-XXXVI-2012., que consistía en lo siguiente:

Página 3, 4, Acuerdo de Cabildo No, 199-XXXVI-2012 otorgado a la Sociedad Mercantil Vista Serena S. de R.L. de C.V. del cual pongo a la vista imagen del documento.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos

199-XXVI-2012

7) Escritura pública número 3, 997, libro 81, de fecha 05 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaría Número cuatro, cuyo Titular es la Licenciada Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, México, en la cual constan los poderes y facultades del Lic. Erich Pius Kaufmann Carvantes, como representante legal de Vista Serena, S. de R.L. de C.V.

Tercero.- Autorizaciones obtenidas por Vista Serena, S. de R.L. de C.V.

8) Oficio No. 0065 de fecha 18 de enero de 2006, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., en el cual otorgó el Dictamen Técnico Favorable de Compatibilidad de Uso de Suelo al Proyecto Turístico Integral (DTI) de "VISTA SERENA", en donde se incluyeron las fracciones "A", "B" y "C" del predio propiedad de VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.

9) Oficio No. 0V/025PU/2006, de fecha 23 de Enero del 2006, en el cual la Dirección General de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Los Cabos, B.C.S., otorgó la autorización de Uso de Suelo como un Desarrollo Turístico Integral (DTI) respecto del Proyecto de Vista Serena.

10) Mediante Resolución de la H. Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Planeación Urbana del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de fecha 21 de Marzo de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, la Factibilidad para el realineamiento de la carretera federal "Benito Juárez", en el tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, ubicados sobre los terrenos propiedad de Vista Serena, S. de R.L. de C.V., ubicado en el Km. 12.5 del corredor turístico San José del Cabo-Cabo San Lucas.

11) Oficio No. 0244, de fecha 23 de Abril del 2007, en el cual la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado B.C.S., otorgó el Dictamen Técnico Favorable al Plan Maestro de Usos de Suelo, como un Desarrollo Turístico Integral (DTI) respecto del Proyecto de Vista Serena.

12) Mediante Certificación de Acuerdo de Cabildo número 417-IX- 2007, derivada de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al realineamiento de la carretera federal "Benito Juárez", en el tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, ubicados sobre los terrenos propiedad de Vista Serena, S. de R.L. de C.V., en el Km. 12.5 del corredor turístico San José del Cabo-Cabo San Lucas, así mismo se aprobó el Plan Maestro de Usos de Suelo de dicho proyecto, bajo las siguientes condicionantes:

a. **Que los accesos a las Playas de Santa María y Las Viudas sean por el paso a desnivel del mismo proyecto. Vista Serena atendió dicha condicionante, y proyecto inicialmente el acceso a Playa Santa María por el acceso principal al proyecto y en el caso de Playa Las Viudas se propuso un acceso directo. Actualmente y considerando que dicho desarrollo proyecta el aprovechamiento de la infraestructura carretera existente, dichos accesos se han proyectado en forma directa como se advierte del Plan Maestro.**

b. **Estacionamientos público para las Playas Santa María y Las Viudas, sean localizados dentro del mismo predio del desarrollo Vista Serena y que no exista una diferencia mayor entre el estacionamiento y la Playa que existe actualmente. Vista Serena propuso un estacionamiento público para la Playa Santa María con 100 cajones y para el acceso de la Playa Las Viudas con 50 cajones, en ambos casos con acceso peatonal directo desde el estacionamiento hasta la playa.**

c. **Que la distancia de separación del nuevo proyecto con la carretera actual, mejore la panorámica visual al mar de Cortes y alineé las curvas existentes. Se presentó ante Cabildo**

imagina Los Cabos

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos

199-XXVI-2012

un reporte y estudio en el cual Vista Serena acreditó este condicionante.

d. Que en el replanteamiento y rediseño del proyecto de corrección del mencionado tramo carretero no incluyan curvas, verticales y horizontales en la tangente de los dos puntos de intersección del ya mencionado tramo carretero. Se exhibió ante este Cabildo Municipal plano del proyecto autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con lo que acreditó lo anterior.

e. Construcción de dos balnearios públicos. Uno en la Playa Santa María y el otro en la Playa Las Viudas. Vista Serena se comprometió a construir y donar a favor del Municipio obras consistentes en; baños, regaderas y palapas en el área de estacionamiento y en la zona federal respectivamente, de cada una de dichas playas.

f. Que las obras de los estacionamientos y los balnearios públicos deberán ser entregados en donación por Vista Serena al H. Ayuntamiento, ante Notario Público para que pasen a ser patrimonio Municipal. En el caso de Playa Santa María, Vista Serena asumió el compromiso de donar a favor del Municipio las obras consistentes en; baños, regaderas y palapas, así como el polígono de terreno en el cual se ubicará el estacionamiento, con una superficie de 8,600 metros, así como constituir una servidumbre de paso irrevocable para el acceso peatonal desde el área de estacionamiento hasta la playa. En la propuesta que se analiza Vista Serena propone donar al acceso público desde la carretera, área de estacionamiento y acceso peatonal desde el estacionamiento público hasta la zona federal de la Playa Santa María, sumando una superficie total de 8,858.38 m2 aproximadamente, solicitando el promovente, que el Municipio establezca en su favor una servidumbre irrevocable y a perpetuidad, respecto del área de acceso peatonal desde el estacionamiento público hasta la zona federal, ya que es fundamental para su operación el cruzamiento de instalaciones de servicios en dicha zona.

En el caso de Playa Las Viudas, Vista Serena asumió el compromiso de donar a favor del Municipio las obras consistentes en; baños, regaderas y palapas, más no así del polígono del estacionamiento ya que este se ubicará en terrenos federales del arroyo, por lo que se comprometió a obtener el título de concesión respectivo.

g. Que Vista Serena garantice la construcción de obras de beneficio social. Vista Serena informó a este H. Cabildo, que en cumplimiento de dicho compromiso aplicó un monto de inversión total de $ 25, 542,500.00 (Veinticinco millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), en obras de beneficio social en los siguientes términos;

I) La ejecución de obras de pavimentación de algunas vialidades del Municipio de Los Cabos, con un costo de inversión total de $14, 960,000.00 (Catorce millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n), cantidad que fue entregada vía donación al Municipio de Los Cabos. II) Inversión aplicada en la construcción de la Iglesia San Judas Tadeo, ejecutada por Vista Serena, S. de R.L. de C.V., con una erogación de $6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente), III) Apoyo para la construcción de viviendas para los damnificados del huracán John en el año 2006, por un monto total de $787,500.00 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.).Adicionalmente al compromiso anterior, Vista Serena informó y acreditó la aplicación de las siguientes inversiones sociales:

IV) Rehabilitación de accesos a la Playa Las Viudas, construcción de carriles de aceleración y desaceleración, instalación de baños públicos y seguridad en las playas Santa María y Las Viudas, por un monto de $ 3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m. n.), V) Donación en especie,

imagina Los Cabos

4

6

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Asimismo, nos indica que para los estacionamientos públicos, la Playa Santa María y Las Viudas, deben ser localizados dentro del mismo predio "Vista Serena S. de R.L de C.V.", lo cual es falso, ya que como lo manifestó líneas arriba se encuentran en Zona Federal, además que no debe existir una distancia mayor entre el estacionamiento a la playa que existe actualmente.

Siendo un número de cajones para la Playa Santa María de 100 cajones y para la playa Las Viudas 50 cajones con acceso directo desde el estacionamiento a la playa.

En el acta de Cabildo en el inciso "b", nos habla que entregaron un reporte y estudio, donde garantizaban que se mejoraría y se tendría mejor vista panorámica visual del "MAR DE CORTEZ", lo cual no cumple, no se aprecia dicha vista, sirviendo el multicitado puente como bloqueo visual, con la construcción.

Así mismo en el inciso "d", habla de la construcción de un Balneario Público, uno en Playa Santa María y otro en Playa Las Viudas, comprometiéndose el desarrollador *"Vista Serena S. de R.L de C.V."* a construir y donar a favor del Municipio obras consistentes en; baños, regaderas y palapas en la zona de estacionamiento y en la Zona Federal respectivamente, de cada una de las playas, que a la fecha de la elaboración de este Punto de Acuerdo no se ha entregado al municipio, ni están construidas las palapas en las áreas de estacionamiento, no cumpliendo con el Acuerdo de Cabildo ni construyéndolo dentro de su propiedad.

Todo lo antes mencionado, es con la finalidad de que se vayan formando un criterio de cómo se fueron desvirtuando lo que se puede considerar como una buena intensión plasmada dentro de un Acta de Cabildo y que no se ha cumplido a cabalidad.

A todo lo anterior le sumamos una serie de denuncias públicas que la sociedad y el Colegio de Arquitectos Sección Los Cabos, han realizado a lo largo del tiempo desde que se le concedió la licencia en el año 2017 a la fecha, siendo una realidad el que existen demandas de amparo de Asociaciones Civiles y particulares en contra de las autoridades federales, así como al propio Ayuntamiento de Los Cabos, que están en proceso, donde están plasmadas de igual manera todos los incumplimientos que realizó la empresa *"Vista Serena S. de R.L. de C.V."* a nuestra Constitución, normatividad vigente para el Estado de Baja California Sur y al Plan de Desarrollo Municipal 2040.

Hoy nos encontramos con un puente tipo alcantarilla que impide el paso vehicular y que en el inciso "a" del dictamen de cabildo número 199-XXI-2012, debió de ser un acceso directo a las playas, franco y sin curvas, siendo éste por el paso a desnivel del mismo puente.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

DOCUMENTALES

Asimismo y de manera oficial se han recibido las inconformidades por la construcción del puente en la Zona Federal denominado *"Playa Las Viudas"* por lo que esta Honorable Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, analiza las documentales que se han solicitado en las diferentes dependencias Municipales y que enlisto a continuación:

1.- Copia simple Sesión Ordinaria permanente de Cabildo Número 26, celebrada los días 13 y 25 de julio de 2012, dentro de los asuntos desahogados en el Orden del Día se presentó el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud que hace el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en representación de la Sociedad Mercantil denominada Vista Serena, S. de R.L. de C.V. a la "autorización respecto de lo siguiente: 1) se aprueben los ajustes que propone al plan maestro, que actualmente tiene autorizado el Desarrollo Turístico Integral Vista Serena S. de R.L. de C.V. mediante la incorporación de las parcelas identificadas como parcela a fracción C-4 y parcela B fracción B, del predio rústico El Tule, Clave Catastral 402-019-063-006 y 4-02-002-1080 respectivamente, y con motivo de dicha incorporación propone la redistribución de las áreas de desarrollo, y 2) se propone el área de donación prevista en el artículo 74 y 74 bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Baja California Sur, por lo que respecta a las parcelas que se incorporan al Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral (DTI) Vista Serena S. de R.L. de C.V., solicitando el promovente se autorice la adquisición de dicha área y se celebre convenio para cubrir en efectivo el importe del área de donación de referencia. Manifiesta dicho promovente que el inmueble se encuentra ubicado en el km. 12.5 de la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José del Cabo, B.C.S., a la altura de la playa Bahía Santa María del Desarrollo Turístico Integral (DTI) *"Vista Serena S. de R.L. de C.V."*. Anexo 1

2.- Copia Certificada de la Resolución que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006, NÚMERO DE CONTROL (ILEGIBLE)/15, expedido en la Ciudad de México el 31 de marzo de 2015, signado por la Directora General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. Anexo 2

3.- Copia simple del Oficio OV/189/PU/2015, folio 329/2015, de fecha 28 de julio de 2015, dirigido a Vista Serena S. de R.L. de C.V., en el que se le informa que deberá

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones realizadas por el Implan que se anexó al oficio citado IMPLAN/097/2015. Anexo 3

4.- Copia certificada del permiso para construcción de obras en causes y zonas federales de fecha 27 de agosto de 2015, folio PC-008/2015, expediente BCS-L-0027-25-06-15-S, expedido por la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, donde señala la obra: puente tipo alcantarilla y paso peatonal. Anexo 4

5.- Copia simple del Dictamen Técnico DT/036/PU/2016, folio 698/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016. Expedido por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Los Cabos y el Director Municipal de Licencias de Construcción. Anexo 5

6.- Copia certificada de la solicitud de Licencia de Construcción, dirigida al titular de la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 13 de diciembre de 2016, manifestando que agregó dicha documentación incompleta ya que no fue proporcionada completa al momento de la entrega por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, señalando que si nos proporcionaron en el momento. Anexo 6

6.1.-Copia Certificada de la Solicitud de Licencia de Construcción, con folio 10813. Anexo 6.1

7.- Copia simple de **Oficio V.B./001/17** de fecha 31 de enero de 2017, expedido por el titular de la **Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental**, en el que otorga el Visto Bueno para construcción. Anexo 7

8.- Copia simple de **Oficio DMPC/OI/151/2017**, de fecha 03 de febrero de 2017, expedido por el titular de la **Dirección Municipal de Protección Civil**, en el que da la factibilidad para inicio de obra. Anexo 8

9.- Copia certificada de la Licencia de Construcción 0448LIC-SJC08/LIC2017, SOLICITUD No. 10813, de fecha 22 de febrero de 2017, autorizando lo siguiente: acceso principal 1; 1214.00 m², andadores 1; 780.00 m², baños 1; 46.80 m², estacionamiento 1; 1670.00 m², muro de contención 1; 42.66 m², puente 1; 805.00 m². Firmados por los titulares de la dirección General de Planeación Urbana y el Director Municipal de Licencias de Construcción, respectivamente. Anexo 9

10.- Copia simple del Oficio 077-120917, de fecha 12 de septiembre de 2017, girado por el arquitecto **Ricardo Quintero Rocha**, presidente del **Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos B.C.S**. en el que manifiestan la inconformidad respecto a la obra que se realizaba en la zona federal denominada Playa Las Viudas. Anexo 10

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

11.- Copia certificada del escrito de solicitud sin número de oficio de fecha 26 de octubre del 2017, requiriendo la terminación de obra de la Licencia de Construcción 044LIC-SJC08/LIC2017, recibido el 14 de noviembre de 2017, dirigido al titular de la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología Municipio de Los Cabos de B.C.S. y firmado por el Ing. Antonio Caraza Camacho, como Director Responsable de Obra, con registro DRO/163/CACX/2017. Anexo 11

12.- Copia certificada del Oficio de Terminación de Obra, número TOLC/086/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Licencia de Construcción 0448LIC-SJC08/LIC2017, de fecha 22 de febrero de 2017, firmados por los titulares de la **Dirección General de Planeación Urbana y el Director Municipal de Licencias de Construccion**, respectivamente. Anexo 12

13.- Copia simple de Oficio TR/XIR/AJ/XIII/001/2020, de 23 de abril de 2020, girado por la **C. Arq. Tabita Rodríguez Morales**, es su carácter de XI Regidora y **Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y medio Ambiente, dirigido al titular de la Dirección Municipal de Ingresos**, solicitando copia de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006. Anexo 13

14.- Copia simple de Oficio TR/XIR/AJ/XIII/002/2020, de 23 de abril de 2020, girado por la C. Arq. Tabita Rodríguez Morales, es su carácter de XI Regidora y Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, dirigido al encargado de despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitando copia de todo lo relacionado con lo que dio origen al otorgamiento de la licencia de construcción 0448LIC-SJC08/LIC2017, solicitud No. 10813, de fecha 22 de febrero de 2017. Anexo 14.

15.- Copia simple del Oficio TR/XIR/AJ/XIII/002/2020, de 23 de abril de 2020, girado por la C. Arq. Tabita Rodríguez Morales, es su carácter de XI Regidora y Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, dirigido al Contralor Municipal, respecto a la queja presentada mediante Oficio 077-120917, de fecha 12 de septiembre de 2017, girado por el arquitecto Ricardo Quintero Rocha, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos B.C.S., en el que manifiestan la inconformidad respecto a la obra que se realizaba en la zona federal denominada playa Las Viudas. Anexo 15.

16.- Copia simple de la Sentencia de juicio de amparo indirecto número 1139/2019, ante el Juzgado Tercero de Distrito con sede en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, promovido por la persona moral Vista Serena S. de R.L. de C.V. en contra del Director General de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

por la omisión de dar contestación a la petición del 14 de noviembre de 2017. Anexo 16.

17.-Copia simple de Tramitación del Juicio de amparo indirecto número 1475/2017, ante el Juzgado Segundo de Distrito con sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, promovido por Ricardo Villaseñor Dávila, Blanca Herminia Pedrín Torres y Sergio Ramsés Puente Zamora, la persona moral Vista Serena S. de R.L. de C.V. en contra del Director General de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos, por la licencia de construcción concedida a la persona moral Vista Serena S. de R.L. de C.V. para construir el puente de acceso peatonal y vehicular sobre el arroyo "Las Viudas". Los denominados Vistos Buenos, los oficios que se hayan girado, el Dictamen Técnico emitido; así como las omisiones de vigilar las construcciones correspondientes y emitir la clausura del mismo. Anexo 17.

18.- Copia simple de Tramitación del Juicio de Amparo indirecto número 1476/2017, ante el Juzgado Segundo de Distrito con sede en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, promovido por Ricardo Villaseñor Dávila, Blanca Herminia Pedrín Torres y Sergio Ramsés Puente Zamora, promovido por el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción de obra en cauce y zona federal Expedido a favor de la tercera interesada Vista Serena, S. de R.L. de C.V.
Anexo 18.

19.- Copia simple del listado de concesiones en ZOFEMAT 2014. Anexo 19.

20.- Copia certificada de la Concesión DGZF-437/08, EXPEDIENTE: 999/BCS/2006, 16.27S.714.1.2-74/2006. CONCESIONARIO: Vista Serena S. de R.L. de C.V. Municipio: Los Cabos. Superficie 4,710.48 M². Vigencia: 15 años. Uso Autorizado: PROTECCION. Uso fiscal: PROTECCION, que fue otorgada en la Ciudad de Mexico, el 24 de abril de 2008, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Anexo 20

21.- Copia simple de la concesión **DGZF-00996/07, Expediente 53/ 47996**, de fecha 12 de diciembre de 2007, que corresponde al litoral de la zona denominada

Las Viudas y Santa María, expedido por la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Anexo 21.

22.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura No. 1759 de fecha 08 de julio del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3. Anexo 22.

23.-Copia certificada del Título de Concesión No. DGZF-1008 /08, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de Vista Serena S. de R.L. de C.V. Anexo 23.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

24.-Copia certificada del Título de Concesión No.01BCS105432/06EDDL08, emitida por la Comisión Nacional del Agua de fecha 03 de noviembre del 2008. Anexo 24.

25.-Copia certificada de Título de Concesión No. 01BCS105432/06EDDL15 de fecha 21 de septiembre del 2015, emitida por la Comisión Nacional del Agua. Anexo 25.

26.-Copia certificada de la Resolución de la Modificación Técnica del Título de Concesión No. 01BCS105432/06EDDL15, con No. de oficio B00.903.01.-3252 de fecha 10 de octubre del 2016 emitido por la Comisión Nacional del Agua.
Anexo 26.

27.-Copia certificada de escrito dirigido al Arq. Ernesto Amador García de fecha 30 de mayo 2019, en el que se ratifica el compromiso de donar a favor del Ayuntamiento de Los Cabos, un vehículo de emergencia que permita accesar a la Zona Marítimo Terrestre, de la referida playa Las Viudas. Anexo 27.

28.-Copia certificada de escrito dirigido al Lic. Mario Alejandro Fernández Briseño, de fecha 20 de febrero del 2020, en el que solicita tenga a bien señalar fecha para proceder a la formalización en escritura pública o mediante acta de entrega de recepción respectiva de las Instalaciones de Balneario Publico, consistentes en baños, regaderas y palapas, así como el estacionamiento de uso público para la Playa Las Viudas. Anexo 28.

29.- Oficio. No. TR/XIR/XIII/473|/2020, dirigido al representante legal de la empresa Vista Serena S.A DE C.V. para realizarle una cordial invitación a un reunión de trabajo para el día 24 de junio de 2020, a las 12:00 horas en la sala de juntas "SAN JOSÉ", ubicada en Planta Baja, en Plaza "Las Velas", en la Ciudad de San José del Cabo, B.C.S., para realizar el análisis de la información que fue presentada ante la dependencias al momento de realizar los trámites iniciales otorgándoles su derecho a audiencia. Anexo 2.9

30.- Escrito recibido el día 08 de julio de 2020, a las 10:31 horas en la oficina de Regidores mediante una carpeta de tres argollas, en las que contiene copias certificadas ante la fe del notario público número 31, el LIC. ERICH PIUS KAUFMANN CERVANTES, con residencia en San José del Cabo B.C.S. bajo el índice que señala el contenido de 16 (dieciséis) anexos, iniciando con la letra "A" y concluyendo con la letra "P" conforme el alfabeto. Anexo 30.

31.- Escrito de fecha 27 de julio de 2020, que fue firmado por el Lic. Raoul Chollet Rochin, que fue recibido el mismo día, a las 12:24 horas del día, dirigido a XI

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Regidora y Presidente de la comisión de planeación, desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, en el cual se solicita se dicte día y hora para reunión de trabajo en relación a la documentación que se le solcito, siendo atendidos el día 29 de julio de este mismo año. Anexo 31.

32.- Contestación al Escrito de fecha 27 de julio de 2020. Mediante oficio TR/XIR/517/2020, con fecha 03 de agosto de 2020, y que fue recibido el mismo día. Anexo 32.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que derivado de las quejas que la ciudadanía ha hecho en diferentes medios de comunicación, así como de diversas organizaciones sociales, acerca del acceso a la playa de Las Viudas y el bloqueo por la construcción de un "puente", el cual constituye una obstrucción física y visual para los ciudadanos, limitando el uso goce y disfrute de la playa, siendo una de las más espectaculares que se tienen dentro del corredor turístico en Los Cabos, las han realizado mediante la promoción de juicios de amparos bajo los expedientes 1475/2017 y 1476/2017, ambos ante el Juzgado Segundo de Distrito con sede en la Paz B.C.S., en el que se le ha notificado como tercero interesado, dándosele la oportunidad de manifestar lo que en derecho considere necesario, garantizando su derecho de audiencia y sobre todo de conocer lo relacionado a las quejas de los que promovieron como quejosos.

SEGUNDO. - Al hacer un análisis de la "Resolución que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006" otorgado por la SEMARNAT de fecha 31 de marzo del 2015, se aprecia del mismo documento que en su primera hoja se describen como concesión a la antes referida, sin embargo en la hoja dos (2), se señala como concesión la marcada con el numero DGZF-283/99, Exp. 53/38137, circunstancias que difieren del documento principal de concesión multireferido (437/08), aunado a lo anterior y del contenido de la resolución se puede apreciar que en el punto No. I se detalla que la secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Vista Serena S. de R.L. de C.V., la concesión DGZF-437/08, respecto de una superficie de 4710.48M2 de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la Playa Bahía Santa María, así mismo pero en la hoja 4 de la misma resolución en su resolutivo primero se otorga la facultada al concesionario para usar, ocupar y aprovechar así como para desarrollar obras de construcción dentro de la playa denominada Bahía Santa María, con lo cual se puede apreciar que dicha concesión no corresponde al lugar y playa donde se construyó el Puente Las Viudas, y en consecuencia todos los permisos y autorizaciones referentes a la autorización son nulos de todo derecho dado que estos se otorgaron para llevar a cabo trabajos de construcción en La Playa Las Viudas.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

A mayor abundamiento todos los permisos que por parte de las autoridades del Ayuntamiento de Los Cabos, que otorgaron dichos permisos, tales como: Cambios de uso del suelo, Permisos de Ecología, Protección Civil y Licencia de Construcción están fuera del contexto de la concesión otorgada al desarrollador, de tal modo que toda la documentación proporcionada por el constructor con la que pretende acredita el cumplimiento de sus obligaciones está viciada de origen desde las concesiones que otorgó la Autoridad Federal, por lo que todo documento emitido con posterioridad deberán de declararse nulos.

Página 01 (uno) de la Resolución:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

SEMARNAT

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-437/08
EXP: 999/DCS/2006
C. A.: 16.27S.714.1.2-74/2006
NÚMERO DE CONTROL 002 /15

Ciudad de México, 31 MAR 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-437/08.

RESULTANDO

I. El 24 de abril de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Vista Serena, S. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-437/08 respecto de una superficie de 4,710.48 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa de Bahía Santa María, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para uso de protección, con una vigencia de quince años.

II. Mediante formato oficial recibido el 20 de febrero de 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Erich Pius Kaufmann Cervantes, apoderado general de **Vista Serena, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-437/08.

III. Erich Pius Kaufmann Cervantes, apoderado general de **Vista Serena, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle de la Otra Banda No. 74, esquina Río Magdalena, colonia Atizapán San Ángel, C. P. 01090, México, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Vista Serena, S. de R. L. de C. V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA.**

COTEJADO

1

Lista de concesiones de la ZOFEMAT:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

DGZF-643/12	1380/BCS/2011	CUATRO NIÑOS DE LOS FRAILES, S DE RL DE C.V.	BAHIA LOS FRAILES	PROTECCION	8801.14	09/10/2012	15
DGZF-863/09	9999	CUATRO NIÑOS DE LOS FRAILES, S.DE RL DE C.V.	PREDIO RUSTRICO LOS FRAILES, NUM.S/N INT.S/N, COLONIA LOS FRAILES, SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, C.P. 25551	PROTECCION	13882.4	01/01/2009	15
DGZF-585/07	53/42990	PLAYA CABOS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.	PASEO MALECON LOTE 5 S/N	GENERAL	4191.06	10/10/2007	15
DGZF-263/99	53/37914	CONSTRUCTORA LOS ARCOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	CAMINO VIEJO A SAN JOSE, NUM.S/N INT.S/N, COLONIA EL MEDANO, CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, C.P. 23450	GENERAL	2462.83	01/12/1999	15
DGZF-264/99	53/37915	CONSTRUCTORA LOS ARCOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	CAMINO VIEJO A SAN JOSE, NUM.S/N INT.S/N, COLONIA EL MEDANO, CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, C.P. 23450	GENERAL	2435.3	01/12/1999	15
0ZF-056/88	53/22621	CSL PARADISE, S.A. DE C.V.	PLAYA EL CORSARIO O MEDANO, BAHIA DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	GENERAL	2570.51	17/09/2004	15
DGZF-261/02	53/39362	CAVPOA, S DE RL DE CV	PLAYA COSTA AZUL, SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23400	GENERAL	6075.3	08/11/2010	15
DGZF-435/08	997/BCS/2006	VISTA SERENA S DE RL DE CV	PLAYA BAHIA SANTA MARIA	PROTECCION	3190.67	24/04/2008	15
DGZF-436/08	998/BCS//2006	VISTA SERENA S DE RL DE CV	PLAYA BAHIA SANTA MARIA	PROTECCION	3177.22	15/09/2008	15
DGZF-437/08	999/BCS/2006	VISTA SERENA S DE RL DE CV	PLAYA BAHIA SANTA MARIA	PROTECCION	4710.48	24/04/2008	15
DGZF-138/07	53-36501	VISTA SERENA S DE RL DE CV	BAHIA SANTA MARIA, SAN JOSE DEL CABO, KM 12+200 DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 1 DE CABO SAN LUCAS A SAN JSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	GENERAL	6036.52	30/10/2008	15
DGZF-1008/08	53-47996	VISTA SERENA S DE RL DE CV	BAHIA SANTA MARIA, LUGAR CONOCIDO COMO PLAYA TWIN DOLPHINS-PLAYA LAS VIUDAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PROTECCION	48603.7	25/08/2008	15
DGZF-1040/06	53/47995	VISTA SERENA S DE RL DE CV	FRENTE AL HOTEL TWIN DOLPHINS, LOCALIDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	PROTECCION	10075.4	27/09/2006	15
DGZF-337/07	9999	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL MAR A.C.	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM.18.7, NUM.S/N INT.S/N, COLONIA CORREDOR TURISTICO, SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, C.P. 23400	PROTECCION	2414.74	01/01/2007	15
DGZF-00040/08	9999	BBVA BANCOMER, SSA CAYMO INC	DOMICILIO CONOCIDO, NUM.S/N INT.S/N, COLONIA CABO PULMO, SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, C.P. 23400	GENERAL	517.05	01/01/2008	15

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Páginas 2 y 4 concesión DGZF 437/08 (concesión DGZF-283/99)

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federa Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-437/08 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Erich Pius Kaufmann Cervantes**, quien acreditó ser apoderado general de **LA CONCESIONARIA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 11,565, de 28 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Fernando González Rubio Cerecer, notario público número catorce, de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

2

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Página 4 concesión DGZF 437/08 (concesión DGZF-283/99)

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,710.48 m²** (cuatro mil setecientos diez punto cuarenta y ocho metros cuadrados) de zona federal del arroyo, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en puente vehicular de 60.00 m de largo por 11.00 m de ancho, tres pasos pluviales de 9.80 m de ancho por 1.30 m de alto, paso peatonal hacia la playa con ancho de 2.30 m por 2.45 m de altura, la estructura del puente será a base de zapatas corridas para la cimentación y concreto armado, muro estructural del puente con acabado común en la parte enterrada con concreto armado, viga soporte perimetral a la bóveda y losa de cimentación de la bóveda de concreto con aplanado; el sistema de drenaje en los muros del puente a base de relleno permeable (filtro de grava graduada envuelto en geotextil) con salida hacia la playa tanto en la parte superior como en la parte inferior del muro; desmonte y despalme, mediante medios mecánicos, se retirará la vegetación existente en la zona previo rescate de especies según especificado en el dictamen del estudio de impacto ambiental y la capa de tierra vegetal de 10 a 15 cm; trazo y nivelación se realizará mediante topografía el trazo de los ejes y referencias del proyecto para iniciar con las excavaciones para el desplante de cimentación; movimiento de tierra, se conformará (corte o terraplén) de acuerdo al desplante de la cimentación y abrir cajón para la construcción de los muros de contención o caballetes cimbrado y una vez colada la plantilla de desplante se colocarán los armados para la zapata de cimentación y se levantarán las fronteras para el cimbrado, se seguirá el armado en los muros y las vigas de refuerzo para la bóveda de los arcos con sus respectivas cimbras para recibir el colado de concreto; terracería para vialidad una vez terminada la estructura del puente se rellena el área interior entre muros, después se colocará una capa de 18.00 cm de base hidráulica para recibir el riego de impregnación y poreo para tender la capa de asfalto de 7.00 cm; guarniciones y banquetas, antes de colocar el asfalto se construirá la guarnición de concreto o piedra que servirá de frontera para confinar el tendido de asfalto; protección y barandal, se colocarán postes de acero conectados por cables de acero en tres o cuatro hilos; acabados, el terminado de las superficies de la estructura del puente se hará con aplanado de mortero arena y colocación de iluminación, ubicada en playa de Bahía Santa María, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de puente vehicular, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO.- ANÁLISIS DEL PORQUE VIOLENTA E INFRINGE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PDU2040.

En atención al considerando segundo y no menos importante es el de establecer los efectos de impacto que causa a la Zona Marítimo Terrestre la construcción de un puente fuera de la normatividad a cumplir como lo es el Plan de Estrategias que marca el Plan de Desarrollo Urbano 2040.

- El acceso a playa Las Viudas es natural ya que es el lecho de un arroyo con un ancho de 70 metros, que se ve estrangulado por el puente tipo alcantarilla que fue construido.

- Como se observa en la fotografía, el acceso a la playa es solo por la puerta que apenas y alcanza un máximo de 2.20 metros de ancho y que poco a poco con el asolvamiento de la arena va disminuyendo.

- El llegar a la playa y observar el paisaje era espectacular, ahora está tapado por el puente.

- La molestia de tener que entrar por un pasadizo para poder llegar a las playas, logran que la gente se enfade y ya no quiera asistir más a la playa, lo cual provocaría lo planeado por el desarrollador **PRIVATIZAR LAS PLAYAS**.

- En caso de algún desastre natural por el que se requiera evacuar de emergencia a las personas de la playa, el acceso de 2.20 metros no es suficiente y se puede provocar una catástrofe.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

ACCESO PEATONAL

- Existe poca nomenclatura de acceso a la playa.

- El acceso peatonal desde la carretera es nulo, no existen banquetas desde la parada del transporte público hasta el arroyo.

- Las personas que llegan a pie tienen que caminar sobre el arroyo vehicular.

- Para las personas con discapacidad está prohibida esta playa porque no tiene ninguna facilidad para su acceso.

- No existe un programa para proporcionar a la población nacional y extranjera que usa el transporte público una ruta que llegue lo más cercano al acceso a la playa.

SERVICIOS DE EMERGENCIA

Debemos recordar que en las playas se presentan diversos tipos de accidentes, desde una caída, una persona que se pueda ahogar, hasta un hundimiento de un bote, por lo que:

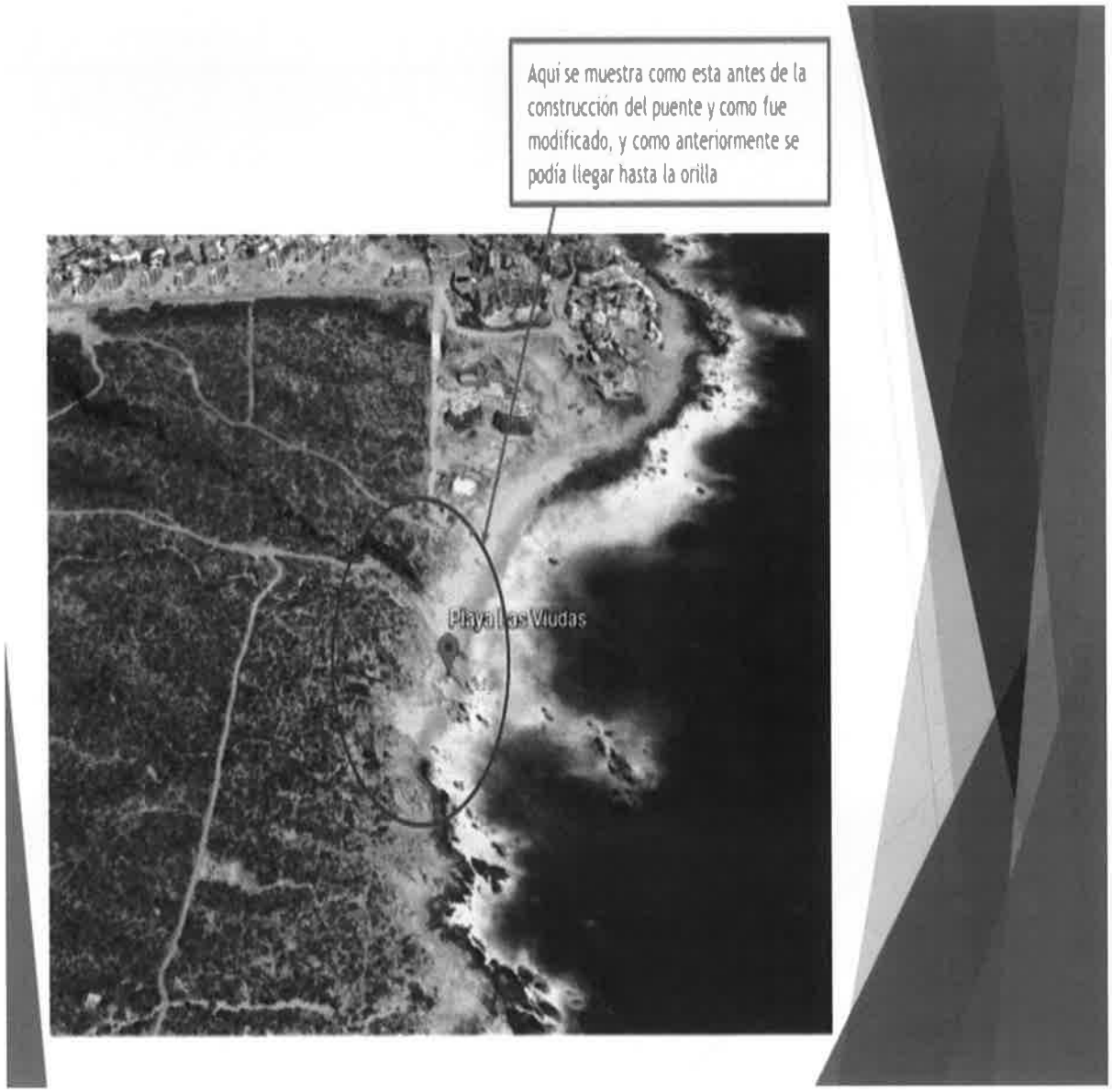
- Se debe de tener acceso franco y amplio para cualquier tipo de vehículo de emergencia.

- En caso de un accidente los vehículos de auxilio no podrán llegar hasta la playa para prestar los auxilios necesarios.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

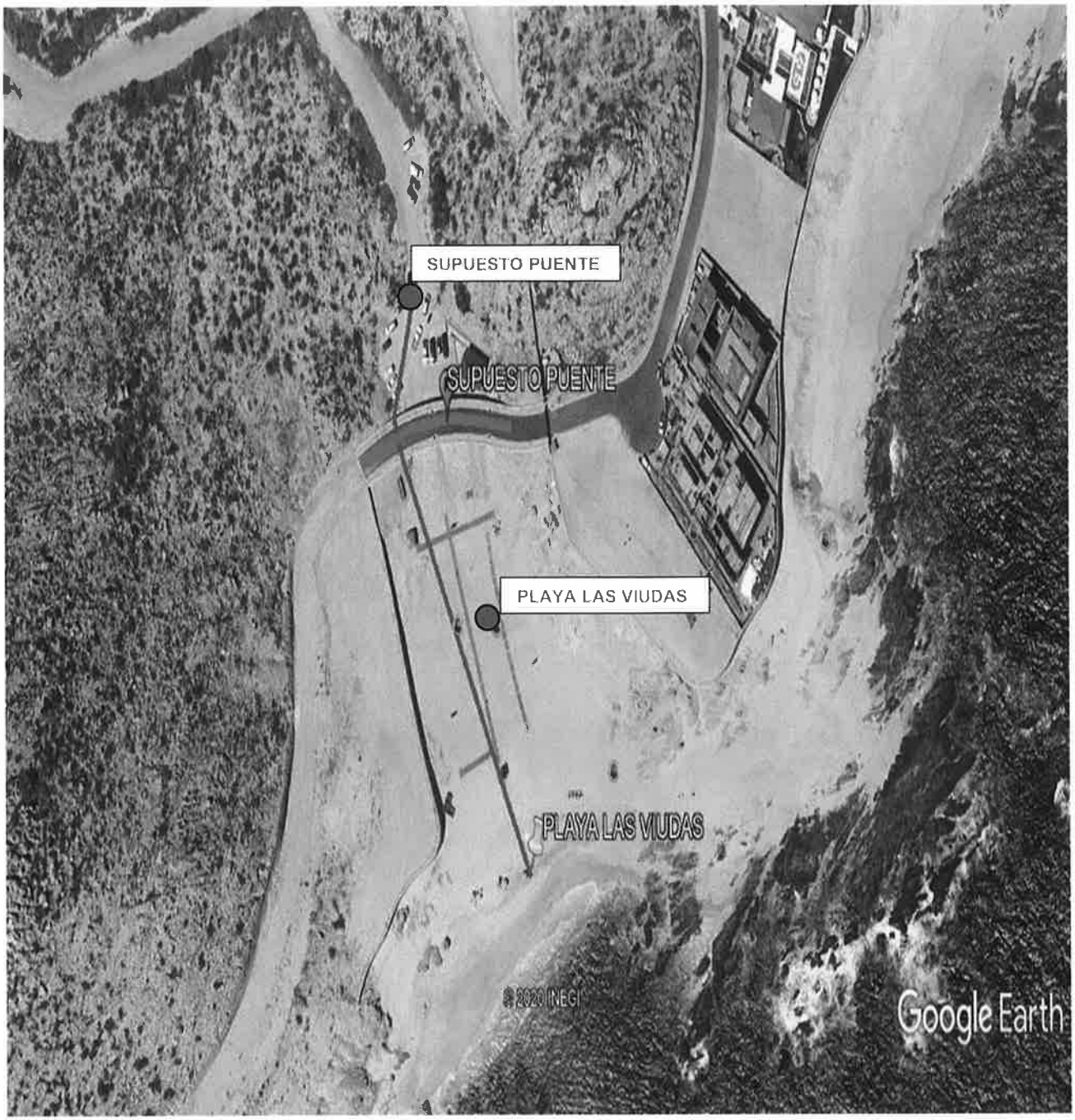
PLAYA ANTES DE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

UBICACIÓN DEL PUENTE



22

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

PLAYA TWIN DOLPHIN



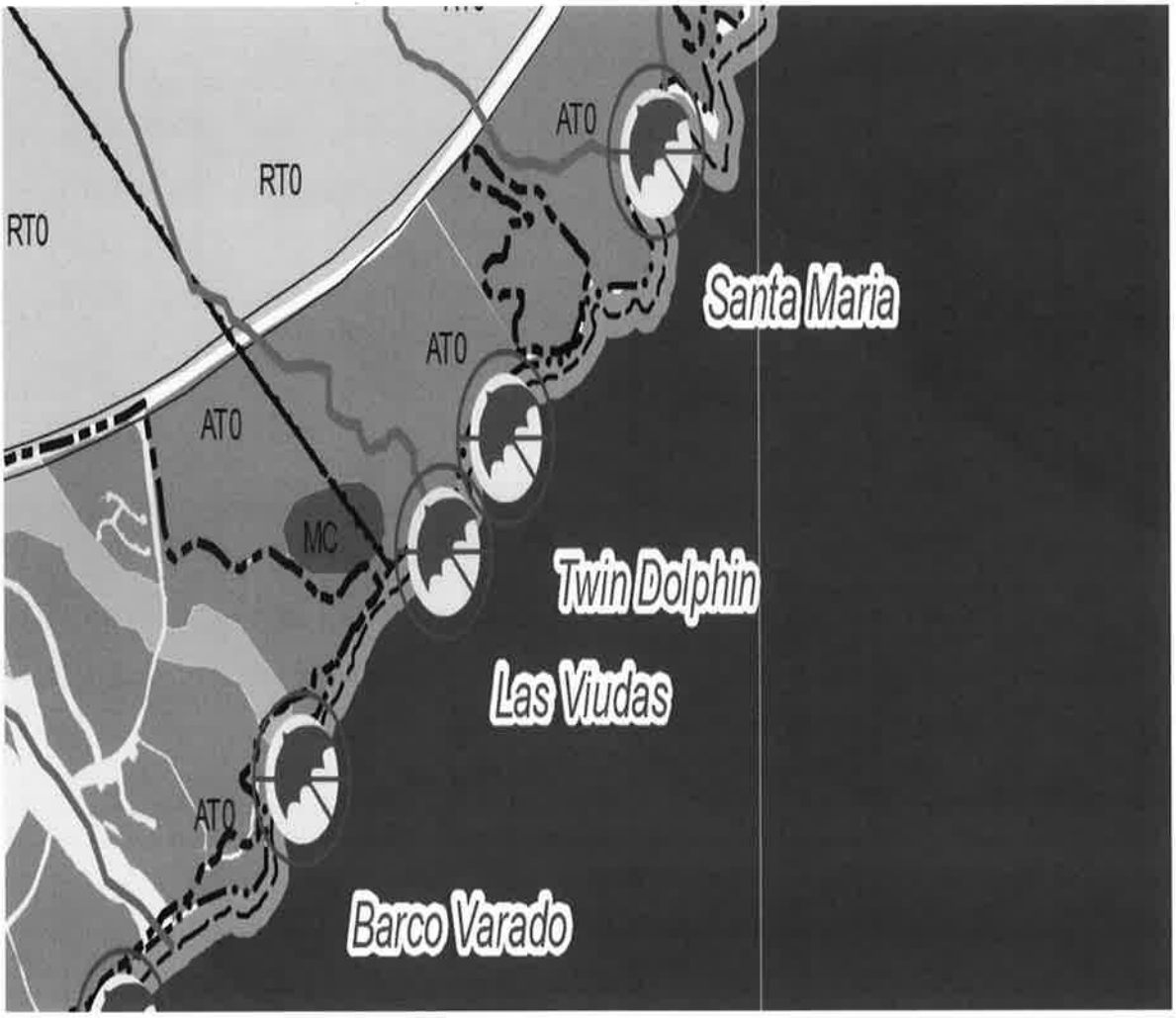
H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

A continuación, insertaremos una imagen de las Playas "Las Viudas" y "Twin Dolphin" según la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 para asegurar que están en este Importante documento y que por lo tanto se tiene que tener acceso libre de obstáculos.

Como se observa, aparecen dos símbolos de "sombrilla" que lo define como playa, para convertirse en balneario, parque y para que se tenga acceso y estacionamiento público para todo usuario de estas playas.

PLAYAS REGISTRADAS EN EL PDU2040 ACTUAL.

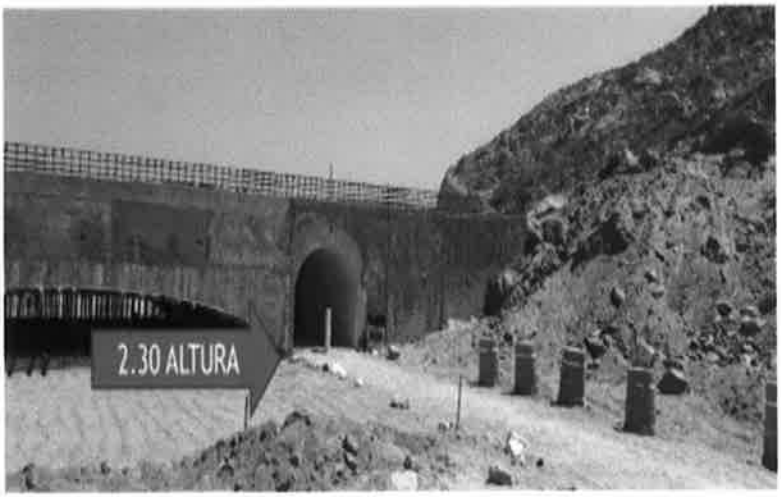


H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Se agrega set fotográfico del puente donde se denota las características que obstruyen el acceso franco a las dos playas.

ACCESO A PLAYA LAS VIUDAS

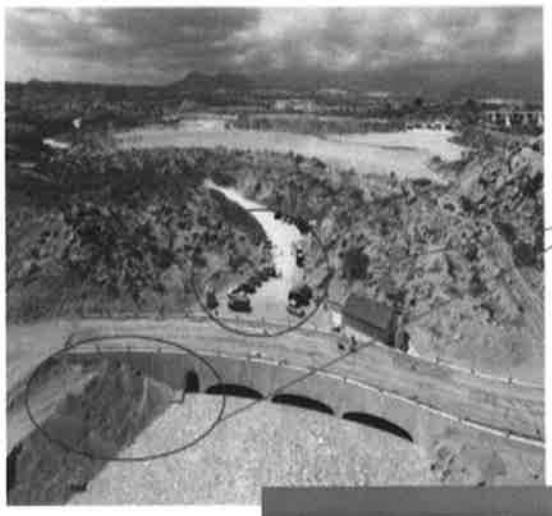




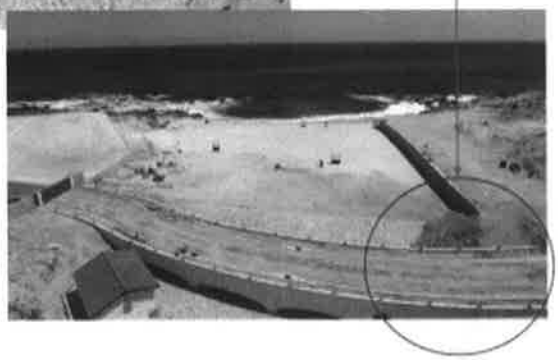
25

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



Rellenaron la desenbocadurra del arroyo, sin considerar el flujo de agua , No existe antecedente de que hayan presentado autorización de la CNA., para la construcción del puente bajo esas condicionantes , limitaron el estacionamiento sin que pueda accesar una unidad de emergencia, Protección Civil, Cruz Roja, Marina.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En la página 197 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 nos dice en LA VISIÓN DE LARGO PLAZO lo siguiente:



4.2 VISIÓN DE LA CIUDAD AL 2040

En el marco de la planeación participativa se llevaron a cabo talleres de Prospectiva Estratégica con el fin de que sea la misma sociedad, a través de la participación organizada, la que construya la imagen del futuro deseado y que esta misma imagen marque las pautas que seguirá el desarrollo urbano y los actores involucrados para alcanzar esa visión construida por todos, y con esa base originada en la participación activa y el anhelo comunitario cuente con el respaldo y apoyo de toda la comunidad en su conjunto.

Retos

El proceso para alcanzar esta visión inicia con las problemáticas actuales evidenciadas en el diagnóstico urbano y reflejadas en la percepción de la población, de estas problemáticas los participantes en los talleres se plantean retos mismos que se identificaron de acuerdo a los temas críticos obteniendo los siguientes resultados.

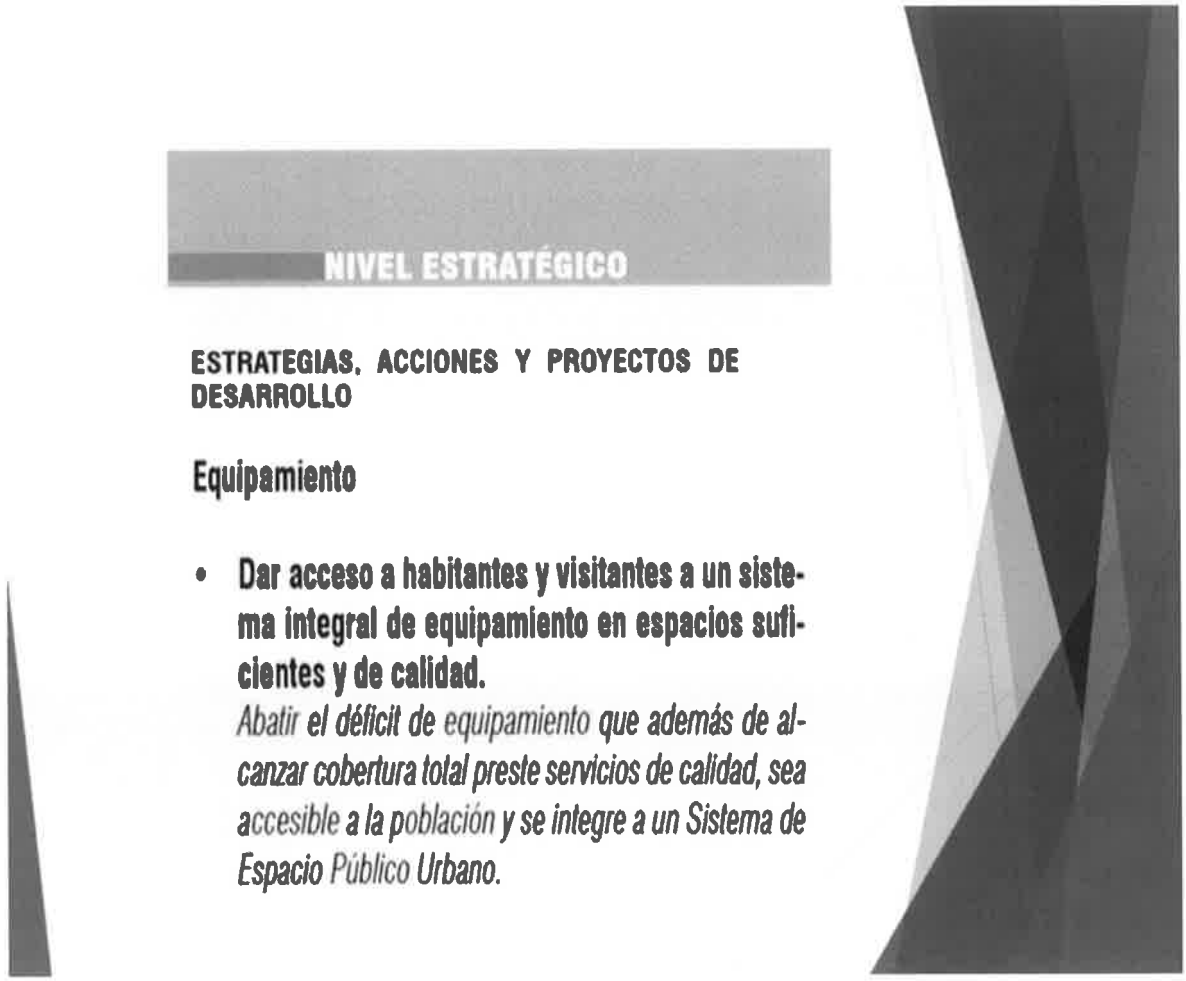
- Establecer un sistema de espacio público abierto continuo, considerando los espacios naturales como arroyos y playas, con accesos adecuados y bien establecidos, dotándolos además de mobiliario y estacionamientos suficientes.

27

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En el Nivel Estratégico nos dice:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

b. Establecer un Sistema de Espacio Público abierto, continuo, legible y de calidad.

Ofrecer alternativas de recreación y deporte promoviendo un estilo de vida saludable a través de un sistema de espacio público que sea el integrador de la estructura urbana mediante la utilización de cerros, arroyos y playas como una red de parques lineales, que fortalezcan la imagen urbana y la identidad vinculando estos elementos a la red vial por medio de las ciclorutas y los andadores peatonales.

e. Recuperar y mantener las playas como uno de los principales equipamientos de recreación del municipio.

Fortalecer la identidad de los Cabeños y su relación con las riquezas naturales rescatando las playas como parte de la oferta de espacio público abierto para el disfrute de la población, catalogándolas como parques recreativos de uso público y dotándolas del mobiliario adecuado, además de garantizar su uso mediante la identificación y señalización de los accesos para el libre flujo de personas.

Líneas de acción

1. Elaborar un catalogo oficial de todas las playas donde se determinen accesos y elementos de diseño

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

2. Integrar las playas al sistema de espacio público abierto como parques urbanos.
3. Establecer programas de actividades y promoción para el cuidado y la conservación del medio natural dentro de las playas.
4. Construir los puntos de acceso a las playas libres de obstáculos y claramente identificados con señalética adecuada.
5. Establecimiento de concursos locales, nacionales e internacionales de diseño abiertos para los espacios públicos recreativos de playa.
6. Incluir en el marco normativo relativo a la aprobación de fraccionamientos con frente a playa o Desarrollos Turísticos Integrales, la ampliación de las servidumbres de acceso a playa que sean claramente identificables y administrados bajo convenios entre la autoridad municipal y el desarrollador.
7. Elaborar un reglamento especifico de accesos a playas que garantice al ciudadano el libre acceso, uso y disfrute de las playas así como los lineamientos de administración y normas técnicas.
8. Hacer una versión de difusión "manual del ciudadano" que promueva el conocimiento de los derechos y obligaciones del acceso, uso y disfrute de las playas.
9. Consolidar la construcción de los balnearios de la Empacadora, de Palmilla y de La Playa.
10. Construcción de los malecones La Fortuna-Punta Gorda, Punta Gorda-La Playa, El Estero-Arroyo Costa Azul, Arroyo San Carlos-El Tule, Misiones-El Medano.
11. Solicitar a SEMARNAT la concesión a favor del Ayuntamiento de la franja de la Zona Federal Marítimo Terrestre cuando coincida con accesos a playa e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad los accesos propiedad del Ayuntamiento.
12. Ejercitar todas las acciones jurídicas y administrativas tendientes a la liberación de los accesos cerrados a las playas y constituir en su caso servidumbres legales.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En el Nivel Estratégico también aparece el Uso de Suelo de "Playas" y dice lo siguiente:



- **PL - Playas**

Tienen el propósito de conservar las condiciones naturales y paisajistas existentes, evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación. Solo se permiten las actividades relacionadas con el esparcimiento y recreación, la protección del medio natural, la investigación y la educación ambiental, ubicadas en las siguientes zonas: a todo lo largo de la Bahía de San José del Cabo; en el Corredor Turístico en las Bahías El Bledito y Santa María y a lo largo de la Bahía de Cabo San Lucas y frente al Océano Pacífico.

En ningún momento se permitirán vehículos motorizados circulando o estacionados en la playa.

El acceso a las playas deberá de mantenerse y mejorarse. Los propietarios de los predios contiguos al acceso y a la Zona Federal Marítimo Terrestre conjuntamente con las autoridades locales deberán de proporcionar accesos públicos a las playas que sean francos, amplios y suficientes de cuando menos 12m de sección, así como estacionamiento proporcional al uso e importancia de la playa, baños, regaderas públicas, botes para basura y lo que establezca la normatividad de la autoridad correspondiente.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En estricto apego a la normatividad aplicable en materia de acceso a playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, la autoridad municipal en la esfera de sus facultades vigilará bajo su más estricta responsabilidad, que se cumpla con lo establecido en la 45 bis, 68 fracción IX, 83 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; el Artículos 3 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VIII y 28 del Reglamentode Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur; 12 y 39 del Reglamento de Caminos Vecinales en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur y los artículos 51 fracción II inciso b, f, k, 57 fracción 9 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur ; 76 fracción III, IV, XI, 77 78 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En San José del Cabo: La Playita y la Zona Hotelera de San José.

En el Corredor Turístico de San José del Cabo: Costa Azul, Acapulquito, Palmilla, Punta Bella y Cerro Colorado.

En el Corredor Turístico: Cabo Real, El Bledito, San Carlos, Costa Brava, El Tule, Chileno, Hotel Cabo San Lucas, Santa María, Twin Dolphins, Barco Varado, Cabo del Sol, Punta Ballena, Cabo Bello, Misiones y Primeras Piedras.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En Cabo San Lucas: Arroyo Seco, El Médano, Los Corsarios, La Escollera, Doña Chepa (La Empacadora), Del Amor, Solmar/Terrasol/Finisterra, Pedregalito, Malvaceda, Faro Viejo, Las Margaritas, Barco Perdido, Los Arcos, El Suspiro y Pozo de Cota.

Se recomienda que estos accesos y áreas de playa tengan un reglamento de uso y manejo para su mejor funcionamiento y que sea difundido entre la población.

Las playas podrán ser susceptibles a desarrollarse siempre y cuando se cumplan con los lineamientos técnicos y jurídicos que establezca la normatividad vigente en la materia, bajo las condiciones que se determinen por las autoridades competentes de Playas Limpias.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Como se puede observar en el Uso de Suelo "Playas" del PDU2040, los accesos a playa deben ser de al menos de 12 mts. de sección que sean francos, amplios y suficientes con estacionamiento de acuerdo al uso e importancia de la playa, baños, regaderas públicas, botes de basura y lo que establezca la normatividad de la autoridad correspondiente; que para el caso que nos asiste nunca se debió haber construido este, ya que el diseño nunca fue autorizado por la Comisión Nacional del Agua, y a simple vista se observa obstrucción del cauce del arroyo, por lo que el puente debió de apegarse a los estudios hidrológicos de la zona, así como a un diseño que no fuera obstáculo para el cauce hidráulico y de tráfico para acceso a la playa.

CUARTO.- Ahora bien, no se es óbice el tomar en consideración que si bien es cierto la autoridad correspondiente concedió licencia para la construcción de un puente tipo alcantarilla, dicha autoridad dejo de tomar en cuenta que la documentación con la cual se hizo la solicitud de la licencia de construcción no cumple con los elementos mínimos necesarios para que dicha autorización hubiese podido otorgarse, sin embargo, se otorgó, lo cual implica una violación directa a las disposiciones legales en materia de Planeación y Desarrollo Urbano.

Asimismo, y dado que existe una competencia concurrente por tratarse de una Zona Federal, es aplicable al caso la Ley General de Bienes Nacionales, puesto que los titulares de la licencia de construcción son concesionarios del bien inmueble en donde se construyó el puente, por tal motivo todo acto en contravención a las disposiciones locales (Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcción) también contravienen las disposiciones que en materia Federal aplican para la concesión otorgada, ya que como se señala en el artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales, que refiere a la revocación de las concesiones y que en su Fracción V específicamente señala que será causa de revocación de la concesión el realizar obras no autorizadas, situación que acontece en al caso de la construcción del puente y por consecuencia la licencia de construcción otorgada, lo cual implica tanto a la autoridad que la emitió, como al particular en la posible responsabilidad de la ejecución de las obras, además y no menos importante es el establecer que dicha construcción puede causar daños al ecosistema, lo cual también implica una causa de revocación a la concesión según la Fracción VI del artículo en cita.

Cabe hacer hincapié que la desarrolladora al exhibir la documentación de Vista Serena S. de R.L de C.V. requerida para la licencia de construcción, con pleno conocimiento de causa, presenta entre los documentos la modificación a la concesión número DGZF- 437/08, misma que se otorgó en la modalidad de

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

protección de la zona territorial denominada Playa Santa María, siendo que la construcción se desarrolló en otra zona denominada Playa Las Viudas.

En consecuencia y partiendo de lo general a lo particular, es procedente lo dispuesto en los artículos que se citan en el apartado de fundamento legales de este Punto de Acuerdo, para dejar fundada la medida de reparación ante el irregular otorgamiento de la licencia de construcción, mediante la demolición de dicha construcción.

QUINTO.- Asimismo, la demolición de cualquier construcción ejecutada que contravenga lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano, es una exigencia necesaria para lograr la efectiva protección del bien jurídico tutelado que no es otro que la utilización racional del suelo de manera sostenible como recurso material limitado y la ordenación de su uso orientada a satisfacer el interés general.

Por tal motivo la normativa urbanística y de ordenación del territorio se encuentra íntimamente unida al derecho al medio ambiente y al derecho al paisaje, los cuales se ven alterados gravemente como consecuencia de la existencia de construcciones ilegales.

Siendo aplicable lo establecido en la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, por ser de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, por lo que en este caso de aplicación lo establecido en el Capítulo Segundo Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades, en los artículos 109, 111, 110, 113, 118 y demás aplicables del ordenamiento en cita, ya que La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia y a los planes o programas a que se refiere este ordenamiento, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad y sanciones, en los términos que establece la legislación en la materia, por lo que No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano, y se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables, los funcionarios que intervinieron.

SEXTO. - Que derivado de esta obra la cual se construyó sobre un arroyo (escurrimiento pluvial importante) y que aparentemente quien la construyó no es propietario (es colindante) de este tramo de arroyo, es de apoyarse en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur sobre el Derecho de Accesión que establece las circunstancias legales cuando se construye sobre

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

terreno ajeno y las consecuencias, para ello enumeraremos varios artículos para argumentar legalmente sobre la demolición de la obra ya mencionada.

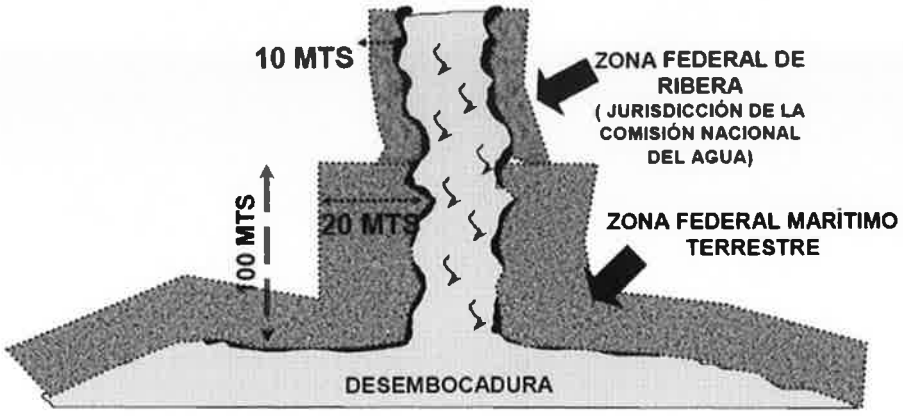
SEPTIMO. – Debe considerarse también como un Delito contra el Medio Ambiente el obstaculizarse el flujo hidráulico derivado de que la obra no cumple con el área hidráulica suficiente para la cuenca de ese arroyo; nos apoyaremos para fundamentar la demolición de la obra con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en los siguientes artículos:

En efecto de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales que en su artículo 119, señala: "Tanto en el macizo continental como en las islas que integran el territorio nacional, la zona federal marítimo terrestre se determinará:"

"I.- Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte (20) metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba;"



ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE A LA RIBERA DE LOS RÍOS



(...), la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la franja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de estos en el mar, hasta 100 metros rio arriba. (Art. 119, fracción I L.G.B.N.)

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



Desde el puente hasta la Zona Federal Marítimo

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



Como se desprende de la imagen, la distancia entre la zona federal marítimo terrestre y el puente es de 83m. Por lo cual se encuentra dentro del litoral marítimo y fuera de la jurisdicción de la Conagua al no cumplir la distancia reglamentaria.

De acuerdo a la concesión DGZF-00996/07, (Anexo 21), expediente 53/ 47996, de fecha 12 de diciembre de 2007, que corresponde al litoral de la zona denominada Las Viudas y Santa María, como se ilustra a continuación:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 0 0 0 9 9 6 /07
EXPEDIENTE: 53/47996
16.27S.714.1.2-122/2005

Concesionario:	VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.
Estado:	BAJA CALIFORNIA SUR
Municipio:	LOS CABOS
Superficie:	58,679.15 m²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso Autorizado:	PROTECCIÓN
Uso fiscal:	PROTECCIÓN

Ciudad de México, 12 DIC 2007

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-001-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000, así como lo señalado por el punto SEMARNAT-01-001 del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2003, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Vista Serena, S. de R.L. de C.V. se le denominará "LA CONCESIONARIA".

B A S E S

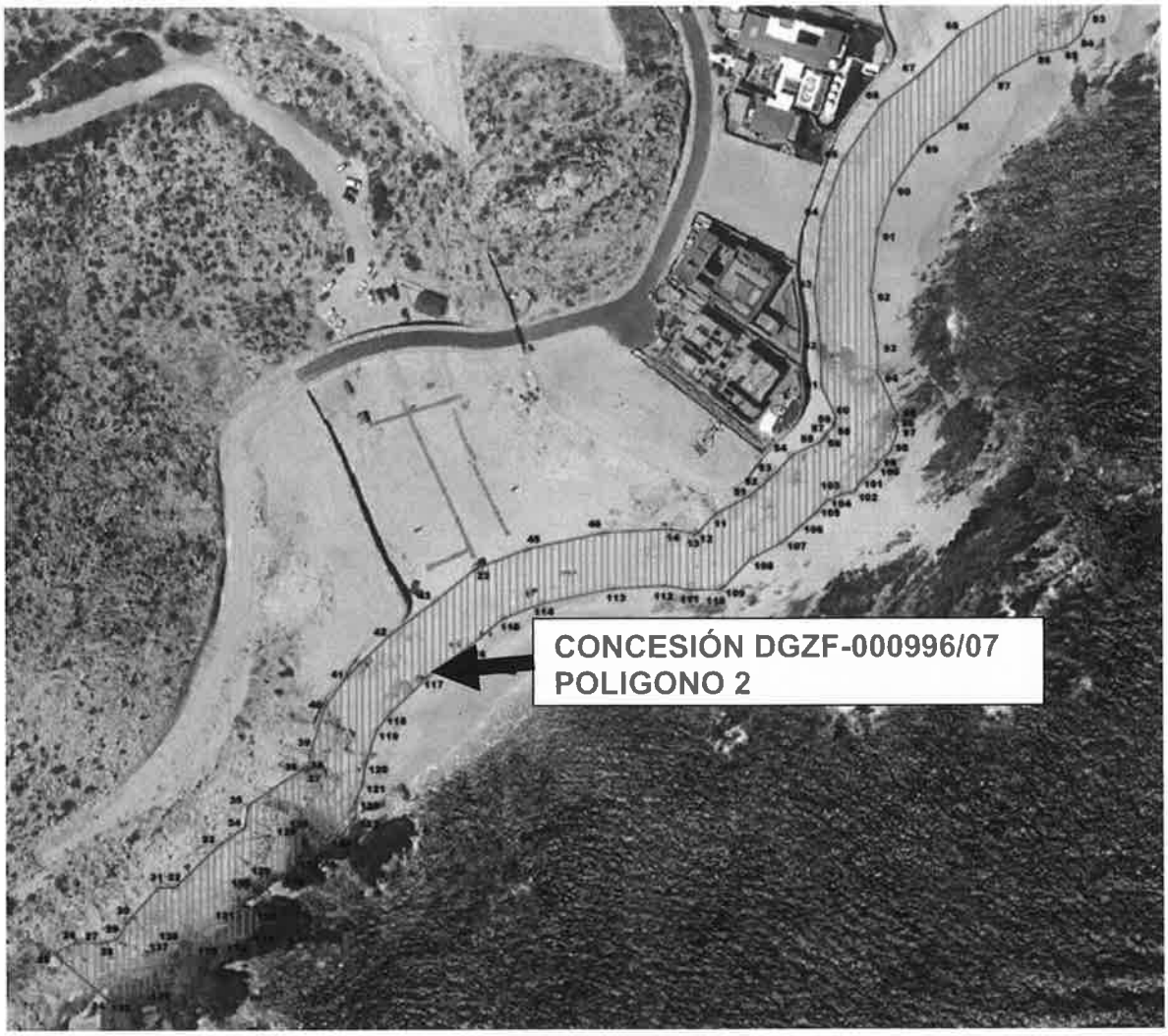
I.- "LA CONCESIONARIA" acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas mediante la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial número 82015, de 6 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Manuel García Garza, notario

Por lo que se llevó a cabo la captura de los cuadros de construcción con las coordenadas UTM, arrojando la siguiente ubicación:

Micro ubicación:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

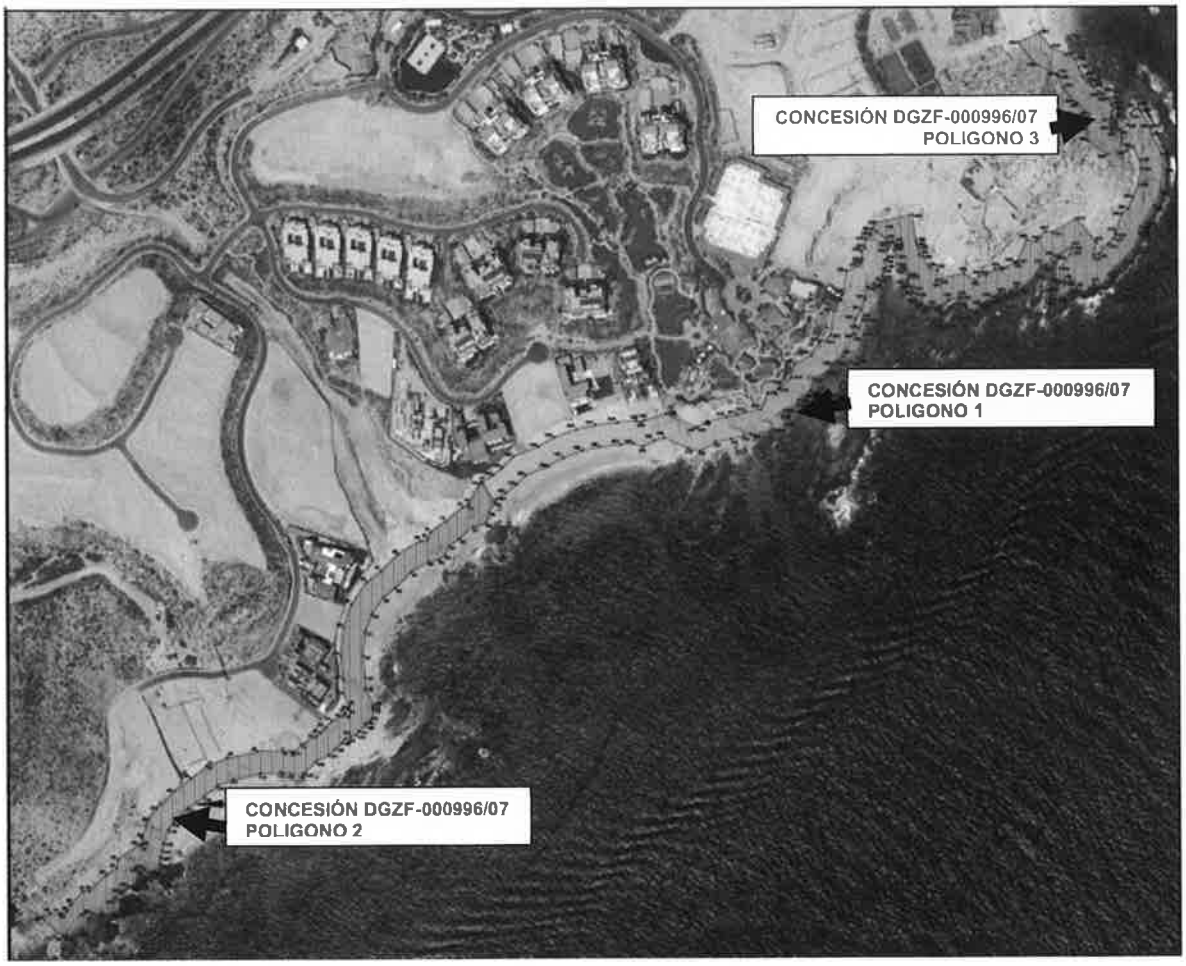
ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



Macro Localización

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



Como se aprecia en la imagen dicha concesión se encuentra dentro de la zona federal de los cien metros que el artículo anterior se debió de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental el cual no se encontró en los sistemas de registro de la Semarnat, bajo el siguiente fundamento:

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que se citan a continuación: artículo 4º establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; Artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley en los términos en ella establecidos, así como la regularización de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción IX del mismo artículo dispone la formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio …; en la fracción X, del mismo

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

artículo que dispone que es **facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta ley y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;** a lo establecido en el artículo 28, fracción I que establece que las obras Hidráulicas, vías generales de comunicación… requerirán previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaria, fracción VII que establece que los cambios de uso de suelo forestales, así como la selvas y zonas áridas requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaria, **fracción IX que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaria**, fracción X que **establece que la obras y actividades** en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados al mar, así como sus litorales o **zonas federales** que requerirán **previamente** la **autorización** en materia de impacto ambiental de la Secretaria, articulo 35 primer párrafo, que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días (10), fracción II del mismo artículo, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividades de que se trate; así mismo en lo dispuesto en los artículos del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: artículo 2º, que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la SEMARNAT; en las fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI, Y XVII del artículo 3, a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso, artículo 4 fracción I, que dispone y que compete a la Secretaria evaluar el impacto ambiental y emitir la resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, fracción III del mismo artículo, el cual determina que compete a la Secretaria solicitar opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental en sus diversas modalidades y la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaria; artículo 5 inciso O), fracción I, que dispone que los cambios de uso de suelo de las áreas forestales, así como selvas y zonas áridas que requieren la evaluación previa de impacto ambiental para actividades… de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales… inciso Q), que dispone que los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros requieren la evaluación previa del impacto ambiental, inciso R) que dispone que las obras y actividades en humedal en, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados al mar, así como sus litorales o zonas federales requieren la evaluación previa de impacto ambiental, en el artículo 30, primer párrafo, que establece la obligación de los particulares para presentar ante la

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Secretaria una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización, artículo 10 fracción I, referente a la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, el artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, articulo 13 que indica el contenido de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional.

En las disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT**, el artículo 2 fracción XIX, que establece que para el despacho de sus asuntos, la Secretaria contará con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), articulo 19, fracciones XXIII, XXX, XXV, XXVIII que establecen y definen las facultades genéricas que tienen los Directores Generales de la SEMARNAT, y en el artículo 27 fracción II que establece que la DGRA tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización; en los criterios ecológicos en el programa de ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Los Cabos, publicado en el boletín oficial del Estado de Baja California Sur, el 31 de agosto de 1995 y el plan director de desarrollo urbano de San José del Cabo, Cabo San Lucas B.C.S. publicado en el boletín oficial del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre de1999.

De lo anterior se desprende que las autorizaciones carecen de la correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental:

A).- Resolución que modifica las bases y condiciones de la Condiciones de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006, NUMERO DE CONTROL (ILEGIBLE)/15, expedido en la ciudad de México el 31 de marzo de 2015, signado por la Directora General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

B).- Permiso para Construcción de obras en causes y zonas federales, de fecha 27 de agosto de 2015, folio pc-008/2015, expediente BCS-L-0027-25-06-15-S, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde señala la obra: ***"puente tipo alcantarilla y paso peatonal".***

OCTAVO.- Por otro lado se representa a través de las imágenes de los planos que a continuación se detallan y que amparan la concesión que Mediante Oficio

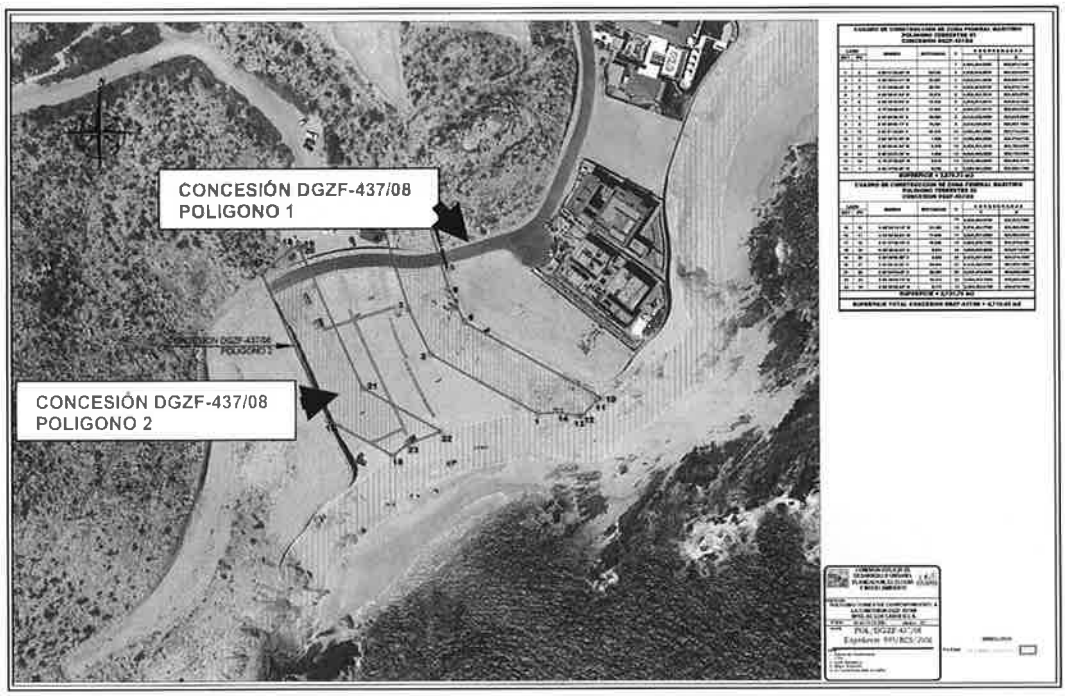
H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

TR/XIR/AJ/XIII/001/2020, de 23 de abril de 2020, girado por la C. Arq. Tabita Rodríguez Morales, es su carácter de XI Regidora y Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, dirigido al titular de la Dirección Municipal de Ingresos, solicito copia de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006.

De la cual se obtuvo copia de la Concesión DGZF-437/08, EXPEDIENTE: 999/BCS/2006, 16.27S.714.1.2-74/2006. CONCESIONARIO: Vista Serena S. de R.L. de C.V. Municipio: Los Cabos, superficie 4,710.48 M². Vigencia: 15 años. Uso Autorizado: PROTECCIÓN. Uso fiscal: PROTECCIÓN, que fue otorgada en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2008.

En la que, al realizar la revisión en el contenido de la concesión se aprecia 2 (dos) cuadros de construcción, por lo que al realizar la captura de las coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator, en inglés) arrojando la siguiente localización:



Cuadro de Construcción polígonos 01 y 02, concesión DGZF-347/08.

44

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO
POLIGONO TERRESTRE 01
CONCESION DGZF-437/08

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,535,484.2360	620,683.7440
1	2	N 60°51'34.46" W	84.750	2	2,535,510.8870	620,635.9410
2	3	N 25°49'52.31" W	22.691	3	2,535,531.2840	620,626.0670
3	4	N 17°04'49.22" W	36.181	4	2,535,564.9130	620,616.7340
4	5	N 66°19'47.84" W	12.676	5	2,535,569.3910	620,603.8750
5	6	N 68°28'10.66" E	12.169	6	2,535,573.8570	620,615.1930
6	7	N 77°54'48.56" E	17.987	7	2,535,577.6170	620,632.7540
7	8	S 16°44'28.15" E	39.283	8	2,535,539.9990	620,644.0690
8	9	S 25°49'48.17" E	16.351	9	2,535,525.2830	620,651.1930
9	10	S 66°01'24.05" E	69.875	10	2,535,491.2860	620,712.2360
10	11	S 63°30'15.10" W	1.928	11	2,535,490.3660	620,710.5140
11	12	S 43°56'42.34" W	9.915	12	2,535,483.2310	620,703.8290
12	13	S 89°32'47.72" W	1.280	13	2,535,483.2200	620,702.2300
13	14	N 79°37'36.26" W	8.914	14	2,535,484.8250	620,693.4710
14	1	S 66°32'05.26" W	9.745	1	2,535,484.2360	620,683.7440
SUPERFICIE = 2,578.73 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO
POLIGONO TERRESTRE 02
CONCESION DGZF-437/08

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15	2,535,465.6700	620,618.7890
15	16	N 60°54'12.16" W	33.108	16	2,535,481.7700	620,589.8590
16	17	N 24°05'35.84" W	71.696	17	2,535,547.2200	620,560.5910
17	18	N 81°01'20.40" E	16.298	18	2,535,558.7300	620,574.8160
18	19	N 69°28'45.55" E	3.224	19	2,535,559.8600	620,577.8350
19	20	S 05°28'05.65" E	2.833	20	2,535,557.0500	620,578.1840
20	21	S 24°05'33.22" E	66.865	21	2,535,496.0100	620,605.3990
21	22	S 66°54'33.49" E	40.087	22	2,535,476.5200	620,640.4290
22	23	S 66°28'34.75" W	16.372	23	2,535,470.7800	620,625.0960
23	15	S 56°59'06.84" W	8.117	15	2,535,465.6700	620,618.7890
SUPERFICIE = 2,131.75 m2						

SUPERFICIE TOTAL CONCESION DGZF-437/08 = 4,710.48 m2

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo que de acuerdo a lo mostrado, el puente Las Viudas, está construido en el lecho del arroyo Las Viudas, y se encuentra adherido al suelo pero fuera de los límites de la concesión DGZF-437/08 ya que no carga dentro de la zona concesionada como se muestra en la siguiente imagen.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

---------- POLIGONO PUENTE FISICO

---------- LINEA DE PUENTE DE ACUERDO AL PERMISO DE CONSTRUCCION DE OBRAS EN CAUCES Y ZONAS FEDERALES CON FOLIO No. PC-008/2015

AREAS PUENTE LAS VIUDAS	
CONCEPTO	**AREA**
CONCESION No.01BCS105432/06EDDL15 CONAGUA	**447.11**
LEVANTAMIENTO FISICO	**347.83**

Se calcula un área de 347.83 m² de acuerdo al levantamiento físico, llegando a la conclusión que el puente esta fuera de los límites de la concesión DGZF-437/08, que fue presentada ante las dependencias Municipales palas autorizaciones correspondientes, para la construcción del Puente las Viudas, como se aprecia en la imagen en la línea verde .

Siete años después de haberse otorgado la concesión, la empresa moral Vista Serena S. de R. L. de C. V. presentó la Resolución que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006, NUMERO DE CONTROL (ILEGIBLE)/15, expedido en la Ciudad de México el 31 de marzo de 2015, signado por la Directora General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Con el análisis ya realizado de este documento en el **CONSIDERANDO SEGUNDO,** el documento que el Desarrollador presentó como requisito para obtener la licencia de construcción para el puente, NO CORRESPONDE a la concesión del acceso de "Las Viudas" en todo caso corresponde a la concesión de la playa "Santa María" según la lista de concesiones que la ZOFEMAT, además de las inconsistencias que se aprecian a partir de la segunda hoja y hasta la última página (página seis) en la parte superior derecha aparece las leyendas:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000

Cuatro meses después, se otorgó el Permiso para Construcción de obras en causes y zonas federales, de fecha 27 de agosto de 2015, folio pc-008/2015, expediente BCS-L-0027-25-06-15-S, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde señala la obra: **puente tipo alcantarilla y paso peatonal.**

En este documento, "no" describe dentro de su contenido las características de la obra de construcción: puente tipo alcantarilla y paso peatonal; sin embargo, en el apartado; condiciones técnicas que deben de cumplirse:

...

....

... "Otras características técnicas:

Esta Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua, verificará que las obras que se realicen para construir la obra "Puente Alcantarilla y Paso Peatonal en el cauce del arroyo Las Viudas ubicado en los terrenos de la empresa Vista Serena S. de R.L. de C.V., en playa las Viudas, antes de su desembocadura al mar, municipio de Los Cabos B.C.S. se establezcan y/o mejoren las condiciones originales del terreno natural. El responsable de la construcción del puente tipo alcantarilla y paso peatonal, por su parte, deberá de presentar escrito en el que señale el compromiso de reponer o acondicionar totalmente cualquier modificación al cauce que se vea afectado por la realización de esta obra. En el entendido que el presente permiso solo aplica para las secciones dentro del cauce. **Además de prever la fluidez del tránsito mediante acuerdos y convenios con los propietarios colindantes y sea responsable de atender y dar solución a cualquier inconformidad que pudiera surgir con motivo de las obras que se ejecuten.** Asimismo el ejecutor de la obra debe de cumplir con las **especificaciones genérales y específicas** que se establecen en las normas aplicables para esta obra;.....

Por lo anterior, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante Oficio OV/189/PU/2015, folio 329/2015, de fecha 28 de julio de 2015, dirigido a Vista Serena S. de R.L. de C.V., informa que deberá tomar en cuenta las

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

recomendaciones y observaciones realizadas por el implan que se anexó al oficio citado IMPLAN/097/2015.| (Anexo 3)

En el contenido del oficio en cita, se le notifica al apoderado legal de la sociedad mercantil "Vista Serena S. de R.L. de C.V. la respuesta por escrito en relación a la solicitud de autorización de supervisión técnica del puente vehicular y baños públicos de "Playa Las Viudas" por lo que en términos del artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal indico lo siguiente:

...

....

"Derivado de los puntos anteriores, nos permitimos informarle que: se deberán de tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones realizadas por el IMPLAN al proyecto presentado, lo anterior, para asegurar el adecuado uso y disfrute de la población del balneario "Playa Las Viudas", ya que el proyecto solicitado de puente vehicular y baños públicos, inciden directamente en el funcionamiento y accesibilidad del citado balneario." (Se anexa copia del oficio citado IMPLAN/097/2015).

...

....

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PUNTUALES AL PROYECTO DENOMINADO "BALNEARIO PLAYA LAS VIUDAS"

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PUNTUALES AL PROYECTO:

1. **El acceso deberá ser libre y franco desde la carretera Transpeninsular hasta la playa, y por ningún motivo se deberá de restringir el acceso a la población, el ancho mínimo del acceso en el PDU se establece de 12.0 m.**

2. No se deberá de tener accesos controlados mediante plumas, portones, puertas o cualquier otro elemento o personal que limiten el libre tránsito de las personas. Se debe de marcar el área de rodamiento sin cerco perimetral en la zona federal.

3. Se debe incluir andador peatonal no menor a 2 mts además de un carril para bicicletas con sección mínima de 1.20 desde la carretera hasta la playa con previsiones especiales que garanticen; protección contra afectaciones por avenidas pluviales, adecuados para peatones y personas con discapacidad, con superficie de rodamiento firme, uniforme y antiderrapante para, ciclistas, carriolas y sillas de ruedas, así como sombra a través de vegetación.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

4. El acceso vehicular no debe llegar hasta la playa, pero se recomienda un acceso temporal con un retorno a no más de 50 metros de la playa para facilitar la llegada, especialmente la de las personas con movilidad limitada o con discapacidad, así como la descarga de artículos como hielera, sombrillas, pelotas, etc.

5. **Modificar el diseño del puente para que los claros existentes debajo del mismo de 9.80 m incrementen su altura libre a mínimo 4m con el propósito principal de permitir el paso de vehículos de emergencias y auxilio, así como el libre y seguro tránsito de personas.**

6. Se recomienda desarrollar e implementar un Reglamento de operación del acceso a la Playa, coordinado entre el Ayuntamiento y el Desarrollo, que establezca las consideraciones y lineamientos de mantenimiento y operación del camino, operación baños, liberación de azolve y otros aspectos operativos relacionados con lograr mantener el carácter familiar y reforzar la convivencia y pluralidad de la playa, además de conservar tradiciones ya que esta playa ha sido históricamente identificada como una de las playas del pueblo y como atractivo turístico.

7. **Considerar las obras de mitigación de riesgos en la construcción del módulo de baños por establecerse en el contexto del arroyo.**

8. Integrar el diseño de acceso en el lecho del arroyo de forma armónica al entorno mediante vegetación nativa, materiales pétreos y mobiliario que se mimetice con el paisaje natural.

9. El acceso es tanto para la playa Las Viudas como la playa de Twin Dolphin, por lo que se deberá buscar acercar a la playa e incrementar el número de cajones de estacionamiento a lo largo del camino de acceso con capacidad no menor a 100 cajones, considerando únicamente a los visitantes de la playa, no empleados del desarrollo, los cajones de estacionamiento deberán iniciar inmediatamente antes del puente, además de incluir estacionamiento para bicicletas y plazas exclusivas para personas con discapacidad y vehículos de emergencia cercanos a la playa, respetando en todo caso la conformación topográfica de la zona sin afectar la condición natural permeable del suelo.

10. Establecer señalética que identifique ambas playas desde la carretera Transpeninsular.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

11. Incluir en todos los casos instalaciones adaptadas para personas con discapacidad o necesidades especiales (regaderas, zona de sombra/descanso y accesos a la zona de playa y al mar).

12. Dotar de una parada formal de transporte público en ambos sentidos de la carretera lo más cercano posible al acceso a la playa y considerar en el puente de la carretera transpeninsular el tránsito seguro de peatones y personas con discapacidad.

13. Considerar espacios cubiertos para protegerse del sol (palapas) en ambas playas y contenedores para colecta selectiva de residuos.

14. Lugar de vigilancia de los socorristas que incluya torre salvavidas, así como un lugar de atención y equipamiento de primeros auxilios.

15. *Elaborar un catálogo oficial de todas las playas donde se determinen accesos y elementos de diseño en su mobiliario para su correcto funcionamiento.*

16. *Integrar las playas al sistema de espacio público abierto como parques urbanos.*

17. *Incluir en el marco normativo relativo a la aprobación de fraccionamientos con frente a playa o Desarrollos Turísticos Integrales, la ampliación de las servidumbres de acceso a playa que sean claramente identificables y administrados bajo convenios entre la autoridad municipal y el desarrollador.*

18. ***Solicitar a SEMARNAT la concesión a favor del Ayuntamiento de la franja de la Zona Federal Marítimo Terrestre cuando coincida con accesos a playa e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad los accesos propiedad del Ayuntamiento.***

De lo anterior, es evidente que la empresa Vista Serena S. de R.L. de C.V. fue omisos en atender lo observado por el titular de la Dirección General de Planeación, y Desarrollo Urbano, para prever la **fluidez del tránsito** mediante acuerdos y convenios con los propietarios colindantes y sea responsable de atender y dar solución a cualquier inconformidad que pudiera surgir con motivo de las obras que se ejecuten.

Continuando con el análisis del documento PC-008/2015 que su página 3 siendo este el Anexo 4, se muestran las coordenadas, de como forma de ubicar el área que se describe: obra comprometida en el tramo:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Obra comprendida en el tramo: Inicial Lat. 22°55'25.05"N, Long. 109°49'25.3"O
Final Lat. 22°55'25.24"N, Long. 109°49'26.7"O

Pagina 3:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

SGT-2

PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN CAUCES Y ZONAS FEDERALES

Lugar y fecha: La Paz, B.C.S., a 27 de Agosto de 2015 **Folio N°:** PC-008/2015

UBICACIÓN DE LA OBRA:

Nombre de la corriente o vaso: Arroyo Las Viudas

Afluente: Arroyo Las Viudas

Cuenca: Arroyo La Paz-Cabo San Lucas

COTEJADO

Región Hidrológica N°: 06 (Baja California Suroeste)

Sin declaratoria de propiedad nacional: "La corriente o vaso antes mencionado, es de propiedad de la Nación, en virtud de reunir las condiciones establecidas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la relación con lo dispuesto en el artículo 113 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales".

Obra comprendida en el tramo: Inicial Lat. 22°55'25.05"N, Long. 109°49'25.3"O
Final Lat. 22°55'25.24"N, Long. 109°49'26.7"O

Municipio: Los Cabos

Estado: Baja California Sur

Cartas topográficas del INEGI N°: F12B54 Cabo San Lucas (1:50,000) e imagen de Google Earth

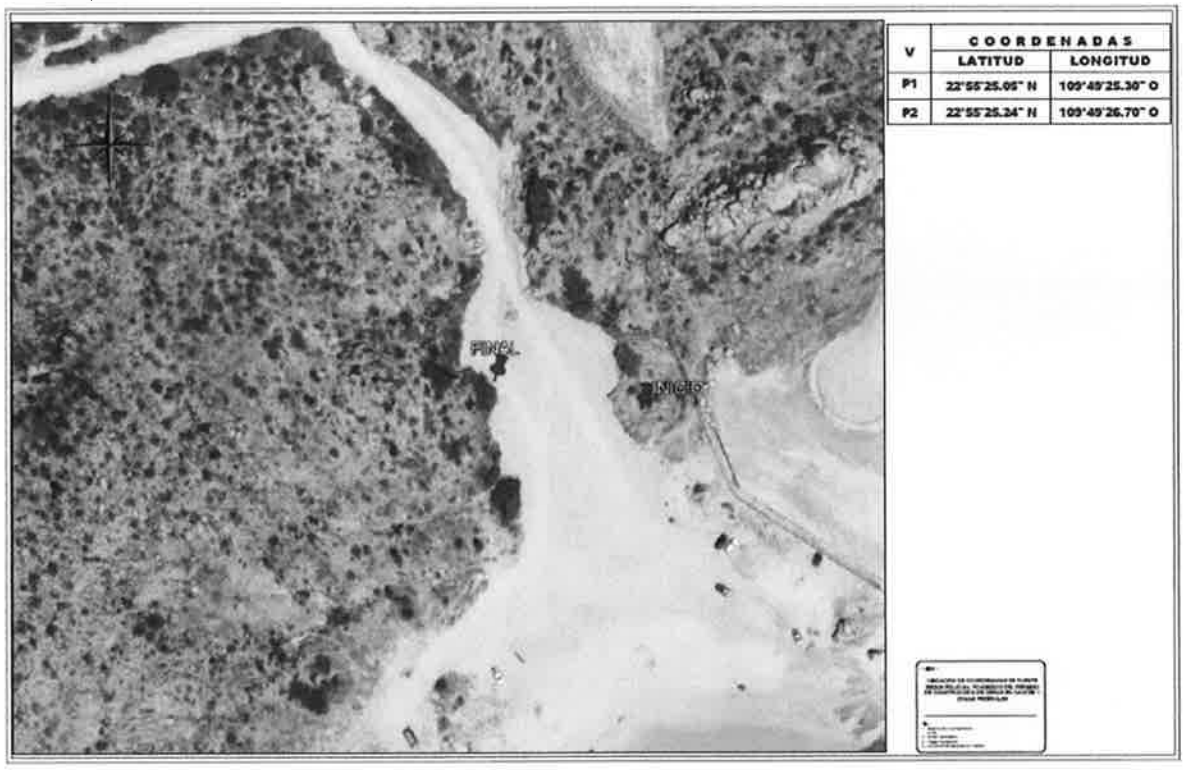
(Croquis de ubicación de la obra al reverso)

Teléfono: IP. 1400; Correo electrónico: jose.navarro@conagua.gob.mx
"El agua no una: cuidarla es compromiso de todos"

Para una mejor percepción de la obra comprometida en el tramo, se capturaron las coordenadas en el programa GOOGLE MAPS, señalando la ubicación siguiente:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



V	COORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
P1	22°55'25.05" N	109°49'25.30" O
P2	22°55'25.24" N	109°49'26.70" O

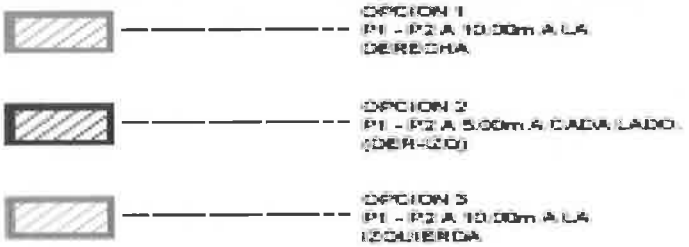
Actual

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA



OPCIONES DE UBICACION DEL PUENTE CON UN ANCHO DE 10.00m Y LONGITUD DE 40.31m



V	COORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
P1	22°55'25.05" N	109°49'26.20" O
P2	22°55'25.24" N	109°49'26.70" O

Con lo anterior se puede establecer que dichas coordenadas establecen un desfase significante en la zona donde se ejecutaron las obras.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo anteriormente expuesto habremos de solicitar el inicio del procedimiento previsto en los artículos 76 de la Ley General de Bienes Nacionales, 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar, por los motivos antes expuestos, que se fundan en la ley y el reglamento señalados.

NOVENO.- Como se ha mencionado en los antecedentes y en los considerandos, a raíz de los juicios de amparos interpuestos por los quejosos **Ricardo Villaseñor Dávila, Blanca Herminia Pedrín Torres y Sergio Ramsés Puente Zamora** quedando registrado bajo el expediente 1475/2017 y1476/2017, respectivamente, turnándose al Juez Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de la Paz Baja California Sur, acudiendo como tercero interesado, el representante legal de la empresa Vista Serena S. de R.L. de C.V, en que tuvo conocimiento de las quejas por la construcción del puente denominado "Las Viudas" argumentando los promoventes en sus escritos sus agravios, así como se le dio la oportunidad de manifestar lo que consideró pertinente la empresa "Vista Serena". Ante esta situación la Comisión edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología, realiza invitación mediante Oficio. No. TR/XIR/XIII/473|/2020, para el día 24 de junio de 2020, a las 12:00 horas en la sala de juntas "SAN JOSÉ", ubicada en Planta Baja, en Plaza "Las Velas", en la Ciudad de San José del Cabo, B.C.S., para realizar el análisis de la información que fue presentada ante la dependencias al momento de realizar los trámites iniciales, misma información que fue entregada posteriormente el día 08 de julio de 2020, a las 10:31 horas en la oficina de Regidores mediante una carpeta de tres argollas, en las que contenían copias certificadas ante la fe del notario público número 31, el LIC. ERICH PIUS KAUFMANN CERVANTES, con residencia en San José del Cabo B.C.S. bajo el índice que señala el contenido de 16 (dieciséis) anexos, iniciando con la letra "A" y concluyendo con la letra "P" conforme el alfabeto.

Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2020, que fue firmado por el Lic. Raoul Chollet Rochin, que fue recibido el mismo día, a las 12:24 horas del día, dirigido a XI Regidora y Presidente de la comisión de planeación, desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, en el cual se solicita se dicte día y hora para reunión de trabajo en relación a la documentación que se le solcito, siendo atendidos el día 29 de julio de este mismo año.

Ese mismo día 29 de junio, presentan escrito en el cual realiza diversas manifestaciones solicitando sean contestadas, por lo que fue atendido y contestado mediante oficio TR/XIR/517/2020, con fecha 03 de agosto de 2020, y recibido el mismo día a las 9:09 horas, por lo que a la fecha no hay escritos pendiente de atender respecto al tema.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo anteriormente expuesto, con las formalidades administrativas que se requieran, es procedente, que mediante la autoridad que emitió las autorizaciones municipales, que se otorgaron en su momento, que se han descrito con anterioridad, es pertinente que se inicie el procedimiento administrativo, para que la empresa "Vista serena S. de R.L. DE CV. Conozca el contenido del presente punto de acuerdo, manifieste lo que en derecho considere conveniente, a fin de dar cumplimiento en lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Para el Estado de Baja California Sur en específico lo establecido en el **ARTÍCULO 101.-** En los casos de que se realicen las construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso o destinos del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles en contravención de las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como de los planes o programas en la materia, los residentes del área que resultaren directamente afectados o cualquiera persona tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

Dicho derecho se ejercerá ante las autoridades competentes, quienes oirán previamente a los interesados y, en su caso, a los afectados, y deberán resolver lo conducente en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

Primero.- El presente Punto de Acuerdo tiene su sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan, así como de los reglamentos que para los efectos de este del Punto de Acuerdo a continuación se detallan;

El artículo 27 Constitucional, en su parte conducente señala:

"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada."

"Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización."

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional."

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de

propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas."...

Segundo.- Con fundamento en el **Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana**, en el **Artículo 11 Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su:**

Título Primero
Las Disposiciones Generales,
Capitulo Segundo
Principios

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes **principios de política pública**:

Fracciones:
III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política



ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

de los Estados Unidos Mexicanos y ésta Ley. **El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;**

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONCURRENCIA ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Capítulo Primero Concurrencia

Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ésta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Capítulo Cuarto
Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y

programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y;

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Capítulo Quinto
Coordinación y concertación

Artículo 12. La Secretaría con la participación, en su caso, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas con la intervención de los Municipios y Demarcaciones Territoriales respectivas, así como de convenios de concertación con los sectores sociales y privados.

Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las

Capítulo Segundo
Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 19. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y
III. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda de ser necesarios.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales entidades federativas.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los Ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;

III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO OCTAVO: INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL, CAPÍTULO ÚNICO: REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los centros de población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Fracciones

II. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. Definir las características del espacio público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

Y último párrafo del Artículo 74 que a la letra dice:

"Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público."

Artículo 75. "El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;"

Y en uno de los dos últimos párrafos de este artículo dice:

"Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del espacio público con cobertura suficiente."

Como Espacio Público, lo dicen los Artículos antes señalados son aplicables para que el acceso sea franco y fácil a la "Playa Las Viudas" y "Twin Dolphin" con:

"El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio".

"Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos."

"Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público."

"Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del espacio público con cobertura suficiente."

El artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales el Congreso de la Unión facultó a las dependencias concesionantes a revocar las concesiones que sobre inmuebles federales hayan otorgado ante cualquiera de las causas enlistadas en el propio artículo, pues literalmente se estableció que puede revocarse una concesión por cualquier causa "*prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de la dependencia concesionante haga imposible o inconveniente su continuación.*

Tercero.- En cuanto a lo que corresponde a la Ley General de Bienes Nacionales:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

ARTÍCULO 76.- Las concesiones sobre inmuebles federales, podrán ser **revocadas** por cualquiera de estas causas:

I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y el título de concesión;
II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;
III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;
IV.- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva;
V.- Realizar obras no autorizadas;
VI.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación, y
VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión.

Declarada la revocación, el concesionario perderá en favor de la Federación los bienes afectos a la concesión, sin tener derecho a indemnización alguna.

En los títulos de concesión se podrán establecer las sanciones económicas a las que se harán acreedores los concesionarios, para cuya aplicación se tomará en cuenta el lucro obtenido, los daños causados o el monto de los derechos omitidos. En el caso de la fracción IV de este precepto, se atenderá a lo dispuesto por el siguiente artículo.

En ese sentido, el argumento radica fundamentalmente en que el artículo 47 del **Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas**, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar disposiciones relacionadas con el debido proceso, ya que faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que declare la revocación de un título de concesión.

ARTÍCULO 47.- Son causas de revocación de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes:

I. Sub-concesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;

II. Dar al área concesionada o permisionada un uso, aprovechamiento o explotación distinta a los aprobados; o no hacer uso del área concesionada o permisionada en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;
III. Realizar actividades u obras no previstas en la concesión o permisos sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaría;
IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en la concesión o permiso;
V. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área concesionada o permisionada;
VI. Oponerse o impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados a la práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaría;
VII. Impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en los términos del artículo 17 de este Reglamento;
VIII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y
IX. Cualquier violación o incumplimiento por parte del concesionario o permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en la concesión o permiso.

Por lo expuesto y de acuerdo a sus atribuciones y facultades, se lleve a cabo el inicio de investigación, privilegiando el de derecho a las garantías previstas dentro del derecho al debido proceso se encuentra el derecho de toda persona a ser oída por la autoridad, independiente e imparcial, lo que en el caso se traduce en que la autoridad administrativa que resuelve sobre la revocación del título de concesión otorgado al recurrente cuente con facultades para ello.

Tercero.- Así mismo, **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** señala en el ARTÍCULO 33 que dice**.-** Tratándose de las obras y actividades a que se refieren las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28, la Secretaría notificará a los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga.

La autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo que sin demerito de haber exhibidos las autorizaciones federales para el trámite correspondiente para los permisos ante las dependencias del Ayuntamiento de los Cabos B.C.S. con plena autonomía dentro de la Jurisdicción Municipal, Con fundamento en el **Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana**, en el **Artículo 11 Fracción XI Y XX de la Ley General de**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, **serán ejercidas** de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado **y las Autoridades Municipales**, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la **Fracción II del Artículo 9** y **fracciones II, X, XIII y XXV** del Artículo 13 del último Ordenamiento Legal en cita.

Cuarto.- Por tal motivo, la normativa urbanística y de ordenación del territorio se encuentra íntimamente unido al derecho al medio ambiente y al derecho al paisaje, los cuales se ven alterados gravemente como consecuencia de la existencia de construcciones ilegales.

Siendo aplicable lo establecido en la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, por ser de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional para el caso concreto señalo los siguientes artículos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero
Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Capítulo Segundo
Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades

Artículo 109. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia y a los planes o programas a que se refiere este ordenamiento, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad y sanciones, en los términos que establece la legislación en la materia.

Artículo 110. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 111. Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

I. Contravengan las disposiciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;

II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y

III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.

La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

Artículo 113. No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de Desarrollo Urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.

Los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios de ejidos o comunidades, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios establecidos en los planes o programas de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables a la zona respectiva.

Artículo 118. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Quinto.- Que derivado esta obra se construyó sobre un arroyo (escurrimiento pluvial importante) y quien aparentemente la construyó no es propietario (es colindante) de este tramo de arroyo, nos apoyaremos en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en el Capítulo del Derecho de



ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Accesión que establece un articulado para cuando se construye sobre terreno ajeno cuales son las consecuencias de haberlo hecho para ello enumeraremos varios artículos para argumentar legalmente sobre la demolición de la obra ya mencionada.

"Artículo 902. - Todo lo que se une o se incorpora a un bien, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en terreno o finca de propiedad ajena, pertenece al dueño del terreno o finca, con sujeción a lo que se dispone en los artículos siguientes."

Bajo este artículo el desarrollador no puede ser propietario de la obra.

"Artículo 908. - El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del terreno ni de retener el bien."

Bajo este artículo el desarrollador no puede reclamar ni retener el bien.

"Artículo 909. - El dueño del terreno en que se haya edificado con mala fe, podrá pedir la demolición de la obra y la reposición de las cosas a su estado primitivo, a costa del edificador."

"Artículo 911.- Se entiende haber mala fe de parte del edificador, plantador o sembrador, cuando hace la edificación, plantación o siembra o permite, sin reclamar, que con material suyo las haga otro en terreno que sabe es ajeno, no pidiendo previamente al dueño su consentimiento por escrito." Porque en este si pidió permiso al ayuntamiento.

"Artículo 912.- Se entiende haber mala fe por parte del dueño, siempre que a su vista, ciencia y paciencia se hiciere el edificio, la siembra o la plantación."

TITULO SEXTO
De las servidumbres

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1062. - La servidumbre es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño.

El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente.

Artículo 1063. - La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. Para que al dueño del predio sirviente pueda exigirse la ejecución de un hecho es necesario que esté expresamente determinado por la ley o en el acto en que se constituyó la servidumbre.

Artículo 1072. - Las servidumbres tienen su origen de la voluntad del hombre o de la ley; las primeras se llaman voluntarias y las segundas legales.

CAPITULO II
De las Servidumbres Legales

Artículo 1073. - Servidumbre legal es la establecida por la ley, teniendo en cuenta la situación de los predios y en vista de la utilidad pública y privada conjuntamente.

Artículo 1074. - Es aplicable a las servidumbres legales lo dispuesto en los artículos del 1124 al 1132, inclusive.

Artículo 1075. - Todo lo concerniente a las servidumbres establecidas para la utilidad pública o comunal, se regirá por las leyes y reglamentos especiales, y en su defecto, por las disposiciones de este título.

CAPITULO V
De la servidumbre legal de paso.

Artículo 1102. - El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso, para el aprovechamiento de aquélla, por los predios vecinos, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen.

Los accesos a las Playas Publicas del Estado, son servidumbres legales de paso, los Ayuntamientos del Estado tienen la obligación de exigir el que se respete este derecho, mismo que se regirá por los Reglamentos Municipales respectivos.

Artículo 1104.- El dueño del predio sirviente tiene derecho de señalar el lugar en donde haya de construirse la servidumbre de paso.

Artículo 1105.- Si el Juez califica el lugar señalado de impracticable o de muy gravoso al predio dominante, el dueño del sirviente debe señalar otro.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 1106.- Si este lugar es calificado de la misma manera que el primero, el Juez señalará el que crea más conveniente, procurando conciliar los intereses de los dos predios.

Artículo 1107.- Si hubiere varios predios por donde pueda darse el paso a la vía pública, el obligado a la servidumbre será aquel por donde fuere más corta la distancia, siempre que no resulte muy incómodo y costoso el paso por ese lugar. Si la distancia fuere igual, el Juez designará cuál de los predios ha de dar el paso.

Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deben permitir a la generalidad de las personas, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre tránsito y accesibilidad a dichos bienes de dominio público.

Si existieren varios inmuebles por donde pueda darse el paso a dichos bienes de dominio público, el obligado a la servidumbre será aquel por donde fuere más corta la distancia, siempre que no resulte muy incómodo y costoso el paso por ese lugar. Si la distancia fuere igual, a petición del municipio correspondiente, el Juez designará cuál de los predios ha de dar el paso o bien, si la servidumbre se prestará de manera compartida y proporcional.

Artículo 1109.- En caso de que hubiere habido antes comunicación entre el predio y alguna vía pública, el paso sólo se podrá exigir por donde últimamente la hubo.

CAPITULO VI
De las servidumbres voluntarias

Artículo 1114.- El propietario de un predio puede establecer en él cuantas servidumbres tenga por conveniente, y en el modo y forma que mejor le parezca siempre que no contravenga las leyes ni perjudique derechos de tercero.

CAPITULO VII
Como se adquieren las servidumbres voluntarias

Artículo 1118.- Las servidumbres continuas y aparentes se adquieren por cualquier título legal, incluso la prescripción.

Artículo 1122.- Al constituirse una servidumbre se entienden concedidos todos los medios necesarios para su uso; y extinguida aquélla, cesan también estos derechos accesorios.

CAPITULO VIII
Derechos y Obligaciones de los propietarios de los Predios entre los que está constituida alguna Servidumbre voluntaria

Artículo 1123.- El uso y la extensión de las servidumbres establecidas por la voluntad del propietario, se arreglarán por los términos del título en que tengan su origen y, en su defecto, por las disposiciones siguientes.

Artículo 1124.- Corresponde al dueño del predio dominante hacer a su costa todas las obras necesarias para el uso y conservación de la servidumbre.

Artículo 1125.- El mismo tiene obligación de hacer a su costa las obras que fueren necesarias para que al dueño del predio sirviente no se le causen, por la servidumbre, más gravámenes que el consiguiente a ella; y si por su descuido u omisión se causare otro daño, estará obligado a la indemnización.

Artículo 1126.- Si el dueño del predio sirviente se hubiere obligado en el título constitutivo de la servidumbre a hacer alguna cosa o a costear alguna obra, se librará de esta obligación abandonando su predio al dueño del dominante.

Artículo 1132.- Cualquiera duda sobre el uso y extensión de la servidumbre, se decidirá en el sentido menos gravoso para el predio sirviente, sin imposibilitar o hacer difícil el uso de la servidumbre.

Quinto.- De considerarse también como un Delito contra el Medio Ambiente el obstaculizar el flujo hidráulico derivado de que la obra no cumple con el área hidráulica suficiente para la cuenca de ese arroyo; nos apoyaremos para fundamentar la demolición de la obra con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en los siguientes artículos:

Artículo 373.- Cierre de accesos a los recursos naturales. se impondrán de tres a siete años de prisión o multa de mil a tres mil días, a quien ilícitamente cierre, destruya o impida el acceso y goce de los recursos naturales de zonas prioritarias



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

para la conservación y áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y municipal.

Igual sanción se aplicará a los propietarios, concesionarios o posesionarios bajo cualquier título jurídico de terrenos o predios colindantes con playas o zona federal marítimo-terrestre, que cierren obstaculicen, destruyan o impidan el acceso a las playas o zona federal marítimo-terrestre.

Igual sanción se aplicará a quien cobre o exija alguna contraprestación en dinero o en especie por el acceso a dichos lugares.

Se consideran accesos las servidumbres de paso registradas o en proceso de registro, así como los caminos comúnmente utilizados por la población hacia los sitios antes descritos."

Artículo 375. Reparación del daño. Para los efectos del presente Título, la reparación del daño se ordenará a petición del Ministerio Público y estará obligado a condenar la autoridad judicial, e incluirá, además:

II. La suspensión, modificación o DEMOLICIÓN de las construcciones, obras o actividades que hubieren dado lugar al delito ambiental respectivo."

Como se puede observar habría que iniciar el proceso jurídico correspondiente para llevar cabo la demolición de la obra en comento.

Sexto.- Como fundamento legal para llevar a cabo la demolición total o parcial del mencionado "puente alcantarilla" enunciaremos los siguientes artículos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur:

"ARTÍCULO 45 BIS. - Cuando existan accesos a las playas públicas, se prohíbe a los propietarios y poseedores de inmuebles bajo cualquier título jurídico, así como a sus familiares y empleados, impedir el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas, cuando los inmuebles privados colinden con dicha zona e inmuebles de dominio público. Así mismo, impedir a las personas trasladarse de un bien del dominio público a otro, siempre que no resulte muy incómodo y costoso el paso por ese lugar, en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

ARTÍCULO 68.- Las autorizaciones de fusiones, subdivisiones o relotificaciones, fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales, estarán sujetas a lo

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

establecido por los reglamentos respectivos que tomarán en cuenta de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes aspectos:

IX.- Las prevenciones necesarias para garantizar el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre y playas, de conformidad con esta ley y los planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano."

ARTÍCULO 83.- Las construcciones o modificaciones a las mismas, que se hagan sin licencia, sin autorización, o en contravención a lo dispuesto en los planes o programas de desarrollo urbano, podrán clausurarse.

Sólo podrán ser demolidas, total o parcialmente, las construcciones o modificaciones a ellas, en aquellos casos en que no sean susceptibles de regularización bajo ningún concepto, tomando en cuenta la peligrosidad de las mismas, por el riesgo que ocasionen o puedan ocasionar a terceros o a la comunidad, o en los casos en que se obstruya ilegalmente el ejercicio del derecho de servidumbre legal de paso para uso público o comunal, y conforme a dictamen técnico emitido por perito en la materia.

ARTÍCULO 83 BIS. - El reglamento de construcciones, así como cualquier otro relacionado, contendrán las prevenciones necesarias para impedir la construcción e instalación de elementos y obras que limiten o hagan nugatorio el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre y playas.

Artículo 81.- "La Autoridad" estará facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra o parte de ella que se haya realizado sin licencia de construcción, por haberse ejecutado en contravención a este reglamento, independientemente de las sanciones que procedan.

Artículo 2.- Toda edificación, instalación, estructura o cualquier obra se podrá realizar, utilizar o cambiar de uso, si cumple con los requisitos y condiciones señalados en este reglamento y demás disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Legales aplicables.

Artículo 4.- "La Secretaría" conjuntamente con "La Autoridad" serán quienes vigilen el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del presente reglamento, y tendrán las siguientes atribuciones.

"I..."

"II.- Por "La Autoridad":

h). - Ordenar la suspensión y en su caso ejecutar demoliciones de obras, edificios, instalaciones en caso de no sujetarse a lo que se establece en este Reglamento.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

V. "La Autoridad". - Dependencia Municipal responsable del desarrollo urbano."

Continuaremos con otros artículos de la propia Ley de Desarrollo Urbano en el Capítulo del Control del Desarrollo Urbano con los Artículos 99 y 101:

"ARTÍCULO 99.- No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de desarrollo urbano."

La autorización de esta construcción queda sin efecto de por contravenir al PDU-2040 aunque ya se haya construido se pueden tomar medidas de seguridad que posteriormente se mencionaran.

"ARTÍCULO 101.- En los casos de que se realicen las construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso o destinos del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles en contravención de las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como de los planes o programas en la materia, los residentes del área que resultaren directamente afectados o cualquiera persona tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

Dicho derecho se ejercerá ante las autoridades competentes, quienes oirán previamente a los interesados y, en su caso, a los afectados, y deberán resolver lo conducente en un término no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente."

Para este artículo se menciona que cualquier persona tendrá derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes; es por eso que este H. Cabildo puede iniciar el procedimiento legal para la demolición de esta construcción, en relación al segundo párrafo de este artículo no procedería porque esta construcción no está sobre propiedad privada sino en una propiedad del bien común.

Para las Medidas de Seguridad mencionadas en el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Urbano no referiremos a los artículos siguientes:

"ARTÍCULO 114. - Para los efectos de esta ley, se considerarán medidas de seguridad las disposiciones que dicten las autoridades, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución, cuando así lo haya determinado la autoridad administrativa que conozca, previa la observancia de los requisitos y formalidades que, en su caso, establezca esta ley; tendrán carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

ARTÍCULO 115. - Se considerarán como medidas de seguridad:

IV.- LA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES;

V.- El retiro de las instalaciones o materiales;

ARTÍCULO 116. - Constituyen infracciones a la presente ley:

IV.- Cualesquiera otras violaciones a la presente ley y reglamentos que de ella emanen, o en alguna otra forma no prevista en las fracciones que anteceden

ARTÍCULO 117. - Las sanciones administrativas podrán consistir en:

IV.- DEMOLICIÓN A EXPENSAS DEL INFRACTOR DE LAS CONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS; Y

ARTÍCULO 118.- Los reglamentos correspondientes determinarán los casos y procedimientos mediante los cuales deberán ser aplicadas las medidas de seguridad, así como la imposición de sanciones, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 119. - Las autoridades competentes podrán imponer al infractor, simultáneamente, las sanciones y medidas de seguridad previstas en este capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que incurriere."

Vemos aquí los artículos que fundamentan la demolición de esta construcción de acuerdo a La Ley de Desarrollo Urbano del Estado porque obstruye paso de servidumbre legal franco a las dos playas.

Séptimo.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su Artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su Fracción II dice que "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso f) dice: "Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas"; inciso g) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal; así como el inciso k) que dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, nos faculta para hacer la Revocación de la Licencia de Construcción mencionada anteriormente en sus Artículos siguientes:

Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: en su **Fracción I:**
I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Cumplir y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de ellas emanen y demás ordenamientos legales; respetar y hacer respetar las garantías individuales de la ciudadanía;

ee) Intervenir de oficio o a petición de parte, para revisar y en su caso REVOCAR, los actos de los funcionarios y directores municipales en el ejercicio de sus funciones, cuando los mismos no se ajusten a derecho;

Artículo 42.- Los Regidores forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal; tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y sus funciones ejecutivas sólo podrán ejercerse como cuerpo colegiado en Comisiones Edilicias, por lo que, deberán abstenerse de dar órdenes a los funcionarios y empleados municipales.

Para efectos de este artículo, los ramos a cargo de los Regidores serán aquellos derivados de la competencia de las Comisiones a las que pertenezcan y establecidas en el presente reglamento. Para efectos del presente reglamento se entenderá como asunto de la competencia de los Regidores, aquellos que previa y oficialmente les turne el Ayuntamiento o e l Presidente Municipal, a través de las comisiones.

El citado Artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su **Fracción II.** En materia de obra pública y desarrollo urbano, incisos g), h) y n) que a la letra dicen:

g) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, dando aviso a los
Organismos correspondientes;
h) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Artículo 43.- Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

III. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende e l Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;

Artículo 57.- "Las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas con las materias de su competencia. Para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas municipales, y sólo podrán ejercer funciones ejecutivas en los casos que por acuerdo determine el Ayuntamiento en Pleno; así mismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades."

El Artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones; estableciéndose en su Fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso:

a) Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, Ecología y Medio Ambiente;

...

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En atención a los considerandos SEGUNDO, SEPTIMO Y OCTAVO antes expuestos, este Honorable Cabildo autoriza se lleve a cabo la REVOCACIÓN de las siguientes autorizaciones:

A).- Dictamen técnico DT/036/PU/2016, folio 698/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016.

B).- Licencia de Construcción numero; 0448LIC-SJC08/LIC2017, SOLICITUD No. 10813, de fecha 22 de febrero de 2017, autorizando lo siguiente: acceso principal 1; 1214.00 m2, andadores 1; 780.00 m2, baños 1; 46.80 m2, estacionamiento 1; 1670.00 m2, muro de contención 1; 42.66 m2, puente 1; 805.00 m2., del Propietario

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

y/o Razón Social: VISTA SERENA S. DE .R.L. DE C.V. Nombre D.R.O. ING. ANTONIO CARAZA CAMACHO, Folio de DRO: DRO/0163/CACX/2016, Ubicación;

POLIGONO APM-21, FRACCION 2, EN EL DESARROLLO VISTA SERENA, CON CLAVE CATASTRAL 402-019063003-APM021.

C).- Oficio de terminación de obra, número TOLC/086/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la licencia de construcción 0448LIC-SJC08/LIC2017, de fecha 22 de febrero de 2017, e iniciar el procedimiento administrativo para establecer la demolición de "puente" que obstruye el acceso a las playas Las Viudas y Twin Dolphin, a costa del promovente.

Debiéndose instruir a través del Ejecutivo Municipal a los Titulares de la Dirección General de Desarrollo Urbano, y la Dirección Municipal de Licencias, y Dirección Municipal de Planeación siendo estas las que emitieron dichos documentos y quienes deberán de revocar las autorizaciones correspondiente a los actos relacionados en los incisos anteriores.

SEGUNDA.- En consecuencia, se turne al Ejecutivo Municipal para que por su conducto, dé instrucciones al Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, para que en el marco de sus atribuciones legales y conforme al procedimiento legal aplicable, lleve a cabo el procedimiento administrativo de Demolición del Puente Las Viudas a costa de la empresa VISTA SERENA S. DE .R.L. DE C.V. haciéndole saber de los procedimientos y recursos legales con los que cuenta para hacerlos valer en razón de su derecho de defensa, notificando al desarrollador sobre el contenido del Punto de Acuerdo aprobado por este Honorable Cabildo, quien habiendo analizado de fondo la construcción que obstruye y limita el derecho a ejercer el libre tránsito, autoriza se inicie con el procedimiento administrativo para la demolición del multicitado puente, lo que se ha fundado y motivado plenamente en el contenido del presente Punto de Acuerdo, en los términos establecidos en los considerandos séptimo y octavo del presente Punto de Acuerdo.

TERCERA. - Se turna al Ejecutivo Municipal para que dé instrucciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme a los Artículos 45, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y se haga del conocimiento a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra (CADRO), el actuar del D.R.O. Ing. Antonio Caraza Camacho, con registro DRO/163/CACX/2017, para que se le finquen las responsabilidades correspondientes, derivado de la omisión a la Normatividad aplicable para estos temas, ya que ser Director Responsable de Obra significa ser supervisor y/o coadyuvante de la autoridad municipal dentro del proceso de obra, quien debe contar con el conocimiento y pericia para la aplicación de la normatividad vigente,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

por lo que se le solicita al ejecutivo revoque su Registro de Director Responsable de Obra, emitida por el Honorable Ayuntamiento de los Cabos.

CUARTA.- Que por medio del Ejecutivo, dé instrucciones a la Contraloría Municipal para que investigue el actuar del Director General de Desarrollo Urbano, Director Municipal de Planeación y Director Municipal de Licencias de Construcción, que intervinieron en las autorizaciones, por haber violentado las Disposiciones Legales y Normatividad aplicable en la materia y haber otorgado el Dictamen técnico DT/036/PU/2016, folio 698/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Licencia de Construcción numero; 0448LIC-SJC08/LIC2017, SOLICITUD No. 10813, de fecha 22 de febrero de 2017, y el oficio de terminación de obra TOLC/086/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, derivado de la omisión en el análisis y revisión de la documentación proporcionada por el desarrollador para la construcción del puente Las Viudas.

QUINTA. – Que por medio del Ejecutivo, informe al titular de la Dirección General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para que informe el contenido del presente Punto de Acuerdo, en referencia a las autorizaciones siguientes:

A).- Resolución que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-437/08, EXP: 999/BCS/2006. C.A.: 16.27S.714.1.2-74/2006, NUMERO DE CONTROL 15, expedido en la ciudad de Mexico el 31 de marzo de 2015, signado por la Directora General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

B).- Permiso para construcción de obras en causes y zonas federales, de fecha 27 de agosto de 2015, folio pc-008/2015, expediente BCS-L-0027-25-06-15-S, expedido por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, donde señala la obra: puente tipo alcantarilla y paso peatonal.

C).- Concesión DGZF-437/08, EXPEDIENTE: 999/BCS/2006, 16.27S.714.1.2-74/2006. CONCESIONARIO: Vista Serena S. de R.L. de C.V. Municipio: Los Cabos. Superficie 4,710.48 m². Vigencia: 15 años. Uso Autorizado: PROTECCION. Uso fiscal: PROTECCION, que fue otorgada en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2008.

De las anteriores autorizaciones y/o permisos, este Honorable Cabildo solicita, que de acuerdo a sus atribuciones y facultades, la revisión exhaustiva por el uso y la utilización de los permisos otorgados a favor de la empresa Vista Serena S. de R.L. de C.V. ante sus órganos de control interno, en virtud de que realizó obras en el cauce de arroyo federal, en las que se detectaron diversas irregularidades que dieron lugar a la investigación, y que mediante el presente Punto de Acuerdo, se

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 230
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

dejaron sin efecto las autorizaciones Municipales, como se señala en los considerandos séptimo y **octavo**, en la que se presentaron las autorizaciones y/o permisos federales, señalados.

SEXTA.- Se instruya a la Secretaria General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., para que solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan. Quedando aprobado el presente punto de acuerdo desde el momento de su autorización.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 231
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II y V, 46, 60 fracciones I, III, V, VIII, IX y XII, 42, 43 fracciones IV, V, VI, VIII, IX, y XI 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 44, celebrada el día 10 de septiembre de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número doce denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Regidor José Julio Belmar Pimentel Amador, mediante el cual se autoriza el otorgamiento de un estímulo económico por concepto de reconocimiento a los trabajadores de la Dirección General de Servicios Públicos, del municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

Antecedentes

PRIMERO. - Que con fecha 28 de septiembre del 2018, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO.- Que, el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el SARS-CoV-2 (COVID-19) pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

TERCERO.- Que, al 04 de septiembre de 2020, a nivel mundial se han reportado casos confirmados de COVID-19 y defunciones. En México se han reportado un total de casos confirmados, casos sospechosos y defunciones. Es importante mencionar que hasta el momento en Baja California Sur existen casos confirmados activos, casos sospechosos, defunciones y recuperados. De los cuales se dividen en los 5 Municipios. Actualmente en Los Cabos tenemos un total de 259 casos activos, 142 defunciones y 1,988.

(Fuente: pagina oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. https://coronavirus.bcs.gob.mx, consultado al dia 04 de Septiembre del 2020).

	NIVEL MUNDIAL	MEXICO	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
DEFUNCIONES	*859,130*	*66,375*	*416*	*142*
CONFIRMADOS	*25,884,895*	*616,799*	*1,094*	*259*

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 231
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO.- Que, derivado de la obligación constitucional en el artículo 115, el Municipio es el Responsable de la prestación de los Servicios Públicos, entre ellos, el Aseo y Limpia, Recolección y Disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, Mantenimiento de Parques, Panteones, y demás Instalaciones e Infraestructura Urbana localizada en el territorio municipal.

QUINTO.- Que, para cumplir con el mandamiento constitucional, el Municipio lleva a cabo a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, orientadas a proveer a los Ciudadanos de Los Cabos y a nuestros visitantes, un entorno limpio para el mejor desarrollo y disfrute de los que aquí vivimos y quienes nos visitan.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, por conducto de su Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 51, 53, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur; 39, 40 y 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B. C. S., tiene facultad para administrar libremente su hacienda, disponiendo las medidas administrativas que mejoren la eficiencia de los servicios públicos municipales, promuevan el desarrollo y la participación de todos los sectores, especialmente los de menores ingresos y en condiciones de marginalidad, así como conocer, analizar y emitir el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II párrafo segundo que a la letra dice "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO.- Que, es indudable que los ciudadanos en al ámbito global, enfrentamos situaciones excepcionales propiciadas por la pandemia en materia de sanitaria, derivando en afectaciones importantes en la economía de las familias. De estas afectaciones, los familias de nuestro país, del estado y de nuestro municipio, no se pueden abstraer. En consecuencia, y en ámbito de nuestra responsabilidad, en el Municipio de Los Cabos, debemos continuar instrumentado con la solidaridad y la compromiso que nos caracteriza, acciones en beneficio de los familias y en especial de los grupos vulnerables, que hoy se encuentran en una condición que no solo pone en riesgo su ingreso y supervivencia, sino incluso su vida.

Como administración pública municipal, debemos hacer un esfuerzo adicional por compensar a nuestros servidores públicos, que por la naturaleza de sus actividades, se encuentran expuestos a un riesgo mayor que los trabajadores que desempeñan funciones administrativas. Me refiero a

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 231
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

los trabajadores del área de aseo y limpia de la Dirección General de Servicios Públicos, ya que gracias a ellos, no se ha dejado de cumplir con el otorgamiento de los servicios, aun cuando su salud se encuentre seriamente expuesta.

Por ello, es justo incentivar y reconocer el esfuerzo al realizar la labor de estos valientes trabajadores.

CUARTO.- Que, se tome en consideración que la Dirección General de Servicios Públicos, tiene personal muy valioso y eficiente. Específicamente de los compañeros de Aseo y Limpia quienes todos los días se empeñan por mantener limpios los espacios municipales, exponiéndose a contraer el virus e incluso de perder lo más preciado que el ser humano tiene que es su salud y su propia vida, de ahí la importancia de su trabajo.

El trabajo que realizan los compañeros es de reconocerse e incentivarse, ya que su esfuerzo diario es en beneficio de todos los Ciudadanos de nuestro Municipio, y una forma de hacerlo, considero que es otorgando un apoyo económico adicional a sus salario por parte de este H. XIII Ayuntamiento. Confío plenamente en que la voluntad de la Alcaldesa y la efectiva gestión administrativa de la Tesorería General Municipal lograran que se otorgue la suficiencia presupuestal correspondiente para el otorgamiento de este apoyo.

QUINTO.- Que, la Dirección Municipal de aseo y limpia de la Dirección General de Servicios Públicos, para llevar a cabo las actividades que le corresponden cuenta con un total de 326 trabajadores en todo el municipio. Los cuales se dividen en cinco delegaciones;

- San José del Cabo con un total de 101 trabajadores.
- Cabo San Lucas con un total de 73 trabajadores.
- Miraflores con un total de 60 trabajadores.
- La Ribera con un total de 18 trabajadores.
- Santiago con un total de 74 trabajadores.

SEXTO.- Que, actualmente la Dirección General de Servicios Públicos enfrenta el mayor reto desde el inicio de la actual contingencia sanitaria, pues su prioridad es mantener la eficiencia en la recolección de basura, siendo de suma importancia mantener el municipio en condiciones de limpieza permanente. Debido a la pandemia se está trabajando solo con el 70% de los colaboradores de la Dirección General de Servicios Públicos.

Debido a esas cuestiones se activaron tres turnos de trabajo, en la mañana, tarde y madrugada, con el objetivo de mantener la ciudad limpia y libre de basura.

En este sentido nos corresponde implementar este programa que requiere de la autorización de recursos provenientes del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal del presente año con la finalidad de incentivar y reconocer a los trabajadores del área Aseo y Limpia de la Dirección General de Servicios Públicos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 231
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

QUINTO.- Una vez aprobado los apoyos, a quienes lleven a cabo las actividades de riesgo en el área de aseo y limpia de la Dirección General de Servicios Públicos de este Honorable Decimo Tercer Ayuntamiento de los Cabos, se proceda a la entrega del monto que se acuerde.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se instruye a la Tesorería General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, que por motivo de la emergencia sanitaria y por única ocasión, proceda a instrumentar conforme las normas administrativas y los procedimientos contables establecidos, la disposición y redirección de recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para incentivar a los trabajadores del área Aseo y Limpia de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, que estuvieron activos desde el inicio de la pandemia, con un monto no menor a tres mil pesos, o similar al monto económico entregado a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que notifique a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, ambas del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para su debida observancia, el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j), 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 44, celebrada el día 10 de septiembre de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número quince denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la modificación presupuestaria de los recursos federales Ramo 33, del fondo de aportaciones de infraestructura social FAIS ejercicio fiscal 2020, aprobado el día 10 de junio de 2020, con número de acuerdo 200, de la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al Acta número 40, en razón de los ahorros que con el mismo techo financiero aprobado y derivado de los procesos de licitación pública de los que resultan $3,126,004.19 (tres millones ciento veintiséis mil cuatro pesos 10/100 m.n.) mismos que deben de ser aprovechados con mayores metas en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para beneficios sociales; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Las aportaciones federales son recursos que el Gobierno de la República transfiere a las haciendas publicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento que indica la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.– Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados en el Ramo XXXIII en los fondos FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).

TERCERO.– Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTA.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en el articulo 33 y los lineamientos y reglas de operación del Ramo XXXIII determinados por la Secretaría de Bienestar, establecen los rubros aplicables y el catálogo de obras y acciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTO. - Que el día 10 de junio de 2020 se aprobó la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de **$105, 543, 934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** bajo el Acuerdo No. 200, del Acta No. 40 de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEXTO. -Toda vez que el presente punto de acuerdo debe cumplir con el tiempo que regulan **las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, la **Ley de Coordinación Fiscal**, y la **Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas**, las cuales establecen que dichos recursos deben ser ejercidos antes del 31 de diciembre del año en curso, y derivado de los procesos de licitación, nos encontramos en un término considerable, razón por la cual solicito se cumpla con lo que establece el articulo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los cabos, B.C.S.

Justificación

Ahorros FAIS 2019: Siendo el presupuesto autorizado del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, en el ejercicio fiscal 2020 de **$105, 543, 934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para un total de 40 obras y acciones del programa general de inversión y **derivado de** procedimientos de licitación pública para la contratación de obras y adquisiciones, **se obtendrían ahorros resultantes** de cantidades presupuestadas contra cantidades efectivamente contratadas, por la cantidad de **$ 3, 126, 004.19 (tres millones ciento veintiséis mil cuatro pesos 19/100 M.N.).**, por lo que se está en posibilidad de redistribuir este recurso resultante y ampliar metas en proyectos de beneficio social.

Al respecto, es aplicable la legislación y normatividad siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 49 determina: ***"las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contraponga a la legislación federal."***

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2 fracciones I, II y III.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

I.- Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de
gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;

II. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;**

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 51 fracción II inciso j; fracción IV inciso a.

Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 7, 17 fracciones I, III, V y X, 24 y 60.

Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 7.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: de acuerdo a información de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el municipio de los Cabos 74, 169 habitantes no son vulnerables, 10, 732 son vulnerables por ingreso, 79, 893 son vulnerables por carencias sociales, 62, 722 se encuentran en pobreza moderada y 10, 470 en pobreza extrema, Según datos de INEGI, del Censo de población y vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el estado de Baja California Sur existen 230,239 viviendas y 178,271 se encuentran habitadas. En el municipio de Los Cabos existen 66, 602 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5, el 9.27% del total de viviendas en el municipio no cuentan con piso firme, lo que representa un total de 6,175 viviendas; y un total de 22,107 habitantes. 3.58 % del total de viviendas no cuentan con energía eléctrica lo que representa un total de 2,384 viviendas y un total de 8,535 habitantes. 18.11 % del total de viviendas no cuentan con agua entubada, lo que representa un total de 43,193 habitantes, 14.72 % del total de viviendas no cuenta con drenaje sanitario lo que representa un total de 35, 102 habitantes. 2.5% del total de viviendas usan lena o carbón para cocinar lo que representa un total de 1, 664.7 habitantes.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

En el Estado de Baja California Sur, 108,368 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda. En el Municipio de Los Cabos 67,197 habitantes, de acuerdo con los datos del CONEVAL 2015.

Lineamientos FAIS: La propuesta de inversión para el uso de ahorros que a continuación se detalla, está elaborada tomando en consideración los lineamientos y reglas de operación del programa federal:

					MONTO DE AHORROS	**3,126,004.19**	
PROYECTO DE INVERSION FEDERAL REESTRUCTURACION DE AHORROS RAMO 33 FAIS EJERCICIO 2020							
#	**NOMBRE DE LA OBRA O ACCION**	**TIPO DE CONTRIBUCION**	**RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2019**	**COSTO UNITARIO**	**LOCALIDAD**	**METAS**	
						UNIDAD	**CANTIDAD**
1	TANQUE COMUNITARIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 10,000.00 LITROS	DIRECTA	90,000.00	45,000.00	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA	2
2	TANQUE COMUNITARIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 10, 000.00 LITROS	DIRECTA	90,000.00	45,000.00	CABO SAN LUCAS	PZA	2
3	REHABILITACION DE PARQUE ANIMAS ALTAS	COMPLEMENTARIA	1,100,000.00	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	parque	1
4	REHABILITACION DE PARQUE ANIMAS BAJAS	COMPLEMENTARIA	1,846,004.19	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	parque	1
TOTAL DE AHORROS A REDISTRIBUR			**3,126,004.19**				

Se solicita además la aclaración en la siguiente acción autorizada según la cláusula QUINTA DEL APARTADO DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:
(dice:)

#	**NOMBRE DE LA OBRA O ACCION**	**TIPO DE CONTRIBUCION**	**RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2019**	**COSTO UNITARIO**	**LOCALIDAD**	**METAS**	
						UNIDAD	**CANTIDAD**
INDIRECTOS (3%)							
39	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**indirectos**	650,000.00	325,000.00	**MUNICIPIO DE LOS CABOS**	**PICK UP**	**2**

Para autorizarse de la siguiente manera:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

#	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	TIPO DE CONTRIBUCION	RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2019	COSTO UNITARIO	LOCALIDAD	METAS	
						UNIDAD	CANTIDAD
INDIRECTOS (3%)					3.00		-
39	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE UTILITARIO NUEVO O DE MEDIO USO	indirectos	650,000.00		MUNICIPIO DE LOS CABOS	vehiculo utilitario	HASTA POR 6 UNIDADES

Resolutivos

PRIMERO. - SE APRUEBA EJERCER LOS AHORROS DEL PROGRAMA ORIGINAL DE OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO XXXIII DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2020, EN LAS OBRAS ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA E INDIRECTOS PROPUESTOS; EJECUTÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS, HASTA POR UN MONTO DE **$3,126,004.19 (tres millones ciento veintiséis mil cuatro pesos 19/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación al presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Únicamente en la redistribución de las acciones indicadas, mas no así en el monto total de inversión asignado por el Gobierno Federal de **$105,543,934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- Túrnese a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Social, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal 2020 y los ahorros derivados del mismo, así como efectuar los trámites legales y administrativos correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza la nota aclaratoria a la acción que se identifica con el número 39, dentro del rubro de indirectos con el concepto: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE UTILITARIO NUEVO O DE MEDIO USO HASTA POR 6 UNIDADES Y POR UN MONTO TOTAL DE $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.)

SEXTO.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 232
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S**., los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **ENERO 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/241/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de enero 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de enero 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de enero 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$471 millones 240 mil 962 pesos.** Observándose una diferencia de **$169 millones 728 mil 195 pesos**, por arriba de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$301 millones 512 mil 767 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de enero 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$400 millones 805 mil 854 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **$70 millones 435 mil 108 pesos.**

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$364 millones 561 mil 828 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$342 millones 845 mil 591 pesos.** Por Impuestos sobre Ingresos $383 mil 066 pesos, Impuesto sobre el Patrimonio $300 millones 329 mil 602 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $35 millones 995 mil 980 pesos, Accesorios $3 millones 263 mil 907pesos. Otros Impuestos $2 millones 873 mil 136 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$14 millones 243 mil 485 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $638 mil 839 pesos, Derechos por prestación de servicios por $505 mil 035 pesos, Accesorios por $1 millón 252 mil 045 pesos, Otros derechos por $11 millones 847 mil 566 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$571 mil 685 pesos**. Por Productos Diversos $16 mil 825 pesos. Por venta de solares propiedad del Ayuntamiento $505 mil 860 pesos. Por ocupación de locales y almacenes $49 mil pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$6 millones 901 mil 066 pesos** por: Multas $6 millones 660 mil 402 pesos, Otros Aprovechamientos $240 mil 664 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$103 millones 326 mil 233 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $40 millones 708 mil 056 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $16 millones 693 mil 400 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $15 millones 732 mil 728 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$3 millones 352 mil 901 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $826 mil 694 pesos. Otros ingresos varios por $2 millones 526 mil 207 pesos.



EGRESOS

Durante el periodo de enero 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$129 millones 228 mil 429 pesos.**

Observándose una diferencia de **$68 millones 021 mil 756 pesos**, por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$197 millones 250 mil 185 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de enero 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$102 millones 230 mil 386 pesos.** Se observa un incremento de **$26 millones 998 mil 043 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$106 millones 862 mil 489 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$72 millones 784 mil 021 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$10 millones 839 mil 186 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$23 millones 239 mil 282 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$17 millones 211 mil 236 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **$5 millones 088 mil 127 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$66 mil 577 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	ene-20	dic-19	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	153,494,895	122,850,744	30,644,151
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	683,871,571	409,105,297	274,766,274
Derechos a recibir bienes o servicios	85,701,463	95,298,851	-9,597,388
Almacén	9,745,988	10,844,034	-1,098,046
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	941,550,762	646,535,771	294,714,991
Inversiones financieras a largo plazo	10,197,410	10,438,119	-241,709
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	234,551,623	184,463,675	50,087,948
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0
Bienes Muebles	1,014,119,073	1,014,117,074	1,999
Activos Intangibles	37,113,197	37,113,197	0
NO CIRCULANTE	3,015,472,986	2,966,624,748	49,848,238
TOTAL ACTIVOS	3,957,023,748	3,612,460,519	344,563,229
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	360,798,487	372,556,463	-11,757,976
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	6,259,090	0	6,259,090
Fondos y Bienes de Terceros	9,835,408	9,371,514	463,894
Otros Pasivos a Corto Plazo	239,257,170	223,260,139	15,997,031
CIRCULANTE	616,150,155	605,188,116	10,962,039
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	316,372,451	-7,475,723
TOTAL PASIVOS	925,046,883	921,560,567	3,486,316
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,031,976,865	2,690,899,952	341,076,913
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	3,957,023,748	3,612,460,519	344,563,229

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

INGRESOS	ene-20	dic-19	Comparativo
Ingresos por gestión	364,561,828	86,700,788	277,861,040
Participaciones Federales	40,708,056	54,473,020	-13,764,964
Participaciones Estatales	16,693,400	17,157,835	-464,435
Aportaciones	30,192,049	18,710,260	11,481,789
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,732,728	1,627,575	14,105,153
Otros Ingresos	3,352,901	-1,147,070	4,499,971
Total Ingresos	471,240,962	177,522,408	293,718,554
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	106,862,489	285,372,689	-178,510,200
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	17,211,236	62,854,281	-45,643,045
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	5,099,127	2,966,410	2,221,717
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	66,577	0	66,577
Inversión Pública	0	173,231,888	-173,231,888
Total Gastos y Otras Pérdidas	129,228,429	524,325,268	-395,096,839
Ahorro Mensual	342,012,533	-346,802,860	688,815,393





TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,228,885,361	0	0	0	1,228,885,361
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	1,462,014,593	0	341,076,912	0	1,803,091,505
Resultado del Ejercicio	0	0	342,012,533	0	342,012,533
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,631,700	-823	0	1,558,630,877
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-96,617,107	-934,798	0	-97,551,905
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	2,690,899,954	0	341,076,912	0	3,031,976,866

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 31 de Enero 2020		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	342,012,533	0
Efectivo	0	4,720,478
Bancos / Tesorería	0	25,923,674
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	271,613,498
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	584,973
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	758,000
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,809,803
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	9,597,388	0
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacén de Materiales y Suministros	1,098,047	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	50,087,949
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	241,708	0
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	1,999
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Otros Bienes Muebles	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	10,937,143	365,500,374





Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	17,701,719
Proveedores	0	30,150,782
Contratistas de Obras Públicas	0	909,153
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	671,105	0
Retenciones y Contribuciones	31,760,580	0
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	4,572,004	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	6,259,090	0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	463,894	0
Ingresos por Clasificar	16,080,366	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	7,475,728
Otros Pasivos Circulantes	0	83,333
CAMBIO EN PASIVO	59,807,039	56,320,720
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	935,021
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	412,756,715	412,756,715

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2020					
ORIGEN DE FONDOS	2020	2019	APLICACIÓN DE FONDOS	2020	2019
INGRESOS POR GESTIÓN	364,561,828	303,611,308	EGRESOS	129,228,429	102,230,395
Impuestos	342,845,591	290,698,558	Servicios Personales	72,784,021	66,630,693
Derechos	14,243,485	10,935,058	Materiales y Suministros	10,639,186	8,594,923
Productos de tipo Corriente	571,685	662,781	Servicios Generales	23,239,282	9,577,574
Aprovechamiento de tipo corriente	6,901,067	1,314,911	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	17,211,236	14,051,582
			Transf. Fideicomisos		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	103,326,233	93,673,000	Convenios		
Participaciones	57,401,456	58,647,114	Intereses Deuda Pública	5,098,127	3,355,726
Aportaciones	30,192,049	18,710,260	Otros Gastos	66,577	19,857
Convenios	0	0	Inversión Pública		
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	15,732,728	16,315,626			
OTROS INGRESOS	3,352,901	3,521,546			
Ingresos Financieros	826,694	514,889			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,526,207	3,006,657			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	471,240,962	400,805,854			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 Diciembre del 2019.	122,850,744	183,707,453	Efectivo y valores de inmediata realización 31 Enero 2020	153,494,895	186,123,110
Movimientos Cuentas Acreedoras	60,572,614	-60,153,448	Movimientos Cuentas Deudores	313,919,079	162,193,393
			Proveedores	56,866,311	73,323,202
			Deuda Pública	1,155,606	489,829
TOTAL	654,664,320	524,359,859	TOTAL	654,664,320	524,359,859





QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	646,835,772	1,251,768,197	957,053,205	941,550,764	294,714,992
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	122,850,745	937,915,312	907,271,160	153,494,897	30,644,152
EFECTIVO	22,552,142	8,182,860	3,462,382	27,272,620	4,720,478
BANCOS/TESORERÍA	98,959,947	929,732,452	903,808,778	124,883,621	25,923,674
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	408,105,297	311,042,430	36,276,156	682,701,571	274,766,274
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	67,361,258	306,900,916	35,287,418	338,974,756	271,613,498
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,358,426	1,086,661	501,688	5,943,399	584,973
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	199,736,317	818,000	60,000	200,494,317	758,000
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	135,479,296	2,236,853	427,050	137,289,099	1,809,803
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	95,298,851	0	9,597,388	85,701,463	-9,597,388
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	35,233,080	0	9,597,388	25,635,692	-9,597,388
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	55,844,092	0	0	55,844,092	0
ALMACÉN	10,844,034	2,810,455	3,908,501	9,745,988	-1,098,046
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	10,844,034	2,810,455	3,908,501	9,745,988	-1,098,046
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	8,736,845	0	0	8,736,845	0
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	10,439,119	21,147,637	21,389,346	10,197,410	-241,709
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	10,439,119	21,147,637	21,389,346	10,197,410	-241,709
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	184,463,675	50,087,949	0	234,551,624	50,087,949
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	183,463,675	50,087,949	0	233,551,624	50,087,949
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,719,491,683	0	0	1,719,491,683	0
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	0	0	764,217,775	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	1,014,117,073	0	0	1,014,117,073	1,999
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	234,021,307	1,999	0	234,023,306	1,999
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,647,593	0	0	12,647,593	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	243,547	0	0	243,547	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	92,393,346	0	0	92,393,346	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,771,263	0	0	303,771,263	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,804,580	0	0	2,804,580	0
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	37,113,197	0	0	37,113,197	0
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,163	0	0	301,163	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,965,824,747	71,235,586	21,389,346	3,015,470,987	49,646,239
ACTIVO	3,612,460,519	1,323,003,783	978,442,551	3,957,021,751	344,561,232



SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	856,103,168	856,103,168	342,845,591	342,845,591
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	383,066	383,066
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	300,329,602	300,329,602
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	35,995,880	35,995,880
Accesorios	17,430,060	17,430,060	3,263,907	3,263,907
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	2,873,136	2,873,136
DERECHOS	176,104,567	176,104,567	14,243,485	14,243,485
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,238	4,238	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	638,839	638,839
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	37,304	37,304
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	29,622	29,622
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	172,371	172,371
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	265,738	265,738
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	443,545	443,545
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	3,349,254	3,349,254
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	335,499	335,499
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-4,394	-4,394
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	571,082	571,082
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	7,043,536	7,043,536
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	109,044	109,044
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	1,252,045	1,252,045
PRODUCTOS	37,623,995	37,623,995	571,685	571,685
Por la expedición de títulos de propiedad	422	422	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	16,825	16,825
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	49,000	49,000
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	505,860	505,860
APROVECHAMIENTOS	46,546,026	46,546,026	6,901,066	6,901,066
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	6,660,402	6,660,402
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	240,664	240,664
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	0	0	0	0
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,178,146,881	1,178,146,881	87,593,505	87,593,505
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	40,708,056	40,708,056
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	16,693,400	16,693,400
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	10,554,394	10,554,394
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	19,637,655	19,637,655
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	0	0
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	32,499,399	32,499,399	3,352,901	3,352,901
Ingresos Financieros	0	0	826,694	826,694
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	2,526,207	2,526,207
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	118,412,429	118,412,429	15,732,728	15,732,728
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	15,732,728	15,732,728
TOTALES	2,445,436,465	2,445,436,465	471,240,961	471,240,961





SEPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DICIEMBRE	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 31 ENERO 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		0	1,155,606	7,414,696	6,259,090	6,259,090
DEUDA PÚBLICA INTERNA			-	-	-	
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	0	1,155,606	7,414,696	6,259,090	6,259,090
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		316,372,451	7,475,723	0	-7,475,723	308,896,728
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	316,372,451	7,475,723	0	-7,475,723	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		605,188,116	153,005,620	157,708,571	4,702,951	609,891,067
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		125,137,301	5,169,716	36,950,296	31,780,580	156,897,881
PROVEEDORES		116,177,519	55,957,148	25,806,366	-30,150,782	86,026,737
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		47,051,257	909,163	0	-909,163	46,142,094
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,371,514	103,688	567,582	463,894	9,835,408
INGRESOS POR CLASIFICAR		222,389,594	11,220,454	27,300,819	16,080,365	238,469,959
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		40,783,884	757,395	5,329,399	4,572,004	45,355,888
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		23,941,030	69,751,425	52,049,706	-17,701,719	6,239,311
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		14,232	4,394	4,394	0	14,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		3,517,533	0	671,105	671,105	4,188,638
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		870,545	9,112,237	9,028,904	-83,333	787,212
TOTAL PASIVOS		921,560,567	161,636,949	165,123,267	3,486,318	925,046,885

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,756,574	1,693,275	14,063,299
H. CABILDO	2,570,624	2,067,158	503,466
SINDICATURA MUNICIPAL	843,317	445,695	397,622
SECRETARIA GENERAL	3,921,901	3,314,423	607,478
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	16,812,353	15,607,260	1,205,093
CONTRALORIA MUNICIPAL	778,410	637,238	141,172
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	15,886,918	11,250,399	4,636,519
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,053,145	742,681	310,464
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	21,050,926	2,685,499	18,365,427
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	1,529,677	1,022,930	506,747
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	1,242,889	852,008	390,881
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	34,855,565	1,222,991	33,632,574
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	18,157,830	9,888,763	8,269,067
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	23,035,926	18,455,624	4,580,302
DIF MUNICIPAL	7,138,881	8,486,350	-1,347,469
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	12,972,301	14,211,470	-1,239,168
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	2,856,462	3,512,474	-656,012
DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO	3,486,171	3,450,926	37,245
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	2,365,326	2,358,970	6,356
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	687,966	726,804	-38,838
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	761,930	757,925	4,005
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	404,316	437,716	-33,400
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	2,797,663	2,797,663	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	1,695,017	1,678,163	16,854
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,928,340	5,184,038	-1,255,698
TOTAL	196,592,428	113,488,443	83,103,985

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,832,593,838	147,874,160	107,242,711	1,725,351,124	0.80	-40,631,449	-0.27
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	57,543,266	72,784,021	728,488,854	0.91	15,240,755	0.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	20,380,690	9,734,532	238,873,428	0.96	-10,646,158	-0.52
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	34,862,031	12,238,191	443,640,221	0.97	-22,623,840	-0.65
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	35,088,173	12,485,967	314,348,621	0.96	-22,602,206	0.64
GASTOS DE CAPITAL	448,077,714	37,449,911	1,999	448,075,715	1.00	-37,447,912	1.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	4,832,727	1,999	78,075,715	1.00	-4,830,728	1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	32,617,184	0	370,000,000	1.00	-32,617,184	0.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	164,764,893	11,926,113	6,243,733	158,521,160	0.00	-5,682,380	0.00
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	8,436,739	0	119,734,030	0.00	-8,436,739	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,863	3,487,374	6,243,733	38,787,150	0.86	2,756,359	0.79
TOTAL	2,445,436,445	197,250,184	113,488,443	2,331,948,019	95	-83,761,741	-42





CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		87,399,074		87,399,074
1.1.	Legislación	20,715,334		20,715,334	
1.2	Justicia	687,966		687,966	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	25,310,887		25,310,887	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	10,756,920		10,756,920	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	26,162,099		26,162,099	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,765,868		3,765,868	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		104,797,272		104,797,272
2.1	Protección Ambiental	32,179,813		32,179,813	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	50,909,825		50,909,825	
2.3	Salud	947,915		947,915	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	5,623,357		5,623,357	
2.5	Educación	4,187,722		4,187,722	
2.6	Protección Social	7,138,881		7,138,881	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,809,759		3,809,759	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		4,396,081		4,396,081
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	746,468		746,468	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	482,923		482,923	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	97,200		97,200	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	327,566		327,566	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	2,427,564		2,427,564	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	314,360		314,360	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		196,592,427		196,592,427



INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 31 DE ENERO 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**189,292,029**	**364,561,827**	**175,269,798**
Impuestos	174,137,332	342,845,591	168,708,259
Derechos	10,883,686	14,243,485	3,359,799
Productos tipo corriente	2,066,477	571,685	-1,494,792
Aprovechamiento tipo corriente	2,204,534	6,901,066	4,696,532
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**43,311,427**	**40,708,056**	**-2,603,371**
Fondo General	32,913,765	30,741,684	-2,172,081
Fondo Fomento Municipal	5,525,689	5,211,992	-313,697
Tenencia	4,084	3,341	-743
Fondo de Fiscalización	1,566,701	1,608,071	41,370
Impuestos Especiales	1,212,819	895,867	-316,952
Impuestos sobre Automóviles nuevos	212,852	41,180	-171,672
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	2,205,921	330,404
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**22,892,155**	**16,693,400**	**-6,198,755**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	3,812,659	0	-3,812,659
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	123,797	0	-123,797
Impuesto Estatal Vehicular	8,316	0	-8,316
Control Vehicular	7,497,751	9,074,651	1,576,900
Registro Civil	694,217	616,833	-77,384
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	10,755,415	7,001,916	-3,753,499
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0**	**0**	**0**
FORTASEG 2019	0	0	0
SEDATU/PUMOT	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**8,094,949**	**15,732,728**	**7,637,779**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	8,094,949	15,732,728	7,637,779
OTROS INGRESOS	0	**826,694**	**826,694**
Ingresos Financieros	0	826,694	826,694
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**3,006,657**	**2,526,207**	**-480,450**
Otros Ingresos Varios	3,006,657	2,526,207	-480,450
TOTAL	301,512,768	471,240,961	169,728,193



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Efectivo	27,272,620	22,552,142	4,720,478
Bancos	124,883,621	98,959,947	25,923,674
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,202,614	438,622	763,992
Fondos en Poder de Recaudadores	26,034,906	22,078,421	3,956,485
TOTALES	**180,767,516**	**145,402,887**	**35,364,629**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	338,974,756	67,361,258	271,613,498
Cuentas por cobrar a corto plazo	5,943,399	5,358,426	584,973
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	200,494,317	199,736,317	758,000
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	137,289,099	135,479,296	1,809,803
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**683,871,571**	**409,105,297**	**274,766,274**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	25,635,692	35,233,080	-9,597,388
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	55,844,092	55,844,092	0
TOTALES	**85,701,463**	**95,298,851**	**-9,597,388**



QUARTO: **Almacén**: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	6,178,637	4,366,698	1,811,939
Alimentos y Utensilios	2,358,996	5,268,981	-2,909,985
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	9,745,988	10,844,034	-1,098,046

QUINTO: **Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple. .

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	8,736,845	8,736,845	0

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo**: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	233,551,623	183,463,675	50,087,948
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	234,551,623	184,463,675	50,087,948

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	764,217,775	764,217,775	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0



OCTAVO: **Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,014,119,073	1,014,117,074	1,999

NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	37,113,197	37,113,197	0

DÉCIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	ene-20	dic-19	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	360,798,485	372,556,462	-11,757,974
Servicios Personales	6,239,311	23,941,030	-17,701,719
Proveedores	86,026,737	116,177,519	-30,150,782
Contratistas por Obras Públicas	46,142,094	47,051,257	-909,163
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	4,188,638	3,517,533	671,105
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	156,897,881	125,137,300	31,760,581
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	14,232	14,232	0
Otras Cuentas por pagar	61,289,595	56,717,591	4,572,004
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	6,259,090	0	6,259,090
Porción a C.P. de la deuda pública interna	6,259,090	0	6,259,090
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	9,835,408	9,371,514	463,894
Depósitos en garantía	9,835,408	9,371,514	463,894
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	239,257,171	223,260,138	15,997,033
Ingresos por clasificar	238,469,959	222,389,594	16,080,365
Otros Pasivos Circulantes	787,212	870,544	-83,332
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	316,372,451	-7,475,723
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	925,046,885	921,560,565	3,486,320

DÉCIMO PRIMERO: **Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	ene-20	dic-19	Comparativo
Patrimonio Contribuido	1,228,885,361	1,228,885,361	0
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	1,803,091,505	1,462,014,591	341,076,914
Resultado del ejercicio	342,012,533	524,961,934	-182,949,401
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,630,877	1,033,669,764	524,961,113
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-97,551,905	-96,617,107	-934,798
Total	3,031,976,866	2,690,899,952	341,076,914



DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE ENERO 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $3 millones 474 mil 382 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $1 millón 086 mil 661 pesos, recuperando un importe de $226 mil 187 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de enero 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $818 mil 000 pesos, comprobándose la cantidad de $50 mil pesos, finalizando con un saldo de $26 millones 996 mil 139 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de enero con un saldo de $67 millones 361 mil 258 pesos, se realizaron cargos por $306 millones 900 mil 916 pesos y abonos por $35 millones 287 mil 418 pesos, finalizando con un saldo de $338 millones 974 mil 756 pesos.

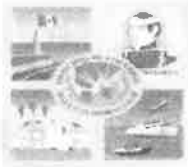
CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de enero se observan abonos por $9 millones 597 mil 388 pesos, finalizando con un saldo de $25 millones 635 mil 692 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de enero 2020, se observan cargos por $11 millones 220 mil 454 pesos y abonos por $27 millones 300 mil 819 pesos, finalizando con un saldo de $238 millones 469 mil 959 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de enero, no se observan movimientos, finalizó con un saldo de $55 millones 844 mil 092 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $6 millones 929 mil 335 pesos y abonos por $2 millones 972 mil 849 pesos, finalizando con un saldo al 31 de enero 2020 por $26 millones 034 mil 906 pesos.



NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de enero se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,462	6	-	$91,467
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Públicos 2015	$13,308	-	-	$13,308
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027615 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'767,736	2,343	-	$1'770,079
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,775	4	-	$432,779
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN - FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244





DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, no se observan movimientos durante el mes de enero, finalizando con un saldo de $764 millones 217 mil 775 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO: En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de enero se observan cargos por 2 millones 810 mil 455 pesos y abonos por $3 millones 908 mil 501 pesos, finalizando con un saldo de $9 millones 745 mil 988 pesos.

DÉCIMO QUINTO: Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal:

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **enero 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DECIMO SEPTIMO. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **enero 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **FEBRERO 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.





9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/262/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de febrero 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de febrero 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de febrero 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$216 millones 062 mil 384 pesos.** Observándose una diferencia de **$94 millones 900 mil 710 pesos**, por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$310 millones 963 mil 094 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de febrero 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$205 millones 474 mil 062 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **$10 millones 588 mil 322 pesos.**

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$96 millones 860 mil 479 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$75 millones 233 mil 991 pesos.** Por Impuestos sobre Ingresos $315 mil 512 pesos, Impuesto sobre el Patrimonio $40 millones 325 mil 552 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $28 millones 817 mil 514 pesos, Accesorios $1 millones 637 mil 418 pesos, Otros Impuestos $4 millones 137 mil 995 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$13 millones 783 mil 021 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $764 mil 910 pesos, Derechos por prestación de servicios por $1 millón 107 mil 928 pesos, Accesorios por $267 mil 669 pesos, Otros derechos por $11 millones 642 mil 514 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$604 mil 169 pesos**. Por Productos Diversos $207 mil 467 pesos. Por venta de solares propiedad del Ayuntamiento $356 mil 176 pesos. Por ocupación de locales y almacenes 40 mil 526 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$7 millones 239 mil 298 pesos** por: Multas $6 millones 742 mil 638 pesos, Otros Aprovechamientos $496 mil 660 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$115 millones 746 mil 671 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $60 millones 496 mil 384 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $16 millones 782 mil 513 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $8 millones 275 mil 725 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$3 millones 455 mil 234 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $1 millón 950 mil 447 pesos. Otros ingresos varios por $1 millón 504 mil 787 pesos.



EGRESOS

Durante el periodo de febrero 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$136 millones 243 mil 789 pesos.**

Observándose una diferencia de **$61 millones 006 mil 396 pesos,** por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$197 millones 250 mil 185 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de febrero 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$110 millones 626 mil 262 pesos**. Se observa un incremento de **$25 millones 617 mil 527 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$122 millones 066 mil 831 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$83 millones 090 mil 965 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$19 millones 477 mil 489 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$19 millones 498 mil 378 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$13 millones 282 mil 647 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$894 mil 311 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	**feb-20**	**ene-20**	**Comparativo**
Efectivo y Equivalentes	210,820,817	153,494,895	57,325,922
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	654,141,337	683,871,571	-29,730,234
Derechos a recibir bienes o servicios	105,745,255	85,701,463	20,043,792
Almacén	8,901,574	9,745,988	-844,414
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	**988,345,828**	**941,550,762**	**46,795,066**
Inversiones financieras a largo plazo	16,406,235	10,197,410	6,208,825
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	249,962,920	234,551,623	15,411,297
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0
Bienes Muebles	1,014,201,774	1,014,119,073	82,701
Activos Intangibles	37,113,197	37,113,197	0
NO CIRCULANTE	**3,037,175,809**	**3,015,472,986**	**21,702,823**
TOTAL ACTIVOS	**4,025,521,637**	**3,957,023,748**	**68,497,889**
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	353,489,828	360,798,487	-7,308,659
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	6,259,090	6,259,090	0
Fondos y Bienes de Terceros	9,952,223	9,835,408	116,815
Otros Pasivos a Corto Plazo	235,663,243	239,257,170	-3,593,927
CIRCULANTE	**605,364,364**	**616,150,155**	**-10,785,771**
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	308,896,728	0
TOTAL PASIVOS	**914,261,112**	**925,046,883**	**-10,785,771**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,111,260,525	3,031,976,865	79,283,660
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	**4,025,521,637**	**3,957,023,748**	**68,497,889**

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

INGRESOS	feb-20	ene-20	Comparativo
Ingresos por gestión	96,860,479	364,561,828	-267,701,349
Participaciones Federales	60,496,384	40,708,056	19,788,328
Participaciones Estatales	16,782,513	16,693,400	89,113
Aportaciones	30,192,049	30,192,049	0
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,275,725	15,732,728	-7,457,003
Otros Ingresos	3,455,234	3,352,901	102,333
Total Ingresos	**216,062,384**	**471,240,962**	**-255,178,578**
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	122,066,831	106,862,489	15,204,342
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,282,647	17,211,236	-3,928,589
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	0	5,088,127	-5,088,127
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	894,311	66,577	827,734
Inversión Pública	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	**136,243,789**	**129,228,429**	**7,015,360**
Ahorro Mensual	**79,818,595**	**342,012,533**	**-262,193,938**



TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,228,885,361	0	0	0	1,228,885,361
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	1,461,078,972	0	421,296,193	0	1,882,375,165
Resultado del Ejercicio	0	0	421,831,127	0	421,831,127
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,630,877	0	0	1,558,630,877
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-97,551,905	-534,934	0	-98,086,839
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	2,689,964,333	0	421,296,193	0	3,111,260,526

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 29 DE FEBRERO 2020		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	79,818,594	0
Efectivo	3,080,584	0
Bancos / Tesorería	0	60,406,505
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	34,561,511	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	839,647
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	1,281,532
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	2,710,098
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	20,043,792
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacén de Materiales y Suministros	844,414	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	15,411,297
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	6,208,825
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	6,951
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	750
Otros Bienes Muebles	0	0
Activos Biológicos	0	75,000
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	38,486,509	106,984,397





Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	30,106
Proveedores	0	10,773,003
Contratistas de Obras Públicas	0	160,962
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	34,374
Retenciones y Contribuciones	878,887	0
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	2,810,900	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	116,815	0
Ingresos por Clasificar	0	3,617,471
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	23,542	0
CAMBIO EN PASIVO	3,830,144	14,615,916
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	534,934
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	**122,135,247**	**122,135,247**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020					
ORIGEN DE FONDOS	**2020**	**2019**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2020**	**2019**
INGRESOS POR GESTIÓN	96,860,479	89,346,976	EGRESOS	136,243,789	110,626,260
Impuestos	75,233,991	68,503,480	Servicios Personales	83,090,965	70,350,946
Derechos	13,783,021	13,356,746	Materiales y Suministros	19,477,489	14,819,047
Productos de tipo Corriente	604,169	6,671,140	Servicios Generales	19,498,378	13,368,270
Aprovechamiento de tipo corriente	7,239,298	815,610	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	13,282,647	9,025,102
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	115,746,671	112,678,131	Convenios	0	0
Participaciones	77,278,897	73,612,060	Intereses Deuda Pública	0	3,051,568
Aportaciones	30,192,049	33,083,281	Otros Gastos	894,310	11,327
Convenios	8,275,725	5,982,790	Inversión Pública		
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	0	0			
OTROS INGRESOS	3,455,233	3,448,953			
Ingresos Financieros	1,950,447	1,382,096			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,504,786	2,066,857			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	216,062,383	205,474,060			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 Enero 2020	153,494,895	186,123,110	Efectivo y valores de inmediata realización 29 de Febrero 2020	210,820,817	204,603,727
Movimientos Cuentas Acreedoras	37,795,023	8,974,305	Movimientos Cuentas Deudoras	11,171,967	40,454,927
			Proveedores	49,115,728	41,753,853
			Deuda Pública	0	3,132,708
TOTAL	407,352,301	400,571,475	TOTAL	407,352,301	400,571,475



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**941,550,764**	**699,887,425**	**653,092,361**	**988,345,828**	**46,795,064**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**153,494,897**	**577,934,877**	**520,608,956**	**210,820,818**	**57,325,921**
EFECTIVO	27,272,620	1,722,171	4,802,755	24,192,036	-3,080,584
BANCOS/TESORERÍA	124,883,621	576,212,706	515,806,201	185,290,126	60,406,505
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**683,871,571**	**101,860,036**	**131,590,271**	**652,971,336**	**-29,730,235**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	338,974,756	95,959,473	130,520,985	304,413,244	-34,561,512
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,943,399	1,277,653	438,006	6,783,046	839,647
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	200,494,317	1,478,432	196,900	201,775,849	1,281,532
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	137,289,099	3,144,478	434,380	139,999,197	2,710,098
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**85,701,463**	**20,092,512**	**48,720**	**105,745,255**	**20,043,792**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	25,635,692	20,092,512	48,720	45,679,484	20,043,792
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	55,844,092	0	0	55,844,092	0
ALMACÉN	**9,745,988**	**0**	**844,414**	**8,901,574**	**-844,414**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	9,745,988	0	844,414	8,901,574	-844,414
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**8,736,845**	**0**	**0**	**8,736,845**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**10,197,410**	**22,805,175**	**16,596,350**	**16,406,235**	**6,208,825**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	10,197,410	22,805,175	16,596,350	16,406,235	6,208,825
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**234,551,624**	**15,411,297**	**0**	**249,962,921**	**15,411,297**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	233,551,624	15,411,297	0	248,962,921	15,411,297
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,719,491,683**	**0**	**0**	**1,719,491,683**	**0**
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	0	0	764,217,775	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**1,014,119,072**	**82,701**	**0**	**1,014,201,773**	**82,701**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	234,023,306	6,951	0	234,030,257	6,951
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,647,593	0	0	12,647,593	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	243,547	0	0	243,547	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	92,393,346	0	0	92,393,346	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,771,263	750	0	303,772,013	750
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,804,580	75,000	0	2,879,580	75,000
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**37,113,197**	**0**	**0**	**37,113,197**	**0**
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,163	0	0	301,163	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**3,015,412,986**	**38,299,173**	**16,596,350**	**3,037,175,809**	**21,702,823**
ACTIVO	**3,957,023,750**	**738,186,598**	**669,688,711**	**4,025,521,637**	**68,497,887**





SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	856,103,168	856,103,168	418,079,582	418,079,582
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	698,578	698,578
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	340,655,154	340,655,154
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	64,813,394	64,813,394
Accesorios	17,430,060	17,430,060	4,901,325	4,901,325
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	7,011,131	7,011,131
DERECHOS	176,104,566	176,104,566	28,026,506	28,026,506
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,237	4,237	226	226
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	1,403,523	1,403,523
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	70,894	70,894
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	52,326	52,326
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	1,077,976	1,077,976
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	411,760	411,760
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	1,187,224	1,187,224
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	9,119,858	9,119,858
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	1,012,178	1,012,178
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-4,394	-4,394
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	992,162	992,162
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	10,952,175	10,952,175
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	230,884	230,884
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	1,519,714	1,519,714
PRODUCTOS	37,623,996	37,623,996	1,175,854	1,175,854
Por la expedición de títulos de propiedad	423	423	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	224,292	224,292
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	89,526	89,526
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	862,036	862,036
APROVECHAMIENTOS	46,546,026	46,546,026	14,140,364	14,140,364
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	13,403,040	13,403,040
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	737,324	737,324
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	0	0	0	0
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,178,146,881	1,178,146,881	195,064,451	195,064,451
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	101,204,440	101,204,440
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	33,475,913	33,475,913
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	21,108,788	21,108,788
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	39,275,310	39,275,310
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	0	0
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	32,499,399	32,499,399	6,808,135	6,808,135
Ingresos Financieros	0	0	0	0
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	6,808,135	6,808,135
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	118,412,429	118,412,429	24,008,453	24,008,453
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	24,008,453	24,008,453
TOTALES	2,445,436,465	2,445,436,465	687,303,345	687,303,345



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

SÉPTIMO: **ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA**

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIOD			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 ENERO 2020	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 29 FEBRERO 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		6,259,090	0	0	0	6,259,090
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	6,259,090	0	0	0	6,259,090
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		308,896,728	0	0	0	308,896,728
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	308,896,728	0	0	0	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		609,891,066	178,611,922	167,826,150	-10,785,772	599,105,294
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		156,897,881	41,155,113	42,034,000	878,887	157,776,768
PROVEEDORES		86,026,737	48,954,766	38,181,764	-10,773,002	75,253,735
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		46,142,094	160,962	0	-160,962	45,981,132
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,835,408	28,592	145,407	116,815	9,952,223
INGRESOS POR CLASIFICAR		238,469,959	18,980,300	15,362,829	-3,617,471	234,852,488
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		55,543,748	75,000	2,885,900	2,810,900	58,354,648
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		6,239,311	59,975,479	59,945,373	-30,106	6,209,205
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		14,232	0	0	0	14,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		4,188,638	34,375	0	-34,375	4,154,263
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		787,212	9,247,335	9,270,877	23,542	810,754
TOTAL PASIVOS		925,046,884	178,611,922	167,826,150	-10,785,772	914,261,112

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,009,286	4,468,275	25,541,011
H. CABILDO	5,225,095	4,012,453	1,212,642
SINDICATURA MUNICIPAL	1,602,745	1,013,467	589,278
SECRETARIA GENERAL	7,890,600	8,030,384	-139,784
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	31,342,131	24,863,234	6,478,897
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,529,596	1,323,938	205,658
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	31,578,298	18,882,318	12,695,980
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,184,914	1,617,449	567,465
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	41,147,179	6,433,633	34,713,546
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	3,353,070	2,149,337	1,203,733
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	2,368,630	1,767,669	600,961
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	70,362,197	2,466,331	67,895,866
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	36,557,751	28,376,751	8,181,000
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	51,986,318	44,570,859	7,415,459
DIF MUNICIPAL	14,205,964	15,430,686	-1,224,722
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	28,486,557	30,375,323	-1,888,766
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	5,719,229	7,619,505	-1,900,276
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	7,161,208	7,677,874	-516,666
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	4,681,360	4,988,674	-307,314
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,380,429	1,473,778	-93,349
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,485,103	1,470,243	14,860
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	800,880	3,038,358	-2,237,478
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	3,749,545	3,749,546	-1
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	3,426,010	3,475,605	-49,595
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,008,140	10,245,573	-2,237,433
TOTAL	396,242,235	239,521,263	156,720,972

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO**: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,832,593,837**	**147,874,161**	**124,694,694**	**1,707,899,143**	**0.93**	**-23,179,467**	**0.16**
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	57,543,266	83,081,840	718,191,035	0.90	25,538,574	0.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	20,380,690	15,991,731	232,616,230	0.94	-4,388,959	0.22
SERVICIOS GENERALES	455,878,412	34,862,032	14,796,116	441,082,297	0.97	-20,065,916	-0.58
TRANSF, ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	35,088,173	10,825,007	316,009,581	0.97	-24,263,166	-0.69
GASTOS DE CAPITAL	**448,077,714**	**37,449,911**	**82,701**	**447,995,013**	**1.00**	**-37,367,210**	**1.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	4,832,727	82,701	77,995,013	1.00	-4,750,026	0.98
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	32,617,184	0	370,000,000	1.00	-32,617,184	0.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**164,764,913**	**11,926,113**	**0**	**164,764,913**	**1.00**	**-11,926,113**	**1.00**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	8,438,739	0	119,734,030	0.00	-8,438,739	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0		0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	3,487,374	0	45,030,883	1.00	-3,487,374	1.00
TOTAL	2,445,436,464	197,250,185	124,777,395	2,320,659,069	95	-72,472,790	-37



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		94,029,615		181,428,688
1.1.	Legislación	18,683,976		39,399,310	
1.2	Justicia	692,463		1,380,429	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	24,946,130		50,257,017	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	11,398,443		22,155,363	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	31,883,575		58,045,674	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	6,425,028		10,190,895	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		101,946,290		206,743,562
2.1	Protección Ambiental	29,623,152		61,802,965	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	51,566,736		102,476,561	
2.3	Salud	1,769,524		2,717,438	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	5,810,793		11,434,150	
2.5	Educación	2,305,845		6,493,567	
2.6	Protección Social	7,067,083		14,205,964	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,803,157		7,612,917	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		3,673,904		8,069,985
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	825,097		1,571,565	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	529,399		1,012,322	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	304,202		401,401	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	494,864		822,430	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	1,210,309		3,637,873	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	310,033		624,394	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		199,649,809		396,242,235



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**192,160,505**	**96,860,479**	**-95,300,026**
Impuestos	175,511,748	75,233,991	-100,277,757
Derechos	11,415,656	13,783,021	2,367,365
Productos tipo corriente	3,624,194	604,169	-3,020,025
Aprovechamiento tipo corriente	1,608,907	7,239,298	5,630,391
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**51,741,996**	**60,496,384**	**8,754,388**
Fondo General	40,374,838	48,809,679	8,434,841
Fondo Fomento Municipal	6,747,515	7,160,149	412,634
Tenencia	3,756	3,245	-511
Fondo de Fiscalización	808,854	699,340	-109,514
Impuestos Especiales	1,677,186	1,670,480	-6,706
Impuestos sobre Automóviles nuevos	254,330	227,413	-26,917
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	1,926,078	50,561
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**22,131,046**	**16,782,513**	**-5,348,533**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	4,712,736	0	-4,712,736
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	153,022	0	-153,022
Impuesto Estatal Vehicular	10,279	0	-10,279
Control Vehicular	9,267,791	7,604,054	-1,663,737
Registro Civil	546,423	534,173	-12,250
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	7,440,795	8,644,286	1,203,491
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0**	**0**	**0**
FORTASEG 2019	0	0	0
SEDATU/PUMOT	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**7,947,140**	**8,275,725**	**328,585**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,947,140	8,275,725	328,585
OTROS INGRESOS	**0**	**1,950,447**	**1,950,447**
Ingresos Financieros	0	1,950,447	1,950,447
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**2,066,856**	**1,504,787**	**-562,069**
Otros Ingresos Varios	2,066,856	1,504,787	-562,069
TOTAL	310,963,094	216,062,384	-94,900,710



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Efectivo	24,192,036	27,272,620	-3,080,584
Bancos	185,290,126	124,883,621	60,406,505
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,365,728	1,202,614	163,114
Fondos en Poder de Recaudadores	22,791,209	26,034,906	-3,243,697
TOTALES	**235,012,854**	**180,767,516**	**54,245,338**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	304,413,245	338,974,756	-34,561,511
Cuentas por cobrar a corto plazo	6,783,046	5,943,399	839,647
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	201,775,848	200,494,317	1,281,531
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	139,999,197	137,289,099	2,710,098
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**654,141,336**	**683,871,571**	**-29,730,235**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	45,679,484	25,635,692	20,043,792
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	55,844,092	55,844,092	0
TOTALES	**105,745,255**	**85,701,463**	**20,043,792**



CUARTO: **Almacén**: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,460,815	6,178,637	-717,822
Alimentos y Utensilios	2,232,405	2,358,996	-126,591
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	**8,901,575**	**9,745,988**	**-844,413**

QUINTO: **Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	**0**

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	248,962,920	233,551,623	15,411,297
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**249,962,920**	**234,551,623**	**15,411,297**

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	764,217,775	764,217,775	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0



OCTAVO: **Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,014,201,774	1,014,119,073	82,701

NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	**37,113,197**	**37,113,197**	**0**

DÉCIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	feb-20	ene-20	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**353,489,829**	**360,798,488**	**-7,308,659**
Servicios Personales	6,209,205	6,239,311	-30,106
Proveedores	75,253,734	86,026,737	-10,773,003
Contratistas por Obras Públicas	45,981,132	46,142,094	-160,962
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	4,154,263	4,188,638	-34,375
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	157,776,768	156,897,881	878,887
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	14,232	14,232	0
Otras Cuentas por pagar	64,100,495	61,289,595	2,810,900
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	6,259,090	6,259,090	0
Porción a C.P. de la deuda pública interna	6,259,090	6,259,090	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**9,952,223**	**9,835,408**	**116,815**
Depósitos en garantía	9,952,223	9,835,408	116,815
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**235,663,243**	**239,257,171**	**-3,593,928**
Ingresos por clasificar	234,852,489	238,469,959	-3,617,470
Otros Pasivos Circulantes	810,754	787,212	23,542
Deuda Pública a Largo Plazo	**308,896,728**	**308,896,728**	**0**
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**914,261,113**	**925,046,885**	**-10,785,772**

DÉCIMO PRIMERO: **Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	feb-20	ene-20	Comparativo
Patrimonio Contribuido	**1,228,885,361**	**1,228,885,361**	**0**
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	**1,882,375,165**	**1,803,091,505**	**79,283,660**
Resultado del ejercicio	421,831,127	342,012,533	79,818,594
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,630,877	1,558,630,877	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-98,086,839	-97,551,905	-534,934
Total	**3,111,260,526**	**3,031,976,866**	**79,283,660**





DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE FEBRERO 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $4 millones 314 mil 029 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $1 millón 277 mil 653 pesos, recuperando un importe de $438 mil 653 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de febrero 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $958 mil 257 pesos, comprobándose la cantidad de $196 mil 900 pesos, finalizando con un saldo de $27 millones 757 mil 496 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de febrero con un saldo de $338 millones 974 mil 756 pesos, se realizaron cargos por $95 millones 959 mil 473 pesos y abonos por $130 millones 520 mil 985 pesos, finalizando con un saldo de $304 millones 413 mil 245 pesos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de febrero se observan cargos por $20 millones 092 mil 512 pesos y abonos por $48 mil 720 pesos, finalizando con un saldo de $45 millones 679 mil 484 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de febrero 2020, se observan cargos por $18 millones 980 mil 300 pesos y abonos por $15 millones 362 mil 829 pesos, finalizando con un saldo de $234 millones 852 mil 489 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de febrero, no se observan movimientos, finalizó con un saldo de $55 millones 844 mil 092 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $469 mil 484 pesos y abonos por $3 millones 713 mil 182 pesos, finalizando con un saldo al 29 de febrero 2020 por $22 millones 791 mil 209 pesos.



NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de febrero se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,467	6	-	$91,473
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Públicos 2015	$13,308	-	-	$13,308
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'770,079	2,296	-	$1'772,375
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,779	4	-	$432,783
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN- FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244



DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, no se observan movimientos durante el mes de febrero, finalizando con un saldo de $764 millones 217 mil 775 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO: En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de febrero se observan abonos por $844 mil 414 pesos, finalizando con un saldo de $8 millones 901 mil 574 pesos.

DÉCIMO QUINTO: Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal:

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros.
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **febrero 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DECIMO SEPTIMO En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **febrero 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **MARZO 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/491/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de marzo 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de marzo 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de marzo 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$182 millones 686 mil 134 pesos.** Observándose una diferencia de **$6 millones 807 mil 059 pesos,** por arriba de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$175 millones 879 mil 075 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de marzo 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$186 millones 125 mil 498 pesos**, presenta una disminución en términos absolutos de **$3 millones 439 mil 364 pesos.**

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$79 millones 437 mil 035 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$56 millones 627 mil 876 pesos.** Por Impuestos sobre Ingresos $251 mil 026 pesos, Impuesto sobre el Patrimonio $16 millones 311 mil 921 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $36 millones 241 mil 272 pesos, Accesorios $1 millón 014 mil 304 pesos, Otros Impuestos $2 millones 809 mil 352 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$14 millones 440 mil 040 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $774 mil 449 pesos, Derechos por prestación de servicios por $510 mil 549 pesos, Accesorios por $180 mil 562 pesos, Otros derechos por $12 millones 974 mil 480 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$398 mil 422 pesos**. Por Productos Diversos $18 mil 417 pesos. Por venta de solares propiedad del Ayuntamiento $342 mil 034 pesos. Por ocupación de locales y almacenes $37 mil 971 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$7 millones 970 mil 697 pesos** por: Multas $6 millones 516 mil 947 pesos, Otros Aprovechamientos $1 millones 453 mil 750 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$98 millones 538 mil 650 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $39 millones 502 mil 211 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $15 millones 292 mil 144 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $13 millones 552 mil 246 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$4 millones 710 mil 449 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $1 millón 868 mil 394 pesos. Otros ingresos varios por $2 millón 842 mil 055 pesos.



EGRESOS

Durante el periodo de marzo 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$181 millones 520 mil 217 pesos**.

Observándose una diferencia de **$55 millones 853 mil 516 pesos**, por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$237 millones 373 mil 733 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de marzo 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$140 millones 915 mil 914 pesos.** Se observa un incremento de **$40 millones 604 mil 303 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$167 millones 139 mil 597 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$79 millones 015 mil 961 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$35 millones 307 mil 562 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$52 millones 816 mil 074 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$11 millones 345 mil 508 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Se ejercieron **$2 millones 704 mil 037 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$331 mil 075 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	mar-20	feb-20	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	226,302,306	210,820,817	15,481,489
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	618,420,345	654,141,337	-35,720,992
Derechos a recibir bienes o servicios	123,357,162	105,745,255	17,611,907
Almacén	8,901,574	8,901,574	0
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	985,718,232	988,345,828	-2,627,596
Inversiones financieras a largo plazo	10,533,559	16,406,235	-5,872,676
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	249,962,920	249,962,920	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0
Bienes Muebles	1,016,904,081	1,014,201,774	2,702,307
Activos Intangibles	37,113,198	37,113,197	1
NO CIRCULANTE	3,034,005,441	3,037,175,809	-3,170,368
TOTAL ACTIVOS	4,019,723,673	4,025,521,637	-5,797,964
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	341,876,365	353,489,828	-11,613,463
Documentos por pagar a Corto Plazo	5,669,736	0	5,669,736
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	0	6,259,090	-6,259,090
Fondos y Bienes de Terceros	9,813,312	9,952,223	-138,911
Otros Pasivos a Corto Plazo	241,156,069	235,663,243	5,492,826
CIRCULANTE	598,515,482	605,364,384	-6,848,902
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	308,896,728	0
TOTAL PASIVOS	907,412,210	914,261,112	-6,848,902
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,112,311,463	3,111,260,525	1,050,938
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	4,019,723,673	4,025,521,637	-5,797,964

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES			
INGRESOS	mar-20	feb-20	Comparativo
Ingresos por gestión	79,437,035	96,860,479	-17,423,444
Participaciones Federales	39,502,211	60,496,384	-20,994,173
Participaciones Estatales	15,292,144	16,782,513	-1,490,369
Aportaciones	30,192,049	30,192,049	0
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,552,246	8,275,725	5,276,521
Otros Ingresos	4,710,449	3,455,234	1,255,215
Total Ingresos	182,686,134	216,062,384	-33,376,250
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	167,139,597	122,066,831	45,072,766
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	11,345,508	13,282,647	-1,937,139
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,704,037	0	2,704,037
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	331,075	894,311	-563,236
Inversión Pública	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	181,520,217	136,243,789	45,276,428
Ahorro Mensual	1,165,917	79,818,595	-78,652,678



LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,228,885,361**	**0**	**0**	**0**	**1,228,885,361**
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	**1,460,544,038**	**0**	**422,882,066**	**0**	**1,883,426,104**
Resultado del Ejercicio	0	0	422,997,044	0	422,997,044
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,630,877	98,550	0	1,558,729,427
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-98,086,839	-213,528	0	-98,300,367
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**2,689,429,399**	**0**	**422,882,066**	**0**	**3,112,311,465**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 31 DE MARZO 2020		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**1,165,917**	**0**
Efectivo	79,968	0
Bancos / Tesorería	0	15,561,457
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	39,763,560	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	630,741
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	549,843
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	2,861,983
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	20,022,912
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	2,411,005	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	5,872,676	0
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	615,487
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	16,821
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Otros Bienes Muebles	0	0
Activos Biológicos	0	2,070,000
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0



CAMBIOS EN ACTIVO	48,127,209	42,329,244
Serv. Personales por pagar a corto plazo	35,760	0
Proveedores	12,974,282	0
Contratistas de Obras Públicas	0	10,673,657
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	0
Retenciones y Contribuciones	0	17,859,631
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	55,000	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	3,854,782	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	589,355
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	138,911
Ingresos por Clasificar	5,452,826	0
Préstamos de la Deuda Pública interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	40,000	0
CAMBIO EN PASIVO	**22,412,650**	**29,261,554**
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	114,978
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	**71,705,776**	**71,705,776**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2020					
ORIGEN DE FONDOS	2020	2019	APLICACIÓN DE FONDOS	2020	2019
INGRESOS POR GESTIÓN	**79,437,035**	**77,583,206**	**EGRESOS**	**181,520,217**	**140,915,914**
Impuestos	56,627,876	56,402,599	Servicios Personales	79,015,961	67,592,032
Derechos	14,440,040	16,878,656	Materiales y Suministros	35,307,562	14,751,837
Productos de tipo Corriente	398,422	698,615	Servicios Generales	52,816,074	45,074,019
Aprovechamiento de tipo corriente	7,970,697	3,603,336	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	11,345,508	10,580,418
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	98,538,650	104,760,753	Convenios	0	0
Participaciones	54,794,355	60,336,216	Intereses Deuda Pública	2,704,037	2,903,344
Aportaciones	30,192,049	33,083,281	Otros Gastos	331,075	4,937
Convenios	0	0	Inversión Pública		9,327
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	13,552,246	11,341,256			
OTROS INGRESOS	4,710,449	3,781,539			
Ingresos Financieros	1,868,394	1,232,452			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,842,055	2,549,087			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	182,686,134	186,125,498			
Efectivo y valores de inmediata realización 29 de Febrero 2020	210,820,817	204,603,727	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Marzo 2020	226,302,306	220,244,861
Movimientos Cuentas Acreedoras	83,080,497	59,225,341	Movimientos Cuentas Deudoras	-21,279,454	16,449,390
			Proveedores	89,455,024	69,205,092
			Deuda Pública	589,355	3,139,309
TOTAL	476,587,448	449,954,566	TOTAL	476,587,448	449,954,566



QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**988,345,828**	**699,568,728**	**702,196,324**	**985,718,232**	**-2,627,596**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**210,820,818**	**583,965,945**	**568,484,456**	**226,302,307**	**15,481,489**
EFECTIVO	24,192,036	1,768,092	1,848,060	24,112,068	-79,968
BANCOS/TESORERÍA	185,290,126	582,197,853	566,636,396	200,851,583	15,561,457
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**654,141,336**	**95,576,183**	**131,297,175**	**617,250,344**	**-35,720,992**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	304,413,244	90,529,857	130,293,427	264,649,674	-39,763,570
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,783,046	1,338,630	707,888	7,413,788	630,742
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	201,775,849	659,200	109,357	202,325,692	549,843
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	139,999,197	3,048,496	186,503	142,861,190	2,861,993
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**105,745,255**	**20,026,600**	**2,414,693**	**123,357,162**	**17,611,907**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	45,679,484	20,022,912	0	65,702,396	20,022,912
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	55,844,092	3,688	2,414,693	53,433,087	-2,411,005
ALMACÉN	**8,901,574**	**0**	**0**	**8,901,574**	**0**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,901,574	0	0	8,901,574	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**8,736,845**	**0**	**0**	**8,736,845**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**16,406,235**	**19,120,911**	**24,993,588**	**10,533,558**	**-5,872,677**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	16,406,235	19,120,911	24,993,588	10,533,558	-5,872,677
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**249,962,921**	**0**	**0**	**249,962,921**	**0**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	248,962,921	0	0	248,962,921	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,719,491,683**	**0**	**0**	**1,719,491,683**	**0**
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	0	0	764,217,775	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**1,014,201,773**	**2,702,308**	**0**	**1,016,904,081**	**2,702,308**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	234,030,257	615,488	0	234,645,745	615,488
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,647,593	16,820	0	12,664,413	16,820
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	243,547	0	0	243,547	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	92,393,346	0	0	92,393,346	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,772,013	0	0	303,772,013	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,879,580	2,070,000	0	4,949,580	2,070,000
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**37,113,198**	**0**	**0**	**37,113,198**	**0**
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,164	0	0	301,164	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**3,037,175,810**	**21,823,219**	**24,993,588**	**3,034,005,441**	**-3,170,369**
ACTIVO	**4,025,521,638**	**721,391,947**	**727,189,912**	**4,019,723,673**	**-5,797,965**



SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**856,103,168**	**856,103,168**	**474,707,457**	**474 707,457**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	949,604	949,604
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	356,967,075	356 967,075
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	101,054,666	101 054,666
Accesorios	17,430,060	17,430,060	5,915,629	5 915,629
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	9,820,483	9 820,483
DERECHOS	**176,104,566**	**176,104,566**	**42,466,547**	**42 466,547**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,237	4,237	678	678
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	2,177,520	2 177,520
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	84,969	84,969
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	88,506	88,506
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	1,374,376	1,374,376
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	575,662	575,662
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	1,878,392	1,878,392
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	14,048,150	14 048,150
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	1,949,719	1,949,719
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-2,435	-2,435
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	1,435,201	1,435,201
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	16,820,368	16 820,368
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	335,165	335,165
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	1,700,276	1,700,276
PRODUCTOS	**37,623,996**	**37,623,996**	**1,574,276**	**1,574,276**
Por la expedición de títulos de propiedad	423	423	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	242,709	242,709
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	127,497	127,497
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	1,204,070	1,204,070
APROVECHAMIENTOS	**46,546,026**	**46,546,026**	**22,111,061**	**22,111,061**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	19,919,987	19 919,987
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	2,191,074	2,191,074
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**0**	**0**
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**1,178,146,881**	**1,178,146,881**	**280,050,855**	**280,050,855**
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	140,706,651	140.706,651
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	48,768,057	48,768,057
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	31,663,182	31,663,182
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	58,912,965	58,912,965
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	0	0
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	32,499,399	32,499,399	11,518,584	11,518,584
Ingresos Financieros	0	0	4,645,535	4,645,535
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	6,873,049	6,873,049
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	118,412,429	118,412,429	37,560,699	37,560,699
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	37,560,699	37 560,699
TOTALES	**2,445,436,465**	**2,445,436,465**	**869,989,479**	**869,989,479**



LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 29 FEBRERO 2020	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 31 MARZO 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		**6,259,090**	**589,356**	**0**	**-589,356**	**5,669,734**
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	6,259,090	589,356	0	-589,356	5,669,734
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		**308,896,728**	**0**	**0**	**0**	**308,896,728**
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	308,896,728	0	0	0	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		**599,105,294**	**218,410,158**	**212,150,611**	**-6,259,547**	**592,845,747**
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		157,776,768	58,002,978	40,143,348	-17,859,630	139,917,138
PROVEEDORES		75,253,735	78,659,650	91,633,931	12,974,281	88,228,016
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		45,981,132	10,795,375	121,719	-10,673,656	35,307,476
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,952,223	148,076	9,165	-138,911	9,813,312
INGRESOS POR CLASIFICAR		234,852,488	7,189,134	12,641,960	5,452,826	240,305,314
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		58,354,648	478,593	4,333,375	3,854,782	62,209,430
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		6,209,205	56,036,244	56,072,004	35,760	6,244,965
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		14,232	1,670,175	1,725,175	55,000	69,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		4,154,263	0	0	0	4,154,263
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		810,754	5,429,933	5,469,934	40,001	850,755
TOTAL PASIVOS		**914,261,112**	**218,999,514**	**212,150,611**	**-6,848,903**	**907,412,209**

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.





ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	43,215,924	10,354,895	32,861,029
H. CABILDO	7,856,873	5,976,175	1,880,698
SINDICATURA MUNICIPAL	2,428,267	1,486,984	941,283
SECRETARIA GENERAL	12,046,220	11,584,980	461,240
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	46,080,651	36,318,890	9,761,761
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,418,860	2,047,730	371,130
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	56,295,215	34,104,675	22,190,540
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	8,701,443	2,503,373	6,198,070
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	82,998,602	25,475,990	57,522,612
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	7,917,441	6,281,846	1,635,595
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	3,522,518	2,689,624	832,894
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	102,517,161	3,738,291	98,778,870
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	56,485,755	57,420,059	-934,304
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	79,968,061	70,127,221	9,840,840
DIF MUNICIPAL	21,309,559	22,743,322	-1,433,763
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	41,803,079	50,221,855	-8,418,776
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	8,474,798	11,729,965	-3,255,167
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	10,642,345	11,689,654	-1,047,309
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	10,693,446	7,684,635	3,008,811
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,070,469	2,226,347	-155,878
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	2,252,219	1,841,925	410,294
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,196,233	3,477,748	-2,281,515
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	4,484,597	4,484,597	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	5,137,622	5,489,461	-351,839
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	12,056,445	14,074,652	-2,018,207
TOTAL	**632,573,803**	**405,774,894**	**226,798,909**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,832,593,838**	**178,707,814**	**159,140,750**	**1,673,453,087**	**0.91**	**-19,567,064**	**-0.11**
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	58,546,948	79,014,100	722,258,775	0.90	20,467,152	0.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	29,648,866	28,663,183	219,944,778	0.88	-985,683	-0.03
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	59,651,583	44,279,772	411,598,640	0.90	-15,371,811	-0.26
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	30,860,417	7,183,695	319,650,894	0.98	-23,676,722	0.77
GASTOS DE CAPITAL	**448,077,714**	**38,155,311**	**2,676,840**	**445,400,874**		**-35,478,471**	**0.93**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	7,946,727	2,676,840	75,400,874	0.97	-5,269,887	0.68
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	30,208,584	0	370,000,000	1.00	-30,208,584	0.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**164,764,863**	**20,510,609**	**3,293,392**	**161,471,521**	**0.98**	**-17,217,217**	**-0.84**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	17,233,930	0	119,734,030	0.00	-17,233,930	-1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,853	3,276,679	3,293,392	41,737,491	0.93	16,713	0.01
TOTAL	2,445,436,435	237,373,734	165,110,982	2,280,325,482		-72,262,752	-30



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		102,033,504		283,462,193
1.1.	Legislación	18,300,523		57,699,833	
1.2	Justicia	690,040		2,070,469	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	38,155,889		88,412,906	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	10,062,774		32,218,137	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	31,227,489		89,273,163	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,596,789		13,787,685	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		128,955,547		331,895,952
2.1	Protección Ambiental	38,274,968		100,077,933	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	48,893,656		151,370,217	
2.3	Salud	947,468		3,664,906	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	25,759,918		37,194,068	
2.5	Educación	4,172,785		10,666,352	
2.6	Protección Social	7,103,595		21,309,559	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,803,157		7,612,917	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		3,673,903		8,069,984
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	825,097		1,571,565	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	529,399		1,012,322	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	304,200		401,400	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	494,864		822,430	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	1,210,309		3,637,873	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	310,034		624,394	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		234,662,954		623,428,129



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 31 DE MARZO 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**64,201,181**	**79,437,035**	**15,235,854**
Impuestos	39,053,026	56,627,876	17,574,850
Derechos	17,097,662	14,440,040	-2,657,622
Productos tipo corriente	3,583,453	398,422	-3,185,031
Aprovechamiento tipo corriente	4,467,040	7,970,697	3,503,657
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**44,416,188**	**39,502,211**	**-4,913,977**
Fondo General	34,153,661	30,908,704	-3,244,957
Fondo Fomento Municipal	5,683,993	5,228,256	-455,737
Tenencia	5,782	4,814	-968
Fondo de Fiscalización	808,854	699,340	-109,514
Impuestos Especiales	1,782,224	771,941	-1,010,283
Impuestos sobre Automóviles nuevos	106,157	184,096	77,939
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	1,705,060	-170,457
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**20,200,984**	**15,292,144**	**-4,908,840**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	4,397,487	0	-4,397,487
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	142,786	0	-142,786
Impuesto Estatal Vehicular	9,591	0	-9,591
Control Vehicular	8,647,841	5,487,237	-3,160,604
Registro Civil	504,971	404,094	-100,877
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	6,498,308	9,400,813	2,902,505
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0**	**0**	**0**
FORTASEG 2019	0	0	0
SEDATU/PUMOT	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**9,596,083**	**13,552,246**	**3,956,163**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	9,596,083	13,552,246	3,956,163
OTROS INGRESOS	**0**	**1,868,394**	**1,868,394**
Ingresos Financieros	0	1,868,394	1,868,394
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**2,549,087**	**2,842,055**	**292,968**
Otros Ingresos Varios	2,549,087	2,842,055	292,968
TOTAL	175,879,074	182,686,134	6,807,060



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Efectivo	24,112,068	24,192,036	-79,968
Bancos	200,851,583	185,290,126	15,561,457
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Foncos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Foncos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,382,507	1,365,728	16,779
Foncos en Poder de Recaudadores	22,694,462	22,791,209	-96,747
TOTALES	**250,414,375**	**235,012,854**	**15,401,521**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	264,649,685	304,413,245	-39,763,560
Cuentas por cobrar a corto plazo	7,413,788	6,783,046	630,742
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	202,325,692	201,775,848	549,844
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	142,861,180	139,999,197	2,861,983
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**618,420,345**	**654,141,336**	**-35,720,991**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	65,702,396	45,679,484	20,022,912
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	53,433,087	55,844,092	-2,411,005
TOTALES	**123,357,162**	**105,745,255**	**17,611,907**





CUARTO: **Almacén**: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,460,815	5,460,815	0
Alimentos y Utensilios	2,232,405	2,232,405	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	**8,901,575**	**8,901,575**	**0**

QUINTO: **Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	**0**

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo**: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	248,962,920	248,962,920	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**249,962,920**	**249,962,920**	**0**

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	764,217,775	764,217,775	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0

OCTAVO: **Bienes Muebles**: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,016,904,081	1,014,201,774	2,702,307



NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	**37,113,197**	**37,113,197**	**0**

DÉCIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	mar-20	feb-20	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**341,876,365**	**353,489,829**	**-11,613,464**
Servicios Personales	6,244,965	6,209,205	35,760
Proveedores	88,228,016	75,253,734	12,974,282
Contratistas por Obras Públicas	35,307,475	45,981,132	-10,673,657
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	4,154,263	4,154,263	0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	139,917,137	157,776,768	-17,859,631
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	69,232	14,232	55,000
Otras Cuentas por pagar	67,955,277	64,100,495	3,854,782
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**5,669,735**	**6,259,090**	**-589,355**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	5,669,735	6,259,090	-589,355
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**9,813,312**	**9,952,223**	**-138,911**
Depósitos en garantía	9,813,312	9,952,223	-138,911
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**241,156,069**	**235,663,243**	**5,492,826**
Ingresos por clasificar	240,305,315	234,852,489	5,452,826
Otros Pasivos Circulantes	850,754	810,754	40,000
Deuda Pública a Largo Plazo	**308,896,728**	**308,896,728**	**0**
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**907,412,209**	**914,261,113**	**-6,848,904**

DÉCIMO PRIMERO: **Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	mar-20	feb-20	Comparativo
Patrimonio Contribuido	**1,228,885,361**	**1,228,885,361**	**0**
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	**1,883,426,102**	**1,882,375,165**	**1,050,937**
Resultado del ejercicio	422,997,043	421,831,127	1,165,916
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,729,426	1,558,630,877	98,549
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-98,300,367	-98,086,839	-213,528
Total	3,112,311,463	3,111,260,526	1,050,937





DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE MARZO 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $4 millones 944 mil 771 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $1 millón 338 mil 630 pesos, recuperando un importe de $707 mil 888 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de marzo 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $659 mil 200 pesos, comprobándose la cantidad de $109 mil 357 pesos, acabando con un saldo de $28 millones 307 mil 339 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de marzo con un saldo de $304 millones 413 mil 245 pesos, se realizaron cargos por $90 millones 529 mil 867 pesos y abonos por $130 millones 293 mil 427 pesos, terminando con un saldo de $264 millones 649 mil 686 pesos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de marzo se observan cargos por $20 millones 022 mil 912 pesos, finalizando con un saldo de $65 millones 702 mil 396 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de marzo 2020, se observan cargos por $7 millones 189 mil 134 pesos y abonos por $12 millones 641 mil 960 pesos, acabando con un saldo de $240 millones 305 mil 315 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de marzo, se observan cargos por $3 mil 688 pesos y abonos por $2 millones 414 mil 693 pesos, cerrando con un saldo de $55 millones 433 mil 087 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $472 mil 869 pesos y abonos por $569 mil 615 pesos, concluyendo con un saldo al 31 de marzo 2020 por $22 millones 694 mil 462 pesos.



NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, especifica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de marzo se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,473	5	-	$91,478
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Públicos 2015	$13,308	-	-	$13,308
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'772,375	2,114	-	$1'774,489
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,783	4	-	$432,783
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN- FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244



DÉCIMO TERCERO. En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, no se observan movimientos durante el mes de marzo, finalizando con un saldo de $764 millones 217 mil 775 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO. En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de marzo no se observan movimientos, cerrando con un saldo de $8 millones 901 mil 574 pesos.

DÉCIMO QUINTO. Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal:

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **marzo 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DÉCIMO SEPTIMO En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **marzo 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **ABRIL 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.





9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/505/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de abril 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de abril 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de abril 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$147 millones 919 mil 867 pesos.** Observándose una diferencia de **$51 millones 759 mil 829 pesos,** por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$199 millones 679 mil 696 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de abril 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$186 millones 125 mil 498 pesos**, presenta una disminución en términos absolutos de **$3 millones 439 mil 364 pesos.**

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$36 millones 625 mil 911 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$35 millones 277 mil 365 pesos.** Por Impuestos sobre Ingresos $301 pesos. Impuesto sobre el Patrimonio $1 millones 670 mil 261 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $33 millones 381 mil 201 pesos, Accesorios $105 mil 139 pesos, Otros Impuestos $120 mil 463 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$849 mil 641 pesos.** Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $12 mil 425 pesos, Derechos por prestación de servicios por $16 mil 844 pesos, Accesorios por $301 mil 317 pesos, Otros derechos por $519 mil 055 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$2 mil 715 pesos.** Por Productos Diversos $16 pesos. Por venta de solares propiedad del Ayuntamiento $1 mil 500 pesos. Por ocupación de locales y almacenes $1 mil 199 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$496 mil 190 pesos** por: Multas $468 mil 848 pesos, Otros Aprovechamientos $27 mil 342 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$105 millones 002 mil 144 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $57 millones 860 mil 905 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $3 millones 499 mil 682 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Convenios fueron de $13 millones 359 mil 485 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $90 mil 023 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$6 millones 291 mil 813 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $1 millón 719 mil 405 pesos. Otros ingresos varios por $4 millón 572 mil 407 pesos.



EGRESOS

Durante el periodo de abril 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$183 millones 357 mil 649 pesos.**

Observándose una diferencia de **$10 millones 718 mil 226 pesos**, por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$194 millones 075 mil 875 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de abril 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$131 millones 875 mil 257 pesos.** Se observa un incremento de **$51 millones 482 mil 392 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$163 millones 343 mil 208 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$75 millones 751 mil 367 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$16 millones 398 mil 841 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$71 millones 193 mil 000 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$15 millones 312 mil 770 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Se ejercieron **$4 millones 642 mil 313 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$59 mil 358 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	abr-20	mar-20	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	257,659,922	226,302,306	31,357,616
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	573,596,709	618,420,345	-44,823,636
Derechos a recibir bienes o servicios	123,976,442	123,357,162	619,280
Almacén	13,841,647	8,901,574	4,940,073
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	977,811,565	985,718,232	-7,906,667
Inversiones financieras a largo plazo	16,208,219	10,533,559	5,674,660
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	264,166,895	249,962,920	14,203,975
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0
Bienes Muebles	1,018,630,984	1,016,904,081	1,726,903
Activos Intangibles	37,113,197	37,113,198	-1
NO CIRCULANTE	3,055,610,978	3,034,005,441	21,605,537
TOTAL ACTIVOS	4,033,422,543	4,019,723,673	13,698,870
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	392,303,840	341,876,365	50,427,475
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	5,669,736	-5,669,736
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	4,467,404	0	4,467,404
Fondos y Bienes de Terceros	9,813,312	9,813,312	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	241,218,396	241,156,069	62,327
CIRCULANTE	647,802,952	598,515,482	49,287,470
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	308,896,728	0
TOTAL PASIVOS	956,699,680	907,412,210	49,287,470
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,076,722,863	3,112,311,463	-35,588,600
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	4,033,422,543	4,019,723,673	13,698,870

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	abr-20	mar-20	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	257,659,922	226,302,306	31,357,616
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	573,596,709	618,420,345	-44,823,636
Derechos a recibir bienes o servicios	123,976,442	123,357,162	619,280
Almacén	13,841,647	8,901,574	4,940,073
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	977,811,565	985,718,232	-7,906,667
Inversiones financieras a largo plazo	16,208,219	10,533,559	5,674,660
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	264,166,895	249,962,920	14,203,975
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,491,683	1,719,491,683	0
Bienes Muebles	1,018,630,984	1,016,904,081	1,726,903
Activos Intangibles	37,113,197	37,113,198	-1
NO CIRCULANTE	3,055,610,978	3,034,005,441	21,605,537
TOTAL ACTIVOS	4,033,422,543	4,019,723,673	13,698,870
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	392,303,840	341,876,365	50,427,475
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	5,669,736	-5,669,736
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	4,467,404	0	4,467,404
Fondos y Bienes de Terceros	9,813,312	9,813,312	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	241,218,396	241,156,069	62,327
CIRCULANTE	647,802,952	598,515,482	49,287,470
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	308,896,728	0
TOTAL PASIVOS	956,699,680	907,412,210	49,287,470
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,076,722,863	3,112,311,463	-35,588,600
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	4,033,422,543	4,019,723,673	13,698,870





TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,228,885,361	0	0	0	1,228,885,361
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	1,460,429,060	0	387,408,443	0	1,847,837,503
Resultado del Ejercicio	0	0	387,559,262	0	387,559,262
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,729,427	0	0	1,558,729,427
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-98,300,367	-150,819	0	-98,451,186
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	2,689,314,421	0	387,408,443	0	3,076,722,864

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 30 DE ABRIL 2020		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	0	35,437,782
Efectivo	0	49,584
Bancos / Tesorería	0	31,308,032
Depósitos de Fondos en Terceros	47,319,770	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	521,131	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	700,625
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	2,316,640
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	619,280
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	4,940,073
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	14,203,974
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	5,674,660
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	1,725,104
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	1,799
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Otros Bienes Muebles	0	0
Activos Biológicos	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	47,840,901	61,539,771





Serv. Personales por pagar a corto plazo	48,099	0
Proveedores	43,347,050	0
Contratistas de Obras Públicas	0	0
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	0
Retenciones y Contribuciones	6,995,800	0
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	20,000
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	56,526	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	1,202,331
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
Ingresos por Clasificar	72,327	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	10,000
CAMBIO EN PASIVO	50,519,802	1,232,331
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	150,819
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	**98,360,703**	**98,360,703**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2020					
ORIGEN DE FONDOS	**2020**	**2019**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2020**	**2019**
INGRESOS POR GESTIÓN	36,625,911	109,015,673	EGRESOS	183,357,649	131,875,257
Impuestos	35,277,365	72,499,908	**Servicios Personales**	75,751,367	76,061,050
Derechos	849,641	31,419,313	**Materiales y Suministros**	16,398,841	21,075,970
Productos de tipo Corriente	2,715	1,228,526	**Servicios Generales**	71,193,000	24,128,528
Aprovechamiento de tipo corriente	496,190	3,867,926	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	15,312,770	7,227,235
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	105,002,144	96,649,564	Convenios	0	0
Participaciones	61,360,587	60,678,331	Intereses Deuda Pública	4,642,313	3,360,862
Aportaciones	30,192,049	33,083,281	Otros Gastos	59,358	21,612
Convenios	13,359,485	0	Inversión Pública	0	0
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	90,023	2,887,972			
OTROS INGRESOS	6,291,812	3,457,215			
Ingresos Financieros	1,719,405	2,083,592			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,572,407	1,373,623			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	147,919,867	209,122,472			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Marzo 2020	226,302,306	220,244,860	Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Abril 2020	257,659,922	455,116,304
Movimientos Cuentas Acreedoras	107,909,409	-15,001,442	Movimientos Cuentas Deudoras	-17,658,746	-243,427,810
			Proveedores	57,570,426	67,656,140
			Deuda Pública	1,202,331	3,145,999
TOTAL	482,131,582	414,365,890	TOTAL	482,131,582	414,365,890





QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**985,718,232**	**359,662,544**	**367,569,211**	**977,811,565**	**-7,906,667**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**226,302,307**	**310,145,980**	**278,788,364**	**257,659,923**	**31,357,616**
EFECTIVO	24,112,068	846,654	797,070	24,161,652	49,584
BANCOS/TESORERÍA	200,851,583	309,299,326	277,991,294	232,159,615	31,308,032
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**618,420,344**	**43,957,211**	**88,780,847**	**572,426,708**	**-44,823,636**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	264,649,674	40,024,908	87,344,678	217,329,904	-47,319,770
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,413,788	190,538	711,669	6,892,657	-521,131
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	202,325,692	1,239,125	538,500	203,026,317	700,625
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	142,861,190	2,502,640	186,000	145,177,830	2,316,640
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**123,357,162**	**619,280**	**0**	**123,976,442**	**619,280**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	65,702,396	619,280	0	66,321,676	619,280
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	53,433,087	0	0	53,433,087	0
ALMACÉN	**8,901,574**	**4,940,073**	**0**	**13,841,647**	**4,940,073**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,901,574	4,940,073	0	13,841,647	4,940,073
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**8,736,845**	**0**	**0**	**8,736,845**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**10,533,558**	**27,154,228**	**21,479,568**	**16,208,218**	**5,674,660**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	10,533,558	27,154,228	21,479,568	16,208,218	5,674,660
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**249,962,921**	**14,203,974**	**0**	**264,166,895**	**14,203,974**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	248,962,921	14,203,974	0	263,166,895	14,203,974
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,719,491,683**	**0**	**0**	**1,719,491,683**	**0**
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	0	0	764,217,775	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**1,016,904,081**	**1,726,903**	**0**	**1,018,630,984**	**1,726,903**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	234,645,745	1,725,104	0	236,370,849	1,725,104
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,664,413	1,799	0	12,666,212	1,799
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	243,547	0	0	243,547	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	92,393,346	0	0	92,393,346	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,772,013	0	0	303,772,013	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	4,949,580	0	0	4,949,580	0
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**37,113,198**	**0**	**0**	**37,113,198**	**0**
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,164	0	0	301,164	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**3,034,005,441**	**43,085,105**	**21,479,568**	**3,055,610,978**	**21,605,537**
ACTIVO	**4,019,723,673**	**402,747,649**	**389,048,779**	**4,033,422,543**	**13,698,870**



SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	856,103,168	856,103,166	509,984,822	509,984,822
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	949,905	949,905
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	358,637,336	358,637,336
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	134,435,867	134,435,867
Accesorios	17,430,060	17,430,060	6,020,768	6,020,768
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	9,940,946	9,940,946
DERECHOS	176,104,566	176,104,566	43,316,187	43,316,187
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,237	4,237	678	678
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	2,189,945	2,189,945
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	93,310	93,310
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	88,723	88,723
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	1,377,814	1,377,814
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	580,509	580,509
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	1,878,609	1,878,609
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	14,200,916	14,200,916
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	1,963,703	1,963,703
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-2,435	-2,435
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	1,504,466	1,504,466
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	17,094,404	17,094,404
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	343,952	343,952
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	2,001,593	2,001,593
PRODUCTOS	37,623,996	37,623,996	1,576,991	1,576,991
Por la expedición de títulos de propiedad	423	423	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	242,725	242,725
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	128,696	128,696
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	1,205,570	1,205,570
APROVECHAMIENTOS	46,546,026	46,546,026	22,607,251	22,607,251
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	20,388,835	20,388,835
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	2,218,416	2,218,416
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	0	0	0	0
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,178,146,881	1,178,146,881	384,962,976	384,962,976
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	198,567,556	198,567,556
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	52,267,739	52,267,739
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	42,217,576	42,217,576
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	78,550,620	78,550,620
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	13,359,485	13,359,485
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	32,499,399	32,499,399	17,810,397	17,810,397
Ingresos Financieros	0	0	6,364,941	6,364,941
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	11,445,456	11,445,456
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	118,412,429	118,412,429	37,650,722	37,650,722
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	37,650,722	37,650,722
TOTALES	2,445,436,465	2,445,436,465	1,017,909,346	1,017,909,346



SEPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 MARZO 2020	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 30 ABRIL 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		5,669,734	1,202,331	0	-1,202,331	4,467,403
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	5,669,734	1,202,331	0	-1,202,331	4,467,403
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		308,896,728	0	0	0	308,896,728
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	308,896,728	0	0	0	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		592,845,747	155,108,295	205,598,098	50,489,803	643,335,550
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		139,917,138	32,269,999	39,265,799	6,995,800	146,912,938
PROVEEDORES		88,228,016	57,216,625	100,563,676	43,347,051	131,575,067
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		35,307,476	353,800	353,800	0	35,307,476
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,813,312	0	0	0	9,813,312
INGRESOS POR CLASIFICAR		240,305,314	5,002,010	5,074,337	72,327	240,377,641
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		62,209,430	0	56,526	56,526	62,265,956
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		6,244,965	52,924,837	52,972,936	48,099	6,293,064
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		69,232	20,000	0	-20,000	49,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		4,154,263	0	0	0	4,154,263
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		850,755	7,321,024	7,311,024	-10,000	840,755
TOTAL PASIVOS		907,412,209	156,310,626	205,598,098	49,287,472	956,699,681

OCTAVO: Estado analitico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	56,931,511	13,797,505	43,134,006
H. CABILDO	10,457,916	7,854,505	2,603,411
SINDICATURA MUNICIPAL	3,230,038	1,921,260	1,308,778
SECRETARIA GENERAL	16,474,318	14,924,299	1,550,019
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	59,847,442	49,847,831	9,999,611
CONTRALORIA MUNICIPAL	3,203,713	2,784,326	419,387
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	72,110,796	51,035,048	21,075,748
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	9,614,878	3,426,115	6,188,763
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	102,996,659	28,452,355	74,544,304
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	9,501,195	8,068,669	1,432,526
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	4,670,640	3,564,854	1,105,786
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	136,245,175	4,918,071	131,327,104
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	74,733,512	67,553,796	7,179,716
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	108,235,032	88,660,393	19,574,639
DIF MUNICIPAL	28,509,275	33,764,476	-5,255,201
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	54,876,125	62,344,832	-7,468,707
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	11,338,052	15,099,407	-3,761,355
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	14,179,168	14,998,964	-819,696
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	13,528,954	9,846,654	3,682,300
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,761,894	2,970,240	-208,346
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	2,972,796	2,196,349	776,447
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,602,278	3,761,341	-2,159,063
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	5,775,183	4,484,597	1,290,586
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	6,860,309	7,249,531	-389,222
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	16,064,749	15,751,376	313,373
TOTAL	826,721,608	519,276,694	307,444,914

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,832,593,838	138,004,948	106,688,362	1,725,905,475	0.94	-31,316,586	-0.23
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	58,576,716	75,682,367	725,590,508	0.91	17,105,651	0.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	19,643,885	8,687,811	239,920,149	0.97	-10,956,074	-0.56
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	32,565,743	13,645,089	442,233,324	0.97	-18,920,654	-0.58
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	27,218,604	8,673,095	318,161,494	0.97	-18,545,509	0.68
GASTOS DE CAPITAL	448,077,714	42,889,023	968,793	447,108,921	1.00	-41,920,230	-0.98
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	10,820,727	968,793	77,108,921	0.99	-9,851,934	0.91
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	32,068,296	0	370,000,000	1.00	-32,068,296	
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	164,764,913	13,181,904	5,844,644	158,920,269	0.96	-7,337,260	0.56
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	9,438,739	0	119,734,030	0.00	-9,438,739	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	3,743,165	5,844,644	39,186,239	87.00	2,101,479	0.56
TOTAL	2,445,436,465	194,075,875	113,501,799	2,331,934,665	95	-80,574,076	-42



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	**GOBIERNO**		**92,456,814**		**375,919,006**
1.1.	Legislación	19,358,683		77,058,516	
1.2	Justicia	691,425		2,761,894	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	25,390,874		113,803,780	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	11,536,031		43,754,168	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	31,889,377		121,162,540	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,590,424		17,378,108	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	**DESARROLLO SOCIAL**		**98,859,963**		**434,559,073**
2.1	Protección Ambiental	28,227,041		128,304,974	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	49,884,826		201,255,043	
2.3	Salud	876,230		4,541,136	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	5,730,990		42,925,058	
2.5	Educación	3,116,805		13,783,157	
2.6	Protección Social	7,199,715		28,509,275	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,824,356		15,240,430	
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**		**2,831,026**		**14,574,914**
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	756,879		3,153,542	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	537,454		2,079,176	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	438,200		1,143,800	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	318,866		1,636,160	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	456,752		5,304,934	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	322,875		1,257,302	
4	**OTRAS FINALIDADES**		**0**		**0**
	TOTALES		**194,147,803**		**825,052,993**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**76,403,673**	**36,625,911**	**-39,777,762**
Impuestos	42,973,876	35,277,365	-7,696,511
Derechos	23,897,278	849,641	-23,047,637
Productos tipo corriente	5,844,165	2,715	-5,841,450
Aprovechamiento tipo corriente	3,688,354	496,190	-3,192,164
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**47,986,016**	**57,860,905**	**9,874,889**
Fondo General	36,235,050	45,414,343	9,179,293
Fondo Fomento Municipal	5,958,223	7,032,938	1,074,715
Tenencia	4,708	7,244	2,536
Fondo de Fiscalización	2,670,685	2,879,319	208,634
Impuestos Especiales	1,111,134	725,757	-385,377
Impuestos sobre Automóviles nuevos	130,699	175,350	44,651
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	1,625,954	-249,563
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**36,057,936**	**3,499,682**	**-32,558,254**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	6,185,434	0	-6,185,434
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	200,841	0	-200,841
Impuesto Estatal Vehicular	13,491	0	-13,491
Control Vehicular	12,163,912	1,576,067	-10,587,845
Registro Civil	775,522	129,932	-645,590
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	16,718,736	1,793,683	-14,925,053
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0**	**13,359,485**	**13,359,485**
FORTASEG 2020	0	13,359,485	13,359,485
SEDATU/PUMOT	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**2,942,897**	**90,023**	**-2,852,874**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	2,942,897	90,023	-2,852,874
OTROS INGRESOS	**0**	**1,719,405**	**1,719,405**
Ingresos Financieros	0	1,719,405	1,719,405
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**1,373,623**	**4,572,407**	**3,198,784**
Otros Ingresos Varios	1,373,623	4,572,407	3,198,784
TOTAL	199,679,696	147,919,867	-51,759,829



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Efectivo	24,161,652	24,112,068	49,584
Bancos	232,159,615	200,851,583	31,308,032
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,383,176	1,382,507	669
Fondos en Poder de Recaudadores	22,743,376	22,694,462	48,914
TOTALES	**281,821,574**	**250,414,375**	**31,407,199**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	217,329,915	264,649,685	-47,319,770
Cuentas por cobrar a corto plazo	6,892,657	7,413,788	-521,131
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	203,026,317	202,325,692	700,625
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	145,177,820	142,861,180	2,316,640
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**573,596,709**	**618,420,345**	**-44,823,636**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	66,321,676	65,702,396	619,280
Anticipos por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Anticipos a Contratistas de Obras Públicas	53,433,087	53,433,087	0
TOTALES	**123,976,442**	**123,357,162**	**619,280**

CUARTO: **Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,460,815	5,460,815	0
Alimentos y Utensilios	7,172,478	2,232,405	4,940,073
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,844	6,845	-1
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	**13,841,647**	**8,901,575**	**4,940,072**



QUINTO: **Valores en Garantía:** Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	0

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	263,166,895	248,962,920	14,203,975
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**264,166,895**	**249,962,920**	14,203,975

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	764,217,775	764,217,775	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,719,491,683**	**1,719,491,683**	0

OCTAVO: **Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,018,630,984	1,016,904,081	1,726,903

NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	**37,113,197**	**37,113,197**	0



DÉCIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	abr-20	mar-20	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**392,303,839**	**341,876,365**	**50,427,474**
Servicios Personales	6,293,063	6,244,965	48,098
Proveedores	131,575,066	88,228,016	43,347,050
Contratistas por Obras Públicas	35,307,475	35,307,475	0
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	4,154,263	4,154,263	0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	146,912,937	139,917,137	6,995,800
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	49,232	69,232	-20,000
Otras Cuentas por pagar	68,011,803	67,955,277	56,526
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**4,467,404**	**5,669,735**	**-1,202,331**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	4,467,404	5,669,735	-1,202,331
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**9,813,312**	**9,813,312**	**0**
Depósitos en garantía	9,813,312	9,813,312	0
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**241,218,397**	**241,156,069**	**62,328**
Ingresos por clasificar	240,377,642	240,305,315	72,327
Otros Pasivos Circulantes	840,755	850,754	-9,999
Deuda Pública a Largo Plazo	**308,896,728**	**308,896,728**	**0**
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**956,699,680**	**907,412,209**	**49,287,471**

DÉCIMO PRIMERO: **Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	abr-20	mar-20	Comparativo
Patrimonio Contribuido	**1,228,885,361**	**1,228,885,361**	**0**
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	1,847,837,503	1,883,426,102	-35,588,599
Resultado del ejercicio	387,559,262	422,997,042	-35,437,780
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,729,427	1,558,729,427	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-98,451,186	-98,300,367	-150,819
Total	3,076,722,864	3,112,311,463	-35,588,599



DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE ABRIL 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $4 millones 423 mil 640 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $190 mil 538 pesos, recuperando un importe de $711 mil 669 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de abril 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $915 mil 500 pesos, comprobándose la cantidad de $538 mil 500 pesos, acabando con un saldo de $28 millones 684 mil 339 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de abril con un saldo de $264 millones 649 mil 686 pesos, se realizaron cargos por $40 millones 024 mil 908 pesos y abonos por $87 millones 344 mil 678 pesos, terminando con un saldo de $217 millones 329 mil 915 pesos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de abril se observan cargos por $619 mil 280 pesos, finalizando con un saldo de $66 millones 321 mil 676 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de abril 2020, se observan cargos por $5 millones 002 mil 010 pesos y abonos por $5 millones 074 mil 337 pesos, acabando con un saldo de $240 millones 377 mil 642 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de abril no se observan movimientos, cerrando con un saldo de $55 millones 433 mil 087 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $173 mil 582 pesos y abonos por $124 mil 668 pesos, concluyendo con un saldo al 30 de abril 2020 por $22 millones 743 mil 377 pesos.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de abril se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,478	5	-	$91,483
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Públicos 2015	$13,308	-	-	$13,308
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'774,489	2,173	-	$1'776,662
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,786	4	-	$432,790
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN- FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244



DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, no se observan movimientos durante el mes de abril, finalizando con un saldo de $764 millones 217 mil 775 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO: En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de abril, se observan cargos por $4 millones 940 mil 073 pesos, cerrando con un saldo de $13 millones 841 mil 647 pesos.

DÉCIMO QUINTO: Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal:

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **abril 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DECIMO SEPTIMO En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **abril 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S** , los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **MAYO 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes.

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/544/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de mayo 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto. las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de mayo 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de mayo 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$115 millones 612 mil 631 pesos**. Observándose una diferencia de **$98 millones 232 mil 246 pesos**, por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$213 millones 844 mil 877 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de mayo 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$229 millones 376 mil 651 pesos**, presenta una disminución en términos absolutos de **$113 millones 764 mil 020 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$13 millones 757 mil 054 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$12 millones 599 mil 154 pesos.** Por Impuesto sobre el Patrimonio $1 millones 042 mil 068 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $11 millones 293 mil 214 pesos, Accesorios $165 mil 565 pesos, Otros Impuestos $98 mil 307 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$819 mil 568 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derechos por prestación de servicios por $61 mil 477 pesos, Accesorios por $121 mil 269 pesos, Otros derechos por $636 mil 822 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$22 mil 248 pesos**. Por Productos Diversos $22 mil 248 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$316 mil 084 pesos** por: Multas $538 mil 421 pesos, Otros Aprovechamientos $-222 mil 337 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$89 millones 034 mil 825 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $45 millones 682 mil 131 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $3 millones 357 mil 838 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $9 millones 802 mil 807 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$12 millones 820 mil 753 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $1 millón 742 mil 469 pesos. Otros ingresos varios por $11 millones 078 mil 284 pesos.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

EGRESOS

Durante el periodo de mayo 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$153 millones 769 mil 971 pesos.**

Observándose una diferencia de **$67 millones 257 mil 586 pesos,** por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$221 millones 027 mil 557 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de mayo 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$134 millones 412 mil 955 pesos.** Se observa un incremento de **$19 millones 357 mil 016 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$142 millones 997 mil 475 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$80 millones 161 mil 216 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$15 millones 868 mil 168 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$46 millones 968 mil 092 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$10 millones 511 mil 403 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$261 mil 093 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,228,885,361**	**0**	**0**	**0**	**1,228,885,361**
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	**1,460,278,241**	**0**	**349,384,992**	**0**	**1,809,663,233**
Resultado del Ejercicio	0	0	349,401,922	0	349,401,922
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,729,427	0	0	1,558,729,427
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-98,451,186	-16,930	0	-98,468,116
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**2,689,163,602**	**0**	**349,384,992**	**0**	**3,038,548,594**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 31 DE MAYO 2020		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**0**	**38,157,340**
Efectivo	157,240	0
Bancos / Tesorería	0	24,087,366
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	56,010,478	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	392,168	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	532,454
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	2,548,630
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	6,040,622
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	7,666,887
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	3,629,286	0
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	135,678
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	59,160
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	104,400
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	2,867,230
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	12,180
Otros Bienes Muebles	0	0
Activos Biológicos	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	**60,189,172**	**44,054,607**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	7,371
Proveedores	6,293,803	0
Contratistas de Obras Públicas	0	0
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	0
Retenciones y Contribuciones	10,760,920	0
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	2,964,347	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	96,197	0
Ingresos por Clasificar	1,931,809	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	0
CAMBIO EN PASIVO	**22,047,076**	**7,371**
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	16,930
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	**82,236,248**	**82,236,248**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE MAYO 2020					
ORIGEN DE FONDOS	**2020**	**2019**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2020**	**2019**
INGRESOS POR GESTIÓN	**13,757,054**	**93,260,845**	**EGRESOS**	**153,769,971**	**134,412,955**
Impuestos	12,599,154	71,333,945	Servicios Personales	80,161,216	75,559,235
Derechos	819,568	16,595,708	Materiales y Suministros	15,868,168	19,978,609
Productos de tipo Corriente	22,248	763,099	Servicios Generales	46,968,092	23,486,303
Aprovechamiento de tipo corriente	316,084	4,568,093	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	10,511,403	12,350,906
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**89,034,825**	**133,784,940**	Convenios	0	0
Participaciones	49,039,969	70,289,902	Intereses Deuda Pública	0	3,032,768
Aportaciones	30,192,049	33,083,281	Otros Gastos	261,092	5,134
Convenios	0	12,450,579	Inversión Pública	0	0
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	9,802,807	17,961,178			
OTROS INGRESOS	**12,820,753**	**2,330,866**			
Ingresos Financieros	1,742,469	1,525,846			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,078,284	805,020			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	**115,612,632**	**229,376,651**			
Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Abril 2020	257,659,922	455,116,304	Efectivo y valores de inmediata realización 31 deMayo 2020	281,590,048	460,691,589
Movimiento Cuentas Acreedoras	86,324,432	30,147,970	Movimientos Cuentas Deudoras	-40,064,691	53,195,416
			Proveedores	64,301,658	63,188,188
			Deuda Pública	0	3,152,777
TOTAL	**459,596,986**	**714,640,925**	TOTAL	**459,596,986**	**714,640,925**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE MAYO 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**977,811,565**	**327,716,710**	**351,067,523**	**954,460,752**	**-23,350,813**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**257,659,923**	**300,154,109**	**276,223,982**	**281,590,050**	**23,930,127**
EFECTIVO	24,161,652	1,213,365	1,370,604	24,004,413	-157,239
BANCOS/TESORERÍA	232,159,615	298,940,744	274,853,378	256,246,981	24,087,366
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**573,596,708**	**21,521,980**	**74,843,541**	**519,105,147**	**-53,321,561**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	217,329,904	17,989,553	74,000,030	161,319,427	-56,010,477
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,892,657	292,461	684,628	6,500,490	-392,167
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	203,026,317	532,454	0	203,558,771	532,454
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	145,177,830	2,707,512	158,883	147,726,459	2,548,629
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**123,976,442**	**6,040,621**	**0**	**130,017,063**	**6,040,621**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	66,321,676	6,040,621	0	72,362,297	6,040,621
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	53,433,087	0	0	53,433,087	0
ALMACÉN	**13,841,647**	**0**	**0**	**13,841,647**	**0**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	13,841,647	0	0	13,841,647	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**8,736,845**	**0**	**0**	**8,736,845**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**16,208,218**	**18,359,041**	**21,988,328**	**12,578,931**	**-3,629,287**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	16,208,218	18,359,041	21,988,328	12,578,931	-3,629,287
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**264,166,895**	**7,666,887**	**0**	**271,833,782**	**7,666,887**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	263,166,895	7,666,887	0	270,833,782	7,666,887
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,719,491,683**	**0**	**0**	**1,719,491,683**	**0**
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	0	0	764,217,775	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**1,018,630,984**	**3,178,648**	**0**	**1,021,809,632**	**3,178,648**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	236,370,849	135,678	0	236,506,527	135,678
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,666,212	104,400	0	12,770,612	104,400
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	243,547	59,160	0	302,707	59,160
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	92,393,346	2,867,230	0	95,260,576	2,867,230
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,772,013	12,180	0	303,784,193	12,180
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	4,949,580	0	0	4,949,580	0
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**37,113,198**	**0**	**0**	**37,113,198**	**0**
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,164	0	0	301,164	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**3,055,610,978**	**29,204,576**	**21,988,328**	**3,062,827,226**	**7,216,248**
ACTIVO	**4,033,422,543**	**356,921,286**	**373,055,851**	**4,017,287,978**	**-16,134,565**



SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**856,103,168**	**856,103,168**	**522,583,976**	**522,583,976**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	949,905	949,905
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	359,679,404	359,679,404
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	145,729,081	145,729,081
Accesorios	17,430,060	17,430,060	6,186,333	6,186,333
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	10,039,253	10,039,253
DERECHOS	**176,104,562**	**176,104,562**	**44,135,755**	**44,135,755**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,233	4,233	678	678
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	2,189,945	2,189,945
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	142,052	142,052
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	96,101	96,101
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	1,383,171	1,383,171
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	580,509	580,509
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	1,892,964	1,892,964
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	14,584,355	14,584,355
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	1,969,783	1,969,783
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-2,435	-2,435
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	1,680,197	1,680,197
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	17,129,699	17,129,699
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	365,874	365,874
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	2,122,862	2,122,862
PRODUCTOS	**37,623,995**	**37,623,995**	**1,599,239**	**1,599,239**
Por la expedición de títulos de propiedad	422	422	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	264,973	264,973
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	128,696	128,696
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	1,205,570	1,205,570
APROVECHAMIENTOS	**46,546,026**	**46,546,026**	**22,923,335**	**22,923,335**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	20,927,256	20,927,256
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	1,996,079	1,996,079
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**0**	**0**
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**1,178,146,881**	**1,178,146,881**	**464,194,993**	**464,194,993**
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	244,249,687	244,249,687
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	55,625,577	55,625,577
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	52,771,970	52,771,970
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	98,188,275	98,188,275
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	13,359,484	13,359,484
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	**32,499,399**	**32,499,399**	**30,631,150**	**30,631,150**
Ingresos Financieros	0	0	8,107,410	8,107,410
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	22,523,740	22,523,740
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**118,412,429**	**118,412,429**	**47,453,529**	**47,453,529**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	47,453,529	47,453,529
TOTALES	**2,445,436,460**	**2,445,436,460**	**1,133,521,977**	**1,133,521,977**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 30 ABRIL 2020	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 31 MAYO 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		4,467,403	0	0	0	4,467,403
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	4,467,403	0	0	0	4,467,403
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		308,896,728	0	0	0	308,896,728
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	308,896,728	0	0	0	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		643,335,549	154,903,550	176,943,256	22,039,706	665,375,255
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		146,912,938	29,678,367	40,439,287	10,760,920	157,673,858
PROVEEDORES		131,575,067	64,069,658	70,363,460	6,293,802	137,868,869
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		35,307,476	232,000	232,000	0	35,307,476
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,813,312	25	96,222	96,197	9,909,509
INGRESOS POR CLASIFICAR		240,377,641	1,944,056	3,875,865	1,931,809	242,309,450
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		62,265,956	0	2,964,347	2,964,347	65,230,303
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		6,293,064	56,916,897	56,909,527	-7,370	6,285,694
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		49,232	0	0	0	49,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		4,154,263	0	0	0	4,154,263
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		840,754	2,062,547	2,062,548	1	840,755
TOTAL PASIVOS		956,699,680	154,903,550	176,943,256	22,039,706	978,739,386

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	70,878,654	19,730,855	51,147,799
H. CABILDO	13,228,729	11,049,759	2,178,970
SINDICATURA MUNICIPAL	4,141,186	2,536,450	1,604,736
SECRETARIA GENERAL	20,406,337	19,299,543	1,106,794
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	83,426,665	59,002,603	24,424,062
CONTRALORIA MUNICIPAL	4,073,233	3,665,795	407,438
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	90,747,574	77,022,511	13,725,063
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	11,276,659	4,599,679	6,676,980
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	124,422,024	40,411,704	84,010,320
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	11,180,048	10,887,370	292,678
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	6,020,016	4,717,755	1,302,261
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	172,115,240	6,587,036	165,528,204
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	92,767,981	98,142,641	-5,374,660
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	146,810,654	121,647,176	25,163,478
DIF MUNICIPAL	35,619,164	41,313,112	-5,693,948
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	67,795,585	77,596,166	-9,800,581
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	14,251,747	18,771,326	-4,519,579
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	17,735,605	18,719,894	-984,289
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	16,035,255	12,267,239	3,768,016
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,451,934	3,566,605	-114,671
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	3,689,912	2,557,285	1,132,627
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,997,631	4,046,799	-2,049,168
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	6,467,846	5,146,397	1,321,449
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	8,571,921	8,276,960	294,961
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	19,996,057	17,447,637	2,548,420
TOTAL	1,047,107,657	689,010,297	358,097,360

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO DEL 01 AL 31 DE MAYO 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,832,593,837**	**169,876,618**	**169,533,374**	**1,663,060,463**	**0.91**	**-343,244**	**0.00**
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	58,323,078	76,775,160	724,497,716	0.90	18,452,082	0.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	21,480,333	26,711,281	221,896,679	0.89	5,230,948	24.00
SERVICIOS GENERALES	455,878,412	54,543,161	56,094,482	399,783,931	0.88	1,551,321	0.03
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	35,530,046	9,952,451	316,882,137	0.97	-25,577,595	-0.72
GASTOS DE CAPITAL	**448,077,714**	**39,258,709**	**200,230**	**447,877,484**	**1.00**	**-39,058,479**	**-99.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	4,928,227	200,230	77,877,484	1.00	-4,727,997	-0.96
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	34,330,482	0	370,000,000	1.00	-34,330,482	
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**164,764,913**	**11,892,230**	**0**	**164,764,913**	**1.00**	**-11,892,230**	**-1.00**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	8,438,739	0	119,734,030	0.00	-8,438,739	-1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	3,453,491	0	45,030,883	1.00	-3,453,491	-1.00
TOTAL	2,445,436,464	221,027,557	169,733,604	2,275,702,860	93	-51,293,953	-23



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	**GOBIERNO**		**96,512,566**		**472,431,573**
1.1.	Legislación	25,980,559		103,039,075	
1.2	Justicia	690,040		3,451,934	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	26,767,896		140,571,677	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	9,969,764		53,723,932	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	29,293,467		150,456,007	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,810,840		21,188,948	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	**DESARROLLO SOCIAL**		**108,860,485**		**543,419,558**
2.1	Protección Ambiental	33,276,283		161,581,257	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	51,978,552		253,233,595	
2.3	Salud	1,442,782		5,983,918	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	5,642,918		48,567,976	
2.5	Educación	4,006,331		17,789,488	
2.6	Protección Social	7,109,889		35,619,165	
2.7	Otros Asuntos Sociales	5,403,730		20,644,159	
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**		**15,012,999**		**29,587,912**
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	13,212,930		16,366,472	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	541,513		2,620,689	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	46,200		1,190,000	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	405,866		2,042,026	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	455,300		5,760,234	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	351,190		1,608,491	
4	**OTRAS FINALIDADES**		**0**		**0**
	TOTALES		**220,386,050**		**1,045,439,043**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 31 DE MAYO 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**86,732,534**	**13,757,054**	**-72,975,480**
Impuestos	60,706,409	12,599,154	-48,107,255
Derechos	15,960,584	819,568	-15,141,016
Productos tipo corriente	3,563,291	22,248	-3,541,043
Aprovechamiento tipo corriente	6,502,250	316,084	-6,186,166
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**48,921,466**	**45,682,131**	**48,921,466**
Fondo General	38,098,832	37,212,465	-886,367
Fondo Fomento Municipal	6,593,613	5,230,359	-1,363,254
Tenencia	7,582	0	-7,582
Fondo de Fiscalización	768,178	584,780	-183,398
Impuestos Especiales	1,435,197	782,857	-652,340
Impuestos sobre Automóviles nuevos	142,547	10,327	-132,220
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	1,861,343	-14,174
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**18,636,506**	**3,357,838**	**-15,278,668**
Impuesto 2.5% sobre Nominas	3,922,356	0	-3,922,356
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	127,359	0	-127,359
Impuesto Estatal Vehicular	8,555	0	-8,555
Control Vehicular	7,713,476	1,648,806	-6,064,670
Registro Civil	491,484	112,772	-378,712
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	6,373,276	1,596,260	-4,777,016
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**12,450,575**	**0**	**-12,450,575**
CONVENIOS	0	0	0
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL	0	0	0
FORTASEG 2020	12,450,575	0	-12,450,575
INADEM	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**11,383,225**	**9,802,807**	**-1,580,418**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	11,383,225	9,802,807	-1,580,418
OTROS INGRESOS	**0**	**1,742,469**	**1,742,469**
Ingresos Financieros	0	1,742,469	1,742,469
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**805,020**	**11,078,283**	**10,273,263**
Otros Ingresos Varios	805,020	11,078,283	10,273,263
TOTAL	**213,844,877**	**115,612,631**	**-98,232,246**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Efectivo	24,004,412	24,161,652	-157,240
Bancos	256,246,981	232,159,615	24,087,366
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,396,550	1,383,176	13,374
Fondos en Poder de Recaudadores	22,572,763	22,743,376	-170,613
TOTALES	**305,594,461**	**281,821,574**	**23,772,887**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	161,319,438	217,329,915	-56,010,477
Cuentas por cobrar a corto plazo	6,500,490	6,892,657	-392,167
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	203,558,771	203,026,317	532,454
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	147,726,450	145,177,820	2,548,630
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**520,275,149**	**573,596,709**	**-53,321,560**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	72,362,298	66,321,676	6,040,622
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	53,433,087	53,433,087	0
TOTALES	**130,017,064**	**123,976,442**	**6,040,622**

CUARTO: **Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,460,815	5,460,815	0
Alimentos y Utensilios	7,172,478	7,172,478	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,844	6,844	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	**13,841,647**	**13,841,647**	**0**



QUINTO: **Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	**0**

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Deudores Diversos a Largo Plazo	270,833,782	263,166,895	7,666,887
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**271,833,782**	**264,166,895**	**7,666,887**

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	764,217,775	764,217,775	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,719,491,683**	**1,719,491,683**	**0**

OCTAVO: **Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,021,809,631	1,018,630,984	3,178,647

NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	**37,113,197**	**37,113,197**	**0**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DÉCIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	may-20	abr-20	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**412,315,539**	**392,303,839**	**20,011,700**
Servicios Personales	6,285,693	6,293,063	-7,370
Proveedores	137,868,869	131,575,066	6,293,803
Contratistas por Obras Públicas	35,307,475	35,307,475	0
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	4,154,263	4,154,263	0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	157,673,857	146,912,937	10,760,920
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	49,232	49,232	0
Otras Cuentas por pagar	70,976,150	68,011,803	2,964,347
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**4,467,404**	**4,467,404**	**0**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	4,467,404	4,467,404	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**9,909,509**	**9,813,312**	**96,197**
Depositos en garantia	9,909,509	9,813,312	96,197
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**243,150,205**	**241,218,397**	**1,931,808**
Ingresos por clasificar	242,309,451	240,377,642	1,931,809
Otros Pasivos Circulantes	840,754	840,755	-1
Deuda Pública a Largo Plazo	**308,896,728**	**308,896,728**	**0**
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**978,739,385**	**956,699,680**	**22,039,705**

DÉCIMO PRIMERO: **Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	may-20	abr-20	Comparativo
Patrimonio Contribuido	**1,228,885,361**	**1,228,885,361**	**0**
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	**1,809,663,231**	**1,847,837,503**	**-38,174,272**
Resultado del ejercicio	349,401,920	387,559,262	-38,157,342
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,729,427	1,558,729,427	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-98,468,116	-98,451,186	-16,930
Total	**3,038,548,592**	**3,076,722,864**	**-38,174,272**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE MAYO 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $4 millones 031 mil 473 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $292 mil 461 pesos, recuperando un importe de $684 mil 628 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de mayo 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $857 mil 400 pesos, acabando con un saldo de $29 millones 541 mil 739 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de mayo con un saldo de $217 millones 329 mil 915 pesos, se realizaron cargos por $17 millones 989 mil 553 pesos y abonos por $74 millones 000 mil 030 pesos, terminando con un saldo de $161 millones 319 mil 438 pesos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de mayo se observan cargos por $6 millones 040 mil 622 pesos, finalizando con un saldo de $72 millones 362 mil 298 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de mayo 2020, se observan cargos por $1 millones 944 mil 056 pesos y abonos por $3 millones 875 mil 865 pesos, acabando con un saldo de $242 millones 309 mil 451 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de mayo no se observan movimientos, cerrando con un saldo de $53 millones 433 mil 087 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $2 mil 200 pesos y abonos por $172 mil 813 pesos, concluyendo con un saldo al 31 de mayo 2020 por $22 millones 572 mil 763 pesos.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de mayo se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,483	5	-	$91,488
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Públicos 2015	$13,308	-	-	$13,308
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'776,662	1,407	-	$1'778,069
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,790	4	-	$432,794
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN- FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS

DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, no se observan movimientos durante el mes de mayo, finalizando con un saldo de $764 millones 217 mil 775 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO: En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de mayo no se observan movimientos, cerrando con un saldo de $13 millones 841 mil 647 pesos.

DÉCIMO QUINTO Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal.

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **mayo 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DÉCIMO SEPTIMO En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **mayo 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S,** artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur,** y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Maestro en Derecho Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, IX Regidor y el Lic. Israel López Martínez, VI Regidor, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **JUNIO 2020**, presentado por la Tesorería Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

9) **Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) **Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) **Consistencia:**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/569/2020, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de junio 2020.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de junio 2020.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de junio 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$129 millones 060 mil 958 pesos.** Observándose una diferencia de **$74 millones 889 mil 434 pesos**, por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$203 millones 950 mil 392 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de junio 2020, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$266 millones 299 mil 175 pesos**, presenta una disminución en términos absolutos de **$137 millones 238 mil 217 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$51 millones 322 mil 973 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$38 millones 414 mil 581 pesos.** Por impuesto sobre Ingresos $83 mil 521 pesos, Impuesto sobre el Patrimonio $11 millones 261 mil 591 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $24 millones 107 mil 960 pesos, Accesorios $1 millón 118 mil 631 pesos, Otros Impuestos $1 millón 842 mil 878 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **$10 millones 102 mil 357 pesos.** Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, Goce y Aprovechamiento $397 mil 296 pesos, Derechos por prestación de servicios por $939 mil 769 pesos, Accesorios por $663 mil 732 pesos, Otros derechos por $8 millones 101 mil 560 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$329 mil 535 pesos.** Por Productos Diversos $35 mil 755 pesos, Por venta de solares propiedad del ayuntamiento $293 mil 780 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$2 millones 476 mil 500 pesos** por: Multas $2 millones 451 mil 811 pesos. Otros Aprovechamientos $24 mil 689 pesos.

Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **$74 millones 785 mil 024 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $31 millones 822 mil 886 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $11 millones 986 mil 622 pesos. Las Aportaciones fueron de $30 millones 192 mil 049 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal $783 mil 467 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$2 millones 952 mil 961 pesos.** EL cual comprende Ingresos Financieros por $1 millón 696 mil 230 pesos. Otros ingresos varios por $1 millones 256 mil 732 pesos.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

EGRESOS

Durante el periodo de junio 2020 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$126 millones 002 mil 053 pesos**.

Observándose una diferencia de **$79 millones 627 mil 053 pesos,** por abajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$205 millones 629 mil 106 pesos.**

Al comparar los egresos del mes de junio 2020, con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2019 que fueron de **$131 millones 381 mil 252 pesos.** Se observa una disminución de **$5 millones 379 mil 199 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$115 millones 346 mil 039 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$80 millones 694 mil 701 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$19 millones 869 mil 055 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$14 millones 782 mil 283 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$8 millones 100 mil 305 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**, se erogó la cantidad de **$2 millones 488 mil 745 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erogó la cantidad de **$66 mil 964 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	**jun-20**	**may-20**	**Comparativo**
Efectivo y Equivalentes	311,671,614	281,590,048	30,081,566
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	478,780,607	520,275,148	-41,494,541
Derechos a recibir bienes o servicios	157,142,492	130,017,064	27,125,428
Almacén	13,841,647	13,841,647	0
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,846	-1
CIRCULANTE	**970,173,205**	**954,460,753**	**15,712,452**
Inversiones financieras a largo plazo	7,277,255	12,578,933	-5,301,678
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	283,171,155	271,833,782	11,337,373
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,719,007,126	1,719,491,683	-484,557
Bienes Muebles	1,018,798,875	1,021,809,631	-3,010,756
Activos Intangibles	37,113,197	37,113,197	0
NO CIRCULANTE	**3,065,367,608**	**3,062,827,226**	**2,540,382**
TOTAL ACTIVOS	**4,035,540,813**	**4,017,287,979**	**18,252,834**
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	422,385,444	412,315,539	10,069,905
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,854,219	4,467,404	-613,185
Fondos y Bienes de Terceros	9,899,047	9,909,509	-10,462
Otros Pasivos a Corto Plazo	250,063,610	243,150,207	6,913,403
CIRCULANTE	**686,202,320**	**669,842,659**	**16,359,661**
Deuda Pública a Largo Plazo	308,896,728	308,896,728	0
TOTAL PASIVOS	**995,099,048**	**978,739,387**	**16,359,661**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,040,441,765	3,038,548,592	1,893,173
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	**4,035,540,813**	**4,017,287,979**	**18,252,834**

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES			
INGRESOS	**jun-20**	**may-20**	**Comparativo**
Ingresos por gestión	51,322,973	13,757,054	37,565,919
Participaciones Federales	31,822,886	45,682,131	-13,859,245
Participaciones Estatales	11,986,622	3,357,838	8,628,784
Aportaciones	30,192,049	30,192,049	0
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	783,467	9,802,807	-9,019,340
Otros Ingresos	2,952,961	12,820,752	-9,867,791
Total Ingresos	**129,060,958**	**115,612,631**	**13,448,327**
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	115,316,039	142,997,475	27,651,436
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	8,100,305	10,511,403	-2,411,098
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,488,745	0	2,488,745
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	66,964	261,093	-194,129
Inversión Pública	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	**126,002,053**	**153,769,971**	**-27,767,918**
Ahorro Mensual	**3,058,905**	**-38,157,340**	**41,216,245**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,228,885,361**	**0**	**0**	**0**	**1,228,885,361**
Aportaciones	990,880,326	0	0	0	990,880,326
Donaciones de Capital	238,005,035	0	0	0	238,005,035
PATRIMONIO GENERADO	**1,460,261,311**	**0**	**351,295,094**	**0**	**1,811,556,405**
Resultado del Ejercicio	0	0	352,460,827	0	352,460,827
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,558,729,427	-46,419	0	1,558,683,008
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-98,468,116	-1,119,314	0	-99,587,430
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**2,689,146,672**	**0**	**351,295,094**	**0**	**3,040,441,766**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 30 DE JUNIO 2020		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**3,058,905**	**0**
Efectivo	0	2,749,140
Bancos / Tesorería	0	27,332,418
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	44,815,905	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	287,501	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	574,389
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	3,034,475
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	29,058,463
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	1,933,034	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	11,337,373
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	5,301,677	0
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcción. En proceso en Bienes de Dominio Público	484,557	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	307,345	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	133,377
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	2,867,230	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	30,440
Otros Bienes Muebles	0	0
Activos Biológicos	0	0



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	**55,997,249**	**74,250,083**
Serv. Personales por pagar a corto plazo	3,426	0
Proveedores	0	23,362,578
Contratistas de Obras Públicas	0	7,699,973
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	43,835,878	0
Retenciones y Contribuciones	0	2,739,439
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	35,000
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	67,589	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	613,185
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	10,462
Ingresos por Clasificar	7,736,461	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	823,056
CAMBIO EN PASIVO	**51,643,354**	**35,283,693**
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	1,165,732
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL	**110,699,508**	**110,699,508**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2020					
ORIGEN DE FONDOS	**2020**	**2019**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2020**	**2019**
INGRESOS POR GESTIÓN	**51,322,973**	**163,433,235**	**EGRESOS**	**126,002,053**	**131,381,252**
Impuestos	38,414,581	129,540,160	Servicios Personales	80,694,701	74,411,714
Derechos	10,102,357	27,387,794	Materiales y Suministros	19,869,055	15,751,509
Productos de tipo Corriente	329,535	893,514	Servicios Generales	14,782,283	27,660,249
Aprovechamiento de tipo corriente	2,476,500	5,611,767	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	8,100,305	10,454,870
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**74,785,024**	**101,698,835**	Convenios	0	0
Participaciones	43,809,508	66,965,102	Intereses Deuda Pública	2,488,745	3,102,781
Aportaciones	30,192,049	33,083,281	Otros Gastos	66,964	129
Convenios	0	0	Inversión Pública	0	0
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	783,467	1,650,452			
OTROS INGRESOS	**2,952,962**	**1,167,105**			
Ingresos Financieros	1,696,230	570,762			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,256,732	596,343			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	**129,060,959**	**266,299,175**			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Mayo 2020	281,590,048	460,691,589	Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Junio 2020	311,671,614	431,545,529
Movimientos Cuentas Acreedoras	82,148,846	37,854,128	Movimientos Cuentas Deudoras	-11,828,731	133,574,981
			Proveedores	66,341,732	65,183,485
			Deuda Pública	613,185	3,159,645
TOTAL	**492,799,853**	**764,844,892**	TOTAL	**492,799,853**	**764,844,892**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2020					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**954,460,752**	**448,102,507**	**432,390,053**	**970,173,206**	**15,712,454**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**281,590,050**	**387,276,294**	**357,194,728**	**311,671,616**	**30,081,566**
EFECTIVO	24,004,413	4,444,984	1,695,836	26,753,561	2,749,148
BANCOS/TESORERÍA	256,246,981	382,831,310	355,498,892	283,579,399	27,332,418
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**520,275,147**	**31,767,750**	**73,262,291**	**477,610,606**	**-41,494,541**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	161,319,427	24,326,140	69,142,045	116,503,522	-44,815,905
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,500,490	348,729	636,229	6,212,990	-287,500
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	203,558,771	3,739,389	3,165,000	204,133,160	574,389
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	147,726,459	3,353,492	319,017	150,760,934	3,034,475
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**130,017,063**	**29,058,463**	**1,933,034**	**157,142,492**	**27,125,429**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	72,362,297	29,058,463	0	101,420,760	29,058,463
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	53,433,087	0	1,933,034	51,500,053	-1,933,034
ALMACÉN	**13,841,647**	**0**	**0**	**13,841,647**	**0**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	13,841,647	0	0	13,841,647	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**8,736,845**	**0**	**0**	**8,736,845**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**12,578,931**	**15,873,506**	**21,175,183**	**7,277,254**	**-5,301,677**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	12,578,931	15,873,506	21,175,183	7,277,254	-5,301,677
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**271,833,782**	**11,337,373**	**0**	**283,171,155**	**11,337,373**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	270,833,782	11,337,373	0	282,171,155	11,337,373
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,719,491,683**	**-484,557**	**0**	**1,719,007,126**	**-484,557**
TERRENOS	734,871,437	0	0	734,871,437	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	764,217,775	-484,557	0	763,733,218	-484,557
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**1,021,809,632**	**-2,261,396**	**749,360**	**1,018,798,876**	**-3,010,756**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	236,506,527	442,016	749,360	236,199,183	-307,344
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,770,612	0	0	12,770,612	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	302,707	133,377	0	436,084	133,377
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	367,539,057	0	0	367,539,057	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	95,260,576	-2,867,230	0	92,393,346	-2,867,230
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	303,784,193	30,441	0	303,814,634	30,441
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	4,949,580	0	0	4,949,580	0
OTROS BIENES MUEBLES	46,000	0	0	46,000	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**37,113,198**	**0**	**0**	**37,113,198**	**0**
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	104,980	0	0	104,980	0
LICENCIAS	301,164	0	0	301,164	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**3,062,827,226**	**24,464,926**	**21,924,543**	**3,065,367,609**	**2,540,383**
ACTIVO	**4,017,287,978**	**472,567,433**	**454,314,596**	**4,035,540,815**	**18,252,837**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**856,103,168**	**856,103,168**	**560,998,557**	**560,998,557**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	1,033,426	1,033,426
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729	370,940,995	370,940,995
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882	169,837,041	169,837,041
Accesorios	17,430,060	17,430,060	7,304,964	7,304,964
Impuesto Adicional	38,144,373	38,144,373	11,882,131	11,882,131
DERECHOS	**176,104,562**	**176,104,562**	**54,238,112**	**54,238,112**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,233	4,233	678	678
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	8,167,183	2,587,241	2,587,241
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	204,866	204,866
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996	430,996	120,373	120,373
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	1,590,302	1,590,302
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815	3,640,815	1,226,061	1,226,061
Por servicios de inspección municipal	6,275,467	6,275,467	1,978,033	1,978,033
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	39,486,029	17,886,500	17,886,500
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636	4,910,636	2,429,062	2,429,062
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-2,435	-2,435
Por Servicios Catastrales	6,905,195	6,905,195	2,194,332	2,194,332
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	92,613,613	92,613,613	20,804,409	20,804,409
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,039,583	1,039,583	432,096	432,096
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos frios de mercados	0	0	0	0
Accesorios	9,502,239	9,502,239	2,786,594	2,786,594
PRODUCTOS	**37,623,995**	**37,623,995**	**1,928,774**	**1,928,774**
Por la expedición de titulos de propiedad	422	422	0	0
Por productos diversos	4,737,862	4,737,862	300,728	300,728
Productos Financieros	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	128,696	128,696
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	1,499,350	1,499,350
APROVECHAMIENTOS	**46,546,026**	**46,546,026**	**25,399,835**	**25,399,835**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	23,379,067	23,379,067
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	2,020,768	2,020,768
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**0**	**0**
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**1,178,146,881**	**1,178,146,881**	**538,196,551**	**538,196,551**
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	276,072,573	276,072,573
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	67,612,199	67,612,199
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	63,326,364	63,326,364
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	117,825,930	117,825,930
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEC	12,450,575	12,450,575	13,359,485	13,359,485
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	**32,499,399**	**32,499,399**	**33,584,110**	**33,584,110**
Ingresos Financieros	0	0	9,803,639	9,803,639
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	23,780,471	23,780,471
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**118,412,429**	**118,412,429**	**48,236,996**	**48,236,996**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	48,236,996	48,236,996
TOTALES	**2,445,436,460**	**2,445,436,460**	**1,262,582,935**	**1,262,582,935**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 MAYO 2020	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 30 JUNIO 2020
PASIVOS A CORTO PLAZO:		4,467,404	613,185	0	-613,185	3,854,219
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EIVPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	4,467,404	613,185	0	-613,185	3,854,219
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte		0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:		308,896,728	0	0	0	308,896,728
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	308,896,728	0	0	0	308,896,728
TITULOS Y VALORES			0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		665,375,253	186,511,017	203,483,863	16,972,846	682,348,099
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		157,673,857	44,149,974	41,410,535	-2,739,439	154,934,418
PROVEEDORES		137,868,869	58,641,759	35,279,181	-23,362,578	114,506,291
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		35,307,475	7,699,973	0	-7,699,973	27,607,502
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,909,509	24,997	14,535	-10,462	9,899,047
INGRESOS POR CLASIFICAR		242,309,451	6,144,156	13,880,617	7,736,461	250,045,912
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		65,230,304	46,647	114,236	67,589	65,297,893
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
COMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		6,285,693	57,355,026	57,358,452	3,426	6,289,119
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		49,232	427,522	392,522	-35,000	14,232
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		4,154,263	8,444,930	52,280,808	43,835,878	47,990,141
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		840,754	3,576,033	2,752,977	-823,056	17,698
TOTAL PASIVOS		978,739,385	187,124,202	203,483,863	16,359,661	995,099,046

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	84,073,183	24,773,107	59,300,076
H. CABILDO	15,842,446	13,526,400	2,316,046
SINDICATURA MUNICIPAL	4,905,228	3,122,966	1,782,262
SECRETARIA GENERAL	24,092,433	24,218,991	-126,558
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	95,670,285	70,663,049	25,007,236
CONTRALORIA MUNICIPAL	4,827,344	4,432,771	394,573
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	114,402,142	96,750,259	17,651,883
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	12,319,747	5,699,284	6,620,463
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	143,473,425	48,241,036	95,232,389
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	12,821,191	12,349,409	471,782
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	7,075,276	5,946,027	1,128,449
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	215,163,602	7,807,272	207,356,330
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	110,668,592	122,792,541	-12,123,949
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	172,070,397	156,665,461	15,404,936
DIF MUNICIPAL	42,811,159	48,655,032	-5,843,873
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	80,528,984	93,639,684	-13,110,700
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	17,091,047	22,785,669	-5,694,622
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	21,525,042	22,765,346	-1,240,304
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	18,310,584	14,975,305	3,335,279
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4,141,974	4,436,960	-294,986
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	4,407,028	2,963,838	1,443,190
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	2,392,984	4,499,874	-2,106,890
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	8,157,481	6,491,921	1,665,560
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	10,333,533	9,351,243	982,290
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	24,044,361	19,524,953	4,519,408
TOTAL	1,251,149,468	847,079,198	404,070,270

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2020							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,832,593,838**	**143,409,732**	**143,437,866**	**1,689,156,570**	**0.92**	**28,134**	**0.00**
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	58,191,078	80,587,773	720,685,702	0.90	22,396,695	0.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	24,328,637	20,370,382	228,237,578	0.92	-3,958,255	-0.16
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	34,184,838	33,222,240	422,656,173	0.93	-962,598	-0.03
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	26,705,179	9,257,471	317,577,117	0.97	-17,447,708	-0.65
GASTOS DE CAPITAL	**448,077,714**	**49,731,648**	**702,750**	**447,374,964**	**1.00**	**-49,028,898**	**-0.99**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	10,931,727	702,750	77,374,964	0.99	-10,228,977	-0.94
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	38,799,921	0	370,000,000	1.00	-38,799,921	-1.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**164,764,913**	**12,487,726**	**3,101,930**	**161,662,983**	0.98	**-9,385,796**	-0.75
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	8,938,739	0	119,734,030	1.00	-8,938,739	-1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	3,548,987	3,101,930	41,928,953	0.93	-447,057	-0.13
TOTAL	**2,445,436,465**	**205,629,106**	**147,242,546**	**2,298,194,517**	0.94	**-58,386,560**	-0.28



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		94,637,107		567,068,680
1.1.	Legislación	18,883,794		121,922,869	
1.2	Justicia	690,040		4,141,974	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	32,788,035		173,359,712	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	10,137,019		63,860,952	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	28,688,729		179,144,736	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,449,490		24,638,437	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		106,716,568		650,136,146
2.1	Protección Ambiental	27,786,942		189,368,199	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	59,153,972		312,367,568	
2.3	Salud	864,656		6,848,574	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	5,809,918		54,377,894	
2.5	Educación	2,228,144		20,017,632	
2.6	Protección Social	7,191,995		42,811,159	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,680,961		24,325,120	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		2,688,118		32,276,030
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	765,273		17,131,744	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	536,304		3,156,998	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	24,200		1,214,200	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	367,266		2,409,292	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	654,357		6,414,592	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	340,718		1,949,209	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		204,041,813		1,249,480,856



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2020	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	**87,247,045**	**51,322,973**	**-35,924,072**
Impuestos	63,845,780	38,414,581	-25,431,199
Derechos	15,727,888	10,102,357	-5,625,531
Productos tipo corriente	3,086,297	329,535	-2,756,762
Aprovechamiento tipo corriente	4,587,080	2,476,500	-2,110,580
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**53,889,132**	**31,822,886**	**22,066,246**
Fondo General	43,867,868	24,622,625	-19,245,243
Fondo Fomento Municipal	6,706,080	4,079,923	-2,626,157
Tenencia	4,563	0	-4,563
Fondo de Fiscalización	808,854	699,340	-109,514
Impuestos Especiales	386,136	1,235,640	849,504
Impuestos sobre Automóviles nuevos	240,114	10,327	-229,787
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	1,175,031	-700,486
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**24,957,236**	**11,986,622**	**-12,970,614**
Impuesto 2 5% sobre Nóminas	3,559,276	0	-3,559,276
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	115,569	0	-115,569
Impuesto Estatal Vehicular	7,763	0	-7,763
Control Vehicular	6,999,463	6,375,683	-623,780
Registro Civil	487,285	386,070	-101,215
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	13,787,880	5,224,869	-8,563,011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**34,915,551**	**30,192,049**	**-4,723,502**
FAIS	15,388,741	10,554,394	-4,834,347
FORTAMUN	19,526,810	19,637,655	110,845
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0**	**0**	**0**
CONVENIOS	0	0	0
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL	0	0	0
FORTASEG 2020	0	0	0
INADEM	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**2,345,085**	**783,467**	**-1,561,618**
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	2,345,085	783,467	-1,561,618
OTROS INGRESOS	**0**	**1,696,230**	**1,696,230**
Ingresos Financieros	0	1,696,230	1,696,230
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**596,343**	**1,256,732**	**660,389**
Otros Ingresos Varios	596,343	1,256,732	660,389
TOTAL	**203,950,392**	**129,060,959**	**-74,889,433**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: **Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Efectivo	26,753,560	24,004,412	2,749,148
Bancos	283,579,399	256,246,981	27,332,418
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	35,099	35,099	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,370,022	1,396,550	-26,528
Fondos en Poder de Recaudadores	25,348,439	22,572,763	2,775,676
TOTALES	**338,425,175**	**305,594,461**	**32,830,714**

SEGUNDO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	116,503,532	161,319,438	-44,815,906
Cuentas por cobrar a corto plazo	6,212,989	6,500,490	-287,501
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	204,133,160	203,558,771	574,389
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	150,760,925	147,726,450	3,034,475
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**478,780,606**	**520,275,149**	**-41,494,543**

TERCERO: **Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	101,420,761	72,362,298	29,058,463
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	51,500,052	53,433,087	-1,933,035
TOTALES	**157,142,492**	**130,017,064**	**27,125,428**

CUARTO: **Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,460,815	5,460,815	0
Alimentos y Utensilios	7,172,478	7,172,478	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,844	6,844	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	**13,841,647**	**13,841,647**	**0**



QUINTO: **Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	**0**

SEXTO: **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	**8,736,845**	**8,736,845**	**0**

SÉPTIMO: **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Terrenos	734,871,437	734,871,437	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	763,733,218	764,217,775	-484,557
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,719,007,126**	**1,719,491,683**	**-484,557**

OCTAVO: **Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,018,798,875	1,021,809,631	-3,010,756

NOVENO: **Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	0
Patentes y Marcas	104,980	104,980	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	**37,113,197**	**37,113,197**	**0**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	jun-20	may-20	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**422,385,444**	**412,315,539**	**10,069,905**
Servicios Personales	6,289,119	6,285,693	3,426
Proveedores	114,506,291	137,868,869	-23,362,578
Contratistas por Obras Públicas	27,607,503	35,307,475	-7,699,972
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	47,990,141	4,154,263	43,835,878
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	154,934,419	157,673,857	-2,739,438
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	14,232	49,232	-35,000
Otras Cuentas por pagar	71,043,739	70,976,150	67,589
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**3,854,219**	**4,467,404**	**-613,185**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	3,854,219	4,467,404	-613,185
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**9,899,047**	**9,909,509**	**-10,462**
Depósitos en garantía	9,899,047	9,909,509	-10,462
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**250,063,610**	**243,150,205**	**6,913,405**
Ingresos por clasificar	250,045,912	242,309,451	7,736,461
Otros Pasivos Circulantes	17,698	840,754	-823,056
Deuda Pública a Largo Plazo	**308,896,728**	**308,896,728**	**0**
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**995,099,048**	**978,739,385**	**16,359,663**

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	jun-20	may-20	Comparativo
Patrimonio Contribuido	**1,228,885,361**	**1,228,885,361**	**0**
Aportaciones	990,880,326	990,880,326	0
Donaciones de Capital	238,005,035	238,005,035	0
Patrimonio Generado	**1,811,556,405**	**1,809,663,231**	**1,893,174**
Resultado del ejercicio	352,460,827	349,401,920	3,058,907
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,558,683,008	1,558,729,427	-46,419
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-99,587,430	-98,468,116	-1,119,314
Total	**3,040,441,766**	**3,038,548,592**	**1,893,174**



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE JUNIO 2020, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $3 millones 743 mil 972 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de $348 mil 729 pesos, recuperando un importe de $636 mil 229 pesos.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de junio 2020, se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de $744 mil 400 pesos, y se observa una recuperación de $3 millones 165 mil pesos, acabando con un saldo de $27 millones 121 mil 139 pesos.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de junio con un saldo de $161 millones 319 mil 438 pesos, se realizaron cargos por $24 millones 326 mil 140 pesos y abonos por $69 millones 142 mil 045 pesos, terminando con un saldo de $116 millones 503 mil 532 pesos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, en el mes de junio se observan cargos por $29 millones 058 mil 463 pesos, finalizando con un saldo de $101 millones 420 mil 761 pesos.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de junio 2020, se observan cargos por $6 millones 144 mil 156 pesos y abonos por $13 millones 880 mil 617 pesos, acabando con un saldo de $250 millones 045 mil 912 pesos.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de junio se observa abonos por 1 millón 933 mil 034 pesos, cerrando con un saldo de $51 millones 500 mil 052 pesos.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por $2 millones 775 mil 676 pesos, concluyendo con un saldo al 30 de junio 2020 por $25 millones 348 mil 439 pesos.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma .

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, durante este mes de junio se observan que continúan subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub - ejercicio, mismas que se manifiestan a continuación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN - FORTAMUN 2013	$91,488	4	-	$91,493
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 - FORTAMUN 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 - Rescate Espacios Publicos 2015	$13,309	-	-	$13,309
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 - HÁBITAT FEDERAL 2015	$1'778,069	689	-	$1'778,758
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 - Contingencias Económicas 2015	$432,793	4	-	$432,797
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN- FAIS 2014	$2,244	-	-	$2,244



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, se observan cargos por $484 mil 557 pesos durante el mes de junio, finalizando con un saldo de $763 millones 733 mil 218 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de $178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento.

DÉCIMO CUARTO: En la cuenta 1.1.5 Almacén, durante el mes de junio no se observan movimientos, cerrando con un saldo de $13 millones 841 mil 647 pesos.

DÉCIMO QUINTO. Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base en el noveno punto del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, a más tardar al final del presente ejercicio fiscal:

1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
   - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
   - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
   - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
   - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
   - **Décimo Cuarto:** Almacén.

2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
   - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
   - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
   - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye al C. Rosa Delia Cota Montaño, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **junio 2020**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.



COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA

DÉCIMO SEPTIMO. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **junio 2020**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

M. en D. MARIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRISEÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO Y NOVENO REGIDOR

LIC. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEXTO REGIDOR

"2020 Año del tricentenario de la fundación de la misión de la purísima concepción de cadegomo"
"2020 Año de Agustín Arreola Martínez y Centenario del plebiscito en Baja California Sur "
"2020 Año del Bicentenario de la casa del estudiante Sudcaliforniano en la ciudad de México "

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 22, 23, Y 24, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRO AYUNTAMIENTO, Y EN APEGO A LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 31 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE ESTABLECIERON DIVERSAS MEDIDAS SANITARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA LOS INTEGRANTES DEL MISMO A CONVOCATORIA EXPRESA DEL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL C. P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO, CON EL PROPOSITO DE CELEBRAR LA DÈCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO. PARA DAR INICIO EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PASE LISTA DE ASISTENCIA, PROCEDIENDO AL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES, UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS: ----------

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DÉCIMA SEPTIMA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020. **TERCER PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR EL C. C.P. RAMIRO GONZÁLEZ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. **CUARTO PUNTO.-** PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES EDILICIAS DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ. **QUINTO PUNTO.-** PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DE 2020. **SEXTO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **SÉPTIMO PUNTO.-** CLAUSURA.-------- DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA Y SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LO QUE SE PROCEDE A PASAR AL ----------

SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DÉCIMA SEPTIMA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, EN VIRTUD DE HABER SIDO APROBADA MEDIANTE FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA MISMA, SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN Y SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

TERCER PUNTO. - LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR EL C. C.P. RAMIRO GONZÁLEZ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL C.P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO, DE LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, INFORMÁNDOLE EL SECRETARIO GENERAL QUE NO HAY NINGUN OFICIO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ----

CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES EDILICIAS DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ. EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PRESENTEN SUS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES; HACE USO DE LA VOZ EL PRIMER REGIDOR C. JORGE FAUSTO GONZÁLEZ MAYORAL, PRESENTANDO ANTE LOS EDILES EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SOLICITUD PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO DE ESTANCAMIENTO Y LA ACUMULACIÓN DE AGUA POR MOTIVO DE LLUVIAS, EN LA CALLE MARCELO RUBIO RUIZ NÚMERO 7 EN LA COLONIA HIDALGO EN LA ENTRADA DE LA CASA DE LA FAMILIA MENDOZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGUIDO DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EL PRIMER REGIDOR EXPLICA CON SUS PROPIAS PALABRAS A LOS MIEMBROS DEL CABILDO LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ACUMULAMIENTO DEL AGUA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES EL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

CONTINUA CON USO DE LA VOZ EL PRIMER REGIDOR C. JORGE FAUSTO GONZÁLEZ MAYORAL, PRESENTANDO ANTE LOS EDILES EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SOLICITUD PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO DE AGUAS PLUVIALES, EN LAS INMEDIACIONES QUE GUARDA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR CBTIS 69, EN ESTA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ. PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES EL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

HACE USO DE LA VOZ EL TERCER REGIDOR C. LUIS MANUEL TALAMANTES ROMERO, QUIEN PRESENTA EL DICTAMEN SOBRE LA INICITIVA DEL "REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" ANTE EL HONORABLE CABILDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ----------

REGLAMENTARIOS. COMENTANDO EL TERCER REGIDOR, QUE ESTE REGLAMENTO FUE ENVIADO Y ANALIZADO POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO, APEGÁNDOSE A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, HACE USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES EL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

CONTINUA CON EL USO DE LA VOZ EL SÉPTIMO REGIDOR C. PROFR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS LEYVA, PRESENTANDO DICTAMEN POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL TEMA ECOLÓGICO DEL BASURERO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, EN EL CUAL SE DEPOSITAN AGUAS NEGRAS, ANIMALES MUERTOS POR ENFERMEDAD Y TODA LA BASURA DOMÉSTICA Y COMERCIAL. EL SÉPTIMO REGIDOR DA UNA AMPLIA EXPLICACIÓN SOBRE EL TEMA Y LA GRAN PROBLEMÁTICA QUE EXISTE. CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES EL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

CONTINUA CON EL USO DE LA VOZ EL SÉPTIMO REGIDOR C. PROFR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS LEYVA, PRESENTANDO EL DICTAMEN DE MOVILIDAD DE GANADO, POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE DE LAS INCONFORMIDADES QUE PREVALECEN EN LAS RANCHERÍAS Y SUBDELEGACIONES PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN DE SAN IGNACIO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES EL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

QUINTO PUNTO. - PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DE 2020. EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, LES PIDE A LOS EDILES PRESENTES MANIFIESTEN ALGÚN COMENTARIO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DEL 2020, APROVECHANDO LA PRESENCIA DEL C. P. ONÉSIMO MENDOZA RAMÍREZ TESORERO MUNICIPAL. EL C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LEYVA SÉPTIMO REGIDOR, HACE USO DE LA VOZ PARA SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE LOS GASTOS POR DELEGACIÓN Y ASÍ CONOCER COMO SE ENCUENTRAN CADA UNA DE ELLAS, ESPERANDO QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE TENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA. EL C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE YA SE TIENE ESA INFORMACIÓN, PERO DEBIDO A LA MODALIDAD EN QUE ESTAMOS SESIONANDO HA PEDIDO ESPERARSE PARA SESIONAR EN FORMA PRESENCIAL. ----------

SEXTO PUNTO. - ASUNTOS GENERALES. HACE USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INFORMAR QUE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE SE LLEVE A CABO EN LA SALA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN FORMA PRESENCIAL, PARA LO CUAL LO PONE A CONSIDERACIÓN ESTANDO A FAVOR LA TOTALIDAD DEL CABILDO CON LA SALVEDAD DE QUE, SI LOS CONTAGIOS POR

LA PANDEMIA SE LLEGARAN A INCREMENTAR REGRESARÍAMOS A LA MODALIDAD VIRTUAL PARA SESIONAR. ----------

EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL PLENO DEL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO CUATRO GESTIONES QUE SE HARÁN A TRAVÉS DE LA SOLICITUD QUE REQUIERE EL DESPACHO DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE GOBIERNO LAS CUALES SON: PRIMERA OBRA.- "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE CAPITÁN RIVEROL DE LA COLONIA EL RETIRO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGE". SEGUNDA OBRA.- "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE IGNACIO RAMÍREZ EN LA COLONIA MESA MÉXICO DE SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGE". TERCER OBRA.- "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE INDUSTRIAL DE LA COLONIA MESA FRANCIA Y COLONIA BELLA VISTA EN SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGE". CUARTA OBRA.- "SISTEMA DE RED DE AGUA CON CONEXIÓN DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGE". SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE, REPRESENTE A LAS ACCIONES DE GOBIERNO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. ----------

EL C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LEYVA SÉPTIMO REGIDOR, COMENTA SOBRE LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE ESTA DE ACUERDO Y LAS APOYA, ASÍ COMO DARLE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS Y QUE ESTÁN PENDIENTES DE RESOLVER COMO LO SON, LOS TOPES EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO.----------

EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA AL PLENO SOBRE EL MATERIAL DE CARPETA ASFÁLTICA CON LA QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO PARA INICIAR CON EL PROGRAMA DE BACHEO EN LAS PRINCIPALES CALLES DE SANTA ROSALÍA Y POR SUPUESTO CON LOS TOPES EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO, PIDIÉNDOLE AL SÉPTIMO REGIDOR LE DE SEGUIMIENTO PARA CONCLUIR CON ESTE ACUERDO.----------

HACE USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ IGNACIO ARCE VILLEGAS QUINTO REGIDOR, PARA COMENTAR SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE TIENE SOBRE EL BASURERO DE LA COMUNIDAD DE BAHÍA TORTUGAS. EL C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE EL COMPROMISO DE LLEVAR LA MÁQUINA PARA LA REHABILITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES QUE SE TIENEN PROYECTADAS AL CONTAR CON LA MAQUINARIA EN BAHÍA TORTUGAS.----------

SÉPTIMO PUNTO. – CLAUSURA. UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

Mulegé

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
2018 – 2021

HONORABLE CABILDO

POR MULEGÉ ¡ESTAMOS LISTOS!

VEINTE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL CIUDADANO C.P. RAMIRO GONZÁLEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN ACTÚA Y DA FE. ----------

ATENTAMENTE

C.P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL H. XVI
AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.

Mulegé

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
2018 – 2021

HONORABLE CABILDO

POR MULEGÉ ¡ESTAMOS LISTOS!

C. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ITALIA VALENZUELA GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JORGE FAUSTO GONZÁLEZ MAYORAL
PRIMER REGIDOR.

C. ORALIA ZÚÑIGA ESPINOZA
SEGUNDO REGIDOR.

Oralia Zuniga E.

C. LUIS MANUEL TALAMANTES ROMERO
TERCER REGIDOR.

PROFA. HIROSHIMA FUERTE NÚÑEZ
CUARTO REGIDORA.

C. JOSÉ IGNACIO ARCE VILLEGAS
QUINTO REGIDOR.

José I. Arce V

C. ZAIRA LIZETTE AVILÉS COTA
SEXTO REGIDOR.

PROFR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LEYVA
SÉPTIMO REGIDOR.

C. LIZBETH EMÉRITA PATRÓN CONTRERAS
OCTAVO REGIDOR.

Lizbeth P C

C. JUAN JESÚS OSUNA RANGEL
NOVENO REGIDOR.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 121 FRACCION V, X Y XIV DE LA LEY ORGÂNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **EL C. P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÊ.**

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO **DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE,** ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES FRENTE TAMAÑO CARTA.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÊ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE B.C.S.

C. P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÊ, BAJA CALIFORNIA SUR.

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
SECRETARÍA GENERAL

H. XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.

REGLAMENTO INTERIOR DE RASTROS MUNICIPALES.

POR MULEGÉ
¡ESTAMOS LISTOS!

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LAS CONCESIONES DE LOS CENTROS DE MATANZAS.

CAPITULO IV DE LOS LIBROS DE ADMINISTRACION E INSPECCION SANITARIA

CAPITULO V DEL SERVICIO DE CORRALES.

CAPITULO VI DEL SERVICIO DE MATANZA.

CAPITULO VII DEL TRANSPORTE DE CARNES.

CAPITULO VIII DE LOS USUARIOS DEL RASTRO.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general en todo el territorio del Municipio de Mulegé, B. C. Sur y, tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 2.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de que concurran con el mismo fin, inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

ARTICULO 3.- El servicio público de Rastro lo prestará el H. Ayuntamiento, por conducto de la administración del Rastro conforme a lo previsto por el presente reglamento, quedando obligados los introductores de carne a cumplir con el presente reglamento y a registrarse en el libro de concesiones indicado por el párrafo III, del artículo 16 del presente reglamento.

La propia administración vigilará y coordinará la matanza en el Rastro y en los centros de matanza que funcionen dentro del municipio, por lo tanto todas las carnes, que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán contar con el sello del Rastro Municipal y de Salubridad y/o del CEFPP (*Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria*), y con el recibo oficial de pago de derechos Municipales o en su caso el recibo autorizado por el municipio a obradores que usen los servicios del Rastro Municipal, sin estos requisitos, los expendedores tendrán que pagar los derechos equivalentes al degüello y multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 fracción II, inciso a),de este reglamento, y la multa será aplicada por el Inspector, de acuerdo a la gravedad de la infracción, o en su caso la carne podrá ser decomisada.

ARTICULO 4.- La administración del rastro prestará a los usuarios de éste, todos los servicios de que se disponga de acuerdo con las instalaciones del Rastro, que son: recibir el ganado destinado al sacrificio y guardarlo en los corrales de encierro (*sala de espera*) por el tiempo reglamentario, que será en un tiempo de 12 a 24 horas para su inspección sanitaria y comprobación de su legal procedencia; para poder realizar el sacrificio y evisceración del propio ganado, la obtención de canales e inspección sanitaria de ellas.

ARTICULO 5.-El rastro deberá contar con las siguientes secciones para el sacrificio de animales:

I.- Sección de ganado

II.- Sección de ganado bovino, caprino y porcino.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6.- La planta de empleados de la administración del rastro estará integrada por: Un Administrador, que designará el Presidente Municipal, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ganadería del Estado; un Secretario, un Médico Veterinario; tantos inspectores de carnes como se requiera de acuerdo al número de centros de matanza autorizados y carnicerías que existan en el municipio, matanceros propios del Ayuntamiento (*o particulares*), un trabajador encargado del retiro de residuos sólidos y líquidos y un trabajador encargado de la limpieza en general (interior y exterior), choferes (*en caso de existir la distribución de las carnes*). Los nombramientos serán hechos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para ser administrador del rastro municipal se requiere, de conformidad con la Ley de Ganadería del Estado de Baja california Sur:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos.

II.- Ser vecino del municipio de Mulegé.

III.- Saber leer y escribir.

IV.- No haber sido condenado por delito alguno.

V.- Ser de prominente honradez.

ARTICULO 8.-Independientemente de las obligaciones consignadas en los artículos de la Ley de Ganadería en el Estado, de la Ley de Hacienda Municipal, y los concernientes a inspección sanitaria del código de la materia, el administrador deberá cuidar y que le rindan informes de:

I.- Del examen de la documentación exhibida, al administrador de la procedencia legal del ganado destinado a la matanza. Dichos documentos son: FACTURA DE COMPRA-VENTA, TITULO DE SEÑAL Y FIERRO VIGENTE, además portar como identificación CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO GANADERO que será expedida por el H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ a través de la oficina de Recaudación de Rentas Municipal; además de estos documentos el ganado deberá de llegar a Rastro con la GUIA DE ORIGEN Y GUIA REEMO. Sin los documentos antes mencionados no podrán ingresar a Rastro.

II.- Que se impida la matanza, si falta la previa inspección sanitaria del Médico veterinario e informar a los servicios de Salud Pública, a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado y a la Presidencia Municipal, sobre la cantidad de ganado sacrificado, con enfermedades observadas en el mismo.

III.- Vigilar que los introductores no sacrifiquen mayor cantidad de animales que los manifestados y que se sujeten estrictamente al rol de matanza.

IV.- Que se recauden todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, que correspondan al municipio entregándolos a la Tesorería Municipal.

V.- Que se impida el retiro de los productos de matanza, en el caso de que los propietarios o interesados no hayan liquidado los derechos correspondientes, señalando hasta las 12:00 hrs. de cada día para verificar los pagos, de no hacerlo, dichos productos serán detenidos por el tiempo de la moratoria y de no hacer los pagos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Formular anualmente proyecto de ingresos y egresos de la dependencia a su cargo.

VII.- Cuidar el buen orden de las instalaciones del rastro, vigilando que todo el personal de éste, observe buena conducta y desempeñen satisfactoriamente su cometido y en caso contrario informar a la superioridad.

VIII:- Prohibir que personas ajenas a la matanza entorpezcan las operaciones de éste, ingresando a los lugares dedicados a tal servicio.

IX.- De la existencia en los corrales de encierro de animales sospechosos de enfermedades transmisibles o contagiosas, procediendo desde luego a su matanza *(al final de la matanza programada para evitar la contaminación de las canales subsecuentes*) y en su caso incinerar las carnes y demás productos, así como la desinfección de los corrales y equipo de matanza contaminados.

X.- Que se niegue el permiso correspondiente para que salgan del rastro las carnes enfermas, que estén marcadas oficialmente como tóxicas o transmisibles de enfermedades a la salud pública.

XI.- Que todas las carnes destinadas al consumo, ostenten los sellos tanto del rastro, de salubridad y/o del CEFPP en aquellos rastros que cuenten con dicha inspección.

XII.- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones y utensilios del rastro.

XIII.- Presentar la denuncia o querella ante el Ministerio Público en los casos previstos en la Ley de Ganadería del Estado en caso de aquellos introductores que no comprueben la legalidad del ganado a sacrificar y dar aviso de inmediato a la Policía Ministerial encargados de abigeato.

XIV.- Distribuir las distintas labores del rastro entre el personal a sus órdenes, en forma equitativa y de acuerdo con su especialidad y con las necesidades del servicio.

XV.- Inspeccionar mensualmente los centros de matanza concesionados en términos del artículo 15 de este Reglamento, para que cumplan con los requisitos de su autorización y hacer las recomendaciones necesarias para que se corrijan las anomalías que se detecten en dichos centros.

XVI.- Imponer las sanciones que marca este reglamento por violaciones al mismo, a los trabajadores, introductores, usuarios, tablajeros y concesionarios, en los términos del capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 9.- El secretario deberá llenar los siguientes requisitos:

I.- Ser mayor de edad y de reconocida buena conducta.

II.- Tendrá conocimientos generales sobre contabilidad y correspondencia.

III- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 10.-El secretario tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Suplir las faltas temporales del administrador del rastro.

II.-Llenar los libros de contabilidad y en general el control de la oficina administrativa, redactando la correspondencia y confeccionando los informes mensuales y anuales ordenados por las leyes de ganadería del Estado y de Hacienda Municipal.

III.- Acatar todas las órdenes del administrador del rastro, relacionadas con el servicio.

ARTÍCULO 11.-El Médico Veterinario, adscrito a la administración del rastro deberá ser reconocido por los servicios coordinados de Salud Pública, teniendo como deberes:

I.- Inspeccionar diariamente el ganado destinado a la matanza, de las 16:00 a las 19:00 horas en víspera de su sacrificio a las 7:00 horas del siguiente día, al término de la matanza del día los canales, vísceras y demás productos de la misma. Especificando que los días de sacrificios serán de lunes a viernes, quedando a consideración tanto del Administrador como del Médico Veterinario en Rastro expandir un día más cuando se trate de fechas especiales.

II.- Revisar la documentación que acredite la procedencia legal del ganado destinado a sacrificio, impidiendo la matanza de los animales que no sea debidamente acreditada su procedencia legal, haciéndolo del conocimiento del administrador para efecto de que se finquen las responsabilidades legales a que haya lugar como lo marca Articulo 8, Capítulo I de este Reglamento.

III.- Impedir el sacrificio de animales enfermos y determinar si deben destruirse total o parcialmente las carnes, vísceras y demás productos que resulten nocivos para la salud pública.

IV.- Autorizar con el sello correspondiente el consumo de las carnes que resulten sanas y aprobadas.

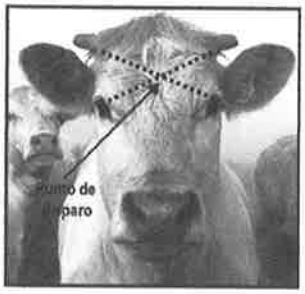
V.- Informar al administrador en todo lo relativo a su especialidad.

ARTÍCULO 12.- Los matanceros podrán ser de preferencia personal dependiente del Ayuntamiento o en su caso particulares, debiendo contar con los conocimientos relativos a su labor y cumplir con las siguientes funciones:

I.- Realizar los sacrificios de ganado únicamente según el rol de matanza elaborado por el Administrador del Rastro Municipal o Médico Veterinario.

II.- Dar el trato adecuado a los animales a sacrificar y a los productos emanados del mismo.

III. El sacrificio deberá ser principalmente por pistola de embolo oculto (impacto), apegándose a la técnica de la NOM-033-ZOO 1995. Ver diagrama





Además deberá de cumplir los siguientes requisitos:

I.- Las herramientas a utilizar deberán de ser lavadas y esterilizadas a diario, colocándose en algún lugar cerrado.

II.- Cuando se encuentren enfermos y que esta sea infectocontagiosa o estén bajo tratamiento médico cuya situación sea de cuidado, No podrá realizar su función.

III.- Hacer buen uso de las instalaciones del Rastro Municipal, dando aviso al Administrador de cualquier situación que se presentara que entorpezcan las actividades diarias.

ARTÍCULO 13.-Los demás empleados y trabajadores del rastro también serán de reconocida buena conducta y realizarán las labores propias de su especialidad, ajustándose a los horarios de trabajo que fijen este reglamento y la administración.

ARTICULO 14.-Se prohíbe estrictamente a todos los empleados y trabajadores del rastro realizar operaciones de compra-venta de ganado y de los productos de sacrificio de éste así como aceptar gratificaciones de los introductores a cambio de preferencias o servicios especiales; así como recibir o llevarse porciones y partes de los canales o vísceras del rastro.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CONCESIONES DE CENTROS DE MATANZA

ARTÍCULO 15.-Conforme a la Ley Orgánica Municipal, toda persona física o moral que solicite concesión para un centro de matanza, deberá contar con la autorización del cabildo, además de reunir los siguientes requisitos:

I.- Contar con la autorización expedida por la Secretaría de Salud.

II.- Acreditar tener una reconocida solvencia moral y económica, a satisfacción del Cabildo municipal.

III.- Contar con las instalaciones necesarias al inicio de labores para la matanza, que deberán ser previamente autorizadas por la administración del rastro municipal, o la comisión que determine el Cabildo.

IV.-La Autorización será en todo caso para la matanza del número de ganado que diariamente pueda ser inspeccionado en los corrales con que cuente el centro de matanza.

V.- Hacer el pago de los derechos de autorización que serán fijados en la ley de ingresos municipales.

VI:- Una vez autorizada la concesión, hacer los pagos diarios por degüello de las cabezas que sacrifique, y los demás que le señalen la ley de ingresos municipales o por acuerdo de cabildo.

VII.- Someterse expresamente a todo lo dispuesto por este reglamento y a las disposiciones que le marquen las autoridades Municipales, Estatales y Federales; a través del administrador del rastro municipal.

CAPITULO CUARTO

DE LOS LIBROS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 16.-El administrador del rastro deberá contar por duplicado, con los siguientes libros.

I.-Un libro de ingresos, en donde deberá anotar todos los ingresos, que por derechos de degüello, tanto del rastro, como de los centros de matanza, autorizados, y demás que de acuerdo a este reglamento y a la ley de ingresos municipales, le corresponde recaudar.

II.-Un libro de egresos, donde deberá anotar los gastos diarios que se originen de la administración del rastro municipal, entendiendo siempre que no podrá erogar más del equivalente a 4 meses de salario mínimo vigente en la población, sin autorización del cabildo, aun cuando cuente con fondos suficientes, para ello.

III.-Un libro de registro donde deberá anotar todos los centros de matanza autorizados, y demás a que se refiere este reglamento, en el cual deberá anotar mensualmente las observaciones que resulten de las inspecciones a los mismos, y los acuerdos con el seguimiento que se da a dichas observaciones.

El duplicado de los dos primeros libros se deberá conservar en la Tesorería Municipal, y el tercero en la Oficialía Mayor o en el área que determine el Ayuntamiento, en donde mensualmente se le harán las actualizaciones correspondientes.

CAPITULO QUINTO

DEL SERVICIO DE CORRALES

ARTÍCULO 17.-Los corrales de desembarque estarán abiertos al servicio público diariamente de 8:00 a las 18:00 hrs. para recibir el ganado destinado a la matanza.

ARTICULO 18.-A los corrales de encierro o sala de espera, sólo tendrán acceso los animales que vayan a sacrificarse, debiendo permanecer en ellos como máximo 24 hrs. y como mínimo 12 horas, para su inspección sanitaria y la comprobación de su procedencia legal.

ARTÍCULO 19.- Para introducir ganado a los corrales del rastro solo se requiere la introducción de estos en las horas anteriormente señaladas, siempre y cuando no existe impedimento legal.

ARTICULO 20.- Al recibir el ganado bovino en el Rastro Municipal, se procederá en las horas indicadas la revisión de documentos que acrediten la procedencia y legalidad, por lo que se hará una lista anotando Guía de origen, Guía REEMO, fierros, colores, la propiedad y posteriormente cubran los derechos municipales por degüello.

ARTICULO 21.-El Médico Veterinario y el Inspector Ganadero están autorizados para revisar los certificados de zoosanitarios, facturas de compra-venta de ganado bovino, porcino y ovino o caprino solo aceptará aquellos certificados zoosanitarios que no tengan una antigüedad mayor de 5 días en relación con la fecha de su expedición por presumirse que las personas que introducen esta clase de ganado son comerciantes y no criadores. (Cuando el ganado sea introducido de otro Estado)

ARTICULO 22.- En el caso del artículo anterior, el Médico Veterinario y el Inspector Ganadero irán cancelando con el sello fechador, todos los documentos que amparen la adquisición de éstos ganados cuya vigencia no haya extinguido.

ARTICULO 23.- Los empleados comisionados para revisar las facturas de compra-venta, título de propiedad o carta porte de los distintos ganados que se introducen al rastro para su sacrificio se harán acreedores de las responsabilidades que les resulten por no verificar dichas facturas, así como que tales pasen a los lugares de matanza si antes no se ha comprobado su legal procedencia y acreditada su salida.

ARTÍCULO 24.-Si los ganados que se guardan en los corrales de encierro no son sacrificados en el tiempo que señala este reglamento por culpa del dueño, su permanencia en ellos causará el doble de los derechos de piso, con base en lo fijado por la Ley de Ingresos Municipales correspondiente.

ARTÍCULO 25.-El forraje de los animales durante su permanencia en los corrales de desembarque corre por cuenta de los introductores.

ARTÍCULO 26.-Ningún animal en pie podrá salir de los corrales del rastro, sin que se observen las disposiciones de éste reglamento, especialmente en lo relativo a inspección sanitaria y comprobación de su procedencia legal y se satisfagan los derechos, impuestos y demás cuotas que se hayan causado.

CAPITULO SEXTO

DEL SERVICIO DE MATANZA:

ARTÍCULO 27.- El servicio de matanza consiste en sacrificar, quitar y limpiar la piel, eviscerar y seleccionar cabeza y canales del ganado, conduciendo todos estos productos al área respectiva.

ARTÍCULO 28.- El personal de matanza ejecutará los trabajos a que se refiere el artículo anterior, y además sin perjuicio de observar las prescripciones relativas del código sanitario deberán:

I.-Presentarse todos los días completamente aseados, sin reloj, aretes, anillos u otros.

II.-Usar batas, casco o similar y botas de hule durante el desempeño de su labor.

III.-Proveerse de la tarjeta de sanidad correspondiente y exhibirla cuantas veces se le requiera.

IV.- Mantener en escrupuloso estado de limpieza el departamento que le corresponde.

V.-Observar estrictamente el horario de matanza, las disposiciones del presente reglamento y las instrucciones de la administración encargada del rastro, en relación con éste servicio.

ARTÍCULO 29.- El mencionado personal recibirá a las 07:00 hrs. Del día del sacrificio del ganado, el rol de matanza al que deberá a ajustarse estrictamente; se podrá modificar el horario de matanza según el número de animales a sacrificar, previa autorización del Administrador del Rastro Municipal y el Medico en Rastro.

ARTÍCULO 30.-Se prohíbe la entrada al rastro de los trabajadores que se presenten en estado de ebriedad, así como aquellos que no exhiban su tarjeta de salud cuando para ello se les requiera.

ARTÍCULO 31.- Los animales serán sacrificados en orden numérico progresivo de las solicitudes correspondientes previo la autorización respectiva que solo se dará según el resultado de las inspecciones referidas.

ARTICULO 32.-No obstante la inspección sanitaria del ganado en piso, también se inspeccionará las carnes producto de éste, autorizando su consumo mediante los sellos correspondientes al resultar sanas, caso contrario serán incineradas o transformadas en productos industriales de acuerdo con el dictamen del veterinario.

ARTICULO 33.-Para el sacrificio del ganado fuera de las instalaciones del rastro, los interesados deberán recabar previamente el permiso respectivo de la administración, quien designará un interventor que se encargue bajo su responsabilidad de vigilar la observación de las disposiciones del presente Reglamento, debiendo presentar los documentos antes mencionados en el Art. 8 Capítulo I, así como las generales del animal, color, sexo. Raza, numero de arete en caso que existiere; considerando que este tipo de degüello en traspatio **son únicamente para autoconsumo** y están prohibidos por Norma aquellos animales que provienen de Ranchos cuarentenados.

ARTICULO 34.- La matanza que no se ajuste a la disposición anterior, será considerada como clandestina y las carnes producto de ella serán decomisadas y sometidas a la inspección sanitaria. De resultar aptas para consumo, se destinará a un establecimiento de beneficencia pública sin perjuicio del pago de los derechos de degüello y multa de diez a treinta días de salario mínimo vigente por cada cabeza de ganado y si resultan enfermas, se procederá a incinerarlas o transformarlas en productos industriales, de acuerdo con el dictamen del Medico veterinario, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

Todos los productos de la matanza que procedan del rastro, deberán estar amparados con los sellos oficiales y las boletas de pago de los derechos de degüello, no siendo así, se presumirá una ilegal posesión, consignándose a los poseedores ante la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que incurren.

ARTICULO 35.- Cuando el H. Ayuntamiento por razones económicas o de otra índole, no pudieran prestar directamente el servicio de matanza, lo concesionará a persona o empresa responsable mediante garantías que otorguen; pero en ambos casos, deberán observarse las disposiciones relativas de éste reglamento sin tener el H. Ayuntamiento obligaciones laborales, con el personal que contrató, el que aproveche la concesión.

ARTICULO 36.-Durante emergencias provocadas por escasez de ganado destinado al rastro, ilegal especulación comercial con los productos de este, o cualquier otra causa que lo amerite, los introductores o comerciantes podrán importar por su cuenta el ganado necesario para abastecer los mercados de carnes de cualquier parte del Estado o del país, Cumpliendo con los requisitos de movilización establecidos por las NOM´s, información que será solicitada al CEFPP y/o Gobierno del Estado y/o Delegación de SADER).

CAPITULO SEPTIMO

DEL TRANSPORTE DE CARNE Y SU CONCESION A PARTICULARES

ARTÍCULO 37.-La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de la matanza, lo realizará directamente el H. Ayuntamiento a través de la Administración del Rastro, o directamente los introductores en caso de no contar con este servicio el Rastro Municipal y se ajustarán a las disposiciones de este reglamento haciéndose cargo de las obligaciones laborales correspondientes.

ARTÍCULO 38.- El transporte de carne del rastro municipal y de los centros de matanza, a las carnicerías y expendios autorizados, deberá hacerse única y exclusivamente en vehículos autorizados por la administración del rastro municipal, y en todo caso deberán ser vehículos que contarán con las condiciones técnicas de higiene para su transporte, como son refrigerados, cerrados y con la capacidad suficiente.

ARTICULO 39.-Los particulares, previo el pago de los derechos correspondientes que serán fijados en la ley de ingresos municipales o en su caso el que se determine en la propia concesión, podrán obtener autorización de la administración del rastro para el transporte de carne, para lo cual deberán contar con vehículos que reúnan las condiciones técnicas especificadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 40.-No podrán movilizarse los productos de la matanza que no se encuentren autorizados para el consumo por el servicio sanitario municipal.

ARTICULO 41.-Al transportarse la carne y demás productos de la matanza, deberá recabarse el recibo correspondiente a su entrega de los respectivos expendios. (*Cuando el Rastro Municipal brinde el servicio*)

ARTÍCULO 42.- Se prohíbe a los transportistas concesionarios cobrar anticipadamente sus servicios, y de resultar la comisión de algún delito se consignará al infractor ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 43.-El personal del transporte Sanitario, además de los requisitos establecidos para el personal de matanza, deberá satisfacer los siguientes:

I.-Mantener limpias las perchas donde se colocan los canales.

II.-Cuidar de la buena conservación y estricta limpieza de los vehículos destinados al transporte de la carne y demás productos de la matanza.

III.-Movilizar exclusivamente los productos de la matanza que están amparados con los sellos oficiales del Rastro y de Salubridad, así como con las boletas de pago de los derechos correspondientes.

IV.-Efectuar el transporte de los productos de la matanza del rastro a expendios respectivos diariamente.

ARTÍCULO 44.-Las personas o empresas autorizadas para el transporte sanitario de los productos de matanza responderán que el personal a su servicio cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo anterior, y en caso contrario, serán castigadas con las sanciones a que se refiere el artículo 37 de éste reglamento.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS USUARIOS DEL RASTRO

ARTÍCULO 45.-En principio corresponde al H. Ayuntamiento proveer al rastro las condiciones mínimas necesarias para recibir el ganado necesario para la matanza.

ARTICULO 46.-Son introductores de ganado todas las personas físicas o morales que con autorización correspondiente, se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al rastro para su sacrificio.

ARTÍCULO 47.-Toda persona que lo solicite, podrá introducir al rastro, ganado de cualquier especie comestible, sin más límite que el que fije la administración, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro, las posibilidades de mano de obra u otras circunstancias de carácter imprevisto.

ARTÍCULO 48.-Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Introducir solamente ganado que se encuentre en perfecto estado de salud, para que al sacrificarse se obtenga un producto sano y de buena calidad.

II.-Manifestar a la administración del rastro con un mínimo de doce horas de anticipación, la cantidad de animales que se pretenden sacrificar, a fin de que ésta pueda verificar su revisión legal y sanitaria y formular el rol respectivo de matanza.

III.-Acreditar con las constancias relativas estar al corriente de los impuestos de introducción, degüello u otros cargos, de lo contrario ninguna solicitud de introducción del ganado será admitida por la administración.

IV.-Cuidar de que sus animales estén señalados con sus marcas particulares de introducir, las que deberán estar registradas en la administración.

V.-Exhibir toda la documentación que ampare la legitima propiedad sobre el ganado que introducen al rastro para su sacrificio.

VI.-Dar cuenta a la administración de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente de acuerdo con el caso.

VII.-No introducir al rastro ganados flacos, maltratados o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica.

VIII.-Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente reglamento y reparar daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales a las instalaciones del rastro.

ARTICULO 49.-Queda prohibido a los introductores de ganado:

I.-Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del rastro.

II.-Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del rastro.

III.-Insultar al personal del mismo.

IV.-Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del rastro.

V.-Entorpecer las labores de matanza.

VI.-Sacar del rastro la carne producto de la matanza sin la debida inspección sanitaria o cuando ésta se considere inadecuada para su consumo.

VII.-Infringir las disposiciones particulares sobre la materia de éste reglamento, dictadas por el H. Ayuntamiento.

VIII.-Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autoricen su introducción al rastro.

IX.-Los introductores que infrinjan las disposiciones del presente reglamento se harán acreedores a las sanciones a que se refiere el capítulo correspondiente de este reglamento.

CAPITULO NOVENO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.-Las infracciones a este reglamento que no tengan sanción especialmente señalada en la Ley, serán castigadas administrativamente por la Presidencia Municipal en la forma siguiente:

I.-Tratándose de personal administrativo, con suspensión de empleo hasta por 10 días, según la gravedad de la falta, o destitución de empleo, en caso de reincidencia.

II.- Tratándose de personal no perteneciente a la administración Municipal, es decir, que labora de forma particular en las instalaciones del Rastro Municipal; la suspensión temporal o definitiva por el incumplimiento a este reglamento.

III.-A los concesionarios de Servicio Públicos Municipales que infrinjan las disposiciones de éste reglamento se les sancionará con:

a).-Multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el Municipio, lo cual se duplicará en caso de reincidencia.

b).-Indemnización al H. Ayuntamiento, de los daños y perjuicios, independientemente de los demás sanciones que se causen.

c).-En el mismo caso del artículo anterior, si la infracción es grave, con la revocación de la concesión o autorización para prestar el servicio de que se trate, además si el hecho u omisión implica la comisión de un delito, los responsables serán consignados ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL HONORABLE XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E

C. Luis Manuel Talamantes Romero.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

C. Profra. Hiroshima Fuerte Nuñez.
Secretaria de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

C. Juan Jesús Osuna Rangel
Secretario de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL HONORABLE XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E

C. Luis Manuel Talamantes Romero.
Presidente de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

C. Profra. Hiroshima Fuerte Nuñez.
Secretaria de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

C. Juan Jesús Osuna Rangel
Secretario de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, ante el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 150 Y 151 FRACCIONES II Y XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL XVI AYUNTAMIENTO DE MULEGE

C. JOSE FELIPE PRADO BAUTISTA

SECRETARIO GENERAL

C. C.P. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

ERIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O ERIC BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta de La Paz, Baja California Sur, con domicilio en *calle Legaspy número 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro, código postal 23000,* por acuerdo de trece de junio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda, misma que se radicó en el juicio agrario número **229/2018**, promovido por el ejido El Pescadero, municipio de La Paz, Baja California Sur, por conducto de los integrantes de su comisariado ejidal, en la cual reclama, medularmente, de la **sucesión a bienes de María de los Ángeles Castelazo de Brown, representada por Eric José Brown Castelazo, también conocido como Eric Brown Castelazo y/o José Brown Castelazo y Lorna María Brown Castelazo,** la superficie de 164-60-11 hectáreas que se aduce fueron afectadas al predio San Pedrito, del municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad que fue de María de los Ángeles Castelazo de Brown, sin embargo, se afirma es propiedad plena del mencionado ejido, esto es, por haber sido afectada con motivo del procedimiento de dotación de tierras que concluyó con la Resolución Presidencial de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo, se declare la falta de objeto de la escritura pública número 8,109, volumen 169, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno en Baja California Sur, por medio de la cual María de los Ángeles Castelazo de Brown, adquiere la superficie del predio acabado de mencionar en el párrafo que antecede.

TRIBUNALES AGRARIOS

Por otro lado, pide la nulidad absoluta, de la diversa escritura pública número 1,058, volumen XXXXIV, de seis de febrero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número veinte en la ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, en la cual, se aduce, consta la adjudicación a favor de Eric José Brown Castelazo, también conocido como Eric Brown Castelazo y/o José Brown Castelazo y Lorna María Brown Castelazo, sobre la superficie de 164-26-64.11 hectáreas del predio San Pedrito del municipio de La Paz, Baja California Sur, en consecuencia, se abstengan éstos, de ejecutar actos que molesten la propiedad y la posesión, que se dice detenta el ejido El Pescadero, del municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

2/2

A su vez, se realicen las cancelaciones de los registros, inscripciones o asientos registrales que obren ante las autoridades demandadas a nombre de María de Los Ángeles Castelazo de Brown, derivados de la escritura pública número 8,109, volumen 169, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número uno en Baja California Sur, por la que adquiere una superficie de 164-26-64.11 hectáreas del predio San Pedrito del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Como consecuencia de lo anterior, se realicen las cancelaciones de los registros, inscripciones o asientos registrales que obren a nombre de Eric José Brown Castelazo, también conocido como Eric Brown Castelazo y/o José Brown Castelazo, Lorna María Brown Castelazo y persona distinta.

En tanto que, en acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por **edictos** en los siguientes términos:

*"...**Tercero.** Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **emplazar por edictos** al demandado Eric José Brown Castelazo y/o Eric Brown Castelazo y/o José Brown Castelazo, en su carácter de representante de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Castelazo de Brown, que deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del presente acuerdo, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, en la presidencia municipal de La Paz, Baja California Sur y en los estrados de este Unitario, previniéndose a la demandada en términos de lo dispuesto por los artículos 170, 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, para que a más tardar en la fecha de la audiencia de ley de contestación a la demanda, ofrezca pruebas, oponga excepciones y defensas con el **apercibimiento** que de no hacerlo se les **declarará por perdido su derecho** para ejercerlo con posterioridad; incluso se podrá tener por presuntivamente ciertos los hechos contenidos en la demanda; también deberán señalar domicilio en el primer escrito o comparecencia en la sede de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por estrados con apoyo en lo dispuesto en el artículo 173 de la misma ley sustantiva mencionada; igualmente se le hace del conocimiento que la audiencia se desahogará a las **diez horas del día martes veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, de conformidad con el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Legaspy número 810, esquina calle Héroes de Independencia, zona Centro, código postal 23000, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

En la inteligencia que de ofrecer las pruebas confesional y pericial con su anuncio deberá exhibir el pliego de posiciones y cuestionario técnico bajo el cual se desahogarán dichas probanzas; de conformidad con los artículos 103 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento que de no hacerlo no le serán admitidos esos medios probatorios, por no encontrarse debidamente preparados..."

Dado en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, veintisiete de agosto de dos mil veinte.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO RÍOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

2/2

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**